

ANEXO I

PRESENTACIÓN

DE PROYECTOS

2 de Agosto de 2019

Expediente número 218/2019

FUNDAMENTOS

El Grupo de Mural Local "Muro Mar" integrado por la Profesora en Artes Visuales, Gabriela Sosa, y el Artista Lenchi Ramos, llevarán a cabo el 2° Encuentro de Muralismo y Arte Público-Revalorizando lo Autóctono "Voces en el Viento", a realizarse desde el 27 de septiembre al 2 de octubre en la ciudad de Las Grutas y desde el 3 al 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Sierra Grande y Playas Doradas. Este evento ya fue declarado de interés cultural provincial y municipal en su primera edición.

Es importante la realización de este encuentro ya que es un evento en donde vendrán muralistas de distintas provincias de nuestro país y del extranjero, generando de este modo intercambio con la comunidad.

Los artistas que vendrán dejarán sus obras teniendo en cuenta las historias contadas por los vecinos cercanos a los muros a pintar. De este modo, promueve la construcción de identidad y el sentido de pertenencia a partir del reconocimiento y la valoración de la producción local, como bien simbólico y material. Además, fortalece el cuidado y el aprovechamiento del espacio público, como ámbito natural y plural, para la interacción social y cultural.

A lo largo de la historia el hombre se ha expresado de múltiples maneras en forma gráfica, configurando una experiencia con innumerables posibilidades. La sociedad actual se caracteriza por la preeminencia que adquiere la imagen en la vida cotidiana de los sujetos; vivimos en lo que algunos denominan una cultura visual. En este contexto, la expresión muralística se constituye en un medio privilegiado para comunicar ideas y revalorizar las manifestaciones de los que nos precedieron.

El muralismo es una herramienta de organización comunitaria. Es la lengua que hablan los pueblos, la palabra llena de colores, la memoria hecha fachada.

Pintar es más que agarrar el lápiz o el pincel, es superar nuestra individualidad para aprender a pensarnos como parte de un todo.

De la misma manera, un mural es el relato de las historias que expresan la dignidad y el orgullo de los pueblos.

SINTESIS ARGUMENTAL

Mediante la técnica del Mural, como forma de crear identidad comunitaria y de aportar obras que constituyan parte del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras, se invitará a artistas nacionales e internacionales para la construcción colectiva de murales potenciando el aprovechamiento estético del espacio público compartido. Asimismo, se pretende generar un relato colectivo e histórico, respetando las tradiciones originarias de la comunidad.

A través de la participación de los artistas extranjeros se busca fortalecer y generar un intercambio cultural y promocional de Las Grutas y Sierra Grande como centros turísticos de perfil internacional.

El 2° encuentro de Muralismo y Arte Público pone énfasis a lo autóctono, a lo natural, a lo que hace única a la ciudad de Las Grutas y a Sierra Grande, y a aquellas historias que esconden en cada rincón natural. Esta segunda edición se plantea los siguientes objetivos:

- Promover la construcción de identidad y el sentido de pertenencia a partir del reconocimiento y la valoración de la producción local, como bien simbólico y material.
- Aportar lazos entre los diferentes artistas interactuando culturalmente con la comunidad.
- Gestar un semillero de muralismo con jóvenes, permitir a la ciudadanía e instituciones educativas en general, interactuar con los artistas y habilitar espacios académicos con ponencias y talleres de muralismo.
- Fortalecer el cuidado y el aprovechamiento del espacio público, como ámbito natural y plural, para la interacción social y cultural.
- Incentivar una política de conservación y cuidado de los murales, que se constituyen en una galería a cielo abierto para el disfrute de las actuales y futuras generaciones.
- Generar un museo de cielo abierto como atractivo turístico, cultural y educativo.

Muro Mar es una propuesta de la Profesora en Artes Visuales Gabriela Sosa. Comenzó en el año 2012 en Las Grutas, con el espíritu de Taller en Muralismo, orientado primeramente hacia los adolescentes y adultos. A partir del 2015, tomó un nuevo rumbo y empezó con capacitaciones en Muralismo y Arte Público; así asistió a distintos encuentros del país y en el extranjero. Actualmente, tienen 38 murales en su haber.

- 2da Fiesta de las Artes. Las Grutas. Mural en la Biblioteca Luis Piedra Buena. Oct. 2012.
- Participación en el Encuentro Nacional Contra la No Violencia de Género. En Bahía Blanca. Nov-2013.
- 1° Congreso Nacional de Muralismo y Arte Público. 2015. Centro Cultural Kirchner. CABA. Argentina.
- 111° años de San Antonio Oeste: mural que representa la canción "pescador del Golfo". Plaza del Pescador en calles Islas Malvinas y Moreno – SAO.

- 3° Congreso y Encuentro simultáneo de Arte Público de los Pueblos Libres. Julio 2016. Corrientes Capital. Argentina.
- Intervención Artística sobre Fauna Marina. Apertura de temporada. Agosto 2016. Municipio de San Antonio Oeste. Río Negro. Argentina.
- Encuentro de Muralistas “Nómades” realizado en la ciudad de Cipolletti. Río Negro, Argentina en Noviembre de 2016.
- Muestra de cuadros y pintura en Vivo “Recopilación de Pinceles”. Apertura de temporada de verano. Diciembre 2016. Casa de la Cultura de Las Grutas, Provincia de Río Negro.
- Mural participativo “EpewKuifiNgtruán”-relato Ancestral, en barrio Peumayen Las Grutas junto a la Comunidad Mapuche Tehuelche “TraunKutral”.
- Encuentro artístico “Circonesa” intervención de mural en el Estadio Municipal. Abril 2017. General Conesa, Provincia de Río Negro.
- Inauguración de mural “Homenaje a la Mujer Patagónica” en Café Literario con Escritora Liliana Ancalao. Junio 2017. Biblioteca Popular Luis Piedra Buena. Las Grutas. Río Negro.
- Dictado de Talleres en distintas instituciones educativas. Escuela Secundaria-CEM 39. Localidad de Sierra Grande. Río Negro. Abril 2017. – Instituto de Formación Docente. IFDC. San Antonio oeste. Septiembre 2017.
- Encuentro de muralismo “Por la Paz de Nuestros Pueblos” en las localidades de Pamplona, Chinacota y Ragonvalía en el Norte de Santander. Colombia. Octubre 2017.
- 7° encuentro en Junín de los Andes-Provincia de Neuquén. “Regle Chrahun”. LofPainefilu. Escuela 357.
- Organización del 1° Encuentro Nacional de Muralismo y Arte Público en Las Grutas. Marzo 2018.
- 2° festival Internacional de Murales Mochica. Magdalena de Cao-Prov. Ascope-Perú. Agosto. 2018.
- 2° Encuentro Internacional de Muralismo, Canto y Poesía por los derechos humanos. Puerto Montt-Chile.
- Del Proyecto “Pintando caminos” Infancia barrio Villa Nocito – Escuela N° 341. Bahía Blanca.
- Artemisia genteleschi “Homenaje en el Día Internacional de la Mujer”-Peatonal Las Grutas.
- 6° edición Arte+Arte 2019. Zapala-Neuquén /Patagonia Argentina.
- 2016 al 2018: Distintas Intervenciones Públicas de Murales con contenido social y cultural en varias localidades de la Provincia de Río Negro.

Por la importancia de este evento tanto para la cultura como para el turismo, es que solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: María Liliana Gemignani.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, turístico, social y educativo:

1. El 2° Encuentro de Muralismo y Arte Público – Revalorizando lo autóctono “Voces en el Viento” a realizarse desde el 27 de septiembre al 2 de octubre en Las Grutas, y del 3 al 5 de octubre en Sierra Grande y Playas Doradas organizado por el Grupo de Mural “Muro Mar”.
2. La trayectoria, actividades del grupo y los integrantes que impulsan los encuentros de muralismo.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 219/2019

FUNDAMENTOS

La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro y la Cámara de Comercio y Turismo de Las Grutas, organizan el Foro Regional Patagonia CAME “*Hacia un cambio de Paradigma*” que se desarrollará el día 23 de mayo del corriente año en la localidad de Las Grutas.

Este evento cuenta con el auspicio del Gobierno de la provincia de Río Negro, la Municipalidad de San Antonio Oeste, el Instituto Asegurador Mercantil, la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas (OSDEPYM) y Tecnología e Información para Empresas S.A. (TEIPESA).

Dada la potencialidad con que cuenta nuestra Patagonia, el objetivo es jerarquizar y propender el crecimiento de esta región, fomentando estrategias tales como: Contribuir al desarrollo estratégico de la región, potenciando sus Cámaras y las Pequeñas y Medianas empresas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, generando fuentes de empleo y el avance de nuevos emprendimientos.

Es imprescindible generar ideas estratégicas que, con identidad regional, integren y vinculen la producción regional, tales como el comercio, los servicios, la construcción, la industria y el turismo; obteniendo de esa manera valor compartido, potenciando las capacidades y detectando las debilidades específicas de los distritos, y de esta manera, propiciar superarlas con ideas superadoras, abarcativas y sustentables que aporten a la región.

La intención es asesorar técnicamente brindando herramientas concretas a las entidades asociadas, referidas al acceso al financiamiento, programas de asistencia y capacitación, innovación tecnológica, sanidad, seguridad e inserción de las pequeñas y medianas empresas regionales en los mercados nacionales e internacionales.

Diseñar estrategias para propiciar el desarrollo sustentable del turismo rural, fortaleciendo su historia, su identidad y las economías regionales.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, económico, educativo, turístico y cultural la realización del Foro Regional Patagonia CAME “Hacia un cambio de Paradigma”, que se desarrollará el 23 de mayo del corriente año en la localidad de Las Grutas.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 220/2019

FUNDAMENTOS

Basta Flora es un grupo de teatro independiente que se formó en el año 2010 en la ciudad de General Roca, Río Negro. Sus integrantes proceden de diferentes lugares de nuestro país y coincidieron en el Valle Rionegrino donde encontraron terreno fértil para sus proyectos artísticos y personales.

Sus comienzos se remontan al año 2007, cuando iniciaron un proceso de investigación de lenguajes teatrales, en cursos de formación con docentes de Capital Federal y de la zona. Desde ese momento, emprendieron un proyecto que pretendía impulsar en nuestra localidad y nuestra zona, un crecimiento artístico en el campo teatral, ofreciendo y atravesando distintas propuestas formativas y estéticas.

Basta Flora está compuesta por trabajadoras del arte que sostienen dicha actividad de manera profesional e independiente a través del trabajo colectivo.

En el año 2011 llevaron a cabo su primera producción, “Todo mi cuerpo sano, te ofrezco”, con María Robin en la dirección, Soledad González y Laura Raitieri en actuación.

“Todo mi cuerpo sano, te ofrezco” es una obra de teatro que se desarrolla en un pueblo rural. Un mundo cerrado, pequeño, en medio de la inmensidad del campo. Los hombres son mayoría. El tiempo se demora en largas siestas imperturbables. Se habla de trivialidades, se comenta la vida de los vecinos. Todos se conocen. Y todos conocen “La Bonita”, la fábrica de alimentos elaborados con harina en la que viven y trabajan dos mujeres jóvenes.

La temática que atraviesa este trabajo es la violencia machista ejercida hacia las mujeres. Cuenta la historia de éstas mujeres que viven y trabajan en la fábrica de alimentos de harina. Ambas son invitadas a una celebración en el pueblo. Una de ellas comete una transgresión, y a partir de ese momento son juzgadas por la mala conciencia del pueblo. Todos los males que caen sobre el pueblo son asociados a la transgresión de estas mujeres, siendo perseguidas por los hombres del pueblo, provocando que tomen una drástica decisión.

Para las autoras, este trabajo surge a partir de lo que ellas llaman “impulsos inspiradores”, es decir aquellas mujeres definidas como santas populares argentinas, como la Telesita, la Difunta Correa, Almita Sibila, quienes fueron perseguidas y asesinadas por hombres para luego ser veneradas después de muertas.

Este trabajo reflexiona sobre la violencia machista, no sólo aquella que ejercen los hombres sobre las mujeres, sino también de las mujeres sobre las mujeres.

Resulta necesario comprender a la práctica cultural como expresión y manifestación de los contextos que la transitan. Por ello, el objetivo de esta obra es crear conciencia a través del arte con un tema tan actual como la violencia de género.

“Todo mi cuerpo sano, te ofrezco” participó de distintos festivales en la provincia y fue seleccionada como uno de los mejores trabajos en el Festival Provincial de Teatro en el año 2012. También fue premiado por la dirección, en la actuación y en la dramaturgia. Además, fue presentado en distintas provincias de Argentina, y también en Chile y Uruguay. Actualmente han sido invitadas para presentar la obra en Venezuela.

La obra integra el libro “Antología de teatro argentino en la posdictadura”. Esta antología fue realizada por Mauricio Tossi en el marco del proyecto de investigación que dirige en la sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, «Las producciones dramáticas en la provincia de Río Negro (1984-2011): estudios poéticos e historiográficos».

Este año la obra se presentó en las localidades de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia y próximamente comenzará una nueva gira por el Alto Valle de Río Negro.

Por ello:

Autora: Marta Susana Bizzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés social y cultural la obra de teatro “Todo mi sano cuerpo, te ofrezco”, cuya producción está a cargo del Grupo Basta Flora, integrado por Soledad González, Laura Raitieri y María Robin.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 221/2019

FUNDAMENTOS

Se conoció en los últimos días que todas las personas que cobren jubilación, pensión u otro beneficio de ANSES lo deberán realizar mediante una entidad bancaria habilitada por ANSES y ya no por una sucursal del Correo Argentino como antes podían optar hacerlo.

Esta nueva forma de cobro perjudica a los habitantes de muchas localidades de nuestra provincia, particularmente a los de la Línea Sur. Solo por citar un ejemplo, un beneficiario de la localidad de Valcheta debería recorrer 193 km para cobrar en una entidad bancaria de Los Menucos o, en su defecto, recorrer 118km para cobrar en una entidad bancaria de San Antonio Oeste.

Esta nueva modalidad de cobro implica que los beneficiarios deban viajar para percibir sus haberes, generando nuevos costos no solo difíciles de afrontar sino también injustos, principalmente para los beneficiarios de jubilaciones y pensiones que después de trabajar por toda una vida -y en la gran mayoría de los casos-, de haber tenido malos trabajos y haber estado en negro hoy deben palpar con esta situación, teniendo en cuenta además, que en muchas oportunidades solo les alcanza para llegar a fin de mes dignamente.

Es necesario tener presente que en caso de que esta medida continúe en pie se debe garantizar la presencia de una unidad móvil de alguna Entidad Bancaria habilitada por ANSES en las localidades que no cuentan con una, para facilitar y no generar costos extras a los beneficiarios del cobro.

Para este corriente mes de junio la Dirección de Pago de Beneficios de la ANSES brindo una solución provisoria extendiendo el pago en el Correo Argentino pero claramente necesitamos soluciones que se sostengan en el tiempo.

Como representaste debemos cuidar de los ciudadanos de nuestra provincia toda, respetando sus obligaciones y manteniendo firme un ordenamiento integral que garantiza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones y el respeto a cada derecho de los beneficiarios.

Por ello:

Autores: Javier Iud, Graciela Holtz, Alejandro Humberto Marinao, Javier Iud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), garantice la posibilidad de cobro de pensiones, jubilaciones y otros beneficios por medio de las Sucursales del Correo Argentino en las localidades de la Provincia de Río Negro que no cuentan con una Entidad Bancaria.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 222/2019

FUNDAMENTOS

La Psicología Social que se estableció en nuestro país llegó de la mano de Enrique Pichón Rivière, quien desde la década del 40 comenzó a delinear una práctica psiquiátrica y psicoanalítica dinámica, distanciada de lo tradicional y conocido hasta en ese momento en Argentina.

Pichón Rivière, responsable de una renovación general de la psiquiatría en nuestro país, introdujo la Psicoterapia grupal para investigar y desarrollar la relación sujeto – sociedad y comprender la conducta como una totalidad en evolución dialéctica, donde se puede discernir un aspecto manifiesto y otro subyacente, lo que terminó orientándolo definitivamente hacia el psicoanálisis.

De su contacto con los pacientes concluye que “tras toda conducta desviada” subyace una situación de conflicto, siendo la enfermedad un obstáculo de adaptación al medio. En síntesis, que la enfermedad era un proceso comprensible. La operación psicosocial interviene en un entramado de múltiples redes vinculares, en la que interactúan los sujetos dentro de sus prácticas cotidianas conjuntas, ya sea en grupos, asociaciones o comunidades. La mirada de la psicología social piensa al hombre como un sujeto social, influenciado por su contexto de relaciones sociales y trama vincular en la que se desarrolla.

La capacidad de aprendizaje y desarrollo del sujeto, en el surgimiento de conflictos y en situaciones de cambios, dependerá de que logre una adaptación activa (sinónimo de salud) a la realidad, para ello deberá mantener una relación armónica, fluida y dinámica dentro del entorno sociocultural al que permanece.

Los sujetos sociales en crisis necesitan construir un esquema referencial (modos de pensar, sentir y hacer), para producir nuevas estructuras sociales donde se encuentre sostenido. Dichas problemáticas sociales lejos de ser catalogadas como “patológicas”, necesitan atención especializada. Desde la psicología social se trabaja en la prevención de situaciones en crisis con lo que está manifiesto (lo que se expresa), y con lo que está latente (lo que permanece oculto), en el marco relacional de los sujetos y bajo un encuadre. La tarea es in situ, se estimula el potencial y el protagonismo de los sujetos, se fomenta la articulación productiva de la heterogeneidad para facilitar el análisis y habilitar la síntesis superadora a los conflictos propios de la vida grupal. Donde haya un agrupamiento, un equipo, una organización, suelen aflorar conflictos para los cuales es pertinente el asesoramiento y la intervención del psicólogo social, capacitado para propiciar la tarea (la acción) y la creatividad, acompañando a los grupos humanos en su proceso de cambio y en la elaboración de las respectivas ansiedades básicas (paranoides y depresivas).

La particularidad de la Psicología Social no es en sí el campo de acción sino el método de aproximación al mismo. Rivière, fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina, se apasionó por el campo de la investigación social en la Argentina. Fundó entonces el IADES (Instituto Argentino de Estudios Sociales) para llevar adelante, interdisciplinariamente, estas investigaciones sociales. Una de las primeras fue por pedido del Gobierno de Tucumán y el objetivo era conocer las causas de la disgregación familiar que asolaba a la Provincia. Rivière investigó y llegó a la conclusión de que la dispersión de la familia tucumana se debía a la condición de monocultivo de la caña de azúcar de la Provincia. Allí los niños colaboraban, las mujeres llevaban o hacían la comida a la vera de los cañaverales, pero terminada la zafra los hombres debían emigrar como cosecheros de otros cultivos: la vendimia en Mendoza, o las manzanas en el Valle Medio, la yerba mate en Misiones, el algodón en el Chaco, etc. La familia terminaba disgregada.

Luego de investigar y confirmar su teoría, llegó a la conclusión de que la investigación social no podía ir más allá del diagnóstico porque no tenían operadores psicosociales capaces de intervenir micro socialmente sobre la problemática detectada. Entregaban el diagnóstico y las transformaciones quedaban luego en manos de los políticos.

“No nos interesa formar excelsos observadores de la realidad sino profesionales capaces de transformarla”. Fiel a esta premisa creó, en 1955, su primera Escuela de Psiquiatría Dinámica para formar profesionales con un marco teórico, metodológico e instrumental en ámbitos micro sociales: grupos, equipos, organizaciones y comunidades. El objetivo de relatar estas experiencias de origen fundante de la Psicología Social es para dejar sentado que el origen de la Psicología Social en la Argentina no es como una especialidad de la Psicología sino que es previa. No se crea la carrera de Psicología y a posteriori la especialidad en lo social. No se forman primero especialistas en la psiquis individual y luego se extiende este saber a lo social sino que la Psicología Social se funda como campo de saber autónomo. Ese es el origen de la carrera y la disciplina Psicología Social.

Hay que situarse en el momento histórico que estamos tratando: a comienzos de los años 50 no había en la Argentina ni psicólogos, ni sociólogos, ni antropólogos. La carrera de Psicología se creó en Rosario en 1956 y en la Universidad de Buenos Aires en 1957. Ese mismo año se abrió la carrera de Sociología y en 1958 la de Antropología.

Todos los operadores y técnicos en Psicología Social son, actualmente, herederos de este proyecto que fue crear profesionales con una formación teórica, metodológica y técnica capaz de incidir en situaciones que requieren, simultáneamente, una transformación social y subjetiva. Rivière, a través de la

investigación social, descubrió un nuevo campo del saber que no es la problemática subjetiva, singular ni es exclusivamente la problemática macro social, sino que son problemáticas que surgen entre las personas. Se suele decir que cuando hay más de tres personas, tenemos un conflicto. Ese es el campo de la operación desde la Psicología Social. A partir de esto, el psiquiatra argentino nacido en Suiza, descubrió una nueva disciplina que no es la Psicología, cuya especificidad está en la psiquis humana, ni es la Sociología que se aboca a las problemáticas macro sociales, ni la Antropología que se ocupa de las distintas culturas de los pueblos, sino que es la Psicología Social cuya especificidad se halla en las tramas vinculares, en las situaciones de interrelación y comunicación humana.

Creemos que estos profesionales requieren, a esta altura del desarrollo de la disciplina, un marco regulatorio por parte del Estado, con la finalidad de atender a todas las problemáticas con recursos humanos adecuadamente formados y capacitados, así como para jerarquizar esta disciplina que cuenta con experiencia de larga data.

Los psicólogos sociales intervienen en la tarea implementando dispositivos grupales, estimulando la movilidad de roles, para la resolución de obstáculos tanto epistemofílicos como epistemológicos, dentro de los grupos.

La Psicología Social prevé el abordaje y la resolución de conflictos y procesos de comunicación que se dan en los distintos estamentos de la sociedad.

A través de esta disciplina:

- Se generan espacios de aprendizaje, permitiendo al sujeto, transformarse y transformar el espacio común que habita con otros, promoviendo su protagonismo e impulsando la participación activa para mejorar su calidad de vida;
- Se estudia la interacción entre los factores psicológicos, personales, situacionales y sociales, que surge de dos factores fundamentales, a saber: El interés por el individuo como participante social y, por la comprensión de los fenómenos tales como: el liderazgo, el conflicto intergrupar, el prejuicio, la moral colectiva, la conformidad.

Hoy en día, en Río Negro hay Psicólogos sociales trabajando en instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales. Las áreas de inserción de dicha disciplina abarca el desarrollo social en el trabajo con jóvenes, en talleres con víctimas de violencia, en programas de economía social, en programas de educación popular, en la coordinación de talleres de grupos vulnerables, en el área de salud, en grupos para adultos mayores, en programas de adicciones y enfermedades de transmisión sexual, en redes barriales, entre tantas otras.

Cabe tomar como antecedente y referencia el trabajo efectuado por otras provincias en este sentido, como también el realizado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se ha incorporado al nomenclador de especialidades a la función de operador de psicología social; o bien, la experiencia de la Provincia de San Luis, que ha

sustento legal, así como también en la provincia de Chaco bajo la ley n° 6.353, en Corrientes con la Ley N° 6141 y el Proyecto de Ley n° 9199 en la provincia de Neuquén.

En Río Negro esta iniciativa ya se ha presentado en dos oportunidades, primero por el legislador Ledo, luego por quienes compartimos autoría de este proyecto y caduco nuevamente habiendo recibido tratamiento en la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Comunicación Social.

Por ello:

Autores: Elvin Gerardo Williams, Marta Silvia Milesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Título I

De la Regulación de la Profesión. Requisitos

Artículo 1º.- Objeto. Regular el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado conforme las incumbencias del mismo reconocido por la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos - Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro- y validado por la autoridad nacional competente de acuerdo a los procedimientos de legalización de títulos vigentes en el país.

Artículo 2º.- Título Habilitante. El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos, para ejercer su profesión debe matricularse en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, quien ejerce el gobierno de la matrícula.

Artículo 3º.- Requisitos. Pueden matricularse y ejercer como Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de sus títulos:

Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado conforme las incumbencias otorgado por el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, cuya validez nacional sea dada de acuerdo a las leyes nacionales vigentes.

Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado de acuerdo a las incumbencias otorgado por los Ministerios de Educación de otras Provincias, cuya validez nacional sea dada por la autoridad competente en materia de legalización de títulos.

- Los que posean idéntico título o equivalente de igual grado otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

Artículo 4º.- Reconocimiento de títulos. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias, pueden desempeñarse en forma independiente o en relación de dependencia en organizaciones, o dependencias oficiales o privadas, debiendo percibir remuneración por título o título equivalente de igual grado según corresponda.

Título II De la Incumbencia del Rol

Artículo 5º.- Competencias profesionales. El operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias, está facultado para:

- 1.- Intervenir en procesos y situaciones colectivas a efectos de identificar la incidencia de los factores convergentes.
- 2.- Intervenir en contextos grupales, institucionales y comunitarios.
- 3.- Trabajar en proyectos sociales para diseñar estrategias y dispositivos eficaces y eficientes que faciliten su realización.
- 4.- Coordinar grupos, mediante la realización de actividades grupales a fin de contribuir a su desarrollo.
- 5.- Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios.
- 6.- Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios.
- 7.- Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal.

Artículo 6º.- Ejercicio de la profesión. A los efectos de esta Ley y dentro de las facultades establecidas en el artículo 5º, se considera ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos, la calidad de vida y el bienestar, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos de grupo, organización y comunidad, en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio.
- b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo, organización o comunidad, a través de técnicas que promuevan:
 1. El protagonismo en la asunción y adjudicación de roles dialécticos.
 2. Modalidades de comunicación que permitan la construcción de vínculos operativos.
 3. Trabajar sobre la emergencia de actitudes de crítica y de autocríticas de los sujetos involucrados.
 4. Lograr una variable estable entre el sentir, pensar y hacer.
 5. Incentivo al Sujeto para que sea protagonista en los procesos de cambios.
- c) Elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de Operación Psicosocial, aquellos que tienen por objeto de intervención las tramas vinculares en grupos, organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado, Institucionales y Comunidades Urbanas o Rurales, deportivas, con el objeto de preservar, afianzar, o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables.
- d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones en los ámbitos psicosocial, grupal, socio.
- e) La coordinación, supervisión, observación, docencia de grupos y talleres desde un enfoque psico-social en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos.
- f) Planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos en las áreas: familia, trabajo, deporte, tiempo libre, turismo, cultura, adicciones, adultos, mujeres, jóvenes, adolescentes, discapacitados.
- h) Conformar redes, integrar u organizar equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial.
- i) Diseño e implementación de:

- Encuestas.
 - Entrevistas.
 - Informes Psicosociales.
 - Observación diagnóstica de grupos, instituciones y organizaciones comunitarias.
- j) La implementación desde el Esquema Conceptual, Referencial y Operativo (ECRO) de la Psicología Social, de estrategias de intervención que permitan abordar y elaborar integradamente emergentes psicosociales en instituciones del área social, educativa, sanitaria, deportes, laboral, niñez y familia, carcelaria, tanto del ámbito público-estatal como privado.
- k) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje.
- l) Intervenir en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular, dispositivos operativos, espacios y encuadres grupales de elaboración de la situación traumática.

Título III De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 7º.- Facultades. El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o quienes detenten título equivalente de igual grado reconocido, Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales que realicen en el campo de su intervención.

- a) Solicitar la participación o el asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.
- b) Relevar información mediante técnicas específicas de indagación como encuestas, entrevistas, observación de grupos, organizaciones y comunidades; en lo referente a las necesidades, demandas, opiniones, motivaciones y expectativas de grupos humanos y sectores sociales a efectos de establecer cuadros de situación metodológicamente válidos.
- c) Detectar situaciones de riesgo frente a problemáticas comunicacionales y vinculares en grupos sociales, ya sea en ámbito comunitario e institucional, referido a la calidad de vida.
- d) Elaborar, monitorear y evaluar proyectos, estrategias y técnicas de intervención colectiva en distintas escalas, sobre la base de las solicitudes específicas presentadas por los mismos sujetos.
- e) Coordinar grupos para la prevención, la reflexión, el aprendizaje y la autogestión de grupo.
- f) Generar, coordinar y supervisar Grupos Operativos.
- g) Intervenir en las relaciones institucionales tendiendo a transformar situaciones de crisis y de aprendizaje, facilitando acuerdos comunes para lograr los objetivos buscados.
- h) Capacitar grupos y equipos en aspectos vinculados al campo social, brindando herramientas conceptuales y técnicas que faciliten el desarrollo de acciones concretas.
- i) Asesorar a equipos de trabajo y organizaciones respecto de variables sociales e institucionales que intervengan en los procesos propios de trabajo y su vínculo con el medio.
- j) Coordinar y participar en la planificación de proyectos sociales e institucionales, realizar seguimiento y evaluación para registrar el proceso, facilitar la visualización de obstáculos y evaluar efectos y resultados.
- l) Participar en investigaciones relacionadas con las incumbencias de la profesión.
- ll) Llevar adelante acciones que permitan el desarrollo de una vida digna para los distintos grupos y los sujetos participantes.

Artículo 8º.- Obligaciones. Quienes ejerzan la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido y estén matriculados en la provincia de Río Negro, están obligados a:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y los resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales.
- b) Intervenir en las situaciones sociales que les sean requeridas por las autoridades públicas, en caso de emergencias.
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos.
- d) Fijar domicilio dentro del territorio de la Provincia.
- e) Cumplir con la información estadística, epidemiológica, denuncia y registros que la autoridad de aplicación requiera.

Artículo 9º.- Prohibiciones. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales o los que detenten título equivalente de igual grado reconocido, tienen prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología, psíquica o mental.
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas.
- c) Anunciar, hacer anunciar o avalar actividad como Operador en Psicología Social o título equivalente a través de datos inexactos que contravengan la normativa respectiva y la ética.

**Título IV
Disposiciones Transitorias**

Artículo 10.- Están habilitados para el ejercicio libre o en relación de dependencia de la profesión del Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos previa inscripción en la matrícula, quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean titulares de diplomas otorgados por escuelas y/o institutos dependientes de establecimientos educacionales de la Nación, de las provincias, de municipalidades o privadas, cuya validez nacional sea dada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y cuyos planes de estudio hayan tenido un mínimo cuatro (4) años de duración.

Artículo 11.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 223/2019

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro ha establecido leyes de avanzada para establecer reconocimientos de vecinas y vecinos que se destacaron o destacan en un hecho o trayectoria en la vida en comunidad.

Esa particularidad rionegrina establece que, a diferencia de otros distritos, los gestos de profundo valor humano deben ser reconocidos, premiados y explicitados con sana exaltación en vida de los potenciales homenajeados.

Por ello, son valiosos los ejemplos de reconocimientos brindados a profesionales, docentes, deportistas, literatos, investigadores, gobernantes, etc., a lo largo de la joven historia provincial.

La normativa vigente tiene, por carácter transitivo del espíritu otorgado por los legisladores que instituyeron esa legislación, un inocultable propósito de destacar la vida misma.

Los habitantes de Río Negro, especialmente niños y jóvenes, deben saber que su provincia reconoce a quien se brinda solidaria y desinteresadamente por los demás.

Allí reside el principal valor de la Ley Provincial n° 4508.

Gabriel Maureira es un joven obrero de la construcción de la capital rionegrina.

Es integrante de una familia relacionada desde siempre con ese oficio duro, tantas veces incomprendido y la mayoría del tiempo poco reconocido.

Desde muy chico aprendió las nociones mínimas del oficio y luego se fue capacitando tanto en la tarea diaria como en cada curso o taller de capacitación brindado por la Unión Obreros de la Construcción (UOCRA), Seccional Viedma.

Su inquietud e interés permanente por las cuestiones sociales y su impronta solidaria, lo llevo hace muy poco a ser convocado por la Mutual de los Obreros de la Construcción para integrar la Comisión Directiva de la entidad.

El día 19 de mayo del año 2019 Gabriel estaba compartiendo su día libre con un grupo de amigos en una esquina del populoso barrio Lavalle de Viedma.

En un momento, los gritos desesperados de una madre llamaron la atención del grupo que, alertado, vio a la mujer junto a su papá y una bebe de poco más de un año en evidente estado de shock.

Gabriel no lo pensó e inmediatamente tomó a la niña en brazos y comenzó a practicarle los auxilios indispensables aprendidos en un curso de RCP brindado oportunamente por la seccional viedmense de la UOCRA en convenio con el gremio de los Guardavidas.

Como pensó que la niña podría estar atragantada con algún alimento, colocó el cuerpiito de una forma que le permitiera aplicar las nociones mínimas para lograr la expulsión de aquello que obstruía posiblemente la respiración de la niña.

Sin embargo, notó que la situación empeoraba y la beba cada vez adquiría signos evidentes de una imposibilidad para respirar.

Fue entonces que colocó a la niña en la vereda, boca arriba, y comenzó a practicarle ejercicios de respiración boca a boca, no sin antes llevar adelante todos los recursos aprendidos en el curso de referencia.

Mientras tanto, la madre de la criatura siguió su desesperada carrera hasta la unidad policial más próxima y su padre observaba azorado los esfuerzos de Gabriel.

Acertó a llegar una vecina, enfermera de profesión, que acompañó la tarea del joven y aprobó cada gesto de reanimación llevado adelante.

Grande fue la alegría de todos cuando la pequeña beba reaccionó positivamente a los ejercicios de RCP practicados por Gabriel.

El hecho fue difundido por los medios de comunicación de Viedma y rápidamente se “viralizó” en las redes sociales.

Ese reconocimiento social debe tener su correlato en los ámbitos institucionales y por ende deben tenerse en cuenta las normas vigentes para que estos hechos superen la anécdota y se ubiquen en el sitial ideal de una sociedad.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Distinguir como “Personalidad Destacada” en el Servicio a la Comunidad al Señor Gabriel Maureira, de acuerdo a lo establecido por la Ley 4508, Capítulo I, artículo 7º, en mérito a su ejemplar conducta que le salvó la vida a una bebe de 1 año de edad en la ciudad de Viedma, el día 19 de mayo de 2019.

Artículo 2º.- Establecer los actos protocolares previstos por la normativa vigente a fin de cumplir con la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 224/2019

Viedma, 7 de junio de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. PEDRO OSCAR PESATTI
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la ley K N° 2216, a los efectos de solicitarle, al Poder Ejecutivo, requiera al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Autora: Edith Garro.

Acompañantes: Marta Susana Bizzotto, Raúl Francisco Martínez, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso y Graciela Esther Holtz.

Pedido de Informes

- a) Informe las denuncias por apremios y vejaciones que tramitan en los juzgados provinciales que provienen la Comisaría 42 de San Carlos de Bariloche.
- b) Detalle e informe que agente/s policial/es y su rango fueron denunciados por apremios y vejaciones que sean dependientes del Comisaría 42 de San Carlos de Bariloche.
- c) Cuáles son las gestiones que se llevaron adelante por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro en relación a las denuncias por apremios y vejaciones.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 225/2019

FUNDAMENTOS

El preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina, contempla entre sus objetivos trascendentales, el de "afianzar la justicia".

El preámbulo de la Constitución de Río Negro tiene el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos y afianzar el goce de la libertad y justicia social. El art 32 consagra el principio según el cual "...El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales..."

Por su parte, la Carta de los Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la justicia, prevé en su preámbulo que " Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica..."

Estos nobles objetivos, exigen la articulación de medidas que hagan de la Justicia, un servicio accesible para todos los ciudadanos; y ese propósito se logra favoreciendo el acercamiento de las instituciones.

La misma carta magna, en su artículo 16, procura asegurar la igualdad ante la ley y esta fundamental garantía de todo republicano, en mucho se relaciona con la facilidad del acceso a los tribunales; porque las grandes distancias conspiran contra las posibilidades de instar y hacer valer derechos, fundamentalmente de los más humildes.

La lejanía de los ciudadanos a los asentamientos judiciales desiguala; deja al descubierto la ventaja que significa contar con mayores recursos y vivir en las grandes ciudades.

Por ello, la necesidad de la descentralización del Poder Judicial, en una zona geográfica e histórica definido, como es el Valle Medio.

El sostenido desarrollo del Valle Medio y su crecimiento demográfico - permanente y estacional- tornan imprescindible adecuar las actuales estructuras judiciales; teniendo presente que las existentes en esta región se han mantenido prácticamente inalterables en su conformación y capacidad funcional, a casi veinte años de su creación.

Esto, no obstante el creciente y notorio incremento de causas que se vienen advirtiendo en los últimos cinco años, y los previsibles crecimientos de las últimas dos décadas.

Ese incremento poblacional ha sido sostenido en cantidad de pobladores- sumados también los llegados a trabajar, fundamentalmente desde el norte del país y limítrofes, en la fruticultura y la horticultura, atraídos por las grandes empresas instaladas en la región- que permanecen buena parte del año; dándose en muchos casos un creciente número de radicaciones definitivas, ante la eminencia de la puesta en marcha de Salto Andersen y la ejecución de la nueva línea de alta tensión Choele Choel -Villa Regina, como así también la obra azud sumergido en la bocatoma de Luis Beltrán. Estas inversiones posibilitan la disposición de agua y energía abundante por 20 años asegurando el desarrollo sustentable de nuevos emprendimientos productivos e industriales de menor a mayor escala. En lo educativo y técnico podemos contar con la presencia y el asesoramiento del INTA, las escuelas Industriales, Agropecuarias, el Instituto de Formación Docente Continua, así como el Centro Especialización en Asuntos Económicos Regionales que ampliaron la oferta educativa, completando estas ofertas educativas la Universidad del Comahue y la de Río Negro abarcando a Río Colorado como al Valle Medio con sus 7 Municipios. Tales circunstancias hacen que el número de justiciables se posicione en cantidades próximas a la media de las otras circunscripciones, o aún superiores. No es menor asimismo el desarrollo ganadero continuo y permanente, sumándole el desarrollo vitivinícola y de productos secos de calidad, y otra diversidad de actividades productivas permitiendo la ampliación de ingresos económicos a la matriz productiva existente en toda la zona.

En la actualidad, los ciudadanos del Valle Medio y Río Colorado, solamente tiene la posibilidad de obtener en la región, sentencias definitivas de primera instancia en el fuero civil, comercial, de minería, sucesiones y familia- Juzgado 31 de Choele Choel y Juzgado de Familia de Luis Beltrán; y de segunda instancia, a través de la Cámara de Apelaciones, implica la definición del trámite en General Roca, a 180 Km y a más de 300 Km desde Río Colorado.

Ante la misma también, se llevan adelante desde el inicio, los procesos contenciosos o administrativos de esta zona.

En el fuero penal, se cuenta con dos juzgados: Juzgado 30 y el flamante Juzgado 32 recién en marcha, ambos de garantías, por lo que aquí solo se lleva adelante la etapa de instrucción con la intervención de las Fiscalías 1 y 2 dependiente del Ministerio Público; mientras que en los casos donde es agotada esa etapa, se debe someter la cuestión a debate; esa alternativa, ya sea por delitos correccionales o criminales debe llevarse adelante en General Roca. Es decir, que tanto el Juzgado 30 como 32 no son de sentencia definitiva, sino que se llega aquí al agotamiento de la primera etapa del proceso -; ya sea por el procesamiento o el sobreseimiento. La segunda y decisiva etapa de Juicio, se tramita en General Roca. Igualmente acontece con los recursos que se deducen contra las resoluciones de ambos juzgados. Vale

resaltar que en algún momento el Juzgado 30 tuvo competencia correccional, que luego fue dejada sin efecto y nunca restaurada aquí.

Los juicios laborales que requieren mayor celeridad y menos gastos, solamente pueden ser tramitados desde el inicio en la Cámara Laboral General Roca; circunstancia que afecta geográficamente al Valle Medio y con mayor razón a Río Colorado; puesto que sortear 130,180 o con mayor razón, 320 km de distancia; realmente conspira con el derecho de instar de los trabajadores y llama, más bien, a la resignación y a la injusticia.

Las distancias, dejan al descubierto las inequidades generadas por las desigualdades económicas sobre todo de los sectores más vulnerables.

En todos los casos, y sin que se trate de la resolución en sí de los conflictos, la dificultad de las distancias se hace sentir, cuando se da la necesidad de traslado a General Roca, en el transcurso de los procesos, ya sea porque los justiciables deben concurrir a las audiencias laborales de conciliación o vista de causa, como partes o testigos. Se observan también estas falencias en los casos en los que los ciudadanos deben someterse a la realización de pericias en el Cuerpo Médico Forense –básicamente en los procesos de insanas, para la realización de las autopsias y demás pericias- abusos sexuales, por caso ordenadas en el Juzgado Penal, etc. Esto produce mayor afectación a los ciudadanos de escasos recursos, quienes ven dificultad su posibilidad de acceso a los servicios de justicia que no se brindan aquí y en muchos casos ese acceso solo es posible a través del aporte económico del mismo Poder Judicial, mediante el otorgamiento de pasajes, etc.; como también a través de las gestiones e inversión de recursos por parte de las Municipalidades. Incluso en el mismo Valle Medio cuesta este recurso.

Ahora bien, lo expuesto está directamente relacionado con el abordaje judicial de los conflictos.

Se avanzó también de manera paulatina en el Valle Medio en el servicio de Mediación que ofrece un espacio de diálogo entre las partes, quienes a partir de sus propias posibilidades pueden encontrar una solución al conflicto que los aqueja, sin necesidad de mayores costos económicos en tiempo y calidad de vida. Hoy contamos con oficinas de CEJUME (CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN) en Choele Choel. Se requiere una nueva oficina en Luis Beltrán, ciudad donde está radicado el Juzgado de Familia y otra en Río Colorado, atento la distancia a estos centros y a fin de cumplimentar esta instancia obligatoria en casi todas las materias jurisdiccionales.

Por otro lado también se cuenta con instancia administrativa de conciliación previa en materia laboral, atento se cuenta con las Delegaciones de Trabajo de Lamarque, Choele Choel y Chimpay, todas dependientes de la Secretaría de Trabajo de Río Negro.

La mediación, la conciliación y la facilitación de acceso a la justicia, por tanto, son objetivos de estado a seguir profundizando en el Valle Medio.

En suma, el compromiso con el ciudadano y su calidad de vida, de acuerdo a los parámetros considerados en este inicio del siglo XXI; encuentran relegados a los ciudadanos del Valle Medio y Río Colorado y en situación de desigualdad, en cuanto a la posibilidad de acceso en la región a los medios alternativos y judiciales para la solución de sus conflictos.

Va de suyo que la creación de una Circunscripción, implica una jerarquización regional, que repercute en otras áreas económicas y sociales y en definitiva incide positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos del Valle Medio y Río Colorado.

Cabe recordar que este proyecto tuvo iniciativa en el proyecto de Ley 621/2017 con los mismos autores.

Por ello:

Autores: Elvin Williams, Maria Maldonado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Quinta Circunscripción Judicial, comprensiva de los organismos judiciales ubicados en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 5 de la ley k nº 2430 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Circunscripciones Judiciales.

La provincia se divide en cuatro (4) Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Segunda: Las localidades del Departamento General Roca y El Cuy no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Quinta: Los departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida.”

Artículo 3º.- Créase dentro de la Quinta Circunscripción Judicial, una Cámara Multifuero, con competencia de apelación en lo Civil, Comercial y de Minería, y Laboral en instancia única, con asiento de funciones en la ciudad Luis Beltrán.

Artículo 4º.- Créase dentro de la Quinta Circunscripción Judicial un Juzgado Civil, Comercial, Minería, de Familia y Sucesiones con asiento de funciones en la ciudad de Río Colorado.

Artículo 5º.- Modifíquese el artículo 48 de la ley K nº 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 48.-** Número. Competencia territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, tres (3) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, cinco (5) en la Segunda, cuatro (4) en la Tercera, cuatro (4) en la Cuarta y una (1) en la Quinta”.

Artículo 6º.- Modifíquese el artículo 49 de la ley K nº 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 49.-** Denominación y asignación de competencia general.

En la Primera Circunscripción Judicial, funcionará una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, una (1) Cámara del Trabajo y una (1) Cámara en lo Criminal, con dos (2) Salas: Sala A y Sala B.

En la Segunda Circunscripción Judicial funcionará una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, tres (3) en lo Criminal y una (1) Cámara del Trabajo, esta última con dos (2) Salas: Sala A y Sala B con tres (3) jueces cada una de ellas.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionará una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, dos (2) Cámaras del Trabajo y dos (2) Cámaras en lo Criminal.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, dos (2) Cámaras en lo Criminal y Correccional y una (1) Cámara del Trabajo.

En la Quinta Circunscripción Judicial, funcionará una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, y Laboral de instancia única”.

En la Primera, la Tercera y la Cuarta Circunscripciones Judiciales, Las Cámaras en los Criminal tendrán la competencia del fuero correccional establecida en el artículo 21 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales según los disponga el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Agréguese el punto 5 al inciso b) del artículo 70 de la ley K nº 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Punto 5.** La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, Laboral de instancia única, de la Quinta Circunscripción Judicial, tendrá dos (2)”.

Artículo 8º.- Incorpórese al presupuesto del año 2018 del Poder Judicial los gastos e inversiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 226/2019

FUNDAMENTOS

En los últimos años la agenda por la igualdad y la no violencia de género, entendido éste como un “conjunto de características sociales y culturales asignadas a las personas en función de su sexo, es decir, a una construcción cultural” ha cobrado una visibilidad inusitada. Se han reconocido derechos que pocos años atrás no estaban en ninguna mesa de discusión, cuyo tratamiento ha sido promovido por y desde el Estado. Se sancionaron normas que constituyeron verdaderos hitos legislativos tendientes a reparar una histórica relación de desigualdad, a las que se conoce como “las 26 mil”.

Sin embargo, es imperante que éstos derechos se hagan efectivos y sean garantizados desde el Estado, para que no queden plasmados como meras declamaciones. Hay que seguir luchando, para

remover los patrones socioculturales que continúan generando discriminación y desigualdad, y consecuentemente violencia y muerte.

Miles de personas se vienen manifestando a lo largo y ancho del país bajo la consigna “Ni una menos”, personas de diferentes géneros, orígenes, edades, de variadas procedencias políticas, sociales, geográficas, etc. Todas alzaron la voz contra las diferentes expresiones de la violencia de género, consensuando en la necesidad de concretar avances en la materia. Esto nos llama a redoblar los esfuerzos para hacer efectivos los derechos, consagrándolos en un plexo normativo ejemplar que garantice la efectiva defensa de los derechos de las víctimas y el pleno acceso a la justicia, que hoy constituye una materia pendiente e impostergable.

Así como el pueblo se ha manifestado, nosotros, los representantes del pueblo, debemos expresar claramente la voluntad de prevenir y erradicar las conductas que atentan contra las vidas, libertades y seguridades de las personas víctimas de violencia de género, a través de la implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

Es por ello que pesa sobre el Estado el deber de brindar asesoramiento legal y patrocinio jurídico -en todo el territorio provincial- a víctimas de violencia de género, coordinando tales tareas con organismos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público de las distintas jurisdicciones a fin de brindar una respuesta eficiente, tanto en sede administrativa como judicial. Asimismo, debe proceder a la unificación de criterios para el registro de información sobre hechos y casos de violencia de género, elaborando estadísticas y difundiendo periódicamente, sólo así podrán elaborarse políticas públicas acordes, para el abordaje de la temática que nos convoca. Existen en éste sentido, proyectos ingresados a la Legislatura, que a la fecha no han tenido tratamiento parlamentario (Por ej. Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 4845, creando el Observatorio de violencia de Género y Diversidad Sexual, de los Legisladores Vallazza y Agostino que no ha sido tratado por el parlamento)

La estadísticas y datos son esenciales al momento del diseño y planificación de las políticas públicas. En el tema que nos convoca, la ausencia de cifras oficiales, impiden hacer un diagnóstico completo de la realidad que se procura transformar y al mismo tiempo, impiden saber cuáles son las políticas que se llevan adelante desde el Estado y cómo influyen las mismas sobre la problemática. Sin perjuicio de ello, gracias al trabajo y compromiso de diversas asociaciones civiles, podemos avizorar, un panorama del estado de situación de la violencia de género en nuestro país y en nuestra provincia.

Según un informe elaborado por el “Observatorio de Femicidios en Argentina `ADRIANA MARISEL ZAMBRANO” dirigido por la Asociación Civil La casa del Encuentro, entre el 2008 y el 2017 se registraron 2679 femicidios vinculados en el país de mujeres y niñas, y 268 femicidios vinculados de hombre y niños. Mientras que en el año 2018, se registraron 281 femicidios y en lo que va del año 2019 se registraron 100 femicidios. Como puede observarse, las cifras van en aumento. Desde el 1° de Enero hasta el 20 de mayo de 2019 se registraron en promedio –a nivel país- un femicidio cada 33 horas.

En Río Negro, las cifras vienen del Poder Judicial, ello hace que las mismas sean parciales y dispersas, debido a que los femicidios, son incluidos en el universo de los homicidios y de ésta manera se ocultan. Según un informe elaborado por la “Casa del Encuentro” en la provincia de Río Negro, en lo que va del 2008 al 2017, se han perpetrado 48 femicidios. Mientras que en el 2018 se registraron 5 femicidios. En promedio -en fríos números- en 2018 la tasa de femicidio directos cada 100 mil mujeres fue 1,37 , esto equivale a 1 femicidio cada 73.057 mujeres Y, en el transcurso del año 2019 se cometieron 3 femicidios. Por otro lado, según datos revelados por el Poder Judicial de Río Negro, en el año 2018 los 11 Juzgados de Familia tramitaron 6.693 causas de Violencia Familiar, mientras que los Juzgados de Paz registraron 1763 causas.

En este sentido, varias organizaciones que bregan por la defensa de las víctimas de violencia de género, entre ellas la Asociación Civil “La casa del Encuentro” y la agrupación ni una menos, han remarcado la necesidad de la puesta en marcha del cuerpo de abogados/as para víctimas, para garantizar el acceso a la justicia con patrocinios jurídicos gratuitos.

En éste sentido, se ha avanzado con el dictado –en el año 2015- de la Ley Nacional N° 27.210, que crea el cuerpo de abogados/as para víctimas de violencia de género. Y ya, en varias provincias, se ha optado por adoptar ésta línea de acción, entre ellas, la provincia de Tucumán (Ley N° 8982) y la provincia de Mendoza (Ley N° 8653).

En virtud de esta grave situación por la que atraviesa la sociedad, de la que ninguno somos ajenos, consideramos necesario presentar nuevamente el proyecto, que lamentablemente en el año 2017 la comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de género nunca le dio tratamiento, por lo tanto, el expediente (Proyecto Ley N° 292/2017) perdió su estado parlamentario. Por ello, les solicito a los representantes rionegrinos que acompañen el proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Luis Albrieu.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- OBJETO. Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la figura del Abogado/a para Víctimas de Violencia de Género, quien deberá representar legalmente los intereses personales e individuales de las mismas, ante cualquier procedimiento civil, penal, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte.

Artículo 2º.- MISION. Garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género ejercida por razones de identidad de género u orientación sexual, garantizando lo establecido en la ley Nacional 26743 y ley Provincial 4799, en consonancia con las prescripciones de la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres y la Ley 27.210 de Violencia de Género para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos consagrados en ésta y en el ordenamiento jurídico en general.

Artículo 3º.- REGISTRO PROVINCIAL DE ABOGADOS PARA VICTIMAS de VIOLENCIA de GENERO. Se crea un Registro Provincial de Abogados para Víctimas de Violencia de Género en el ámbito del Colegio de Abogados de la Provincia de Río Negro, de cada circunscripción judicial, donde podrán inscribirse todos aquellos profesionales con matrícula para actuar en territorio provincial que acrediten experiencia y conocimientos en violencia de género y derecho de familia, certificado por Unidades Académicas reconocidas y debidamente acreditadas. Asimismo se tendrá como idóneo aquel profesional que acredite haberse desempeñado como abogado para víctimas de violencia de género y derecho de familia o bien haya trabajado o que trabajen la problemática de la violencia de género y derecho de familia.

Artículo 4º.- ASISTENCIA JURIDICA Y DEFENSA TECNICA. La asistencia jurídica y defensa técnica será provista a partir de criterios interdisciplinarios de intervención, fundados en el abordaje integral de la violencia de género y derecho de familia.

Artículo 5º.- OBLIGACION DE COMUNICACION. La autoridad de aplicación será la encargada difundir los servicios de asesoramiento integral y patrocinio jurídico para las víctimas de violencia de género en el territorio provincial y el Colegio de Abogados de la Provincia de Río Negro deberá interactuar con cada Departamento Judicial y cualquier organismo interviniente, para emitir los datos necesarios de acuerdo al domicilio de influencia del Abogado para Víctimas de Violencia de Género y todo aquello que sea pertinente.

Artículo 6º.- FUNCIONES. Corresponde al Abogado para Víctimas de Violencia de Género en los ámbitos, instancias y fueros en que actúa:

- a) Brindar asesoramiento de cualquier índole a las víctimas de violencia de género y a sus familias de los recursos públicos, privados y comunitarios y su tramitación, además de intervenir y asesorar en las instancias de mediación o conciliación.
- b) Realizar la defensa técnica de los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, con observancia de la voluntad de la víctima de violencia de género, en todo procedimiento administrativo o judicial.
- c) Promover las medidas judiciales y extrajudiciales que correspondieren para la protección de los derechos de la víctima de violencia.

Artículo 7º.- REGISTRO DE ABOGADOS PARA VICTIMAS de VIOLENCIA de GENERO. La nómina de los Abogados inscriptos en el Registro, deberá ser difundida a fin de garantizar su accesibilidad, a través de todos los recursos informativos con que cuenta el Superior Tribunal de Justicia de la provincia y los distintos Departamentos Judiciales, así como todo aquel organismo de Promoción y Protección de Derechos de las Víctimas de Violencia de Género del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8º.- HONORARIOS. El Estado Provincial se hará cargo del pago de las acciones derivadas de la actuación de los abogados patrocinantes.

Artículo 9º.- CAPACITACION. La autoridad de aplicación será la encargada de capacitar a los letrados, y asimismo acompañará las iniciativas de los Colegios de Abogados, universidades y organizaciones que trabajen en la materia, a través de la celebración de jornadas y seminarios sobre el rol del abogado especializado en víctimas de violencia de género, realizar jornadas de formación, capacitación técnica, actualización normativa y sensibilización en el abordaje integral de la violencia de género.

Artículo 10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Artículo 11.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Artículo 12.- ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 227/2019

FUNDAMENTOS

El pasado 5 de junio del presente año se llevó a cabo el acto oficial de la modalidad intercultural bilingüe en la escuela primaria n° 209 Eduardo Ladislao Holmberg, que se encuentra ubicada en Comicó, pequeño paraje ubicado al sudeste de nuestra provincia, en el departamento 9 de julio, a 75 km de la ciudad de Los Menucos.

La ley D n° 2287 Ley Integral Indígena, la que regula todo el trabajo con la población indígena y en su capítulo IV refiere a la educación y la cultura. En ese contexto es que se firmó en mayo del 2007 un convenio marco que establece pautas para la implementación de la modalidad intercultural bilingüe a través de las instituciones del gobierno y los referentes de las comunidades indígenas.

Que en ese sentido es importante mencionar que las docentes interculturales no concursan para los cargos, como sí ocurre con las docentes del actual sistema, sino que son personas idóneas elegidas para transmitir la cosmovisión indígena.

Es entonces que corresponde al Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, política para una nueva frontera o como transformar una visión en suma, es implementado por la Mesa Coordinadora del Parlamento Mapuche y el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas en todo el territorio Rionegrino.

Esta modalidad ha sido implementada en las siguientes escuelas, n° 299 de la ciudad de Allen, n° 151 de Aguada de Guerra, n° 29 de Ñorquinco, N°150 de Las Guaitecas- El Bolsón, n° 120 de Pilcaniyeu del Limay, N° 194 de Aguada Guzmán, n° 65 de Chacay Huarruca, n° 164 de Blancura Centro y el Jardín de Infantes N°48 Barrio Alta Barda Roca.

Finalmente, y luego de varios meses de trabajo entre la referente del Programa de Educación Intercultural Bilingüe en la Región Sur, la comunidad mapuche y la escuela Primaria 209, se incorporó formalmente dos educadoras de la comunidad con el propósito de promover el patrimonio cultural mapuche junto con la revalorización de artesanías.

Próximamente se incorporaran al programa de Educación Intercultural Bilingüe la escuela n° 114 de Prahuanieyo y la n° 307 de Lipetren Grande.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la implementación del “Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe: política para una nueva frontera o como transformar una visión en suma”, en la Escuela Primaria N° 209 Eduardo Ladislao Holmberg del paraje Comicó de la provincia de Río Negro, el que viene poniendo en ejecución la Mesa Coordinadora del Parlamento Mapuche y el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas en todo el territorio Rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 228/2019

FUNDAMENTOS

La ley provincial A N° 1015 regula el proceso de expropiación, estipulando en el artículo 1: “El concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de un exigencia determinada por el perfeccionamiento social”; y en el artículo 3: “La expropiación puede ser efectuada (...) Inciso b) Por las municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Los artículos 10 y 12 de la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Huergo establecen:

• Artículo 10.- Del Régimen Urbanístico, Planeamiento, Obras y Viviendas.

- a) Se fomentará la colonización y explotación de las tierras municipales a efectos de que las mismas cumplan una función social, desarrollen la producción, la industria y el comercio auspiciando el crecimiento de las familias y empresas que quieran radicarse en la zona.

- c) Determinará la ejecución de planes regionales con intervención de los municipios, y mediante acuerdo con las autoridades municipales, provinciales o nacionales, según el caso.
- Artículo 12.- Proveer al municipio de tierras aptas para la creación de reservas con destino a la ampliación de radio urbano, creación de núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de colonización y zonas industriales y de servicios.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado es que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Huergo bajo la Ordenanza N° 766-2018, ha declarado de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 05-4-C-006-3E,05-4-C-397-01,05-4-C-721-09,05-4-C-721-08,05-4-C-721-03,05-4-C-721-04,05-4-C-723-06 y 05-4-C-393-5, considerando:

- Que la titularidad catastral surge a nombres de personas que no se domicilian en la ciudad.
- Que inclusive algunos poseen inscripciones dominiales a nombre de personas que estarían fallecidas por razones etarias.
- Que dichos inmuebles son objeto de usurpaciones por parte de particulares, mediante el cercado rústico de los mismos y posterior comercialización de posesiones, sin responsabilidad de evicción de ningún tipo.
- Que estas conductas acarrearán que diversos inmuebles vayan siendo ocupados por poseedores a título de dueño, sin responsabilidad dominial y vecinal alguna, lo que trae aparejado la construcción fuera de las normas de edificación e higiene urbana.
- Que estos inmuebles reciben los servicios que solventan los vecinos, sin contraprestación de ningún tipo, con el agravante de que son inmuebles que salen del mercado regular inmobiliario por su situación jurídica, perdiendo el valor de plaza y, por lo tanto, generando un hábitat al margen de la ley.
- Que dichos inmuebles en el estado de abandono en el que se encuentran, invitan a todo tipo de ilícitos, generando espacios inseguros para la población.
- Que constituye una necesidad de este Municipio tomar las medidas tendientes a evitar que el desinterés de los titulares registrales ocasione asentamientos perjudiciales a la seguridad, higiene, solvencia de los servicios públicos municipales y valor de la planta urbana de la ciudad.
- Que es de suma importancia para la comunidad la regularización de tierras que se encuentran en el ejido municipal.
- Que posponer una solución, acrecienta el problema, y obliga cuando los hechos de usurpación se encuentran consumados, a tener que recurrir a instrumentos más onerosos para la Administración Pública, para erradicar habitantes jurídicamente irregulares.
- Que surge evidentemente la utilidad pública de expropiar inmuebles en situación de abandono, a fin de lograr incluirlos en el patrimonio privado de la Municipalidad, para que esta la pueda transferir de manera onerosa, pero con facilidades y apoyo social, previa regularización registral de los mismos, y sin fines de lucro.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles designados catastralmente como:

- a) 05-4-C-006-3E con una superficie de lha, 14a, 45ca, 89dm², que mide y lindante al Norte 166,67 mts, lindando con parcela 03C y 03D; de su misma manzana, al Este, mide 68,68 mts, lindando con Calle Pública Hipólito Irigoyen, en medio con manzana 730A, al Sur, mide 166.67 mts y linda con Parcela 03B, de su misma Manzana; al Oeste mide 68.68 mts, y linda con una fracción de la Manzana 657B y calle Pública Salta. Según consta en el folio parcelario su Propietario es MARTIN, GUILLERMO, asentado en el registro de la propiedad Tomo 633, Folio 13, Finca 128.063 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- b) 05-4-C-397-01 con una superficie de 6.288,9750 m², que mide y lindante al Norte, mide al Este, 60 mts y linda con Calle Pública BOLIVIA, en medio con Manzana 800A, al Sur, mide 105mts, linda con Calle Pública Avda. Colón, en medio con Tierras Propiedades de FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA, SUROESTE, Ochava de 5,66mts; al Oeste, mide 51.79 mts, y linda con Calle Pública CHILE, en medio con manzana 396; NORESTE Ochava de 5,66 mts. Según consta en el folio parcelario su Propietarios son GELORMINO, HECTOR HUGO y BOREL de GELORMINO, ELVA MARIA, asentado en el registro de la propiedad Tomo 493, Folio 66, Finca 20.217 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- c) 05-4-C-721-09 con una superficie de 1.455,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 mts y linda con parcela 03, de su misma manzana; al Este mide 58,21 mts, y linda con parcela 09, de su

- misma manzana; al Sur mide 25 mts y linda con Calle Pública Avda. Río Negro, en medio con fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 mts y linda con parcela 10A, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrato de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.974/96.974 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- d) 05-4-C-721-08 con una superficie de 1.455,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 mts, y linda con parcela 04, de su misma manzana; al Este mide 58,21 mts y linda con parcela 07A,07B,07C,07D,07F, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts, y linda con Calle Publica Avda. Río Negro, en medio con, fracción de la chacra, individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 mts y linda con parcela 09, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrato de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.973/96.973 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- e) 05-4-C-721-03 con una superficie de 1.155,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 mts y linda con Calle Publica PATAGONIA, en medio con desagüe colector secundario y zona de seguridad del CANAL PRINCIPAL; al Este, mide 46,21 mts y linda con parcela 04, de su misma manzana, al Sur mide 25 mts y linda con parcela 09, de su misma manzana, al Oeste, mide 46,21 mts y linda con parcela 04, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrato de la propiedad Tomo 713, Folio 16, Finca 96.967 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- f) 05-04-C721-04 con una superficie de 1.155,25 m², que mide y lindante al Norte mide 25 mts, y linda con Calle Publica, PATAGONIA, en medio con desagüe colector y zona de seguridad del CANAL PRINCIPAL, al Este mide 46,21 mts y linda con Parcela 0,06A y 06B, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts y linda con parcela 08 de su misma manzana; al Oeste mide 46,21 mts, y linda con parcela 03 de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrato de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.968/96.968 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- g) 05-4-C-723-06 con una superficie de 1.455,00 m², que mide y lindante al Norte mide 25 mts, y linda con parcela 05, de su misma manzana; al Este mide 54,21 mts y linda con Calle Publica BERUTTI, en medio con Manzana 724 A, SURESTE, Ochava de 5,66mts; al Sur mide 21 mts y linda Calle Publica Avda. Río Negro, en medio con una fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02, al Oeste, mide 58,21 mts y linda con parcela 07, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es BACCI, EVERS ALFREDO, asentado en el regitrato de la propiedad Tomo 566, Folio 22, Finca 112.362 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- h) 05-4-C-393-5 con una superficie de 1.475,3750 m², que mide y lindante al Norte mide 25 mts y linda con calle publica Avda. San Martín, en medio con calle publica Berutti y fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-003-05C (Chacra N° 422); al Este, mide 59,03 mts, y linda con calle Publica Berutti, en medio con manzana 394; al Sur mide 25mts, y linda con calle Publica Avda. Colon en medio con Tierras del FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA, al Oeste, mide 58,98 mts, y linda con parcela 06 y parcela 04, de su misma Manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es FRUTAS PALOMITA S.R.L. Y RODRÍGUEZ, EMILIO CIRILO, asentado en el regitrato de la propiedad Tomo 380/648, Folio 60/17, Finca 22.301/22.301 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2°.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 229/2019

FUNDAMENTOS

En el año 2017 presentamos en la Legislatura un proyecto de ley (Expte. N°843/17), cuyo objeto era regular la elección de representantes, comúnmente llamadas “reinas”, de fiestas municipales, provinciales y nacionales, que se organizaran con el apoyo del Estado provincial. La intención de la iniciativa era y sigue siendo, promover relaciones igualitarias entre los géneros y desterrar definitivamente los patrones culturales sobre los que se asienta la sociedad patriarcal, misógina y desigual. Lamentablemente el bloque mayoritario del oficialismo decidió no ponerlo a discusión.

Es así que presentamos esta iniciativa insistiendo en avanzar un paso más en la construcción de una sociedad libre de violencia y discriminación, donde se respete la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de las mujeres, como así también el derecho al reconocimiento de la identidad de todas las personas.

Los avances en esta temática exigen de las dirigencias, autoridades y representantes legislativos una postura que marque rumbos. Si bien hay normas que surgen de necesidades, fruto de consensos, acuerdos y propuestas o de movilizaciones populares, hay otras normativas o leyes, como ésta, que tienen la misión de “traccionar” cambios culturales para la construcción de una sociedad igualitaria.

Reconocemos como antecedentes inmediatos, aunque no los únicos, la Ley n° 5056 de autoría de la legisladora Susana Diéguez mandato cumplido, que fue aprobada en el año 2015. En dicha Ley se establecen las condiciones exigibles para los concursos de belleza y/o elecciones de representantes de las fiestas provinciales o rionegrinas y los requisitos que deberán excluir los responsables de dichos concursos y/o elecciones.

En 2016, el legislador Juan Elbi Cides y la legisladora Marta Silvia Milesi presentaron en esta Legislatura el Proyecto de Comunicación N° 404/2016, mediante el cual se solicitaba a los municipios de la provincia que contemplen la posibilidad de reemplazar los concursos de belleza o elecciones de reinas, por eventos en los que se propicie el reconocimiento a personas destacadas en actividades sociales de carácter solidario, en la ciudad en donde se lleve a cabo la fiesta. Asimismo el proyecto instaba al Poder Ejecutivo provincial a promover “actividades de concientización y sensibilización para desalentar, también en el ámbito privado, la realización de concursos de belleza o elecciones de reina.” Este proyecto ingresó a la Comisión Especial de Asuntos Municipales el 27 de mayo de 2016 sin que se haya emitido dictamen alguno.

Cabe destacar que en nuestra provincia contamos con otros antecedentes legislativos como la ordenanza de la ciudad de Viedma que se aprobó por amplia mayoría en el año 2016. La norma suspende cualquier tipo de actividad que permita, apoye o promueva los llamados concursos de belleza y de elección de reinas o princesas, por considerarlos “discriminatorios y sexistas”. “...Viedma se convirtió en la primera capital del país en sustituir esos concursos por el reconocimiento a ‘personas que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la ciudad’”. <http://www.losandes.com.ar/article/viedma-lo-hizoprobieron-los-concursos-de-belleza-y-no-habra-mas-reinas-denada>

En los últimos años, en el país, hasta hoy ya suman cuarenta y cuatro los municipios que eliminaron o modificaron los criterios de estos concursos. El primero fue el de Chivilcoy en 2014 al que se le fueron sumando Río Grande, Saladillo, Villa Gesell, Villa General Belgrano, Villa La Angostura, Junín, Resistencia, Gualeguaychú, y tantos más según registros de la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG). Ingeniero Huergo, por ordenanza de este año, y Cipolletti, por decisión de su Ejecutivo desde 2017, se han sumado a los municipios que han eliminado estos concursos de belleza disfrazados. En Villa Regina fue reemplazada esa elección, en su fiesta aniversario, a través de un decreto entre cuyos considerandos plantea... “por el reconocimiento a personas o grupos que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de esta ciudad, promoviendo el conocimiento de la historia local y el ejercicio de una cultura ciudadana participativa, solidaria, saludable y comprometida en cualquiera de estas áreas: social, ambiental, educativa, deportiva, cultural, artística, trabajo, producción y medios de comunicación,” ...“Que es educativo valorar las iniciativas, emprendimientos, propuestas y actividades que tiendan a estimular a la comunidad a investigar el pasado local y la realidad productiva, social y económica actuales para generar acciones positivas;” En la edición de dos Fiestas Provinciales de la Vendimia de Regina, se premiaron proyectos y productos de alto valor para la producción y comercialización vitícola, presentados por estudiantes de las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue.

Los antecedentes precedentemente citados, demuestran que si bien en los últimos años se avanzó mucho en la construcción de relaciones más igualitarias entre varones y mujeres, aún persisten en la sociedad situaciones que refuerzan estereotipos y desigualdades de género. Todavía queda un largo camino por recorrer para desterrar de nuestra sociedad las distintas formas de violencia de las cuales son víctimas las mujeres.

Creemos que la desigualdad de género y la violencia en sus distintas formas a las que están expuestas las mujeres, representan una de las principales causas que impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

En este sentido el Estado tiene un rol fundamental y debe aportar a la transformación de bases culturales, modificando concepciones y prácticas que se reproducen a través de las matrices simbólicas.

Los concursos de belleza son un reflejo de concepciones patriarcales, discriminatorias y sexistas que cosifican a las mujeres como meros objetos a exhibir. Refuerzan la idea que las mujeres deben ser valoradas y respetadas exclusivamente por su apariencia física según estereotipos de belleza

determinados y funcionales al mercado, que muchas veces generan enfermedades como la bulimia y la anorexia u otros trastornos alimenticios.

La cosificación de las mujeres en eventos que socialmente asumimos como “inocentes” es una constante. Adolescentes y jóvenes mujeres desfilando en tanga frente a funcionarios, exponiendo sus cuerpos mientras los conductores de estos eventos alardean pesos y medidas.

Coincidimos con Estela Díaz, Secretaria de género de la CTA de las y los Trabajadores quién señala: “Hay algo de las esclavitudes modernas en este tipo de exhibiciones, claro que de manera más sutil y con la anuencia de las víctimas propiciatorias de las fiesta mercantil y banalizadora de lo femenino, del cuerpo y la sexualidad.”

Consideramos que el Estado debe promover otros valores para las futuras generaciones y son las políticas públicas las que deben garantizar que no se reproduzcan prácticas discriminatorias.

En el país y en nuestra provincia, es cada vez menos habitual que los municipios organicen concursos de belleza entre adolescentes y jóvenes para elegir reinas en las fiestas, ya sea con fines turísticos o para promocionar algún producto regional. En estas fiestas, el Estado provincial a través de los distintos ministerios generalmente apoya económicamente su organización.

En primer lugar en estos concursos, los reglamentos son discriminatorios. Además de establecer un rango de edad límite para concursar –entre 16 y 25 años en general-, se suele exigir como condiciones excluyentes determinadas características físicas como altura, medidas corporales y además se impone la condición que sean solteras y sin hijos. En segundo lugar, los jurados están constituidos habitualmente por varones quienes califican, además de su “belleza”, cualidades valoradas como “porte”, “desenvoltura” y “personalidad”.

Creemos que el Estado no puede ser participe ni habilitador de este tipo de prácticas que van en sentido absolutamente contrario a los derechos y principios consagrados en la Ley nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y en la Ley nacional N° 26.061 de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Estado, desde ningún nivel puede ni debe estimular, propiciar, participar, adherir, colaborar y/o financiar cualquier tipo de prácticas que impliquen violencia simbólica porque incumpliría con la ley 26485 que la tipifica de manera clara en el Art. 5º, punto 5: es aquella que “a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”. Además nuestro país ha adherido a la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer” (Belém do Pará), a través de la sanción de la Ley N° 24.632, por tanto el Gobierno Nacional como los Estados provinciales deben adoptar las medidas necesarias en pos de garantizar los derechos consagrado en ella.

Tanto el Estado provincial como los municipales cuentan en sus estructuras organizacionales con áreas de “género”, “mujer y diversidad”, “derechos humanos”, “consejos” y “observatorios” respectivos que trabajan por garantizar los derechos de las mujeres y las personas trans. ¿Qué mensaje contradictorio se da a la sociedad cuando se promueven eventos teñidos de discriminación y de requisitos opresivos, como lo es toda elección de reina en el que se priorizan determinados (y muy cuestionables) cánones de belleza impuestos por la moda e intereses comerciales? Si aspiramos a la paridad, ésta no se logrará si la violencia simbólica, (tan difícil de detectar por lo naturalizada) no se denuncia y no se desarma, especialmente desde los Estados en todas sus jurisdicciones.

Para no infringir la ley y para fomentar valores solidarios y comunitarios es propicio reemplazar esas elecciones basadas prioritariamente en atributos físicos, por la distinción de otros atributos que promuevan el ejercicio de una ciudadanía responsable.

Por esto consideramos pertinente presentar este proyecto que tiene como objeto avanzar, a partir de lo ya conseguido, en la regulación sobre la elección de personalidades destacadas o colectivos destacados en las fiestas municipales, provinciales y nacionales organizadas con el apoyo del Estado provincial que están contempladas en la Ley T n° 4378.

No alcanza con las recomendaciones. Es necesario seguir consolidando el cambio de modelos culturales y en este sentido creemos que el reemplazo de los certámenes de belleza, que generalmente son auspiciados por el Estado, por el reconocimiento a personas o colectivos que se hubieran destacado en actividades de impacto social, cultural, deportivo, científico, artístico o comunitario, es un aporte más de este cuerpo legislativo.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto regular la elección de personalidades destacadas y/o colectivos destacados en las fiestas municipales, provinciales y nacionales organizadas con el apoyo del Estado Provincial que se realicen en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Misión. La misión de esta ley es garantizar que desde el Estado Provincial se promuevan valores que apunten a construir ciudadanía con perspectiva de género y a que el mismo no fomente o habilite la reproducción de los patrones socio culturales de la desigualdad y las violencias hacia las

mujeres, tal como lo indica la ley nacional n° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y conforme a la ley nacional n° 26.061 de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3°.- De los y las participantes. En las fiestas municipales, provinciales y nacionales organizadas con el apoyo del Estado provincial no se podrán realizar concursos de belleza o selección alguna cuyos requisitos para ser elegida o elegido estén fundados en parámetros físicos, estado civil, estado de embarazo, cantidad de hijos y/o hijas o topes máximos de edad.

En su reemplazo, se deberán realizar reconocimientos a personas que en forma individual o colectiva se hubieran destacado en actividades de impacto social, cultural, deportivo, científico, artístico y/o comunitario en la región correspondiente.

Las y los postulantes serán propuestos por la ciudadanía a través de los mecanismos que disponga el comité organizador que deberá garantizar la participación de las candidatas y candidatos propuestos por organizaciones de la sociedad civil, centros de estudiantes, sociedades de fomento, clubes deportivos, gremios, centros culturales y entidades de bien público en general. La distinción final será definida por un comité conformado por representantes del ámbito educativo, gremial, político, cultural, social y deportivo, según los procedimientos que establezca el comité organizador.

Artículo 4°.- De las Postulaciones. Podrán ser postuladas las personas que, al momento de la inscripción, acrediten como mínimo entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad, en tanto se encuentren emancipadas o cuenten con la autorización fehaciente de sus padres o tutores. Deberá respetarse el género autopercibido de las personas postuladas.

Artículo 5°.- De la organización. El comité responsable de la organización de esta elección garantizará que los títulos y las distinciones que reciban las personas y las prácticas que se realicen, no reproduzcan estereotipos de género, ni criterios denigratorios para las mujeres y personas trans.

Artículo 6°.- Del reglamento. Las instituciones oficiales u organizaciones no gubernamentales organizadoras de las fiestas reguladas por el artículo 1° de la presente ley, deben adecuar su reglamento interno a lo dispuesto en esta ley, propendiendo a reivindicar y resaltar el acervo histórico y los valores culturales del lugar o propiciando investigaciones y proyectos productivos, comerciales, tecnológicos, turísticos e históricas sobre el motivo de la festividad.

Artículo 7°.- De la Autoridad de Aplicación. Es la autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes o el organismo que en el futuro la sustituya.

Artículo 8°.- De los Municipios. Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 9°.- Derogación. Deróguese en todos sus términos la ley provincial n° 5056.

Artículo 10.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
(Agregado Expediente N° 1187/2019 Asunto Particular).

-----o0o-----

Expediente número 230/2019

FUNDAMENTOS

El Concejo Deliberante de Valcheta presentó oportunamente, ante la Legislatura de Río Negro y ante la Comisión de Servicios Financieros y Bancarios un Proyecto de Comunicación solicitando la apertura de una sucursal bancaria en en dicha localidad.

Mediante el mismo se solicitó "que con la premura que la situación demanda se acondicione el cajero automático, o se instalen otros nuevos, y se dé cumplimiento a lo pactado de conformidad con la Documentación y Compromisos Formales del Pliego para el Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, (Capítulo 5.1.2, inciso P)".

Se plantea en dicho proyecto que en el pliego de bases y condiciones aprobado en la legislatura textualmente se expresa ... "que la Comisión de Fiscalización tiene como compromiso y función impulsar la la habilitación de sucursales o centros de atención en las localidades de Valcheta y Comallo, en virtud de las distancias de estas localidades con la sucursal más cercana"...

Corresponde agregar que en el mismo pliego se establece como compromiso del agente financiero la instalación de sucursales en las localidades que cuenten con una población superior a los

5.000 habitantes y la instalación de cajeros en poblaciones que superen los 2.000 habitantes, y que no cuenten con dichos servicios bancarios.

La localidad de Valcheta cuenta con una población de aproximadamente 7.000 habitantes sin contabilizar las personas que habitan los parajes aledáneos, es decir, que conforme el pliego, cuenta con población suficiente para que se instale en la localidad una sucursal bancaria. Es importante destacar que la localidad de Valcheta tuvo hasta el año 1997 sede del Banco Provincia de Río Negro, por lo que sería justo que definitivamente sus habitantes cuenten nuevamente con este servicio.

Este requerimiento de apertura de la sucursal del Banco Patagonia, se suma a las múltiples gestiones realizadas por el Intendente, ante el directorio del Banco y la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios de la Legislatura de Río Negro.

Actualmente el único cajero automático de la localidad no cubre mínimamente las necesidades locales, debido a su constante salida de servicio, impidiendo la realización de extracciones, transferencias y pagos, situación en la que la Municipalidad de Valcheta no tiene injerencia, ni se encuentra facultada técnicamente para resolver, siendo responsabilidad directa del Agente Financiero.

Que las sucursales bancarias mas cercanas a Valcheta se encuentran a 118 km la de San Antonio y 193 km la sucursal de Los Menucos, por lo que los vecinos deben movilizarce muchos kilómetros para realizar cualquier trámite bancario con el consecuente incremento de los gastos y tiempo que lleva realizar dichos viajes.

Tiempo, kilómetros y gastos que se ven incrementados notablemente respecto de los parajes y comisiones de fomento como Aguada Cecilio, Sierra Pailemán Chipauquil y toda una amplia Zona Rural aledánea a Valcheta.

Contar con una sucursal bancaria es un beneficio importantísimo para la localidad y para la región, comisiones de fomento y parajes, no solo en cuanto a los servicios, como lo son el pago de salarios, jubilaciones y pensiones, la atención a los clientes e instituciones del Estado, sino que además permitirá potencializar su economía, empresas de servicios, comercios, ganadería y minería, si tenemos en cuenta lo que ha significado para toda la zona la realización del asfalto de la ruta nacional N° 23, implicando un mayor desarrollo desde lo productivo, económico y turístico.

Es una deuda histórica que debe ser saldada, corresponde al agente financiero realizar la inversión necesaria y al Poder Ejecutivo Provincial y la Comisión Legislativa de Asuntos Financieros y Bancarios, efectuar las gestiones pertinentes, para que el agente financiero provincial cumpla con los compromisos asumidos y haga efectiva la instalación de una sede del Banco Patagonia en la localidad de Valcheta que contribuya a mejorar la calidad de vida de estos Rionegrinos.

Por ello:

Autores: Graciela Esther Holtz, Javier Iud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro que realice las gestiones pertinentes al efecto de lograr la efectiva instalación de una Sucursal del banco Patagonia en la localidad de Valcheta .

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 231/2019

FUNDAMENTOS

Los días 14 y 15 de junio del corriente año se realizara en la localidad de la región sur de Los Menucos el "Curso de Diversidad Sexual e Inclusión Educativa". El mismo está dirigido a docentes activos de todos los niveles y modalidades, a estudiantes de la carrera de Formación Docente y a la sociedad en general.

La capacitación está organizada por el Ministerio de Desarrollo Social de nuestra provincia, en forma conjunta con la Municipalidad de Los Menucos. Además cuenta con el reconocimiento del Consejo Provincial de Educación.

Estará a cargo del disertante Francisco Sevilla quien es Licenciado en Psicopedagogía, Máster en Salud Sexual y Reproductiva y Especialista en Educación, Géneros y Sexualidades.

El curso se dictará en el gimnasio municipal de la localidad de referencia, en los siguientes días y horarios:

- Viernes 14 de junio de 17,00 a 22,00 horas.
- Sábado 15 de Junio de 9,00 a 17,00 horas.

Su objetivo es trabajar el aspecto educacional, identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los involucrados, a través de una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación.

Es importante dar visibilidad a esta problemática. A diario nos enfrentamos a dos principales problemas que son la discriminación y la violencia, poder contar con herramientas de abordaje contribuye a cambiar nuestro estilo de vida.

En el procedimiento de aprendizaje se transmiten creencias y valores, que estos a su vez son justificados en el proceso de sociabilización de los seres humanos, a través de los agentes socializadores.

Familia, instituciones educativas y medios de comunicación, favorecen a legitimar valores estereotipados y creencias dominantes en una cultura, del mismo modo pueden ser agentes de transformación a fin de lograr una sociedad justa y desarrollada.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, el curso “Diversidad Sexual e Inclusión Educativa” a realizarse los días 14 y 15 de junio del corriente año en la localidad de la región sur de Los Menucos, organizada por el Ministerio de Desarrollo Social de nuestra provincia, en forma conjunta con la Municipalidad de Los Menucos. El curso está dirigido a docentes activos de todos los niveles y modalidades, a estudiantes de la carrera de Formación Docente y a la sociedad en general.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 232/2019

FUNDAMENTOS

La ruta nacional nº 23 recorre el centro-sur de la Provincia de Río Negro, siendo el único camino que enlaza el litoral atlántico con la Cordillera de Los Andes.

El 25 de septiembre del 2019, se llevará a cabo el “Desafío Ruta 23 – Uniendo la Cordillera de los Andes con el Océano Atlántico” y se desarrollará totalmente por la ruta nacional nº 23, partiendo desde San Carlos de Bariloche y finalizando en el Balneario Las Grutas el 28 de septiembre.

La carrera es inédita y recorrerán 11 ciudades y pueblos de la Línea Sur. Habrá dos modalidades de carrera para cuatro etapas. Los corredores dormirán en tres pueblos diferentes durante los cuatro días del evento.

La carrera consta de cuatro etapas, una por cada día: Bariloche -Jacobacci; Jacobacci – Los Menucos; Los Menucos – Valcheta; Valcheta – Las Grutas.

Los pueblos de la Línea Sur como Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Valcheta, alojarán a los corredores. Los participantes van a estar compartiendo cena y lugar para dormir.

Como meta de los organizadores es la instalación del evento a nivel nacional e internacional, aumentar la oferta de Turismo Deportivo y Eco Turismo, promover el recorrido de la ruta nacional nº 23 como el empalme entre la Cordillera y el Océano, atravesando las localidades de Pilcaniyeu, Comallo, Clemente Onelli, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Valcheta y Las Grutas.

La competencia tendrá dos modalidades, Mountain Bike y Ruta. La primera saldrá desde San Carlos de Bariloche, mientras que la segunda lo hará desde Ingeniero Jacobacci. Además habrá inscripciones por equipo, es decir en postas, ya sea con dos corredores, dos etapas cada uno, o con cuatro, una etapa cada uno. Los corredores individuales se podrán inscribir en cada etapa que deseen participar en caso de no correr la carrera entera.

La primera etapa se largará a las 8 en Bariloche y terminará en Jacobacci, con zona de abastecimiento en Comallo. Tendrá 213 kilómetros. Se cumplirá sólo en mountain bike. La segunda, de 140 kilómetros, unirá desde las 9 a Jacobacci con Los Menucos y abastecimiento en Maquinchao. Entre Los Menucos y Valcheta se cumplirá a partir de las 9 la tercera etapa de 190 kilómetros, con abastecimiento en Ramos Mexía. La cuarta y última etapa se largará a las 9 en Valcheta. Tendrá 107 kilómetros y un abastecimiento en el cruce de la Ruta 3.

En caballeros y damas el desafío individual estará reservado a cuatro categorías de caballeros, 18 a 39 años; 40-49, 50-59 y más de 60; y tres de damas, 18-39, 40-49 y más de 50.

En postas, habrá equipos de 2 pedalistas que cumplirán un par de etapas cada uno, y de 4, con un parcial para cada participante. En ruta, podrán participar 3 ciclistas.

El Desafío Ruta 23 será instalado como fecha anual en el calendario de Ciclismo Mundial, por lo que año a año se repetirá el evento e irá creciendo e incrementándose la cantidad de competidores y acompañantes que lo hará cada vez más competitivo y atractivo.

Este evento está auspiciado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, no es simplemente una competencia de ciclismo, se trata de un desafío propiamente dicho donde los participantes y acompañantes de esta caravana convivirán con la imponente geografía de la pre cordillera y al finalizar cada jornada, serán recibidos por la calidez de los pobladores que habitan la legendaria línea sur de nuestra provincia rionegrina. De esta manera, competidores, acompañantes y pobladores convivirán e interactuarán en forma permanente durante 4 días que dura el evento, generando de esta manera un exponencial producto deportivo, cultural, turístico y económico para cada una de las localidades.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, turístico, económico y cultural, el evento deportivo “Desafío Ruta 23 – Uniendo la Cordillera de los Andes con el Océano Atlántico”, a llevarse a cabo desde los días 25 al 28 de septiembre de 2019, por la ruta nacional nº 23 de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 233/2019

FUNDAMENTOS

**PROGRAMA DE ATENCION OFTALMOLÓGICA INTEGRAL
GRATUITA PARA POBLACIONES VULNERABLES**

El programa de atención oftalmológica integral gratuita para poblaciones vulnerables busca integrar a la provincia de Río Negro dentro de las metas generales del plan de “Salud Ocular Universal” establecido por la Organización Mundial de la Salud que contempla un lineamiento de acciones para 2014-2019.

Generando condiciones que garanticen un acceso gratuito e igualitario a la salud oftalmológica a la población rionegrina.

Esta iniciativa surge a partir de un proyecto presentado por la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro, que intenta llevar la detección y tratamiento integral oftalmológico a poblaciones vulnerables de la provincia.

El objetivo general del programa es detectar y prevenir patologías oculares en poblaciones vulnerables de la provincia de Río Negro, que no posean obra social ni recursos económicos suficientes para afrontar un tratamiento integral oftalmológico.

El programa propone prevenir las discapacidades visuales y la ceguera evitable; promover la realización de un diagnóstico precoz y oportuno de las patologías oculares y; garantizar un mejor acceso a la atención oftalmológica para el tratamiento de las patologías oculares a la población rionegrina.

El proyecto surge bajo la necesidad de crear un programa que atienda a un sector de la población que por sus propios medios no puede asistir a una consulta oftalmológica, debido a la imposibilidad de abonar una consulta – o un posterior tratamiento- o por falta de profesionales en la localidad y en zonas alejadas.

Ante esta realidad palpable en nuestra sociedad, y muchas veces considerada o naturalizada como una situación desprovista de gravedad, es que se necesita generar políticas de Estado que, en comunión con las iniciativas de carácter privadas, sean las herramientas y el punto de inicio para forjar las estructuras legales, económicas, institucionales y humanas que permitan garantizar a los habitantes rionegrinos el acceso a la salud, como derecho y como práctica efectiva en beneficio de su calidad de vida.

Es en este sentido que debe interpretarse nuestra constitución provincial en lo dispuesto en su Artículo 59, donde pregona que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad”.

Fijando asimismo los principios rectores de nuestro sistema de salud en base a “... la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación...” en donde el Estado “...Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica...”.

Considerando lo expuesto y teniendo presente el informe “Salud Ocular Universal. Un plan de acción mundial para 2014-2019” de la OMS, establece que para hacer frente con eficacia al problema de la

discapacidad visual, incluida la ceguera, es fundamental proporcionar servicios de salud oftálmica eficientes y accesibles.

El objetivo del plan de acción mundial sobre salud ocular 2014-2019 es reducir la discapacidad visual evitable como problema de salud pública mundial y garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a servicios de rehabilitación. El propósito del plan de acción es alcanzar ese objetivo mejorando el acceso a servicios integrales de atención oftálmica que estén integrados en los sistemas de salud.

Según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las causas de la ceguera evitable están asociadas a la pobreza y a la falta de acceso a servicios de atención oftalmológica. La ceguera evitable es más común entre los pobres, las mujeres y las poblaciones marginadas. El 90% de las personas ciegas del mundo vive en los países en desarrollo.

Las estimaciones más recientes de la OMS sobre la magnitud mundial y las causas de la discapacidad visual confirman que existe una excelente oportunidad de cambiar la vida de millones de personas: un 80% de las causas de discapacidad visual son prevenibles o curables.

De acuerdo con las evaluaciones de la OMS, en 2010, 285 millones de personas del mundo entero, sufrían discapacidad visual y 39 millones de ellas eran ciegas.

Las dos principales causas de discapacidad visual en el mundo son los errores de refracción no corregidos (42%) y las cataratas (33%).

Con arreglo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10, actualización y revisión de 2006), la función visual se subdivide en cuatro niveles: visión normal; discapacidad visual moderada; discapacidad visual grave; ceguera.

La discapacidad visual moderada y la discapacidad visual grave se reagrupan comúnmente bajo el término «baja visión»; la baja visión y la ceguera representan conjuntamente el total de casos de discapacidad visual.

La distribución mundial de las principales causas de discapacidad visual es como sigue: Errores de refracción (miopía, hipermetropía o astigmatismo) no corregidos: 43%. Cataratas no operadas: 33%. Glaucoma: 2%.

La vista es el sentido más utilizado en el mundo actual, donde carteles, pantallas de celulares y computadoras, periódicos, entre otros, nos invitan constantemente a observar y percibir el mundo que nos rodea.

La Provincia de Río Negro no posee ningún programa en la actualidad que atienda a esta problemática, siendo imperiosa su puesta en marcha.

Conservar o restablecer la visión puede contribuir plenamente a mejorar la calidad de vida de las familias y las comunidades en toda la provincia.

Está comprobado que la disminución visual y otras patologías oculares, generan problemas de aprendizaje en niños y jóvenes, impidiéndoles un desarrollo académico y personal pleno. Tener una buena visión es crucial para el desarrollo general de la vida de una persona, y es la herramienta más importante para que un niño tenga éxito en la escuela. Si la visión falla, falla también el rendimiento escolar del niño y el laboral del adulto.

La visión es el sentido más importante porque el 80% de la información que recibimos entra a través de los ojos, no sólo las imágenes sino también todas las sensaciones que las acompañan. Por eso, es muy importante que el sistema visual sea eficaz, porque afecta al aprendizaje e incluso al comportamiento. En el caso de la lectura el 100% de la información que entra es puramente visual.

Según la Organización Mundial de la Salud, "la discapacidad visual puede limitar a las personas en la realización de tareas cotidianas y afectar su calidad de vida, así como sus posibilidades de interacción con el mundo circundante".

La discapacidad visual es más frecuente en los grupos de mayor edad. En 2010, el 82% de las personas ciegas y el 65% de las personas con ceguera moderada o grave eran mayores de 50 años. Las poblaciones pobres se ven más afectadas por las discapacidades visuales como la ceguera.

Enfermedades como la diabetes, meningitis, tuberculosis, difteria, escarlatina, embolia, incrementan las posibilidades de padecer discapacidad visual.

La prevención y el tratamiento de la pérdida de la visión se cuentan entre las intervenciones de salud más eficientes y que dan mejores resultados, siendo de suma importancia el control oftalmológico constante.

Según los especialistas, el 80% de las discapacidades visuales podrían evitarse si la enfermedad se detectara y se tratara a tiempo. Por ello, se recomienda la consulta anual con un profesional de la salud ocular.

Es por ello necesario contar con un Programa provincial que promueva actividades de prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de las patologías oculares: cataratas, glaucoma, retinopatías, vicios de refracción, entre otras.

La asociación de Oftalmólogos de Río Negro, cuenta con 70 profesionales capacitados para realizar la tarea de atención oftalmológica integral de manera gratuita como aporte a la sociedad, siendo obligatoria – mediante resolución interna- la participación en el programa a todo profesional con menos de 7 años de ejercicio de la profesión.

También serán beneficiarios del programa aquellos habitantes de la provincia que posean IPROSS o PAMI o cualquier obra social que no sea privada, que por su ubicación geográfica no posean oftalmólogos de cabecera en la localidad. No son beneficiarios de este programa quienes posean prepagas.

Para una correcta implementación del programa, la provincia será dividida en seis zonas: 1-Zona Alto Valle Oeste; 2- Zona Alto Valle Este; 3- Zona Valle Medio; 4- Zona Atlántica; 5- Zona Andina; 6- Línea Sur.

Los profesionales de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro afectados al programa, trabajarán en cada zona dependiendo del lugar de residencia. En caso de no contar con la cantidad de profesionales necesarios para llevar a cabo las tareas de prevención y tratamiento, la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro tendrá la potestad de seleccionar profesionales de otras zonas para cubrir las vacantes.

La Zona Alto Valle Oeste estará comprendida por Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y Campo Grande, y Contralmirante Cordero, Sargento Vidal y demás localidades comprendidas.

La zona Alto Valle Este estará comprendida por General Roca, Villa Regina, Allen, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Mainqué, Valle Azul, Cervantes, Adanil, Chichinales, Lonco Vaca, Naupa Huen, Aguada Guzmán y El Cuy.

La Zona Valle Medio estará comprendida Los Departamentos Pichi Mahuida (Colonia Juliá y Echarren Río Colorado, Coronel Eugenio del Busto, Juan de Garay, Pichi Mahuida). Departamento Avellaneda (Choele Choele, Lamarque, Luis Beltrán, Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Pomona, Barrio Unión, Chelforó, La Japonesa, Colonia Josefa, Fortín Uno).

La Zona Atlántica estará comprendida por Los Departamentos Adolfo Alsina (Bahía Creek, Balneario El Cóndor, El Juncal, Guardia Mitre, La Lobería, Loteo Costa de Río, Pozo Salado, San Javier, Viedma, Cubanea, General Liborio Bernal, General Lorenzo Vintter, General N. H. Palacios, Vicealmirante E. O'Connor, Zanjón de Oyuela, Primera Angostura). Departamento Conesa (General Conesa, Colonia Chocori, Colonia San Juan, Colonia Santa Rosa, Colonia Santa Teresita, Colonia La Luisa, Colonia San Lorenzo, Colonia Eustoquio Frías, Boca de la Travesía). Los Departamentos San Antonio (Las Grutas, Playas Doradas o Balneario El Salado, Punta Colorada, San Antonio Este, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Paraje Cinco Chañares). Departamento Valcheta (Aguada Cecilio, Arroyo de La Ventana, Arroyo Los Berros, Nahuel Niyeu, Sierra Pailemán, Valcheta, Chipauquil, Paja Alta) y la Comisión de Fomento Cona Niyeu.

La Zona Andina estará comprendida por los Departamentos Ñorquinco (Las Bayas, Manuel Choique, Ñorquincó, Ojos de Agua, Río Chico (Est. Cerro Mesa), Estación Fitalancao, Futa Ruin, Chenqueniyeu, Chacay Huarruca, Las Huitreras, Aguada Troncoso). Departamento Pilcaniyeu (Dina Huapi, Comallo, Laguna Blanca, Ñirihuau, Paso Flores, Pilcaniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Vill Llanquín, Cañadón Chileno, Anecón Grande, Neneo Rucá). Departamento Bariloche (Colonia Suiza, El Bolsón, El Foyel, El Manso, Río Villegas, San Carlos de Bariloche, Villa Campanario, Villa Cerro Catedral, Villa Liao Liao, Villa Los Coihues, Villa Mascardi, Cuesta del Ternero, Mallín Ahogado, Puerto Blest, Puerto Frías, Río Foyel, El Salto, El Rincón, Los Repollos).

La Línea Sur estará comprendida por Los Departamentos 25 de Mayo (Aguada de Guerra, Barril Niyeu, Clemente Onelli, Colan Conhue, El Caín, Ingeniero Jacobacci, Corral Choique, Los Menucos, Llama Niyeu, Maquinchao, Mina Santa Teresita, Pilquiniyeu, San Antonio del Cuy). Departamento 9 de Julio (Comicó, Ministro Ramos Mexía, Prahuaníyeu, Treneta, Sierra Colorada, Yaminué, Falckner, Cabeza de Vaca, Naciente del Cómicó), con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu.

El programa tiene previsto dos visitas anuales por cada zona, permitiendo culminar el recorrido anual con ambas visitas a las seis zonas delimitadas.

El programa se llevará a cabo en los hospitales cabeceras de cada zona, a saber: Zona 1: Hospital de Cipolletti; Zona 2: Hospital de General Roca; Zona 3: Hospital de Choele Choele; Zona 4: Hospital de Viedma; Zona 5: Hospital de Bariloche; Zona 6: Hospital de Jacobacci.

El servicio de atención y prevención será gratuito por parte de los profesionales comprendidos dentro de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro, siendo responsabilidad del Estado provincial el aprovisionamiento de lentes, cristales y costes de cirugías y/o tratamientos diagnosticados por los profesionales de la salud.

En el marco de este programa, se impulsa la creación de un Banco de donación de armazones de lentes, con el espíritu de colaborar en la recolección constante de material que pueda ser reutilizado por los beneficiarios del programa provincial.

Se impulsa la creación de un fondo específico para solventar los gastos de cirugía, tratamientos, armazones y cristales, que serán solventados por Estado provincial.

El programa se concretará por medio de convenios entre la provincia, los municipios y asociaciones oftalmológicas de la provincia conforme se detalla en su articulado.

Ante la necesidad de garantizar la salud ocular, consideramos necesario presentar nuevamente el proyecto, que fue presentado en el 2017 bajo el expediente 408/2017, y no fue considerado por el oficialismo.

Por ello:

Autora: Marta Susana Bizzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el programa de Atención Oftalmológica Integral de acceso gratuito, igualitario y universal a un tratamiento integral, preventivo y correctivo de patologías oftalmológicas.

Artículo 2º.- El programa Atención Oftalmológica Integral tendrá como propósito mejorar la calidad de vida de la población rionegrina y se cumplirá a través de acciones que permitan rehabilitar las consecuencias negativas que generan las distintas patologías oculares.

Artículo 3º.- El programa de Atención Oftalmológica Integral está dirigido a toda persona domiciliada en la Provincia de Río Negro, sin cobertura social y/o de recursos económicos insuficientes que le impidan acceder a un tratamiento integral ocular propio, como al de su grupo familiar que cumplan con los recaudos exigidos para acceder al presente programa.

Artículo 4º.- Objetivos del programa de Atención Oftalmológica Integral:

- a) Promover el acceso a la salud visual gratuita mediante acciones de prevención, detección temprana y tratamiento correctivos de patologías oculares que se encuentren dentro del plan médico obligatorio y que serán base de prestaciones de la presente ley a todos los habitantes rionegrinos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, bajos recursos económicos y carentes de obras social.
- b) Implementar una adecuada atención y tratamiento integral ocular realizado únicamente por profesionales especializados de la salud en la disciplina de la oftalmología. Este programa incluye y compromete la participación exclusiva de médicos oftalmólogos matriculados en la Provincia de Río Negro y excluye la participación de personas no médicas que puedan hacer uso de ejercicio ilegal de la medicina (ópticos, optómetras) a los fines del presente programa.
- c) Acercar profesionales médicos oftalmólogos principalmente a los habitantes rionegrinos que carezcan de dichas prestaciones médicas en su localidad, haciendo especial hincapié en la región sur o denominada línea sur y en las localidades que a pesar de su grado de desarrollo no cuentan con centros oftalmológicos propios y habilitados.

Artículo 5º.- Prestaciones del programa. El programa de Atención oftalmológica contempla:

- Detección y diagnóstico oftalmológico.
- Seguimiento y tratamientos particularizados de patologías visuales detectadas.
- Provisión de anteojos gratuitos (Armazón y lentes/cristales) a los pacientes que padezcan vicios de refracción.
- Cirugía de baja, media y alta complejidad- sin costos de honorarios por parte de los profesionales adheridos al presente programa mediante asociaciones oftalmológicas o de manera particular.
- Cobertura de gastos de traslados y alojamiento dentro del territorio provincial a cargo del gobierno provincial para cada uno de los casos que así lo requieran, una vez constatadas y debidamente acreditadas las circunstancias que ameriten una necesaria intervención quirúrgica del paciente y cuando su situación económica y social no le permitan costear los gastos que derivan de dicha intervención.
- Tratamiento ocular complementario de enfermedades incluidas y contempladas en programas provinciales vigentes, que generen como consecuencia patologías oculares inevitables. Ejemplo diabetes, meningitis, tuberculosis.

Artículo 6º.- A los fines de la presente ley y con el propósito de posibilitar su efectivo cumplimiento, la misma se instrumentará mediante convenios celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la Asociación de Oftalmólogos de la provincia y profesionales matriculados que deseen prestar sus servicios de manera gratuita, sin costes de honorarios, conforme a un cronograma de trabajo y planificación de atención territorial descentralizada que establecerán de manera conjunta, coordinada y supervisada las partes, invitando a las municipalidades a ser parte necesaria y colaboradora en el despliegue territorial y logístico del presente programa.

Artículo 7º.- Mediante el programa Integral Oftalmológico, el Estado rionegrino proveerá al menos:

- a) Los insumos necesarios que hacen a la buena práctica profesional y garanticen condiciones de seguridad e higiene en la atención.
- b) Disponibilidad de espacio físico en los centros de salud en las localidades que sean asistidas en función del presente programa.
- c) El profesional médico Oftalmólogo será responsable de formar su equipo con personal calificado en el área de la salud dependiente del Estado rionegrino que deseen ser colaboradores de los profesionales oftalmólogos y puedan ser afectados oportunamente (enfermeros, asistentes sociales, etcétera).
- d) El equipamiento oftalmológico necesario, (instrumental de atención básico: lámpara de hendidura, test de optotipo, autorefractómetro, tonómetro) a excepción de los lugares donde ya existen consultorios instalados, será provisto por la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro. Los gastos que deriven del traslado de equipamiento oftalmológico, viáticos, alojamiento y los insumos requeridos para la atención profesional adecuada en cada una de las visitas diagramadas en el presente programa , serán costeados y cubiertos por el Estado rionegrino a los profesionales

oftalmólogos que adhieran y presten sus servicios conforme al Programa de Atención Oftalmológica Integral.

Artículo 8º.- El Instituto Provincial de Seguros de Salud (I.PRO.S.S.) mediante convenio, podrá adherir al programa, en cuyo caso el diagnóstico profesional y las consultas serán realizados a los afiliados sin el cobro de los co-seguros fijados para estas prestaciones.

Asimismo podrán celebrarse convenios en el marco de la presente ley que incluyan las prestaciones a afiliados de obras sociales nacionales con residencia efectiva en la provincia y que por razones de vulnerabilidad se pueda extender a ellos los beneficios del programa de Atención Oftalmológica Integral en los términos y en los alcances del párrafo precedente.

Se excluyen del presente Programa Oftalmológica las personas afiliadas o adherentes al sistema de medicinas prepagas.

Artículo 9º.- Se establece al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro como autoridad de aplicación, quien reglamentará en un plazo de noventa (90) días la presente ley.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo asignará la partida presupuestaria correspondiente a fin de dar cumplimiento con la presente.

Artículo 11.- Se crea el banco de armazón de anteojos proveniente de donación de particulares para ser destinados y reutilizados en la ejecución del presente programa.

Artículo 12.- El Estado Rionegrino promoverá campañas de concientización y difusión sobre el cuidado de la salud visual y articulará todos los medios y recursos necesarios para garantizar la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 234/2019

FUNDAMENTOS

Este proyecto de Ley tiene como objetivo el cuidado de los niños de su cuerpo y columna, porque desde el jardín de infantes cargan sus mochilas, hasta que finalizan sus estudios secundarios, esto constituye un gran problema, en varios países del mundo por ejemplo en Italia para evitar que el peso pueda producir una lesión de espalda a los niños, presentaron un proyecto que se convirtió en Ley en el que se contempla un estudio científico para que se determine cuál es el peso máximo que puede llevar un alumno dependiendo de su estatura o edad.

Algunas investigaciones han mostrado que hasta un 40% de los alumnos con edades comprendidas entre los 10 y los 15 años sufren problemas de espalda y no resulta extraño, debido a que algunos llevan sobre su espalda hasta 23 kilos de peso. Estamos hablando de edades más avanzadas pero todo se gesta desde una temprana edad. Es sumamente importante, educar a los niños sobre los riesgos que provienen de los sobreesfuerzos realizados con la espalda y cuerpo, tenemos además que supervisar sus mochilas, que las carguen bien y lleven el peso correcto.

Muchas son las soluciones que se analizan con respecto a este problema, incluso dividir los libros escolares en fascículos, incluso utilizar papel menos pesado y soportes informáticos considerando ésta la mejor opción.

En nuestro país todos los años con el inicio del ciclo escolar es frecuente ver a niños y adolescentes cargados con enormes mochilas. Esta es una de las causas más frecuentes del dolor de espalda.

El exceso de peso en las mochilas que cargan los niños, genera consecuencias irreversibles a largo plazo. El sobrepeso puede provocar escoliosis, cifosis o artrosis precoz e impedir el adecuado crecimiento de los huesos de los pequeños. Esto se debe a que su columna vertebral aún no ha alcanzado la madurez necesaria y los huesos están en pleno crecimiento, por esta razón y en pos del cuidado de los niños, es sumamente importante la prevención. Una recomendación útil para evitar futuros dolores es practicar algún deporte, o realizar ejercicios para fortalecer los músculos de la espalda.

El factor importante a tener en cuenta es el tamaño de la mochila que se adecue a la edad y la talla de los alumnos, pues si se compra una de mayor tamaño con el objetivo que dure más tiempo, lo que se puede lograr es que el peso perjudique a la zona lumbar, mucho más sensible que la dorsal.

La mochila ideal es la que descansa y se adapta a la curva que forman las vértebras dorsales, es decir, aquella que termina unos cinco centímetros por encima de la cintura y la carga que el niño puede soportar en su espalda no debe superar el equivalente al 15% de su peso, aunque debemos tener en cuenta que esto puede variar según la constitución, la edad y el estado físico de cada alumno.

Al adquirir una mochila hay que asegurarse que cuente con tirantes o correas regulables, anchos y acolchados y un cinturón que ayude a fijar la mochila a la altura de la cintura, de modo de distribuir el peso entre una mayor cantidad de grupos musculares del cuerpo. También tener en cuenta que la parte que se apoya contra la espalda debe estar acolchada.

Es aconsejable elegir mochilas que se cuelguen en los hombros por sobre aquellas que tienen carrito, ya que con éste último el niño realiza esfuerzos sólo con un lado del cuerpo.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Toda persona que fabrique, distribuya o comercialice mochilas cuyo destino fuere o pudiere ser el transporte de útiles escolares deberá adjuntar en lugar visible, la información acerca de su correcta utilización.

Artículo 2º.- En la información referida en el artículo anterior, se especificará que el peso transportado no deberá exceder el 15 por ciento del peso del niño, así como las precisiones acerca de la forma correcta en que las mochilas deben ser cargadas y trasladadas.

Artículo 3º.- La infracción a las obligaciones establecidas en los artículos anteriores hará pasible a los responsables de multas o decomiso de la mercadería según la gravedad de la falta.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Comercio e Industria dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- El Ministerio de Educación informará a docentes y alumnos acerca de las consecuencias del exceso de carga para la salud, y dispondrá que al inicio de cada año lectivo se proporcione a cada alumno un volante informativo para concientizar a padres, adultos o responsables lo establecido en la presente Ley.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 235/2019

FUNDAMENTOS

Cuando llevamos ropa a limpiar a las tintorerías o locales similares, no nos damos cuenta que son establecimientos en los que se realizan las tareas denominadas de limpieza a seco o limpieza húmeda, de tejidos, prendas u otros artículos confeccionados con sustancias que algunas de ellas contiene componentes tóxicos.

Para realizar esta tarea se utiliza permanentemente el percloroetileno, este producto es el disolvente para limpieza en seco. Puede entrar en el cuerpo mediante exposición respiratoria y a través de la piel. Los síntomas asociados con la exposición son, entre otros: depresión del sistema nervioso central; daño al hígado y los riñones; deterioro de la memoria; confusión; mareos; jaqueca; somnolencia e irritación de los ojos, la nariz y la garganta. La exposición dérmica repetida puede resultar en dermatitis.

Se considera este producto, el percloroetileno como un posible carcinógeno humano. Generalmente se lo usa como agente de limpieza, engomado y desengomado de textiles en lo que se conoce como 'limpieza a seco' entre otros usos como en jabones disolventes, tintes de impresión, adhesivos, sellantes, removedores de pintura, recubrimientos de papel, tratamiento de cueros, limpiadores, pulidores, lubricantes y siliconas para automóviles.

Por el tipo de tarea que realizan estos establecimientos motivo del presente proyecto, en general las tintorerías son calificadas como de comercio o de servicios, no como industriales, quedando de esta manera fuera del control que reciben las industrias en donde se fiscalizan, entre otras cuestiones, los niveles máximos de exposición de los trabajadores a las sustancias tóxicas.

Existen alternativas para reemplazar el uso del percloroetileno que permiten limpiar los tejidos con igual o incluso mayor efectividad y rentabilidad, pero sin utilizar sustancias, riesgosas para la salud y el medio ambiente.

El percloroetileno es un líquido incoloro, volátil, no inflamable, prácticamente insoluble en agua y más pesado que ella.

Su olor recuerda al del cloroformo o el éter. Es sensible a la luz y a la radiación ultravioleta y miscible en gran parte de los disolventes orgánicos (alcohol etílico, éter, cloroformo, benceno, etc.).

A su vez, es un excelente disolvente de aceites, grasas, resinas, etc. El vapor es más pesado que el aire y no visible, propagándose a ras del suelo.

Existen evidencias científicas acerca de la peligrosidad del percloroetileno, un análisis de más de cincuenta investigaciones toxicológicas, realizado por el Dr. Osvaldo Fridman, investigador del CONICET, se detallan los efectos toxicológicos del percloroetileno, muchos de ellos en coincidencia con el informe de Greenpeace titulado "La verdad sobre la limpieza en seco de las llamadas tintorerías ecológicas".

En dicho informe se señala que:

- El percloroetileno puede producir serios daños neurológicos en los trabajadores de tintorerías, vecinos de las mismas y usuarios de las prendas tratadas.
- Provoca cambios en el comportamiento de las personas.
- Es tóxico para el hígado, riñón y el sistema nervioso central. Tiene también efectos tóxicos sobre el corazón, vinculados con las alteraciones que provoca en la dinámica del calcio durante los movimientos (excitación-contracción) del corazón.
- En el ser humano puede ser cancerígeno y sus efectos se vinculan con su capacidad para producir la ruptura de los cromosomas (efectos clastogénicos), entre otros daños.

El percloroetileno prácticamente no existe de manera natural, y los seres vivos no han desarrollado métodos apropiados para metabolizarlo y detoxificarlo. El grupo poblacional de mayor riesgo por la exposición a este solvente está integrado por quienes operan diariamente con este producto (trabajadores de las tintorerías y transportistas de las prendas tratadas con percloroetileno), seguidos por su grupo familiar primario y por quienes viven en los edificios o inmuebles en donde éstas tintorerías se encuentren instaladas.

Asimismo, está demostrado que las evaporaciones y/o filtraciones provenientes de prendas tratadas con el mencionado solvente posibilitan en sus cercanías que también los alimentos grasos (mantecas, aceites, etc.) puedan contaminarse.

Por otra parte, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la Organización Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer y Greenpeace mencionan, entre otros aspectos, el peligro de dispersión del percloroetileno en la atmósfera por ventanas, orificios de ventilación y sistemas de aire acondicionado, ya que parte del mismo (aproximadamente un 8%), se transforma al degradarse en tetracloruro de carbono, un químico poderoso que afecta la capa de ozono.

Como se puede apreciar son muchas las desventajas y perjuicios derivados de la utilización de este tipo de sustancias. Y teniendo en cuenta que los mecanismos del mercado difícilmente modifiquen actitudes, se impone entonces la necesidad de que el Estado Provincial se haga cargo prohibiendo el uso del percloroetileno en el ámbito de la Provincia de Río Negro, por considerar que la relación beneficio-riesgo derivado de esta sustancia es completamente desfavorable para la población en su conjunto. Por ello, al percloroetileno como compuesto especial se lo considera como un producto ecotóxico.

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, por su parte, a través de la Ley 1727/05, regula el funcionamiento de las tintorerías que utilicen en el proceso de lavado de ropa a seco, mediante el uso de "Percloroetileno", "Tetracloroetileno" o "Tetracloroteno".

El Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, en el año 2007 a través de la Ordenanza N° 756/06 aprobó la "Regulación en operaciones de desmanchado de ropa-prohibición uso percloroetileno". A partir de la sanción de esta norma, se prohíbe el uso de este solvente orgánico en operaciones de desmanchado de ropa, dada la peligrosidad de dicho solvente y teniendo en cuenta los riesgos que implica su utilización para los usuarios, los clientes y el medio ambiente.

El presente Proyecto de Ley no pretende sacar del mercado a las tintorerías que utilizan percloroetileno a la hora de hacer sus lavados, sino simplemente compeler a las mismas a que adecuen su actividad y funcionamiento a las normas ambientales específicas de carácter provincial, nacional e internacional.

En este sentido, es necesario contar con una normativa que preserve a los usuarios, clientes y habitantes que podrían verse sometidos a dosis perjudiciales de sustancias potencialmente tóxicas, una legislación que tenga como objetivo principal la implementación de controles que reduzcan la exposición de los operarios a los mencionados solventes y que garantice la realización de monitoreos continuos, periódicos y rigurosos de las emanaciones tóxicas y de todos los equipos instalados.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que proponemos esta iniciativa parlamentaria.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese a partir de la sanción de la presente Ley, el uso del solvente orgánico percloroetileno (PERC) en aquellos establecimientos que lo utilicen para limpieza en seco, en todo el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A los efectos de interpretación de la presente Ley, se entiende por percloroetileno a aquel producto químico sintético constituido por dos átomos de carbono ligados entre sí por una doble ligadura,

cada uno de ellos unido a dos átomos de cloro. Recibe también otros nombres: Tetracloroetileno, Tetracloroetano, PERC, PER, PCE.

Artículo 3º.- Todo establecimiento que utilice el producto mencionado en el artículo primero, o cualquiera de sus derivados o compuestos químicos, deberá sustituirlo por un nuevo producto alternativo de limpieza que no dependa del uso de químicos tóxicos.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación será Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- El control del cumplimiento de lo dispuesto, estará a cargo del organismo que determine la Autoridad de Aplicación, el que podrá establecer convenios de colaboración con los diferentes municipios que adhieran a la presente norma, a los efectos de realizar inspecciones conjuntas.

Artículo 6º.- Los infractores a la presente ley serán pasibles de las multas previstas en las normas provinciales vigentes.

Artículo 7º.- Se otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, a los establecimientos de cualquier tipo que utilicen el producto mencionado en el artículo primero, para adecuarse a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 236/2019

FUNDAMENTOS

A principios del mes de julio de 2017, presentamos el proyecto de ley nº 476/2017 cuyo objeto era la creación del Programa Provincial Permanente de Capacitación Institucional e Integral en Perspectiva de Géneros y Erradicación de Violencias contra las Mujeres y los Colectivos de Diversidad Sexual que no prosperó en la discusión de ninguna de las comisiones legislativas.

Desde el momento en que presentamos la mencionada iniciativa a la fecha, todos los datos indican que las violencias contra las mujeres, lejos de menguar, se han profundizado.

En razón de ello volvemos a presentar el proyecto ratificando los datos y consideraciones de la primigenia iniciativa (históricos), y consignando las últimas estadísticas y novedades al respecto.

El Observatorio de la Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo bonaerense, manifestó mediante un comunicado que “El Comité contra la Tortura de la ONU hizo un llamado de atención frente ‘al alarmante número de casos de feminicidios y violencia de género registrados, así como el incremento de los casos de violencia física sobre mujeres detenidas’...”

“La preocupación por el aumento exponencial de los feminicidios y hechos de violencia contra las mujeres, fueron las líneas centrales de la advertencia que le hizo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al Estado argentino, luego de basarse en un trabajo presentado por la Defensoría del Pueblo bonaerense”, afirmó el OVG de la Defensoría del Pueblo bonaerense. <http://www.diariocontexto.com.ar/2017/05/13>.

La Relatora Especial de la ONU sobre violencia contra las mujeres, Dubravka Šimonović, realizó su primera visita oficial a nuestro país en noviembre de 2016. En esa oportunidad expresó, en un comunicado oficial: “El sistema argentino tiene ‘deficiencias considerables’ para prevenir la violencia contra las mujeres...la violencia todavía es tolerada en ciertas ocasiones en una ‘cultura machista’ y los sistemas para prevenir los ataques no son lo suficientemente funcionales... “Las mujeres que han sido víctimas de violencia se enfrentan a la falta de una implementación sistemática, coherente y efectiva de estándares legales internacionales y federales en todo el país y esto resulta en diferencias significativas entre las provincias y en distintos niveles de protección para mujeres y niñas...”. (www.ar.undp.org)

La violación a los derechos humanos de las mujeres es un flagelo a escala global. En razón de ello las organizaciones internacionales, la ONU entre ellas, realizan un seguimiento sistemático y el análisis crítico de cada país signatario.

En el mes de diciembre del año 2016 las Naciones Unidas emitieron un informe de la situación de la Argentina en relación a las desigualdades y violencias de género. La caracterización que mereció la provincia de Río Negro en dicho informe, es que se encuentra entre las que tienen los más altos índices de femicidios.

“Si hacemos un zoom en la provincia de Río Negro, la situación tampoco es alentadora y, dados los estándares explicitados por las Naciones Unidas, existiría aquí también un incumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Río Negro es una de las provincias con tasas de femicidios más altas del país.(...) La sociedad reclama políticas inmediatas y avanza con los

debates y transformaciones culturales fundamentales. Desde la agenda internacional se denuncia y recomienda que el Estado, desde sus tres poderes y en todos sus niveles, cumpla con la obligación de implementar acciones urgentes para proteger los derechos humanos. Al tenor de las denuncias de la Relatora y del Comité de la ONU también ha contribuido su parte, obviamente, la situación de Río Negro, que no se encuentra blindada de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Como sociedad debemos seguir avanzando en la desnaturalización de los estereotipos patriarcales que llevan a actos discriminatorios contra las mujeres que son el caldo de cultivo, los antecedentes de la violencia. Nosotras, las mujeres, ya hemos comenzado..."(diario Río Negro, 9 de diciembre de 2016, informe especial por Lucía Gadano y Mariana Rulli, emergentes feministas del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Derechos, Inclusión y Sociedad (Ciedis), Universidad Nacional de Río Negro).

La situación tanto nacional como provincial, nos muestra que aun con las multitudinarias marchas NiUnaMenos (2.015, 2.016, 2017, 2018 y 2019), los paros nacionales (e internacionales) de mujeres, los permanentes reclamos y denuncias, las violaciones, los femicidios, los abusos y maltratos no han dejado de ocurrir.

En la Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre de 2016 correspondiente al 45º Período Legislativo, expresamos la falta de una política integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Insistimos en la necesidad de implementar medidas y destinar las partidas presupuestarias para ponerle un freno a la violencia machista en todas sus expresiones y modalidades: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática. En definitiva, no hicimos más que expresar las demandas de miles de mujeres y requerir el cumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y de los tratados internacionales.

Durante todo el año 2016 hemos presentado en esta Legislatura, varios proyectos a través de los cuales no solo hicimos propuestas para mejorar las leyes que hacen a las problemáticas de género, sino que también insistimos en la necesidad de tener un Estado provincial activo, que reconozca la gravedad de la situación y que destine los recursos necesarios en infraestructura, personal y desarrolle programas para atender la emergencia por la que están pasando cientos de mujeres, niñas y niños en nuestra provincia.

Los datos publicados a principios de 2017 por los Juzgados de Familia del Poder Judicial de Río Negro, surgidos a partir de la implementación del Código de Buenas Prácticas de Gestión, Estadísticas y Perspectiva de Género, indican que la provincia registró un aumento del 21% en el ingreso de causas en 2016 con respecto a 2015. Al desagregar dichos datos se observa que la Violencia Familiar continúa siendo la mayor causa de las denuncias ya que representa un 44% del total.

No debemos perder de vista que detrás de las estadísticas hay mujeres violentadas, abusadas y asesinadas por la violencia machista. Es esa misma violencia incrustada en las instituciones del Estado, la que hace que las mujeres sean revictimizadas cuando se animan a denunciar.

"Según un registro elaborado por "Río Negro" fueron 93 los femicidios en la región en once años. La mitad tuvo condena firme y cerca del 21% de los femicidas se suicidó. Ocho mujeres: juezas, funcionarias, periodistas y militantes cuentan qué pasó en esa década y los avances en materia judicial, política, social y mediática."

El informe concluye que el porcentaje de femicidios por año es del 8,4 %. En tanto que en términos absolutos, de los 93 femicidios, 50 se produjeron en Neuquén y 43 en Río Negro.

Es interesante destacar las opiniones de las mujeres entrevistadas en el informe que abonan al estado de situación de la temática:

- ✓ "Juezas y jueces comprometidos con la Constitución deben formarse en género y en los derechos humanos de las mujeres (...) Si bien el machismo no es solo "cosa de hombres" sino "de cabezas", la existencia de tribunales más heterogéneos e inclusivos posibilita la incorporación de diversidad de argumentos reproduciendo en su composición el universo de justiciables". **Adriana Zaratiegui Jueza del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y representante en la Oficina de Género del Poder Judicial.**
- ✓ "Considero como hecho más relevante la visibilidad que se le ha dado a la violencia más letal contra la mujer como es el femicidio. Justamente este fenómeno derivó en la recepción legislativa en el año 2012, incorporando la figura específica al Código Penal". **Soledad Gennari Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.**
- ✓ "Se ha avanzado mucho en materia de sensibilización a la comunidad y en entender que la violencia es una responsabilidad de todos. La dificultad se plantea en los tiempos del sistema judicial y en la celeridad para disponer las medidas cautelares hacia la mujer en situación de violencia.(...)". **Laura Azanza Titular del Consejo de la Mujer de Río Negro.**
- ✓ "La incorporación en la sociedad del femicidio como un delito cometido hacia las mujeres por parte de los hombres por el solo hecho de ser mujeres, un tema puntual de la inequidad de género en la que vivimos." **Patricia Maistegui Subsecretaria Provincial de Mujeres de Neuquén.**
- ✓ "Hemos marchado por las problemáticas que hacen a la violencia contra la mujer, los casos de femicidios y violaciones. Ha sido una lucha constante en diferentes instancias y movilizaciones. Fueron 33 años de Encuentros Nacionales de Mujeres en los que participamos, peleando la ley nacional 26.485 para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género en todos los ámbitos. Es una ley que peleamos muchos años.

No podría decir si lo que se avanzó fue mucho o poco, pero sí que ha costado y aún falta. Falta más presupuesto, más políticas realmente serias que aborden la temática, con difusión en los barrios, colegios, organizaciones de base. **Nery Cárcamo Comisión Pro Encuentro de Mujeres Bariloche.**

- ✓ “Las organizaciones sociales, en nuestro caso feministas, hemos avanzado mucho en estos diez años en relación a varias dimensiones. Una de ellas es poner un problema del orden de lo privado en lo público y generar sensibilidad social en relación a los femicidios”. **Graciela Alonso Colectiva Feminista La Revuelta Neuquén.**
- ✓ “En 2015 con el primer Ni Una Menos hubo una irrupción masiva de las problemáticas de la violencia de género en las agendas de los medios. Muchos periodistas que no usaban femicidio ni violencia de género porque no estaba en el Código Penal, hoy lo toman porque lo ha incorporado la justicia y esto en la Argentina tiene que ver con la lucha profunda del movimiento de mujeres”. **Belén Spinetta Periodista de Comunicar Igualdad y la Red PAR.**
- ✓ “También se ha incorporado la temática LGTB, mostrando estas vidas de forma no estigmatizante, mostrándolas como trabajadoras, como referentes de diferentes profesiones...

Se visualizó a la mujer no solamente como ama de casa y madre, sino también como luchadora. Por ejemplo, con el surgimiento del Colectivo ‘Ni una menos’ o con las marchas por el reclamo del aborto legal. Me parece muy interesante que la mujer está representada como una luchadora por sus derechos.

Esto es producto de la lucha de las mujeres periodistas y feministas por una comunicación no sexista. Trabajando a través de capacitaciones, de mucha insistencia en los medios. (...). **Melina Fit Periodista 8300 Neuquén.**

Según el último Informe de Femicidios en Argentina 2018, que publica la Corte Suprema a partir del trabajo de la Oficina de la Mujer, la violencia de género aumentó un 10% en relación a 2017. Un total de 278 víctimas “letales” es lo que la Corte registra para el año pasado.

“... la cifra hace una distinción entre 255 víctimas directas de femicidios -de las cuales cuatro fueron transfemicidios- y 23 “femicidios vinculados”.

La asociación civil “La Casa del Encuentro”, dedicada a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, explica que este término se usa para definir dos tipos de crímenes que sin embargo tienen un mismo objetivo: “matar, castigar o destruir psíquicamente a la mujer sobre la cual el femicida ejerce la dominación”.

Las víctimas pueden ser tanto personas que “fueron asesinadas por el femicida al intentar impedir el femicidio o que quedaron ‘atrapadas en la línea de fuego’, o personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas con el objetivo de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a quien consideran su propiedad”...

El estudio indicó también que 202 niñas, niños y adolescentes, aún sin perder la vida, se vieron afectados de manera directa al quedar desamparados ya que estaban al cuidado de las mujeres asesinadas...” **Fuente: Infobae, 31 de mayo de 2019.**

Nuestra provincia se encuentra entre las que tienen tasas de femicidios de entre 1 y 1.85 por cada 100.000 mujeres, con una tasa del 1.37/100.000 y se ubica en segundo lugar en la Patagonia después de Neuquén. **Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina – Datos Estadísticos del Poder Judicial 2018-; CSJN; Oficina de la Mujer.**

Tanto a nivel nacional como provincial existe desde hace varios años, un conjunto de leyes que, desde el punto de vista jurídico, constituyen una especie de escudo protector contra las violencias hacia las mujeres y un instrumento para erradicar definitivamente las violencias machistas. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Ley N° 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley N° 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI).
- Ley N° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 26618 modificatoria del Código Civil, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario.
- Ley N° 26743 establece el Derecho a la Identidad de Género de las personas.
- Ley N° 26842 incorporó dos modificaciones a la ley n° 26364, entre ellas, no aceptar el “consentimiento” dado por la víctima, aún si es mayor de edad, no exime de la responsabilidad penal.

Es en la ley N° 26485 -Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres- donde están incorporados todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, los referidos a una vida sin violencias y sin discriminaciones; los derechos a la salud, la educación y la seguridad personal; a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; a intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; a recibir información y asesoramiento adecuado; a gozar de

medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; al acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; a un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Los poderes del Estado, las y los funcionarios públicos y todo su personal, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos consagrados en las leyes, como así también la de promover el ejercicio de los Derechos Humanos para la integración social y la convivencia democrática.

El presente proyecto de ley tiene por objetivo formar a las y los agentes de los distintos niveles y organismos del Estado, como una medida concreta que contribuya a erradicar estereotipos que reproducen la discriminación, prácticas, ideas y culturas institucionales que obstaculizan el pleno ejercicio de derechos de las mujeres.

Nuestra provincia adhirió a la ley nacional n° 26485 -Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, mediante la sanción de la ley D n° 4650.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Belém do Pará", establece en su artículo 8° inciso c) que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer". El Estado argentino se comprometió a cumplir lo establecido al sancionar la ley n° 24632 por la cual fue aprobada dicha Convención.

En igual sentido, la Recomendación General n°19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención".

Como queda demostrado, existe un piso normativo muy importante, pero la realidad "va por otro lado". Así lo manifiesta Line Bareiro, politóloga paraguaya y feminista de reconocimiento internacional, al referirse a la situación de las mujeres en América Latina y el Caribe: "Yo veo esta enorme diferencia, tan fuerte, en el continente sobre todo, entre lo decidido y lo realizado. Las normas van por un lado y la realidad por el otro. Yo separo por el tema, para que esas restricciones a la ciudadanía de las mujeres que existen, vienen a veces de la ley, de la norma, a veces de la institucionalidad pública que no es capaz de generar los mecanismos o generar un protocolo o de aplicar la ley. Y a veces viene de la propia subjetividad de la sociedad. Las mismas mujeres, que no están usándola".

<https://www.pagina12.com.ar/46383-para-las-mujeres-todo-tiempo-pasado-siempre-fue-peor>

El proceso de transformación hacia la igualdad de género cobra cada vez más fuerza y legitimidad en la agenda social. Las masivas manifestaciones cada 3 de junio de #NiUnaMenos y los Encuentros Nacionales de Mujeres, expresan la urgencia de lograr revertir las desigualdades entre hombres y mujeres.

En diciembre de 2018, el Congreso Nacional sancionó la ley n° 27499 -LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO- publicada en el Boletín Oficial el día 10-01-19 (Decreto 1135/18).

La ley lleva el nombre de la joven Micaela García, de 21 años, violada y asesinada en abril de 2017 en la ciudad de Guallequay, Provincia de Entre Ríos, por un hombre con antecedentes de violación que había sido liberado por la Justicia. Wagner, ahora condenado a cadena perpetua, era un ex convicto por delitos de violación que había sido condenado a 9 años de prisión que gozaba del beneficio de libertad condicional a pesar de que había dictámenes que lo desaconsejaban taxativamente.

Micaela García era estudiante de educación física, además de una activa participante del #Niunamenos, contra la violencia de género y por los derechos de las mujeres y militante del Movimiento Evita. Su violación y asesinato generó una fuerte conmoción a nivel nacional plasmada en movilizaciones masivas en todo el país.

Varios hechos desencadenaron la fuerte presión social por la que el oficialismo se vio obligado a incorporar este proyecto en el orden del día de la sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2018.

La Fundación Micaela García, con la presencia de sus padres, Néstor García y Andrea Lescano, había presentado un paquete de 13 proyectos de ley que apuntan a establecer un marco normativo que fortalezca la instancia preventiva en casos de violencia de género y femicidio. La Cámara de Diputados aprobó por 171 votos afirmativos contra un voto negativo, un proyecto de ley impulsado por las diputadas Lucila De Ponti (Movimiento Evita) y Analía Rach Quiroga (FPV-PJ). El Senado lo aprobó por unanimidad el 19 de diciembre.

La ley busca capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La capacitación de las máximas autoridades de los tres poderes del Estado estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, que tiene como objetivo elaborar políticas, programas e iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género y la erradicación de la violencia.

El texto hace obligatorio para todo el personal alcanzado por esta ley cursar y aprobar cada año una capacitación en gestión con perspectiva de géneros de acuerdo con contenidos curriculares mínimos.

Es justo destacar como antecedente a nivel nacional la iniciativa tomada por la primera mujer nominada por un gobierno democrático a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante la presidencia de Néstor Kirchner cuando éste tomó la decisión política de impulsar su renovación. La Dra.

Carmen Argibay ingresa en febrero de 2005 y crea la Oficina de la Mujer con el fin de capacitar en perspectiva de géneros a todas las personas que integran el Poder más conservador que es el Judicial.

Otras iniciativas importantes son las de los sindicatos nacionales, especialmente los que integran la CTA, de crear las Secretarías de Género que bregarían por incorporar la perspectiva de géneros a sus reivindicaciones además de promover la formación de sus dirigentes. Numerosas asociaciones, organizaciones, grupos y colectivas se fueron conformando en la sociedad para canalizar los justos reclamos de las mujeres y las personas disidentes de la heteronorma.

En nuestra provincia por ley nº 5182 se creó la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo que ya tiene dos años de funcionamiento y está trabajando en un protocolo de actuación para casos de Violencia de Género en el Ámbito Laboral. El equipo que la constituye debe continuar con la responsabilidad de capacitar a funcionarios y funcionarias así como a las personas dependientes de esa Secretaría en la incorporación de la perspectiva de géneros, en todas las cuestiones que deben dirimir para la resolución de conflictos laborales en los que se haya denunciado alguna situación de acoso, abuso de poder o maltrato por razones de género.

En septiembre del año 2012, en Viedma, en el marco del Plan Interinstitucional de incorporación de la perspectiva de géneros se firmó un acta interpoderes entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado en ese acto por el actual Gobernador y su Ministro de Desarrollo Social, el Poder Judicial, el Poder Legislativo representado por el Vicegobernador de entonces, la Defensora del Pueblo de ese momento, y el actual rector de la Universidad Nacional de Río Negro. El objetivo común del plan era la incorporación de la perspectiva de género en todas las áreas de intervención de los poderes e instituciones participantes que se comprometieron a funciones especificadas para cada firmante. Creemos que los tres poderes, especialmente el ejecutivo, aún tienen una deuda pendiente con transversalizar la perspectiva de géneros en las políticas públicas, en esto de promover un cambio cultural en el personal del Estado a través de capacitaciones específicas que aborden nuevos marcos conceptuales que den sustento teórico a las “buenas prácticas” en los organismos estatales, en internalizar los nuevos paradigmas en los niveles decisionales y operativos, en evaluar constantemente para mejorar las prácticas y así dar respuestas a las necesidades de prevención, atención y sanción en temas que, entre otros, tienen que ver con las violencias de género, el abuso sexual de criaturas y adolescentes, la trata de personas y la discriminación de las personas trans.

Es justo destacar la gestión de algunos pocos Municipios que han creado por su propia iniciativa el área Mujer y Diversidad o de Género, han sostenido los Consejos Locales de la Mujer y han promovido la elaboración, interinstitucionalmente, de un protocolo local de intervención en casos de violencias de géneros. En otros municipios en los que la gestión no acompaña otorgándole institucionalidad a un consejo local, las organizaciones y colectivas de mujeres han conformado redes u observatorios que constantemente demandan a las delegaciones del Consejo Provincial de la Mujer, a Desarrollo Social provincial, a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a las Defensorías Públicas que cumplan con sus responsabilidades y dejen de revictimizar a las mujeres, niños, niñas y personas trans que sufren violencias machistas.

Vale destacar la tarea que viene desarrollando la Oficina de Género del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro. Lo que se busca es la construcción e incorporación de nuevos conceptos a partir de los cuales investigar y sancionar los crímenes contra las mujeres, comprometiéndose a jueces, juezas, fiscales, representantes de áreas que integran el sistema de justicia, el Poder Ejecutivo y a las fuerzas de seguridad a apropiarse de los nuevos paradigmas. La Oficina de Género y la Escuela de Capacitación han realizado capacitaciones a las que, nos consta, no habían concurrido todas las personas que tendrían que haberlo hecho. Hoy, en cumplimiento de la Ley Micaela están realizando estas jornadas de formación en varias localidades de la provincia con carácter de “obligatorias”.

Es destacable la medida que tomara el Procurador General Jorge Crespo, quien suscribiera una Instrucción General en la que determina “la perspectiva de género” como eje vertebrador de toda causa judicial: “A través de la muerte violenta de una mujer o de quien se autopercibe como tal, se pretende refundar y perpetuar patrones que culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer, entre ellos la subordinación y debilidad. Mientras tanto, el femicida o los actos que éste lleva adelante reúnen patrones arraigados culturalmente en ideas misóginas de superioridad del hombre y discriminación y desprecio en contra de la mujer”, destaca la Instrucción General. Agrega luego, “una correcta investigación criminal sustentada en la perspectiva de género debe considerar, entre una veintena de circunstancias, el contexto en que se produjo la muerte, los antecedentes de la relación entre víctima y victimario y todas aquellas relaciones que atravesaban a ambos de forma individual o en conjunto”.

No podemos esperar a que haya nuevas malas intervenciones, alguna omisión importante, falta de seguimiento, falta de eficacia o de articulación, maltrato prejuicioso o revictimización, alguna de las tantas formas de violencia institucional (en la que incurren las personas que son responsables, por representar al Estado, de garantizar los derechos de ciudadanas y ciudadanos que muchas veces ni siquiera le creen a quien viene a buscar protección) que desemboquen en un nuevo femicidio o ataque fatal a personas trans.

Hay que avanzar en desestructurar la cultura patriarcal y machista, porque la lucha por la igualdad de géneros implica un profundo cambio cultural y por lo tanto de las instituciones y de las representaciones sociales que las fundamentan.

Es necesario que los Estados acepten este nuevo paradigma. Se requiere la institucionalización de la perspectiva de géneros en los ámbitos donde se diseñan las políticas públicas, se implementan y se aplican las leyes.

Resulta imprescindible entonces implementar desde el Estado programas de formación permanente en perspectiva de géneros para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los distintos niveles y jerarquías.

Es por ello que volvemos a insistir con esta iniciativa esperando que podamos alcanzar los acuerdos necesarios que le permitan al Estado rionegrino contar con una herramienta fundamental para erradicación definitiva de la violencia de género.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

***Programa Provincial permanente de Formación Institucional
en Género y Erradicación de Violencias contra las Mujeres.***

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial Permanente de Formación Institucional en Géneros y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres.

Artículo 2º.- Son sujetos de esta ley todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 3º.- El Consejo Provincial de la Mujer o la dependencia que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente. Los poderes Legislativo y Judicial deben designar la autoridad de aplicación en sus respectivos ámbitos, en un plazo de 30 días contados desde la promulgación de la presente.

Artículo 4º.- Las personas a las que se refiere el artículo 2º de esta ley, deben cursar y aprobar, todos los años, una formación en gestión con perspectiva de géneros conforme a los contenidos curriculares mínimos que en carácter de directrices, establece el Consejo Provincial de la Mujer en articulación con la sociedad civil, sus organizaciones y las universidades públicas nacionales.

Las autoridades de aplicación de cada uno de los tres poderes del Estado establecen los términos, modo y forma de implementación de la formación en sus respectivos ámbitos.

Artículo 5º.- La realización de la formación es de carácter obligatorio y requisito necesario para el ingreso y la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en los tres poderes del Estado provincial. El incumplimiento de la obligación es considerado falta grave, da lugar a sanción disciplinaria de las personas responsables y obsta a la efectivización del ascenso en su caso.

Se debe garantizar en todas las instancias la participación de las organizaciones sindicales del sector en resguardo de los intereses de todas las personas que trabajan en la función pública.

Artículo 6º.- El Consejo Provincial de la Mujer debe diseñar, en un plazo máximo de 90 días desde la promulgación de la presente, los contenidos mínimos curriculares sobre gestión con perspectiva de géneros que, en carácter de directrices, deben ser contemplados por las capacitaciones que cada uno de los poderes del Estado provincial establezcan en la esfera de su competencia para los sujetos alcanzados por esta ley.

Los contenidos seleccionados deben permitir una efectiva sensibilización de las personas que se desempeñan en el ámbito de la función pública respecto del cumplimiento de los preceptos rectores establecidos por el artículo 7º de la ley n° 26485 -Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales-. En especial, deben promover la construcción y/o reformulación de estándares, protocolos de trabajo, guías de intervención y recomendaciones de buenas prácticas, respecto de la implementación transversal de medidas y políticas de prevención de violencia institucional de géneros y contra las mujeres.

Artículo 7º.- El Consejo Provincial de la Mujer debe implementar los mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil, sus organizaciones y las universidades públicas nacionales, en la elaboración de las directrices previstas en el artículo 6º de la presente.

Artículo 8º.- El Consejo Provincial de la Mujer en coordinación con las universidades públicas nacionales, elabora los materiales necesarios para la realización de la formación permanente en gestión con perspectiva de géneros teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 6º de la presente.

Artículo 9º.- Las directrices, contenidos y modalidades del Programa Provincial Permanente de Formación Institucional en Géneros y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres son actualizados periódicamente por el Consejo Provincial de la Mujer en coordinación con las universidades públicas nacionales, a fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención y erradicación

de la violencia de género y contra las mujeres, así como experiencias innovadoras en la materia, que redunden en su mayor efectividad.

Artículo 10.- Cada organismo podrá designar una o más personas responsables de participar en la organización y desarrollo del programa en conjunto con la autoridad de aplicación respectiva. En caso que el organismo cuente en su ámbito con unidades especializadas en perspectiva de géneros, y/o violencia de género y contra las mujeres, es obligatoria la participación de sus responsables o representantes.

La o las personas designadas por los organismos deben ser especialistas en el tema y/o personas con una amplia trayectoria en cuestiones relacionadas a las problemáticas de los géneros.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación que cada uno de los poderes establezca en su ámbito es responsable de que la información del programa, su actualización e implementación sea de efectivo acceso público. Se deben disponer mecanismos de publicidad de las nóminas de participantes en las capacitaciones.

Artículo 12.- Facúltase a los tres Poderes del Estado a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

Artículo 13.- Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a crear programas locales de formación institucional permanente, en perspectiva de Géneros y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres.

Artículo 14.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 237/2019

FUNDAMENTOS

El 15 Argentina se sumará por primera vez a las celebraciones globales por el Día Mundial del Viento. La iniciativa, originada en Europa por iniciativa de la Global Wind Energy Council (GWEC) tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la energía eólica a nivel mundial y concientizar a la población en general y a los principales líderes de opinión acerca de las ventajas de incorporar los aerogeneradores como fuente energética. Un acontecimiento mundial que se celebra todos los años el 15 de junio. Es el día perfecto para descubrir el viento y sus capacidades de generar energías limpias por medio de la energía Eólica.

El caso de Argentina, cuenta con un 70% de su territorio apto para el desarrollo de proyectos eólicos. La zona de la Patagonia cuenta con muy buena calidad de recurso eólico en diferentes regiones del país. La costa sur de la provincia de Buenos Aires tiene una calidad de viento comparable con las mejores regiones del norte de Europa pero sin los problemas de interconexión que tiene la Patagonia. Los especialistas han determinado que el potencial eólico de la Argentina supera los 2000 GW (gigavatios), esto es 65 veces la capacidad total instalada en el país sumando todas las fuentes.

A través de la ley nacional n° 25019 sobre "Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar", que declara de interés nacional a la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, a través de la Secretaría de Energía promueve la investigación y también el uso de energías no convencionales o renovables.

La ley 26.190/2006 establece que el 8% del consumo de energía eléctrica debe provenir de fuentes renovables hacia finales de 2016. El régimen ofrece subsidios de hasta 15 pesos por MWh generado y una serie de beneficios fiscales como devolución anticipada de IVA y amortización acelerada de bienes u obras.

El Día Mundial del Viento es una campaña de sensibilización para promover la energía eólica en todo el mundo. Los mensajes son claros: la energía eólica enfrenta el cambio climático, fomenta la independencia energética y es una inversión inteligente.

Desde la más remota antigüedad el hombre utiliza la energía cinética de esta fuente, aire en movimiento, para muchos menesteres de su vida. Ante la demanda de energía comercial, la energía eólica es utilizada en la actualidad para la generación de energía eléctrica en muchos países, incluyendo el nuestro de manera creciente en los últimos años.

La distinción de Embajador del Viento instituida por el Global Wind Energy Council en 2010 es otorgada cada nuevo Día Global del Viento por un año, en todos los países miembro.

En nuestro país se otorga en nombre del GWEC por nuestra AAEE a aquellos profesionales que se destacan por su compromiso con la difusión de la importancia de la eólica como fuente de energía renovable, limpia y de bajo impacto ambiental.

Embajadores precedentes:

- 2012 Sr. Jorge Macri, Intendente Municipal de Vicente López.
- 2013 Dr. Héctor Fernando Mattio Director Centro Regional de Energía Eólica Rawson, Chubut, por más de 20 años.
- 2014 Eduardo Jorge Matins Do Vale Jefe Dirección Innovación Tecnológica FAA- Fuerza Aérea Argentina- Comando de material - Dirección General de Investigación y desarrollo Base Marambio.
- 2015 Arquitecto Juan Fernando Carbel, presidente de Parque Eólico Arauco.
- 2016 Juan Carlos Villalonga, Diputado Nacional.
- 2017 Ing. Horacio Salgado, Rector de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.
- 2018 Ing. Arnoldo Arturo Girotti, CEO en construcción y puesta en marcha de Rawson I y II.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la designación de la docente Marisa Biéc como “Embajadora del Viento 2019”, por su compromiso como docente y como directiva del Parque Temático de Villa Regina, actividades desde donde transmite y difunde a las nuevas generaciones la importancia de las energías renovables, en particular la eólica.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 238/2019

FUNDAMENTOS

Durante las vacaciones de invierno del corriente año, se filmará una película en la ciudad de Viedma y en la zona del Balneario El Cóndor la que se denominará “GOOS” con formato de largometraje y una duración aproximada de 80 minutos.

Consideramos que a través de esta iniciativa, se generan espacios de participación a distintos actores de la sociedad rionegrina que se pueden vincular desde lo artístico y la comunicación.

Dentro del género de ficción, este film buscará representar mediante imágenes y sonidos los distintos paisajes de la zona, así como también aspectos propios de la cultura regional.

El plan de exhibición de GOOS, apunta a la participación en Festivales de cine tanto nacionales como internacionales motivados por la idea de dar a conocer la idiosincrasia de la Comarca.

Los realizadores son algunos de Viedma como el director Matías PERAZZO y la productora Indira NIEVA.

La película pertenece al genero de ficción, se trata de un hombre de mediana edad que fue atravesado por la crisis financiera del 2001 y luego consigue trabajo como chofer particular en un pueblo costero, posteriormente se ve implicado en un oscuro hecho delictivo.

Luego de este episodio, la culpa, la intriga, el misterio y la locura comenzarán a habitar su vida cotidiana. Posteriormente se enfrentará a dos posibles caminos que se bifurcan: actuar en consecuencia según sus convicciones o disfrutar de la tentadora e impersonal calidez de la negación que comparte su entorno.

A continuación se describe nombre y función de cada uno de los realizadores de este proyecto:

- Guión y Dirección: Matías PERAZZO.
- Asistente de Dirección: Rocío Martínez Benz.
- a) Producción: Indira Nieva.
- Asistente de producción: Pablo Prego.
- Dirección de Fotografía: Matías Perazzo
- Gaffer: Gaspar Pizzorno.
- Asistente de fotografía: Maxi Nery.
- Cámara: Facundo Baigorri.
- Asistente de cámara: Franco Crisorio.
- Dirección de Arte: Christian Lisa.
- Sonido: Gabriel Cominoti.

La filmación está programada para llevarse a cabo durante el mes de julio hasta agosto.

El proyecto se inscribe en el marco de tesis del director y guionista Matías PERAZZO de la carrera de Licenciatura en Artes Audiovisuales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de la Plata. Cabe destacar que ha sido declarada la iniciativa de interés Cultural por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación con el Número de expediente: 2865/18.

Según el director, la idea del proyecto surge de la motivación de apostar a crear nuevas miradas dentro de la representación de nuestra identidad cultural como argentinos a partir del lenguaje cinematográfico.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social la película denominada "GOOS" que se filmará en la ciudad de Viedma y alrededores con artistas locales, bajo la dirección y guión de Matías Perazzo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 239/2019

FUNDAMENTOS

Los yacimientos hidrocarburíferos existentes en el territorio provincial son bienes del dominio público provincial. Su explotación se otorga por ley, la provincia interviene en su exploración o explotación preservando el recurso, a su vez prevé inversiones sustitutivas en las áreas afectadas, para el sostenimiento de la actividad económica.

El artículo 124 de la Constitución Nacional expresa: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico - social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

A su vez la misma Constitución Nacional expresa dentro de su articulado como una de las atribuciones del Congreso: "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento" (art. 75 inc.19).

La Constitución provincial señala la importancia de preservar los hidrocarburos, insumo escaso y no renovable. No sólo se debe minimizar el desperdicio durante la extracción y transporte, proceso hoy bien afinado gracias a los oleoductos y gasoductos; es mucho más importante el uso de técnicas de extracción apropiadas a las características geológicas de los yacimientos.

El Estado debe velar y obligar a una extracción eficiente.

La utilización de agua es un tema muy importante en la explotación de recursos no convencionales ya que con ella se ejerce la fuerza necesaria para reabrir las fisuras generadas por la naturaleza y dejar allí un agente de sostén (la arena), que impedirá que vuelvan a cerrarse. De esa forma, se generan vías por donde pueden fluir el petróleo y el gas.

La cantidad de agua necesaria es muy variable, ya que depende de las características de la formación que se debe estimular, del tipo de pozo (horizontal o vertical) y del número de etapas de estimulación.

Los recientes avances tecnológicos, que ya se registran en nuestro país, apuntan, además, a un uso cada vez más eficiente del agua y a la utilización del agua de retorno en nuevas estimulaciones, lo que disminuye el requerimiento de agua.

La constitución provincial expresa en su artículo 67.- El Estado protege, orienta y fomenta la investigación científica, con libertad académica, y su preservación y difusión; es instrumento para comprender la realidad natural y social, y satisfacer las necesidades espirituales y materiales del hombre, contribuyendo al desarrollo provincial, regional y nacional. Además, promueve el desarrollo tecnológico, fomenta la cooperación entre las diversas instituciones de investigación científica y de empresas productivas, públicas y privadas.

La provincia sobre recursos naturales conserva la propiedad originaria de los existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros.

En idéntico sentido la ley M n° 2669 "SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS" contempla en su artículo 4° "Los Recursos Naturales existentes en la superficie, subsuelo y espacio aéreo de las Áreas Naturales Protegidas, ya sea en territorio continental o marítimo, son del dominio del Estado provincial y están bajo la custodia y control de la autoridad de aplicación de la presente. Cuando concurren diferentes competencias en razón de leyes específicas sobre un área protegida, la autoridad de aplicación de la presente establece las pautas de uso racional y sostenido de los recursos, conviniendo con las otras autoridades de aplicación, las modalidades de implementación de cada norma definiendo los ámbitos de acción que correspondan". Asimismo, se induce a los habitantes a ejercer un manejo de los recursos que garantice un desarrollo compatible con el área protegida y sostenible.

En el año 2015 por ley n° 5098 se creó el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), con claros objetivos para la promoción de Políticas Públicas a largo plazo, interrelacionando las diversas economías regionales. Estableciendo dentro de sus prioridades entre otras la conservación del medio ambiente, energías limpias, alternativas y renovables, contando además dentro de sus ingresos presupuestarios con el aporte de un porcentual de las regalías hidrocarburíferas.

El IAPID promueve todas sus acciones desde el paradigma del desarrollo sustentable y sostenible.

El presente proyecto pretende la creación de un programa de investigación aplicada, ejecutado por el IAPID, en base a nuestra normativa constitucional que enarbola el derecho de todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. En Río Negro el desarrollo económico a través de los hidrocarburos conlleva la utilización de toneladas de agua para su extracción, provocando niveles de contaminación preocupantes, es por ello que creemos que a través del IAPD se puede desarrollar este programa de investigación aplicada. En base a lo expuesto el artículo 84 de nuestra constitución expresa que el Estado:

1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
3. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental.
5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional.
6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.
7. Gestiona convenios con las provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados.

Es así que este programa tiende a desarrollar la investigación y estudio sobre el empleo del recurso natural "agua" durante la explotación hidrocarburífera, buscando un mejor aprovechamiento, la utilización mínima y el empleo excepcional de químicos que impacten en el medio ambiente rionegrino.

La ley Q n° 2952 "Código de Aguas" consagra en su articulado "la jurisdicción territorial e institucional de la provincia, en lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas articulares, así como lo relativo a la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos, se regirá por las disposiciones de este Código, su reglamentación y normativa que se dicten en su consecuencia y por la legislación específica vigente o que se dicten en el futuro, sobre los temas en cuestión.

Teniendo en cuenta que provincia de Río Negro cuenta con el INVAP empresa de alta tecnología dedicada al diseño, integración, y construcción de plantas, equipamientos y dispositivos en áreas de alta complejidad como energía nuclear, tecnología espacial, tecnología industrial y equipamiento médico y científico. Considerada una gran institución científica y la más prestigiosa en América Latina, es por ello que el presente proyecto podría ser de mayor factibilidad. Asimismo, no es menor la actividad que desarrolla el INTI en la investigación aplicada a las diferentes actividades industriales.

La creación de este programa de investigación aplicada encuentra aval en los institutos mencionados que focalizan su actividad en los estudios científicos en pos del cuidado del ambiente y del desarrollo.

Cabe recordar que este proyecto tuvo iniciativa en el proyecto de Ley 697/2017, con dictamen favorable de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, con los mismos autores.

Por ello:

Autores: Elvin Williams, Humberto Marinao, Ariel Rivero, María Maldonado, Raúl Martínez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación: Se crea el programa de investigación aplicada, científica, tecnológica y de desarrollo, con el objeto de contribuir a conservar, proteger y sustentar el recurso agua.

Artículo 2º.- Objetivos: Son objetivos del programa de investigación los siguientes:

- 1) Promover la investigación con énfasis en el manejo sostenible del agua, a fin de mitigar los efectos de la contaminación de químicos nocivos.
- 2) Promover la gestión integrada del recurso hídrico como eje y motor del desarrollo sostenible, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, considerando las necesidades humanas y la sostenibilidad de sus ecosistemas.
- 3) Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora de la utilización del recurso natural agua, en la explotación hidrocarburífera.
- 4) Incentivar y fomentar la participación de organismos públicos y privados en el proceso de investigación.
- 5) Promover, estimular y fomentar la capacitación y formación continua del recurso humano en los aspectos técnicos, científicos necesarios para consolidar el desarrollo eficiente y sustentable del recurso.
- 6) Supervisar el área idónea para el estudio científico y el control tecnológico de la gestión de los yacimientos y de las concesionarias.
- 7) Generar espacios de debate y discusión acerca de la utilización del recurso natural que permitan la participación de la comunidad.

Artículo 3º.- Organismo coordinador: El Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) es el organismo coordinador, quien tiene a su cargo la supervisión, control y ejecución del programa.

Artículo 4º.- Recurso humano: el personal científicotecnológico, abocado a la ejecución del programa, debe ser proporcionado por las siguientes instituciones: Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Tecnológica Nacional -sede San Carlos de Bariloche-, Instituto Balseiro. El personal está bajo el régimen de becas o pasantías de dichas dependencias, para lo cual se invita a las diferentes instituciones a participar y formalizar acuerdos de cooperación.

Artículo 5º.- Presupuesto: Se autoriza al Poder Ejecutivo a asignar la partida presupuestaria correspondiente y realizar las readecuaciones que sean necesarias.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 240/2019

18 de junio de 2019.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el siguiente pedido de informes.

Atento la inquietud planteada por los vecinos de la localidad de Sierra Grande respecto de la interrupción del dictado de clases en el CET n° 12 debido a que con motivo de las lluvias, el edificio se ha inundado completamente en razón del ingreso permanente de agua por el techo, imposibilitando el dictado de clases y agravando de manera integral situación edilicia. Tema que se creía resuelto en razón de las obras e inversión estatal realizadas durante el año 2018.

Es que solicito le remita al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos el siguiente pedido de informes:

Autora: Graciela Holtz.

Acompañantes: Maria Grandoso, Alejandro Marinao, Carina Pita, Edith Garro, Marcelo Mango, Marta Bizzotto.

Pedido De Informes

1. Informe con detalle en que consistieron las obras que se realizaron durante el año 2018 en el edificio escolar CET n° 12.
2. Informe específicamente sobre las obras referidas al arreglo del techo, en que consistieron las mismas, costo total y empresa que la realizó.
3. Informe si dicha obra se encuentra en Garantía.
4. Informe sobre el estado actual del edificio, detalle los inconvenientes ocasionados por la lluvia, detalle específicamente cuáles son las fallas estructurales del edificio que derivaron en que una leve lluvia ocasione la suspensión del dictado de clases y tornen inhabitable la escuela. Detalle las posibles causas y soluciones al problema estructural del edificio.
5. Informe si se proyectan nuevas obras en el CET n°12 al efecto de solucionar de manera definitiva el problema edilicio.
6. Informe si hay responsables técnicos, y si era posible prever que las obras efectuadas no eran las necesarias o idóneas para solucionar de manera definitiva el problema.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 241/2019

FUNDAMENTOS

La Asociación de Bomberos Voluntarios "Antonio Carmelo Pirri" de Villa Regina es una Institución de bien público sin fines de lucro, reconocida por Personas Jurídicas según Decreto N° 1555 de octubre de 1983; brinda a la comunidad reginense y localidades vecinas un servicio indispensable en la prevención y extinción de los incendios, rescate vehicular y salvamento. Sus integrantes lo hacen en forma voluntaria y desinteresada, a costa del riesgo de sus propias vidas.

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina renovó su Comisión y en esta ocasión fue elegido José Calderón como presidente, dejando el cargo Osvaldo Ciccioli, quien estuvo al frente desde el 2008. Hoy la institución demuestra en hechos que los hombres pasan pero las obras quedan, y esta institución tiene un equipo de trabajo con la visión de mejorar.

Empezó un 18 de junio 1960, cuando un grupo de vecinos vio la necesidad de contar en nuestra ciudad con un cuerpo de Bomberos Voluntarios, ante el incremento notable en esa época de galpones de empaque y aserraderos, algunos de los cuales habían tenido siniestros con consecuencias de destrucción total. En estos casos, se requería la intervención de los Bomberos de General Roca que era la ciudad vecina más cercana con ese servicio.

El 18 de junio de 1960, quedó constituida la Comisión Provisoria Pro Cuerpo de Bomberos de Villa Regina con la participación de los Señores: Ruggero Serravalle, Oscar de la Canal, Manuel Rinland, J. Kloster, T. Oleart, Francisco Viero, Pedro Cardelli, Juan Monopoli, Guido Cariatore, Rosario Alfonso, Pedro Vitulich, Miguel Fernández, Raúl Orazi, Antonio Carmelo Pirri, Juan Filipuzzi, Justo Fernández Lorenzo, el Jefe desde la Comisaría Local Comisario González, y especialmente invitados Walter Kauffmann, Spada y Sub Comisario R. González, integrantes del cuerpo de Bomberos de Gral. Roca.

La primera Comisión Directiva quedó constituida de la siguiente manera: presidente, Antonio PIRRI; vicepresidente, Francisco PIETRINI; secretario, Oscar DE LA CANAL; prosecretario, Raúl ORAZI; tesorero, Felipe SILENZI; Vocales Titulares, Guido CARIATORE, Pedro VITULICH, Rosario ALFONSO, y Miguel FERNÁNDEZ; Vocales Suplentes, Gabriel SAIZ, Juan LLOPIS, Francisco HARINA y Justo FERNÁNDEZ FLORES.

Los primeros Bomberos reginenses fueron: Antonio Percat, Dionisio Arias, Antonio Aguirre, Fortunato Passamonti, Victoriano Mayor, Alejandro Penchulef, Rodolfo Best; en sus comienzos contó con el apoyo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca, para la creación de este cuartel que apadrinaron en 1960 a Bomberos de Villa Regina.

Todo comenzó en los fondos de un galpón de empaque, con 4 mangueras, 3 lanzas, y la organización allá por 1960 de una rifa, que tenía como 1er. premio un auto Siam Di Tella, una motoneta Siambretta, otra moto, una heladera Siam, un combinado RCA y una cocina a gas.

Muchos han pasado por Bomberos, mucho se hizo con el apoyo de la comunidad reginense y de distintos gobiernos, como hace muy poco tiempo la entrega de un camión con escalera y barquilla Magrius DLK 30 marca DAF modelo 75-240.

Como siempre sucede al pretender una pequeña síntesis de la recopilación de la historia de 59 años de una institución, muchos datos se escapan y se unen al presente y los proyectos futuros de Bomberos.

En el presente han incorporado un moderno camión Fiat Iveco, preparado para la logística con agua y apoyo en ataque de ser necesario, gracias al aporte de la empresa OPS; también recibió un utilitario para tareas de logística y traslado de personal a cursos, capacitaciones o de miembros de la Comisión Directiva a reuniones de circuito o Federación de Bomberos Voluntarios en distintos puntos de la provincia de Río Negro, que se realizó con fondos de la asociación.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el 59º Aniversario de la Creación del Cuartel de Bomberos de la ciudad de Villa Regina, que constituye una demostración de trabajo solidario al servicio de la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 242/2019

FUNDAMENTOS

El 8 de noviembre de 2017 el Congreso de la Nación sancionó la Ley n° 27.400 mediante la cual se prorroga el plazo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º de las Leyes Nacionales n° 26.160, 26554 y 26894, hasta el 23 de noviembre de 2021, que declaran “la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.”

La emergencia declarada por la Ley 26.160, tiene efectos suspensivos por el término de cuatro años desde su sanción, sobre la ejecución de sentencias de desalojos, actos procesales o administrativos que tuvieren como objeto desalojar a comunidades y pobladores indígenas, en todo el territorio de la Nación Argentina. La norma otorga la característica que debe tener dicha posesión: actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada. Asimismo en su Artículo 3º, establece que “Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.” Es a raíz del incumplimiento de lo que fija el mencionado Artículo que el Congreso de la Nación prorrogó su vigencia en tres oportunidades (Leyes 26.554/2009, 26.894/2013 y 27400/2017).

El 20 de diciembre del año 2007, la Legislatura provincial sancionó la Ley D n° 4275 mediante la cual Río Negro adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.160. Entre los fundamentos esgrimidos por la Legisladora María Magdalena Odarda, quien fue la autora de la iniciativa (Proyecto N° 402/2007), destacamos el que hace referencia a un informe emitido por el Consejero por la Zona Andina del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas –CODECI-, quién enumera una veintena de casos judiciales y otros en vías de judicializarse, debido a conflictos por la posesión de la tierra donde se encuentran afectadas varias comunidades indígenas. Uno de ellos es el caso de la Comunidad Willy Tray del Lago Mascardi con Parques Nacionales; al respecto el Consejero del CODECI dice: “no les reconocen el territorio, ahora están trabajando en co-manejo del área protegida pero con muy limitado manejo de su posesión”. Fue precisamente en Villa Mascardi donde diez años después, el 25 de noviembre de 2017, se produjo el violento desalojo a la comunidad Lafken Wuinkul Mapu ordenado por el juez federal Gustavo Villanueva y ejecutado por fuerzas de seguridad federales, a raíz de lo cual fue asesinado el joven mapuche Rafael Nahuel.

En el año 2011, es decir habiendo transcurrido casi cinco años de sancionada la Ley n° 26.160, el Equipo Nacional de Pastoral Aborígen (ENDEPA), informó: “Existe un notorio incumplimiento por parte del Estado argentino en relación a la ejecución de las leyes que ordenan la realización de un relevamiento técnico, jurídico, catastral de las tierras que ocupan tradicionalmente las comunidades indígenas”, afirma Endepa y precisa que, a más de cuatro años de aprobada la ley, se ‘han completado los trabajos correspondientes a sólo seis comunidades en todo el país’...Las irregularidades e incumplimientos se repiten en Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Misiones, Río Negro y Chubut.” <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/175037-55305-2011-08-22.html>.

Dos años más tarde, ENDEPA publicó un nuevo informe bajo el título “Nueva advertencia sobre la inejecución de la ley 26.160” y en uno de sus párrafos señala: “El cuadro es decepcionante y justifica las numerosas críticas que diferentes organizaciones y comunidades indígenas han formulado: a seis años de la sanción de la Ley 26.160, apenas una octava parte del programa ha sido cumplida. A este paso parecería que harían falta otros 40 años más para concluir con el trabajo. Muy lejos está el resultado de

ese 30 ó 40 por ciento que en distintas expresiones ha mencionado el I.N.A.I. (pese a que éste tampoco sería un porcentaje encomiable)." (canalabierto.com.ar).

Para el caso de nuestra provincia este último trabajo del ENDEPA, muestra un total de 124 comunidades indígenas a relevar con la cantidad de comunidades "relevadas", con o sin resolución aprobatoria, informes que en 2012 recibieron de parte del INAI, las siguientes organizaciones:

- La cifra comunicada al Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.) el 13/07/12 fue de 60 comunidades relevadas.
- Lo informado a la Asociación de Abogados/as de Derecho Indígena (A.A.D.I.) el 02/09/12 fue de 60 comunidades relevadas.
- Al Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (O.D.H.P.I.) se le comunicó el 02/11/12, 59 comunidades relevadas.

Por lo tanto, tomando con cautela estos datos, dado que en el informe se observa una falla de orden metodológico por parte de INAI consistente en que el organismo, en diferentes fechas produce variaciones injustificables en la información, la provincia de Río Negro tendría un 48,39% de comunidades relevadas.

Previamente a que el Senado de la Nación aprobara la prórroga de la Ley nº 26.160, participaron de la discusión en presencia de las autoridades de la Comisión respectiva, que tuvo lugar en el Salón "Eva Perón" del Congreso de la Nación, las siguientes organizaciones e instituciones:

- Equipo Nacional de Pastoral Aborígen.
- Amnistía Internacional.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).
- Asociación de Abogados de Derecho Indígena (AADI).
- Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- Instituto de Cultura Popular (InCuPo).
- Confederación Mapuche de Neuquén.
- Coordinadora del Parlamento Mapuche Tehuelche de Río Negro.
- Federación Pilagá de Formosa.
- Unión Diaguita de Tucumán.
- Consejo de Comunidades Coyas del Departamento de Cochino de Jujuy.
- Consejo de Comunidades Indígenas de Río Negro (CODECI).
- Organización QOPIWINI (Pueblos Quom, Pilagá, Wichi y Nivaclé).
- Asociación Guaraní de Oran en Salta.
- Representantes de los pueblos Lule y Huarpe, entre otras.

Doris Cañumil (en ese momento titular del CODECI), reconoció como muy importante la prórroga por otros cuatro años de la Ley 26.160. Según información suministrada a medios de prensa por parte de integrantes del mencionado Consejo, en la provincia aún falta relevar más de 60 comunidades, "un poco más de la mitad de la tarea". Indicaron que son más de 120 que hay que sumar, ya que reconocidas existen 148 comunidades. Asimismo "Cañumil señaló que desde el 2014 que se viene reclamando al Ministerio de Gobierno la participación indígena para poder concretar la segunda etapa del relevamiento, que todavía no se ha puesto en marcha a pesar de un acuerdo firmado con el INAI, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, por el que se bajaron fondos, se contrató gente y se compraron vehículos."(05/10/17 appnoticias.com.ar).

Cabe recordar que ante las dos primeras prórrogas de la Ley 26.160, sancionadas por el Congreso Nacional mediante las leyes 26.554 y 26.894, la Legislatura provincial adhirió a las mismas a través de la Ley nº 4753 y la Ley nº 4930, respectivamente. Sin embargo nuestro proyecto de ley Nº 936/2017, presentado el 7 de diciembre de 2017, cuyo objeto era la adhesión de Río Negro a la Ley Nº 27.400 por la cual se volvieron a prorrogar los plazos, no ha sido puesto a consideración.

El 3 de diciembre de 2017 el diario Río Negro publicó un trabajo periodístico titulado "Millones gastados y ningún resultado en la cuestión territorial indígena", en el cual, entre otros datos y consideraciones, concluye: "...Diez años casi estériles. El dinero que destinó el Estado nacional desde 2006 al 'relevamiento técnico catastral de tierras que ocupan las comunidades originarias y su regularización dominial' fue cayendo en saco roto. No hubo un solo título entregado...".

Fuera de Buenos Aires, Río Negro está entre las provincias que recibieron los montos más elevados de un programa que pareció funcionar discretamente bien en su primera etapa (2008 a 2011), cuando se censaron unas 60 comunidades. Pero la segunda fase, que debía emprenderse en 2014, comenzó con el pie izquierdo.

El convenio original de 2008 fue firmado entre el INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) y el Ejecutivo rionegrino, que asignó al Codeci (Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas) el manejo de recursos: \$2.174.550 en cuatro remesas. Pero en la siguiente etapa, el Codeci se declaró excluido, y hoy brega por saber dónde fueron a parar nuevos fondos asignados, que calcula en más de 8 millones.

Sin embargo, el gobierno dio cuenta de cifras sensiblemente menores recibidas durante la gestión Weretilneck. Los documentos oficiales enviados a este diario determinan que llegaron del INAI \$ 2.248.596, de los cuales fueron rendidos \$ 1.877.250, con lo que quedó un 'saldo a invertir' de \$ 371.356. La remesa de fondos hoy está suspendida.

¿Qué destino tuvo el dinero?

El ministro Luis Di Giacomo aseguró que fueron contratados tres agentes, para lo cual se erogaron \$ 379.425. Sin embargo, estas personas debieron ser reubicadas en otras áreas del gobierno 'ya que no se formaron las comisiones' del equipo técnico.

Del mismo modo, admitió que se invirtió en la compra de tres camionetas Toyota Hilux por un total de 1.518.300 pesos. ¿Dónde están? 'Estuvieron depositadas en el gobierno y las usamos esporádicamente ante situaciones de carencia de vehículos. El pasado lunes, por ejemplo, me pidió una la gente de Tierras pues no tenía forma de recorrer la Línea Sur'.

Una de las Hilux ha sido vista estacionada frente a la vivienda de un funcionario (ver foto.)” <https://www.rionegro.com.ar/region/millones-gastados-y-ningun-resultado-en-la-cuestion-territorial-indigena-IF4025864>.

Los últimos datos publicados en medios de prensa regionales que no han sido desmentidos por las autoridades correspondientes, nos indican que los incumplimientos por parte del Estado, a los cuales nos hemos referido anteriormente, lejos de solucionarse, se siguen cometiendo.

El 23 de abril de este año, el diario Río Negro publicó una nota titulada “Pueblos originarios temen por pérdidas de tierras en Río Negro”, la misma se señala que “A más de 10 años de la vigencia de la Ley 26.160, que debiera transparentar el uso ancestral de la tierra, referentes de pueblos originarios dieron cuenta de los compromisos incumplidos por el gobierno nacional, y se encuentran preocupados porque tienen miedo de potenciales despojos territoriales en Río Negro.

El problema radica en que está frenada la segunda etapa del relevamiento de comunidades que están a cargo del gobierno nacional, según denunciaron los representantes Ignacio Prafil, Luis Pilquimán y Mario Barrio; acompañados por Valentina Currupil, actual titular del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Codeci)...” Los datos que ilustran la nota indican que “50 son las comunidades indígenas que hasta ahora se relevaron en Río Negro. Inicialmente se estima incluir en la segunda etapa a 60 pero se cree que hay 160 en territorio rionegrino.”

Como expresáramos en la Sesión Ordinaria del 21 de septiembre del año 2017 en oportunidad de realizar un homenaje a los 10 años de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, volvemos a recordar que en Río Negro no hemos logrado tener una sola propiedad comunitaria de la tierra producto de la Ley Nacional n° 26.160 y de las que en lo sucesivo ampliaron los plazos para cumplirla. Los pueblos originarios y sus organizaciones vienen reclamando históricamente no solo en cumplimiento de lo que ordena esta Ley, sino también el Art. 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT, entre otras legislaciones. También tenemos lo preceptuado en la Constitución Provincial (Art. 42) y en nuestras leyes provinciales como por ejemplo la Ley D n° 2.287-CODECI- y las Leyes ya mencionadas, 4.275 y 4.930.

El artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas, de raigambre supra legal en función de la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos al derecho interno conforme artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y ratificado por ley nacional número 24.071, es muy claro respecto de las responsabilidades que le caben a los gobernantes: “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”. Es decir, es obligación ineludible del Estado el relevamiento, determinación y demarcación de los territorios indígenas.

Seguramente debemos elaborar otras normas que, sobre el reconocimiento del núcleo mínimo de derechos que consagra el marco federal, nos permitan hacer realidad los derechos ancestrales de los pueblos indígenas. Sin embargo este no es el problema mayor. Es problema de voluntad política, es problema de relación de las fuerzas democráticas sobre los intereses terratenientes, extranjeros, de especulaciones y mafiosos.

No es con las fuerzas de seguridad desapareciendo y asesinando jóvenes, como Santiago Maldonado y Rafael Nahuel, reprimiendo a las comunidades indígenas, violentando las leyes, ni creando falsos relatos de “enemigos internos”, falsedades que han sido constatadas por la justicia como lo ejemplifica el fallo de Cámara Federal de Apelaciones de General Roca en el que se demuestran las mentiras y el encubrimiento de la Ministra Patricia Bullrich sobre los hechos que terminaron con el asesinato de Rafael Nahuel. No es de esta manera como vamos a resolver los conflictos; es con la vigencia de la Constitución, de los Acuerdos Internacionales, de las leyes de la República y las leyes de la Provincia, con el Estado de Derecho, con el respeto a la libertades individuales, con la condena a toda acción que atente contra la vida de las personas.

La sanción de la Ley Nacional n° 27.400 que prorroga el plazo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° de las Leyes n° 26.160, 26.554 y 26.894 hasta el 23 de noviembre del año 2021, pone a los poderes de los Estados ante la realidad de construir los consensos políticos y las correlaciones de fuerzas necesarias para avanzar definitivamente en la concreción que “establece un plexo de derechos colectivos que tienen como eje el derecho a la autonomía, entre los que se cuenta...el derecho a las tierras, a los territorios y a sus recursos, el derecho a la organización con instituciones propias, el derecho a fijar las prioridades para el desarrollo autónomo y el derecho a la consulta y participación en todos los asuntos que afectan sus intereses...” Pueblos Indígenas en la Argentina – Una Compilación -Sebastián Demicheli Calcagno y otros, sep. 2015.

En este contexto es de suma importancia que nuestra provincia adhiera a la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Contamos para ello con el antecedente

una Ley por la cual el Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis adhieron, en 2009, a dicha Declaración.

Tal como hicieramos referencia anteriormente, el 13 de septiembre de 2007, la 107a Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas".

En ocasión de la aprobación de esta Declaración, la Asamblea General de las Naciones Unidas dejó sentados, entre otros, los siguientes principios y propósitos:

"La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,..."

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expresado y considerando que los proyectos que presentamos en 2017 (Expte. N° 661; 703 y 936) que no han sido tratados, se refieren a los derechos de los Pueblos Indígenas y la obligación del Estado como principal responsable hacerlos realidad, es que proponemos un proyecto de ley mediante el cual la provincia de Río Negro adhiera a la Ley Nacional N° 27.400 y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", y que a su vez declare la emergencia en todo el territorio provincial en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional n° 27.400 que prorroga el plazo establecido en las Leyes Nacionales n° 26.160, 26.554 y 26.894 hasta el 23 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de Setiembre de 2007 por la 107 Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 3°.- La provincia de Río Negro insta al Honorable Congreso de la Nación, a que apruebe la Declaración referida en el Artículo anterior mediante la sanción de una Ley Nacional.

Artículo 4°.- La provincia de Río Negro dictará las normas complementarias o reglamentarias que aseguren el adecuado cumplimiento de la presente Ley, dentro del orden de su competencia concurrente en la materia conforme lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional.

Artículo 5°.- Declárase, en todo el territorio provincial, la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias de la Provincia de Río Negro, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de cuatro años.

Artículo 6°.- Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 5°.

La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada.

Artículo 7º.- Durante los 2 (dos) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CO.DE.C.I) deberá realizar el relevamiento técnico, jurídico, catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueran necesarias para tal fin.

Artículo 8º.- Facultase al Ministerio de Economía de la provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias a los efectos de proveer los fondos necesarios, a los fines de la implementación de la presente ley hasta tanto se establezca el Fondo Especial correspondiente.

La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo provincial destinará, dentro del plan de recursos del proyecto de ley de presupuesto general para el período 2019 y subsiguientes, un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas. Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que demanden:

- a) El relevamiento técnico, jurídico, catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.
- b) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.
- c) Los programas de regularización dominial.

Artículo 10.- El contenido de la presente ley no menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en leyes de orden público, en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 243/2019

FUNDAMENTOS

Hoy podemos confirmar que las cervezas artesanales han ido ganando poco a poco terreno a la poderosa industria cervecera. La cerveza es una bebida que ha formado parte de la historia de la humanidad, por ejemplo en Europa, en la Edad Media, para prevenir el cólera se bebía cerveza en vez de agua, debido a su proceso de hervido en la elaboración donde se eliminan todo tipo de bacterias. En esa época solo las mujeres eran las encargadas de hacer cerveza, los pocos hombres que elaboraban eran los monjes.

Las cervezas artesanales se basan en la "Ley de la pureza Alemana" del año 1516, que indica que solo se puede elaborar cerveza con agua, cebada malteada y lúpulo, posteriormente se han incluido las levaduras en el proceso de elaboración:

- lúpulo: es una planta que crece en las alturas de la familia de cannabinceae, para la elaboración de la cerveza se utiliza sólo las flores.
- malta: base, se emplea de forma mayoritaria porque aportan la fuente de azúcares para fermentar.
- agua: determina la calidad, color y sabor.

El proceso de elaboración de la cerveza artesanal tiene cuatro fases bien definidas, cada maestro cervecero tiene su forma de llevarlas a cabo o de darles matices diferentes.

Fase de Maceración: es la mezcla de cereales malteados con agua caliente, durante este proceso el almidón se convierte en azúcares.

Fase de Cocción: en esta fase se añade a la mezcla anterior el lúpulo.

Fase de levaduras y enfiados: aquí se transforman los azúcares de almidón en alcohol.

Fase embotellado: es la segunda fermentación proporciona el gas natural y redondeo de sabor, la duración es de 6 a 8 semanas.

Si bien el origen de la elaboración de la cerveza data desde la antigüedad, en la Argentina los primeros pasos en formato artesanales dieron en la Provincia de Río Negro, en el año 1984 en la localidad de El Bolsón cuando Juan Bahlaj fundó en primer emprendimiento cervecero del país, y en 1992 Blest inauguró su planta en la ciudad de S.C. De Bariloche, convirtiendo a la Patagonia en pionera del rubro, seis años más tarde Antares de la ciudad de Mar del Plata fue la encargada de fabricar y comercializar cerveza artesanal instalándola a Nivel Nacional, se calcula que el rubro creció un 40% en los últimos cinco años, unos 1.500 productores artesanales en todo el país, entre ellas la ciudad de Viedma, que cuenta con 8 fábricas de cervezas artesanales habilitadas, que producen entre todas más de 25 estilos de cerveza, los que son comercializados en la ciudad, en Río Negro y en otras provincias del país.

Para continuar fortaleciendo y dar a conocer a la sociedad el trabajo y la producción, la Comisión de Cerveceros de la Comarca de Comercio organizó lo que será la primera Edición Invierno de la Fiesta de la Cerveza Artesanal de Viedma. La gran cita tendrá lugar del 12 a 14 de julio en el Patio Salesiano de la Manzana Histórica, contigua a la Catedral. La idea nació desde la Comisión de Cerveceros Artesanales de la Cámara de Comarca Viedma y Patagones, integrada por ocho microcervecerías: Tierra Azul, Hupulus, Pez, Gúlmen, Pat, Matunga, Puente y Painé. La Fiesta tendrá una barra donde se podrán consumir 25 cervezas diferentes, un escenario con espectáculos de bandas locales, stands de productos cerveceros, puestos de comida gourmet en vivo, food tracks, y también actividades relacionadas con la cultura de la cerveza artesanal.

El Festival contará con el apoyo del Gobierno de Río Negro a través del CREAR, la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Municipalidad de Viedma y la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Viedma.

La fabricación de cerveza artesanal ha sido declarada de Interés Municipal en julio de 2017, con la intención de promocionar esta actividad de gran crecimiento, que representa actualmente parte del motor de la economía local, generando empleo en forma directa e indirecta y aportando al crecimiento de la oferta turística regional.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declara de interés, social, cultural, turístico y económico la Primera Fiesta de la Cerveza Artesanal -Edición Invierno-, que se desarrollará entre los días 12 al 14 de julio, del corriente año, en el Patio Salesiano de la Manzana Histórica, contigua a la Catedral, de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 244/2019

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración pretende se revea una decisión que tomara arbitrariamente la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza contra la Vicedirectora de la Escuela Primaria Manuel Blanco Encalada del Departamento de Junín de Mendoza, Carolina Gutiérrez, por utilizar lenguaje inclusivo.

Se entiende por lenguaje inclusivo aquel que no oculte, ni subordine, ni jerarquice, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de géneros.

Las construcciones "lenguaje no sexista, lenguaje inclusivo o lenguaje de género" surgen de disciplinas diversas que investigan los efectos del sexismo y el androcentrismo en el lenguaje. La reflexión acerca del lenguaje sexista se concreta al mismo tiempo que el del lenguaje no sexista e inclusivo y se da en los campos de la filosofía, la sociología del lenguaje, la antropología lingüística y la etnografía lingüística, y de forma interdisciplinaria en el ámbito de la Asociación Internacional de Lingüística Aplicada que conforma un foro amplio de investigadores de distintas universidades y es organismo consultor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO.

A través del lenguaje se establece una estrecha relación con el pensamiento, interpretando la realidad en que vivimos, reflejando lo que la sociedad es en cada momento y creando nuevas formas de expresión, según cuál sea la sociedad en la que las y los hablantes desean vivir. El sexismo lingüístico es el uso discriminatorio del lenguaje en razón del sexo, "el lenguaje no es sexista en sí mismo, sí lo es su utilización". En él se proyectan estereotipos aprendidos que responden a la construcción de modelos culturales androcéntricos que sitúan la mirada masculina como universal y generalizable a toda la humanidad.

El tipo de lenguaje que usamos no es inocente. Si usamos un lenguaje que toma como norma y medida de la humanidad solo a una parte de ella (lo masculino), ayudamos a que persista en el imaginario colectivo la percepción de que las mujeres y las personas disidentes de la heterónoma son subsidiarias, secundarias y prescindibles.

Particularmente interesantes son los aportes que hacen Sol Minoldo y Juan Cruz Balián en su publicación "La lengua degenerada" quienes comienzan diciendo "que la lengua es un fenómeno social. Ocurre siempre con relación a un 'otro', a una comunidad con la que establecemos convenciones respecto a qué significan las palabras y cómo significan esas palabras. En este sentido, vale decir que nos pertenece a quienes la hablamos...Resulta que la lengua no es una foto, es una película en movimiento. Y la Real Academia Española no dirige la película, sólo la filma. A eso llamamos 'gramática descriptiva', que es el trabajo de delimitar un objeto de estudio (en este caso lingüístico) y dar cuenta de cómo ocurre más allá de las normas. Por eso, cuando un uso se aleja de lo que indican los manuales de la escuela, si es

llevado a cabo por suficiente cantidad de personas y se hace lugar en determinados espacios, la RAE acaba incorporándolo al diccionario. Ese es su trabajo descriptivo. Luego informa al público y ahí todos horrorizados ponemos el grito en el cielo porque cómo van a admitir 'la calor' si es obvio, requete obvio, que el calor es masculino. Lo que los estudios sobre el tema han teorizado y documentado es que la división de géneros no es una división neutral, sin jerarquías: por el contrario, las diferentes características y los diferentes mandatos que se atribuyen a una persona según su género devienen, a su vez, en desigualdades que giran, en torno a una predominancia de los individuos masculinos... Haber identificado que esas desigualdades tienen su correlato en el modo en el que hablamos es lo que motivó, unas cuantas décadas atrás, que se plantee desde el feminismo y desde algunos ámbitos académicos y oficiales la importancia de revisar el uso del lenguaje sexista....

Revertir esto requiere algo así como una 'subversión simbólica', que invierta las categorías de percepción y de apreciación de modo tal que las personas dominadas, en lugar de seguir empleando las categorías de las personas dominadoras, propongan nuevas categorías de percepción y de apreciación para nombrar y clasificar la realidad. Es decir, proponer una nueva representación de la realidad en la cual existir....

Fueron relevantes los esfuerzos del feminismo por introducir usos más inclusivos de la lengua. Muchos se han ensayado, empezando por la barrita para hablar de los/as afectados/as, los/as profesores/as, los/as lectores/as. Pero esta solución tiene algunos problemas. Primero, la lectura se tropieza con esas barritas que saltan a los ojos como alfileres. Por otro lado, supone que la multiplicidad de géneros del ser humano puede reducirse a un sistema binario: o sos varón, o sos mujer. Otras soluciones fueron incluir la x (todxs) o la arroba (tod@s) en lugar de la vocal que demarca género, pero la arroba era demasiado disruptiva ya que no pertenece al abecedario y además rompe el renglón de una manera distinta al resto de los signos. La x, por otro lado, sigue utilizándose, pero al igual que la arroba, plantea un problema fonético importante ya que nadie sabe muy bien cómo debe pronunciarla.... Hasta ahora, la propuesta que parece tener mejor proyección a futuro para ser incorporada sin pelearse demasiado con el sistema lingüístico es el uso de la e como vocal para señalar género neutro. Como el objetivo es dejar de referirnos a todes con palabras que sólo nombran a algunas, no necesitamos usarla para referirnos a absolutamente todo, es decir: no vamos a empezar a sentarnos en sillones ni a tomarnos le colectiva cada mañana. Pero si estamos hablando de personas (u otros seres animados a les que les percibimos una identidad de género), nos habilita una posibilidad para hablar de manera verdaderamente inclusiva. De todos modos, esta tampoco es una solución libre de problemas: implica entre otras cosas la creación de un pronombre neutro ('elle') y de un determinante ('une'). Pero excepciones más raras se han hecho y aquí estamos todavía, comiendo almóndigas entre los murciélagos...

Hay fuertísimas resistencias a este tipo de propuestas pero la lengua es maleable y apoyar o rechazar un uso disruptivo, que tiene por objeto reclamar derechos larga e injustamente negados, es una decisión política, no lingüística... Si se busca un mundo más igualitario, la lengua no es una clave mágica para conseguirlo, pero tampoco se lo puede negar como espacio de disputa...."

En esta "nueva representación de la realidad en la que existimos" la percepción de las nuevas generaciones es fundamental porque interpretan y perciben lo nuevo de una manera igualitaria. Su pensamiento y su aceptación del "otro, otra, otro" está libre de prejuicios. Cabe transcribir párrafos de la nota de Página 12 del 26-06-19 "La docente que pagó el precio por escuchar a les pibes" por Andrea Beratz ... "El funcionario provincial de educación, que dio las explicaciones del caso, alegó que los padres interpretan la manifestación de ese lenguaje como un hecho político. En buena hora comenzamos a hablar del lenguaje y sus usos como un hecho político y nos permitimos reflexionar sobre él; aunque parece que para muchos sectores, sólo es político si se utiliza la letra "e". Pero, ¿de dónde nace la demanda de un lenguaje que altera sus palabras en una letra? ¿El lenguaje es una letra? Es más que eso, es el nombrar y ser nombrado porque es primero en lo discursivo donde se existe. Un acto de enunciación noble que aloja, da entidad, y que en la demanda esconde la designación de realidades antes inexistentes. Sabemos que los cambios en el lenguaje se producen por la intensidad en el uso y se adoptan de manera progresiva y espontánea. Pero también, sabemos que los tiempos y las realidades en la escuela no siempre van al compás de lo que la Real Academia Española designa como aceptable. En rigor de verdad, la Real Academia siempre entra tarde en la pista porque lo "aceptable" surge del uso social masivo. Será que esos tiempos escolares, marcados por la realidad de sus actores, llevaron a Carolina a tomar conocimiento sobre la diversidad y los padecimientos en la escuela para hacerlo su tema de tesis. Y acá, la que entró tarde a la pista fue la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza, desconociendo su trayectoria. Los tiempos en la escuela lo marcan los chiques, sus intereses, sus inquietudes y sus modos del decir. Esos modos que comienzan a horadar en un lenguaje generalizado en masculino y que les pibes saben problematizar. Carolina está bajo una investigación administrativa y una exposición que se disputa en el ámbito de la política partidaria porque eligió mirar las nuevas olas y en su uso del "todos, todas y todes", también ser parte del mar."

No podemos dejar de tomar los argumentos de la CTERA para solicitar la inmediata reincorporación a su cargo de la docente quien también es dirigente de la CTA en la provincia de Mendoza. Esta autoritaria medida fue tomada a raíz de una presentación de 11 madres y padres que en asamblea donde se trató el tema agraviaron y amenazaron a la docente. Que madres y padres desconozcan leyes fundamentales puede ser posible, obnubilados detrás de slogans conservadores, prejuiciosos y retrógrados que también son políticos y responden a una ideología. Pero las autoridades de la Provincia no pueden ignorar las leyes de ESI, Educación Sexual Integral, 26150 y la 26743 de identidad de género. Además incurrieron en persecución política porque en declaraciones radiales el Director de Asuntos Jurídicos de la DGE dijo que la docente "es una militante del partido justicialista". ¿Qué está pasando? Se utiliza una

excusa para una lisa y llana persecución política. Por ello la CTERA repudia la medida adoptada y exige su inmediato reintegro de la docente a su cargo.

Parece que algunos sectores de la provincia de Mendoza aún anclan en el viejo paradigma del tutelaje y le están otorgando a madres y padres un poder que no tienen; sus hijos e hijas no son su propiedad, son sujetos de derecho y tienen el derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta según consagra la Ley 26061 que también dice "Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de INTERES SUPERIOR.". El derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a recibir ESI es superior a cualquier intento por imponer un único modo de construir vínculos discriminatorios y desvalorizadores de otros seres humanos. No podemos entender cómo esos padres y esas madres no deseen que sus hijos e hijas sean mejores personas, que respeten a cada ser humano y puedan incorporar en su lenguaje a los nuevos géneros, colectivos constituidos por personas invisibilizadas, marginadas y maltratadas. Las autoridades deben velar por los derechos de la infancia y la niñez con las normas que amparan esa defensa y no asustarse porque un grupo minoritario le grita a una docente además de amenazarla. Y ahí terminan de completar esta operación persecutoria: no la defienden de las amenazas (¿quiénes están siendo impunes?), la castigan con un traslado (por una falta inexistente) y le inician acciones administrativas cuando no corresponden, avasallando sus derechos.

Hasta el año 2012, las identidades de género trans no tenían reconocimiento legal por parte del Estado porque eran identificadas de acuerdo al sexo biológico y al nombre asignados en el momento del nacimiento. Esta situación se revierte a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género (Ley 26743, 2012), que reconoce dentro de los límites del binario femenino/masculino el género autopercibido y el nombre adoptado por las personas trans, pudiendo estos constar en el Documento Nacional de Identidad y en el resto de las documentaciones, a través de un trámite administrativo denominado «cambio registral». Las personas trans han sufrido el desprecio de la familia, las amistades, del barrio, y la escuela resulta ser una institución que frecuentemente reproduce mecanismos de discriminación y esquemas discriminatorios y violentos de percepción de las personas trans. Solo el 20% de las personas trans finalizan la escuela secundaria. Que en una escuela donde se garantiza el derecho a la ESI se plantee el dinamismo de la lengua para designar y nombrar a todos los seres humanos, debería constituir un motivo de orgullo. Que las autoridades de la DGE de Mendoza castiguen a una docente por saludar con lenguaje inclusivo a quienes concurren a su escuela es una demostración no solo de una supina ignorancia sino de una ideología autoritaria que nada tiene que ver con la democracia, con la igualdad y con el respeto a las leyes que consagran derechos humanos que ningún funcionario ni funcionaria pueden ni deben conculcar.

En función de la historia de nuestra Provincia en relación a los temas que hacen a la igualdad de géneros, consideramos muy necesario que la Legislatura exprese el rechazo a la decisión arbitraria de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza contra la Vicedirectora de la Escuela Primaria "Manuel Blanco Encalada" del Departamento de Junín de la provincia homónima, Carolina Gutiérrez, quien por utilizar lenguaje inclusivo ante el estudiantado de su escuela, fue "trasladada" de su cargo el día 25 del corriente, en lo que constituye un acto persecutorio y discriminatorio cuyo único objetivo es reforzar los mandatos de la sociedad patriarcal y machista, desconociendo las leyes y los tratados internacionales de Derechos Humanos que revisten jerarquía constitucional. Asimismo preciso manifestar nuestra solidaridad con la docente e instar a las autoridades educativas mendocinas a reincorporarla a su puesto de trabajo.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El absoluto rechazo a la decisión adoptada por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza contra la Vicedirectora de la Escuela Primaria "Manuel Blanco Encalada" del Departamento de Junín de la provincia homónima, Carolina Gutiérrez quien, por utilizar lenguaje inclusivo ante el estudiantado de su escuela, fue "trasladada" de su cargo el día 25 del corriente, en lo que constituye un acto persecutorio y discriminatorio cuyo único objetivo es reforzar los mandatos de la sociedad patriarcal y machista, desconociendo las leyes y los tratados internacionales de Derechos Humanos que revisten jerarquía constitucional. Asimismo manifestar nuestra solidaridad con la docente instando a las autoridades educativas mendocinas a reincorporarla a su puesto de trabajo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 245/2019

FUNDAMENTOS

En la "carta Internacional de la Educación Física y el Deporte" (adoptada en 1987 y revisada en noviembre de 2005) establece en su artículo N° 1: "que todo ser humano tiene derecho fundamental de acceder a la actividad física y al deporte sin discriminación alguna, debiéndose ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras, comprendiendo a las personas con discapacidad".

El deporte tiene grandes beneficios para la salud de cualquier persona y, por supuesto, también para las que poseen algún tipo de discapacidad. Aunque en estos casos particulares, aporta otros valores como el factor de integración social, ayuda emotiva o psicológica en los procesos de rehabilitación, entre otros.

Toda persona con alguna discapacidad debe enfrentarse a una sociedad generalmente construida sobre parámetros "normales", siendo muchas veces barreras, tanto edilicias como sociales, que las personas con discapacidad deben superar. Es por eso que muchas veces el deporte ayuda a olvidarse de estas barreras, sentirse más integrados y fortalecer su cabeza en varios aspectos: afectivo, emotivo, perceptivo y cognitivo.

En tal sentido, el 26 de octubre de este año se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche "La I Jornada Nacional de Actividad Física y Discapacidad, Una mirada integral desde las Neurociencias, la Inclusión y la Calidad de Vida". A través de este evento se busca la concientización y la premisa de que una sociedad con más información y herramientas permite acompañar mejor a las personas con discapacidad.

Estas jornadas estarán a cargo de los disertantes: Profesor y Licenciado en Educación Física, Fernando Cerizola; Profesor y Licenciado en Educación Física, Maximiliano Lombardo, con orientación en Salud y Discapacidad por la Universidad Nacional de San Martín; Prof. Lisandro Muhoberac (Profesor Nacional de Educación Física por el ISEF N° 11 de la ciudad de Rosario); Profesor y Licenciado en Educación Física con orientación en Salud y Discapacidad por la Universidad Nacional de San Martín, Marcelo Biasatti.

Los objetivos que se persiguen son:

- * Proporcionar un lugar de encuentro y discusión a docentes de todos los niveles, a profesionales de la salud y la educación y de los servicios sociales y familias que permita difundir y compartir sus conocimientos y experiencias sobre las personas con discapacidad.
- * Generar un espacio de debate y aprendizaje.
- * Favorecer el intercambio entre el ámbito de la salud y la educación en pos del beneficio de las personas con discapacidad.
- * Comprender el diagnóstico de autismo, sus características y particularidades.
- * Comprender el diagnóstico de parálisis cerebral (PC), sus características y particularidades.
- * Comprender el diagnóstico de ceguera y disminución visual (DV), sus características y particularidades.
- * Crear un espacio de diálogo entre los expositores, los profesionales y las familias para intercambiar ideas, miradas y saberes acerca de la actividad física y la discapacidad, detectar avances y necesidades en este campo.
- * Ayudar a los profesionales a superar las barreras de aprendizaje con las que se pueden encontrar día a día en el aula.
- * Impulsar el desarrollo de Buenas Prácticas en la intervención educativa del alumnado con discapacidad.
- * Impulsar, mediante el conocimiento, la sensibilización de la sociedad a fin de conseguir una mayor inclusión y socialización de las personas con discapacidad.

Las jornadas están destinadas a docentes de todos los niveles, profesionales de la educación, profesionales de la salud, estudiantes vinculados al ámbito educativo y la salud, personal de los servicios sociales, padres y familias de personas con discapacidad, público en general interesado en la temática.

Se tratarán temas como:

- DISCAPACIDAD, un recorrido histórico hacia el nuevo paradigma.
- ACTIVIDAD FÍSICA, una mirada desde la OMS y las Neurociencias.
- INCLUSIÓN, del término filosófico hacia la Inclusión Ludomotriz.
- PROYECTOS INCLUSIVOS, la Actividad Física como medio que iguala.
- CEGUERA Y BAJA VISIÓN, la actividad física como calidad de vida.
- NATACIÓN PARA PCD, características y beneficios.
- AUTISMO, concepto, características y espectro.
- ESTRUCTURAS DE INSERCIÓN DEPORTIVA PARA PCD.
- SEXUALIDAD, desterrando mitos de las PCD.
- PLAN CENTRADO EN LA PERSONA, modelo de Calidad de Vida.
- ENTRENAMIENTO DE LA FUERZA EN PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL, experiencia en Paraolimpiadas.
- AUTISMO, estrategias desde el movimiento para la inclusión en ámbitos deportivos y educativos.

- Esta jornada pretende generar un espacio de intercambio, debate y reflexión respecto a la Educación Física y el Deporte en relación a la discapacidad, abarcando el ámbito de la política, la cultura y las prácticas educativas.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, comunitario y educativo “La I Jornada Nacional de Actividad Física y Discapacidad, Una mirada integral desde las Neurociencias, la Inclusión y la Calidad de Vida”, a realizarse el 26 de octubre de 2019 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 246/2019

FUNDAMENTOS

Cada año el primer sábado del mes de julio se celebra el Día Internacional de las Cooperativas.

El objetivo de esta celebración es aumentar el conocimiento de las cooperativas en todo el mundo. En este acontecimiento se destacan las contribuciones del movimiento cooperativo respecto a la resolución de los principales problemas que abordan las Naciones Unidas y al fortalecimiento y ampliación de las alianzas entre el movimiento cooperativo internacional y otros actores.

El 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución en la que se proclamó el primer sábado de julio de 1995 como el Día Internacional de las Cooperativas, y que marca el centenario de la fundación de la Alianza Cooperativa Internacional. Así pues, la celebración de este año será tanto la 25ª edición del Día Internacional de las Cooperativas de las Naciones Unidas como la 96ª edición del Día Internacional de las Cooperativas.

Desde el año 1995, la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) y las Naciones Unidas han establecido el tema para la celebración del Día Internacional de las Cooperativas a través del Comité para la Promoción y el Avance de las Cooperativas (Copac), compuesto por la ACI, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (Undesa), la OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Agricultores (OMA).

Para la celebración del próximo 6 de julio el lema elegido por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es “Cooperativas por un trabajo digno”.

La máxima Organización mundial cooperativa definió colocar la problemática del trabajo digno en el centro de la reflexión y discusión para esa jornada. En esta oportunidad hay un mensaje claro del movimiento cooperativo: “Lanzamos el mensaje de que las cooperativas son empresas centradas en las personas, que se caracterizan por un control democrático que da prioridad al desarrollo humano y la justicia social en el lugar de trabajo”.

Justamente su presidente, el argentino Ariel Guarco, expresó oportunamente: “Las cooperativas ayudan a preservar el empleo y a promover el trabajo decente en todas las ramas de la economía. A través de la participación, los miembros de las cooperativas tienen una motivación para cambiar sus vidas, sus comunidades y el mundo”.

El empleo cooperativo está lejos de ser un fenómeno marginal. De acuerdo con un cálculo realizado recientemente, las cooperativas de todo el mundo emplean a más de 279 millones de personas, o suponen su principal fuente de ingresos, lo cual corresponde a aproximadamente un 10% de la población ocupada total a nivel mundial.

Si bien la economía no solo local sino también internacional está pasando por tiempos difíciles no podemos soslayar información que debe servir para incentivar a aquellas personas que están apostando a esta forma de asociativismo, ya varios estudios confirman que en comparación con el empleo en otros sectores, los trabajos cooperativos;

- tienden a ser más sostenibles con el paso del tiempo.
- la diferencia entre los salarios de los puestos de mayor y menor responsabilidad es menor; y
- suelen estar mejor distribuidos entre las áreas rurales y urbanas.

El lema de este año está directamente relacionado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODD) n° 8 “Desarrollo inclusivo y trabajo digno”, ya que las cooperativas tienen un papel esencial en la creación de puestos de trabajo dignos y el empoderamiento social y económico de las comunidades locales.

Debemos tener en cuenta más que nada en estos tiempos, el segundo principio cooperativo internacional: “control democrático de los miembros”, permite a las comunidades crear y dirigir cooperativas

de manera conjunta a través del control democrático, lo cual les permite tener un crecimiento inclusivo y sostenible en el que nadie se queda rezagado.

A nivel mundial se reconoce al cooperativismo como un movimiento digno de resaltar, ya que se trata de empresas dirigidas a sus miembros, son ellos quienes las controlan, las dirigen, tienen como objetivo la eficiencia, la participación, un ambiente familiar y un profundo sentimiento de identidad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) celebra este año su centenario y pone un interés especial en el futuro del trabajo. En este contexto, la OIT y la ACI organizan una conferencia de repercusión internacional: "Cooperativas y el Futuro del Trabajo".

La Provincia de Río Negro tiene una frondosa historia en el movimiento cooperativo. Nuestra Constitución Provincial en la Sección Décima hace referencia a las "Políticas de Cooperativismo y Mutualismo" y más específicamente el artículo 102 lo dedica a "Cooperativas" y el artículo 103 a "Educación Cooperativa".

En la actualidad funcionan en la provincia alrededor de cuatrocientas (400) cooperativas, encontrándose en trámite una veintena, habiéndose realizado en lo que va del año aproximadamente veintitrés (23) cursos de capacitación.

Un tema no menor, ya que nuestra Constitución lo incorpora es el de Cooperativas Escolares, siendo reconocida la provincia a nivel nacional como cuna de cooperativas escolares, encontrándose en funcionamiento en la actualidad veinticinco (25) con muy buenos resultados.

Se reconoce a las cooperativas escolares como una herramienta pedagógica y de comportamiento. Las experiencias demuestran que el ambiente escolar mejora, al igual que el comportamiento de los alumnos; hay menos conflictividad y se crea un ámbito propicio para el aprendizaje.

Rescatamos en esta nueva celebración los principios cooperativos, las acciones que se llevan a cabo a nivel internacional, pero no podemos dejar de resaltar el accionar del movimiento cooperativo provincial y la gestión del Ejecutivo Provincial.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés social, económico y cooperativo las diversas actividades que se lleven a cabo en el ámbito de la Provincia de Río Negro con motivo de conmemorarse el 06 de julio el Día Internacional de las Cooperativas, bajo el lema "Cooperativas por un Trabajo Digno", organizadas por el movimiento cooperativo provincial y la gestión del Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 247/2019

FUNDAMENTOS

El día miércoles 26 del corriente mes, la Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto n° 0021-2-2019 el cual establece la creación del Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata -ley n° 26364-".

Fue impulsado bajo autoría del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, junto al Consejo Federal para la Lucha contra la Trata de Personas. Este Fondo se conformará como un Fideicomiso de Administración destinado a la asistencia directa a víctimas del delito de trata y explotación de personas, de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 27, segundo párrafo, de la citada ley, su modificatoria, y su decreto reglamentario n° 111 del 26 de enero del año 2015.

El mencionado fideicomiso tendrá como tarea la administración de los bienes muebles e inmuebles provenientes de éste delito, para que sean destinados a la asistencia de las víctimas.

Además contempla que, al momento de la sentencia, se ordenen las reparaciones económicas que correspondan en favor de la víctima, como medida de reparación del daño sufrido.

Tendrá una duración de 30 años y, de acuerdo a la norma, los bienes que lo integren no se computarán para el cálculo de los recursos del Presupuesto Nacional y tendrán carácter extrapresupuestario.

Asimismo, el Poder Ejecutivo estará obligado a informar acerca de los bienes que ingresen, a través de un sitio de consulta pública y gratuita en Internet.

La ley n° 26364, fue sancionada en abril del año 2008, cuyo objeto es implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

Sin dudas, debemos como sociedad contribuir a la lucha contra la trata de personas, prevenir investigar y combatir este delito, el cual reviste de muchas formas diferentes y suele estar directamente asociada a otros delitos como el trabajo infantil, trabajo forzoso y explotación entre otros.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación y sanción definitiva en Cámara de Diputados del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata ley n° 26364 en la sesión del día miércoles 26 de junio del corriente año, el cual establece la creación del Fondo Fiduciario Público por medio del cual se administraran los bienes muebles e inmuebles provenientes del delito de Trata y que será destinados a la asistencia de las víctimas, como medida de reparación del daño sufrido.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 248/2019

FUNDAMENTOS

En homenaje y recuerdo al Padre Juvenal Currulef, a cinco años de su muerte, se realiza el sábado 1 de junio la jornada bajo la consigna “¡Ya!, el momento es ahora”, organizada por la Fundación Gente Nueva, en el Gimnasio del barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El encuentro tiene como objetivos además de recordar la figura comprometida con la sociedad de Currulef, potenciar los valores que puso en juego durante su vida. “Ya, el momento es ahora, y no nos vamos a quedar afuera”.

PANELES:

- “La memoria, la verdad y la justicia son ya” (9:45 horas) conformado por el ex Juez Carlos Rozanski, el Juez Rubén Marigo, y la integrante del Tribunal de Contralor de Bariloche, Julieta Wallace.
- “La educación como derecho social es ya”, (11:30 horas), lo integran el licenciado Alejandro Villar, doctor en ciencias sociales y rector de la Universidad Nacional de Quilmes; Jorge Molina, secretario general de la CTA Río Negro; y Tomás Guevara, docente e investigador del CONICET.
- “La vida y la política son ya”, (14:30 horas) estará compuesto por el periodista, abogado y escritor Mario Wainfeld; el Sacerdote miembro de Curas en opción por los pobres, Eduardo de La Serna; y el periodista local Santiago Rey.
- “La justicia social es ya”. (16:30 horas) será integrado por el sacerdote Francisco “Paco” Oliveira, miembro de Curas en opción por los pobres; el licenciado Carlos Bianco, docente e investigadores de la Universidad Nacional de Quilmes; y la concejala de Bariloche Ana Marks.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la jornada bajo la consigna “¡Ya!, el momento es ahora”. En homenaje y recuerdo al Padre Juvenal Currulef, a cinco años de su muerte, el sábado 1 de junio organizada por la Fundación Gente Nueva, en el Gimnasio del barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 249/2019

VIEDMA, 1 de julio de 2019

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación del Programa de Fomento Audiovisual con el fin de financiar, a través de un Fondo Especifico que también se crea, la producción, promoción y difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Alberto Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 1 de julio de 2019.

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Honorable Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, en virtud del cual se propicia la creación del Programa de Fomento Audiovisual con el fin de financiar, a través de un Fondo Especifico, que también se crea, la producción, promoción y difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial; cuyos lineamientos, misiones y funciones específicas serán definidos por la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte como Autoridad de Aplicación.

A su vez, la Autoridad de Aplicación contará con el asesoramiento de un Consejo Asesor Audiovisual, integrado por diversos actores del medio audiovisual e instituciones educativas afines.

La actividad audiovisual y cinematográfica en la provincia de Río Negro ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años. Esta actividad creciente, junto con la oferta educativa de nivel terciario y universitario, ha posibilitado la formación de recursos humanos capacitados que demandan más y mejores oportunidades de trabajo.

Asimismo, es importante destacar la ventajosa situación geográfica y variabilidad climática que ofrece la provincia de Río Negro en cuanto a las locaciones naturales, que incluyen desde la cordillera hasta el mar, pasando por valles, ríos o mesetas, intensas nevadas o floridas primaveras que permiten a los realizadores la selección de diferentes escenarios sin salirse del territorio provincial.

En este contexto, es significativo fortalecer la incipiente industria cinematográfica provincial, aportando opciones claras en todos los eslabones de la cadena de realización y difusión de los contenidos; facilitar la llegada de capitales nacionales o extranjeros que posibiliten la inversión en la provincia, creando puestos de trabajo genuinos a través de la contratación de técnicos, actores, extras, insumos o logística; y la puesta en valor de los recursos rionegrinos, sean turísticos, naturales, culturales, sociales o religiosos.

La norma jurídica que se proyecta pretende incentivar a los realizadores provinciales, nacionales o internacionales que desean filmar sus producciones en el territorio provincial, brindándoles un marco legal que establece ciertos beneficios para ello, a la vez que favorece a la población local al exigir que parte del personal que sea contratado deba necesariamente estar radicada en territorio rionegrino.

Las salas Cine.ar y las salas privadas distribuidas en todo el territorio provincial; el Festival Audiovisual Bariloche (FAB) y el Festival de Cine Independiente de Cipolletti; el programa Cine Móvil de INCAA; y los ciclos de cine que organizan diferentes municipios o emprendedores privados en espacios alternativos, son muestra de que existe una amplia y diversa posibilidad para poner en pantalla la producción audiovisual a través de circuitos de exhibiciones que contemplen todos los escenarios y mantengan un círculo virtuoso que permita a los rionegrinos el acceso y disfrute de este bien cultural.

En virtud de lo expuesto, remito adjunto el presente Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de Julio de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación del Programa de Fomento Audiovisual con el fin de financiar, a través de un Fondo Especifico que también se crea, la producción, promoción y difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Luís Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Crease el Programa de Fomento Audiovisual con el fin de financiar la producción, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial. Los lineamientos, misiones y funciones específicas del Programa serán definidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2°.- Consejo Asesor Audiovisual. Crease el Consejo Asesor Audiovisual que será el órgano que colaborará con la Autoridad de Aplicación en el diseño del Programa de Fomento Audiovisual, teniendo como función específica sugerir enmiendas o proponer alternativas complementarias no vinculantes.

Estará presidido por un representante de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro la reemplace, e integrado por representantes de las Asociaciones provinciales con Personería Jurídica debidamente reconocida y que desarrollen actividad audiovisual; un representante por cada Instituto Terciario Provincial que posea oferta relacionada con la actividad y un representante de cada Universidad con asiento en Río Negro que posea carreras afines.

Su funcionamiento estará sujeto a la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Fondo Especifico. Crease un Fondo Especifico para el Programa de Fomento Audiovisual, como cuenta especial de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o por el organismo que en el futuro reemplace.

Artículo 4°.- Integración. El fondo estará integrado por:

1. Los montos asignados en la Ley de Presupuesto Anual.
2. Los importes por reembolsos que se obtengan de las producciones y coproducciones en las cuales intervenga la Secretaría de Cultura.
3. Donaciones, legados y cualquier ingreso no previsto en la presente ley.

Artículo 5°.- Objeto. El Fondo Especifico creado por la presente Ley tendrá por objeto contribuir en el financiamiento de proyectos de promoción, difusión y realizaciones audiovisuales cinematográficas, televisivas y web de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Fomento Audiovisual.

Artículo 6°.- Financiamiento de Proyectos. La autoridad de aplicación deberá generar convocatorias anuales y de carácter provincial, regional y/o nacional, de acuerdo a lo que determine el Programa de Fomento Audiovisual, para financiar proyectos que se expresen en todos los lenguajes audiovisuales. Se podrá destinar hasta un 20% de los ingresos del Fondo para afrontar gastos corrientes, de publicidad o de funcionamiento del Programa.

Artículo 7°.- Distribución. Dentro de los requisitos que deberán cumplir las producciones para acceder al acompañamiento del Programa a través del Fondo Especifico, se establecen topes máximos de hasta el 40 % de subsidios para el financiamiento del costo de las producciones provinciales y un máximo del 15% en incentivos de reembolso para las producciones nacionales y/o internacionales que hayan efectuado gastos en territorio provincial.

Ambas categorías, nacionales o internacionales, deberán contratar, como mínimo, un 30% de recursos humanos radicados en la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Difusión. La Autoridad de Aplicación deberá difundir las ventajas de realizar producciones audiovisuales y cinematográficas en el territorio provincial, en base a los lineamientos de la Comisión Nacional de Filmaciones.

Artículo 9°.- Se designa como autoridad de aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 250/2019

FUNDAMENTOS

Se realizó nuevamente la tercera edición de la Fiesta del Chorizo Casero, organizada por la Escuela Agraria Alto Valle Este, en la que seis peñas participaron por la elaboración del mejor embutido.

La convocatoria, que desde hace tres años se realiza en esta escuela, tiene como finalidad por un lado incentivar a los grupos de personas que habitualmente realizan este tipo de chacinados, a mostrar su trabajo y los productos que elaboran; su vez, colaborar con la Escuela Agraria Alto Valle Este con la venta de los mismos. Para este año la apuesta fue grande, ya que se elaboraron mil kilos de chorizos.

La elaboración se hizo a la vista, por lo que todos los visitantes pudieron apreciar el trabajo que llevaba a cabo cada integrante de las seis peñas intervinientes en el concurso gastronómico, desde el manejo del "pastón", el trabajo de embutido y atado de los chorizos.

Un jurado integrado por docentes de la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Comahue, fue el encargado de realizar la evaluación de los productos elaborados por las peñas, y de acuerdo a diferentes conceptos a considerar, desde la presentación, consistencia, aroma y sabor, determinar el orden de mérito para cada una de las peñas.

Precisamente, de acuerdo a la evaluación, el primer lugar fue para la Peña de los miércoles, que participó en las tres ediciones; mientras que la segunda ubicación fue para la Peña Los Sicilianos, que hizo su primera participación en la fiesta en esta nueva edición. En tanto, el tercer lugar fue para la peña El Kiosco, que también ya tuvo participaciones en ediciones anteriores; y la cuarta ubicación para la peña Los Luthiers, integrada por alumnos de sexto año de esta escuela. La quinta ubicación para la peña El Nene, y la se

Por otra parte, este año la tercera edición de la Fiesta del Chorizo Casero, contó con la participación de artesanos de la zona que mostraron distintos productos, mientras que por iniciativas de docentes de la Escuela Agraria, un sector que llamó la atención fue la exposición de viejos tractores y maquinaria agrícola.

Por ello:

Autores: Silvia Morales; Oscar Díaz.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés la 3° Edición de la Fiesta del Chorizo Casero, realizada del 24 al 30 de junio en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 251/2019

FUNDAMENTOS

El SUP es un tipo de surf que se realiza de pie sobre una tabla grande utilizando un remo como manera para desplazarse en cualquier dirección. El Stand Up Paddle es un deporte apto para toda la familia y además, muy fácil de aprender. Ofrece diversión desde el primer momento y una manera relajada de pasar tiempo en el agua; también, es un ejercicio completo para todo el cuerpo.

Este nuevo deporte es el de mayor crecimiento de los últimos años, por su fácil accesibilidad ya que puede ser practicado con toda la familia en un rango que va desde los 4 hasta los 80 años.

El stand up paddle ya se instaló como disciplina con perfil propio en San Carlos de Bariloche de la mano de Patagonia SUP, con numerosos participantes quienes se reunieron a orillas del Lago Moreno para seguir el Patagonia Sup race Llao Llao 10K, una competencia que convoca a toda la familia.

La Primera fecha del Circuito Nacional de Stand Up Paddle tiene lugar en esta ciudad desde hace ya cuatro años, y durante ella se disputa también una etapa del Circuito Patagónico.

El evento se ha convertido ya en una verdadera atracción turística y convocará a los mejores deportistas nacionales e internacionales.

De la mano de Patagonia SUP y el majestuoso Hotel Llao Llao, vuelve a Bariloche el colorido del stand up paddle el 15 y 16 de febrero, del año 2020.

El espíritu de este emprendimiento nace con la intención de compartir, explorar lagos y ríos, mostrarle a la gente los lugares únicos y mágicos de la impactante patagonia argentina como así también recorrer los ríos de montaña.

Las categorías de esta competencia son: Mini Supistas 150/200mts. (hasta 9 años); Infantiles 500mts. (hasta 12 años); Juveniles 3k. (hasta 15 años); All Around amateur 3K All Around 7k Race Elite. (12,6") 14 krace, Master (12,6")14 k (+40 años), Sprint Race 200 Mts.

El programa de actividades consta de:

El día 15/02/2020:

- Reconocimiento de circuito
- Clínicas abierta al público
- Demo de tablas
- Inscripciones
- Bautismos de Sup

El día 16/02/2020:

- Apertura oficial (Salón Bustillo)
- comienzo cat. Junior 7 km
- Comienzo cat. Amateur 7 Km
- Comienzo Cat. Profesional 14km
- Intervalo almuerzo
- Carreras de Sprint
- Show en vivo, entrega de premios

Por ello:

Autor : Leandro Martín Lescano.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo la 7º edición de la Patagonia Sup Race, que se desarrollará los días 15 y 16 de febrero del 2020 en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 252/2019

FUNDAMENTOS

La humanidad cuenta actualmente con más de 7800 millones de habitantes con una tasa de crecimiento exponencial en las últimas décadas que se espera llegue a los 8600 millones para el año 2030.

Siendo el agua la base de la vida en nuestro planeta, dicha presión demográfica la convierte en un recurso extremadamente escaso a escala planetaria. Si bien la tierra en su conjunto dispone de 1338 millones km³ de agua, al ocupar los océanos y mares dos tercios de la superficie terrestre, el 96,5% de dicho recurso es agua salada. El agua dulce, el 3,5% restante, comprende un 69% en glaciares y nieve, un 30% como agua del suelo y sólo un 1% como agua dulce superficial en lagos y ríos; de ahí la importancia de su preservación dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medio ambiente.

En dicho contexto, un acuífero es una formación geológica capaz de suministrar agua subterránea útil a pozos y manantiales. Todos los acuíferos tienen dos características fundamentales: capacidad de almacenar agua subterránea y de permitir el flujo de la misma. Pero el grado en que se presentan estas

propiedades varía mucho de una formación geológica a otra y su magnitud puede variar con la estructura geológica, de unos pocos km² a muchos miles de km².

Según los informes técnicos del Grupo Base de Gestión de Aguas Subterráneas del Banco Mundial, los elementos más importantes de la diversidad hidrogeológica son: gran variación de la capacidad de almacenamiento de la unidad acuífera (almacenaje), entre sedimentos granulares no consolidados y rocas fracturadas muy consolidadas y gran variación del espesor saturado del acuífero entre diferentes tipos de depósitos, lo que da como resultado un amplio rango de potencial de flujo de agua subterránea (transmisibilidad).

El vasto almacenamiento de muchos sistemas de agua subterránea (mucho mayor que el de los embalses más grandes hechos por el hombre) es su característica más distintiva. Como consecuencia, la mayor parte del agua subterránea está en movimiento lento continuo desde áreas de recarga natural producto de un balance positivo circunstancial o permanente entre la precipitación caída y la captación de la misma por el suelo y la vegetación sobrepuesta, hacia las áreas de descarga de los acuíferos tales como manantiales o surgentes e infiltración hacia cursos de agua, humedales y zonas costeras.

El territorio de la Provincia de Río Negro comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. Cuando nos referimos a una meseta o monte natural en condiciones de aridez o semiaridez queremos expresar una amplia región donde las precipitaciones anuales oscilan en los 400 mm en el noreste provincial hasta 200-300 mm o aún menos en el centro sur rionegrino. Es decir, nuestra provincia integra las dos terceras partes de la Argentina árida o semiárida. En este contexto, el agua es un bien natural pero a la vez estratégico por su escasez de ahí la importancia de su estudio tanto en su disponibilidad y condiciones a nivel superficial como subterráneo.

En esta climatología árida/semiárida el almacenamiento de un acuífero transforma regímenes de recarga natural muy variables en regímenes de descarga natural más estables.

Si bien el Capítulo I del Título V del Código de Aguas de Río Negro, ley Q n° 2952 y sus modificatorias, contiene normativa relativa a aguas subterráneas se entiende necesario profundizar en legislación específica que contemple integralmente la problemática de los acuíferos subterráneos.

El presente proyecto de ley reconoce su origen en iniciativas similares de legisladores neuquinos encabezados por la diputada Beatriz Kreitman y tiene como fin el establecer presupuestos de protección a los acuíferos naturales presentes en el territorio provincial, declarando de interés provincial su protección ambiental y uso racional.

Entendemos a esta iniciativa como un paso clave para cuantificar un recurso esencial, que se transforme una herramienta de planificación y de ejecución de gestión, que permitirá avanzar en el diagnóstico y posterior provisión de agua para las distintas regiones.

En condiciones de escasez de recurso hídrico como la descrita, resulta necesario conocer la totalidad de las aguas subterráneas y los perfiles físicos de cada acuífero especialmente en toda la meseta de secano rionegrina y particularmente en la región sur provincial.

Ya hace 10 años, esta Legislatura aprobaba la Comunicación n° 101 que en sus fundamentos expresaba: "Consideramos absolutamente necesario el real conocimiento de nuestros recursos, apuntar a un delineamiento técnico-sanitario que permita definir los mismos en base a composición química, caudal potencial de explotación, temperatura y condiciones propias de estas manifestaciones. Asimismo sus ciclos geológicos e hidrogeológicos, para poder definir en cada concesión de uso que se otorgue la reglamentación que asegure su explotación racional, estructurar sistemas de reserva, teniendo en cuenta eventuales y prolongadas épocas de sequía o catástrofes climáticas, garantizándose además la recarga de acuíferos".

El Departamento Provincial de Aguas por sí o en acuerdos y financiamientos interinstitucionales ha realizado en los últimos años diversos estudios sobre disponibilidad de aguas subterráneas, relevamiento y caracterización de acuíferos particularmente en la Región Sur rionegrina que deben alentarse y profundizarse.

Esta iniciativa busca establecer un marco legal que facilite e impulse el desarrollo de estos estudios imprescindibles para profundizar el conocimiento de la disponibilidad de aguas subterráneas en territorio rionegrino. Un proyecto similar fue presentado por nuestro Bloque en el año 2017 y no recibió tratamiento parlamentario por lo que se vuelve a impulsar esta propuesta en el entendimiento de la importancia que la temática descrita le amerita.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declaración de interés. Declárase de interés provincial la protección ambiental y el uso racional de los acuíferos existentes en el territorio provincial, con el fin de asegurar el uso sustentable y la preservación de este recurso hídrico y estratégico para el bien de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2°.- Objeto. Son objetivos de la presente ley:

- b) Promover la preservación mediante el ordenamiento territorial de los acuíferos.

- c) Fomentar la protección ambiental, la remediación, y la gestión integrada de las aguas subterráneas.
- d) Instar al uso y aprovechamiento racional, sustentable y equitativo de los recursos naturales hídricos subterráneos.
- e) Efectuar relevamiento y apreciación geológica e hidrogeológica de las características básicas de los acuíferos y masas de agua subterráneas existentes en el territorio Provincial.
- f) Fomentar programas de educación ambiental tendientes a crear comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente sano y equilibrado.
- g) Estimular los procesos de participación en la toma de decisiones.
- h) Suscribir los acuerdos necesarios con las jurisdicciones provinciales co-propietarias del acuífero para la preservación, administración, explotación y protección de manera coordinada y única.

Artículo 3º.- Información Registrada. Créase el Registro Provincial de Aguas Continentales Subterráneas con el objeto de inventariar los acuíferos existentes a efectos de la necesaria información para su adecuada conservación, control y monitoreo, incluyendo la cuenca hidrológica de la que forman parte, para su preservación y aprovechamiento racional y sustentable. El Inventario Provincial de Acuíferos deberá contener la información de los acuíferos, su cuenca hidrográfica, ubicación, superficie y áreas de recarga directa, indirecta y de descargas de las aguas así como toda aquella información técnica de interés que la autoridad de aplicación estime necesaria.

Artículo 4º.- Actividades restringidas. En las zonas donde se encuentren las concentraciones de aguas subterráneas inventariadas según el Registro de la presente ley, quedan restringidas las actividades que puedan afectar su condición natural o las funciones propias e intrínsecas, las que conlleven su contaminación o afectación negativa:

- a) Las actividades que prevean la extracción, convencional o no, de cualquier tipo de hidrocarburos.
- b) Las actividades comerciales, industriales, o turísticas que puedan afectar significativamente los sistemas acuíferos.
- c) La exploración y explotación minera.
- d) El vertido de efluentes industriales y asimilables a los mismos, a los cuerpos de aguas subterráneas.

Artículo 5º.- Impacto ambiental. Conforme la legislación nacional y provincial en la materia, las actividades mencionadas en el artículo 4º de la presente ley así como las obras proyectadas en las zonas que demanden servicios hidrológicos, que pueden afectar significativamente la calidad o cantidad de agua infiltrada a los acuíferos deberán estar sujetas a un estudio de impacto ambiental previo autorizado por autoridad competente.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Sanciones. Las sanciones al incumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán aplicables previo sumario sustanciado y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda en forma gradual de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Artículo 8º.- Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley serán asignado,s en el presupuesto anual de gastos al Departamento Provincial de Aguas. Los importes percibidos por las autoridades competentes en concepto de infracciones o sanciones serán utilizados prioritariamente para la protección y recomposición ambiental del ecosistema perjudicado.

Artículo 9º.- Reglamentación. Será obligación de la autoridad de aplicación provincial la reglamentación de la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 253/2019

FUNDAMENTOS

Tras 20 años de negociaciones, el Mercosur celebró el viernes 28 de junio del corriente año en Bruselas, la firma de un Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea, sin precedentes para ambos bloques y uno de los más importantes en la historia a nivel mundial.

Por parte de nuestro país, el acuerdo fue cerrado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Jorge Faurie, y el ministro de Producción y Trabajo, Dante Sica, junto con sus pares del Mercosur y sus contrapartes de la Unión Europea. También, participó el Secretario de Gobierno de Agroindustria, Luis Miguel Etchevehere. Las negociaciones fueron lideradas por el secretario de Relaciones Económicas Internacionales, Horacio Reyser y la secretaria de Comercio Exterior, Marisa Bircher. El texto consensuado por ambas partes asegura los principales objetivos trazados por los países del Mercosur ya que mejora las condiciones de acceso en bienes y servicios a un mercado de 500 millones de habitantes con un PBI per cápita promedio de US\$ 34.000.

Se trata de un hito para la inserción internacional de Argentina en tanto promueve la llegada de inversiones, genera un incremento del producto bruto nacional en el mediano plazo, aumenta las exportaciones de las economías regionales y la generación de empleo de calidad, consolida la participación de nuestras empresas en cadenas globales de valor, acelera el proceso de transferencia tecnológica y aumenta la competitividad. Además, constituye un sello institucional que da carácter permanente a la relación estratégica con la UE, garantizando transparencia, previsibilidad y reglas claras para los actores económicos.

Por su capacidad para transformar la economía nacional y diversificar la matriz productiva, el acuerdo trasciende los fines meramente comerciales y marca un antes y un después en la integración internacional de Argentina. El tratado es, además, el resultado de un esfuerzo de diálogo, coordinación y entendimiento tanto entre los países miembros del Mercosur como entre sus gobiernos y el sector privado. Por sus características, no solamente fortalece internamente al Mercosur sino que consolida y amplía el horizonte de su agenda futura de inserción internacional.

Faurie sostuvo: "Mercosur – UE es mucho más que un acuerdo comercial: es un avance estratégico en el posicionamiento argentino en la escena internacional que refuerza la agenda comercial de nuestro país y nuestro bloque. Se trata de un verdadero hito para nuestra política exterior y para la inserción internacional de la Argentina porque el crecimiento y desarrollo inclusivo no se pueden lograr en soledad sino con más y mejor comercio internacional basado en reglas".

Por su parte, Dante Sica resaltó: "El acuerdo UE-Mercosur es un paso fundamental de nuestra política de inserción inteligente en el escenario internacional. Antes, la Argentina estaba cerrada al mundo; en 2015 teníamos acuerdos comerciales con tan solo el 10% del PBI mundial. Con este acuerdo, alcanzaremos el 30% del PBI mundial, lo que significa que nuestras PyMEs podrán llegar a un mercado de 500 millones de personas. En lo inmediato, este acuerdo con la UE es clave porque genera calidad institucional, reglas claras, transparencia y previsibilidad lo que es fundamental para la llegada de inversiones".

"Es un acuerdo histórico que ubica al Mercosur en un lugar clave del mundo como proveedor de alimentos. Nuestra región es una de las principales productoras del mundo, y tenemos calidad y cantidad para el intercambio con los europeos. En particular, para la Argentina, es una gran oportunidad para darle previsibilidad a nuestras economías regionales que verán incrementar sus envíos al exterior, y redundará sin dudas, en más trabajo, inversiones, y arraigo en los lugares donde producimos", recalcó Etchevehere.

El jefe negociador de Argentina y secretario de Relaciones Económicas Internacionales, Horacio Reyser, agregó: "Este acuerdo abre toda una nueva etapa para la inserción económico-comercial de la Argentina, con potencial para ser un pilar clave de la transformación productiva nacional que garantice crecimiento y desarrollo sostenido a largo plazo; es parte fundamental del cambio estructural que está transitando nuestro país".

Finalmente, Bircher añadió: "Después de 20 años de negociaciones, logramos que se cerrara un acuerdo histórico para el bloque MERCOSUR y para nuestro país. Hoy tenemos una oportunidad única para ser reconocidos a nivel mundial, promover el comercio internacional, diversificar y aumentar nuestras exportaciones, incrementar las inversiones y crecer económicamente".

Lo cierto es que, la UE es el primer inversor global, con un stock de inversiones que supera el 30% del total mundial. Importa el 17% del total de las compras mundiales de bienes y servicios y representa más del 20% del producto de la economía internacional. El acuerdo crea un mercado de bienes y servicios de 800 millones de consumidores, que accederán a una oferta más diversa y de mayor calidad de productos a precios más competitivos.

Los principales ejes del acuerdo son:

- Brindar mayor calidad institucional: establecer un vínculo político, cultural, económico estratégico y permanente con la UE. Asimismo, presentar una normativa transparente y consensuada que reduzca la discrecionalidad en la aplicación de las políticas económicas.
- Mejorar la competitividad de la economía argentina: dinamizar las condiciones de acceso a bienes, servicios e inversiones, al reducir y eliminar restricciones. A su vez, simplificar los procedimientos de operatoria comercial, facilitar el acceso a tecnología, insumos y bienes intermedios que son necesarios para producir bienes con valor agregado.
- Contemplar un tiempo de transición: el acuerdo se implementará en forma gradual en los tiempos que garanticen un proceso de adecuación de la economía argentina a la competencia internacional. Para los países del Mercosur los plazos de desgravación arancelaria se extenderán, en promedio, en periodos de 10 y hasta 15 años, mientras que la

UE aceptó plazos de desgravación con el Mercosur de forma inmediata, situación sin precedentes en otras negociaciones del bloque europeo.

- Favorecer la integración regional: este acuerdo implica una nueva etapa en la relación de los países del Mercosur, dinamizando el comercio intrarregional y asumiendo nuevos compromisos en materia de circulación, armonización normativa y simplificación de procedimientos internos.
- Establecer beneficios para Pymes: contemplar programas especiales que facilitan su integración en cadenas globales de valor, asistencia técnica, participación en compras gubernamentales, joint ventures, partnerships, business networks, transferencia de know how y asistencia financiera.
- Promover la atracción de inversiones: facilita el incremento de la inversión extranjera al otorgar certidumbre y estabilidad de las reglas de juego. Otros países o bloques que firmaron acuerdos con la UE incrementaron significativamente la captación de IED.

Además, este acuerdo sienta las bases no sólo para aumentar el intercambio comercial entre los dos bloques, sino que además constituye un salto en las relaciones político euro- latinoamericanas, ya que el texto contempla centenares de garantías y regulaciones relacionadas con aranceles, propiedad intelectual denominaciones de origen, entre otros.

Con relación a Río Negro, la provincia exporta hacia distintos mercados de la UE algo más de 110 millones de dólares, computando especialmente frutas frescas, carnes y vinos. De acuerdo a un informe elaborado por la secretaría de Agroindustria de la Nación, liderada por Luis Miguel Etchevehere, da cuenta de los productos que serán beneficiados en Río Negro:

- Las peras, manzanas, duraznos, cerezas, ciruelas, uva de mesa y frutos secos tendrán arancel 0% con la entrada en vigor del acuerdo.
- Los productos de la pesca, frutas finas, mermeladas, jaleas y otras preparaciones en base a frutas entran en canasta de desgravación, en un período que iría de 4 a 10 años.
- Los vinos hasta 5 litros, desgravación en 8 años; los espumantes, precio de entrada 8 dólares por litro por 12 años, y liberalización a partir del año doce.
- En relación a la cuota Hilton, unas 29.500 toneladas tendrán arancel 0% a la entrada en vigor del acuerdo. Por su parte la UE ofrece una nueva cuota 99.000 toneladas CWE, 55% refrigerada y 45% congelada, arancel intracuota 7,5% (EIF), y el volumen "phase in" en 5 años (6 etapas).
- Carne aviar: permitirán 180.000 toneladas con arancel 0% a la entrada en vigor del acuerdo; segmentación "50% deshuesada" y "50% otros". Volumen "phase in" en 5 años.
- Miel: se prevén 45.000 toneladas arancel 0% a la entrada en vigor del acuerdo (EIF). Volumen "phase in" en 5 años.
-

Queremos destacar que, el gobierno nacional desde que asumió priorizó como uno de sus eje de gestión de la política exterior la reinserción de Argentina en el contexto internacional, luego de muchos años de aislamiento. Sumado a ello, para nuestra provincia implicará el acceso a corto y mediano plazo de beneficios asociados a los principales productos de nuestra economía regional. En el mismo sentido, el el gobernador de la provincia, Alberto Weretilnek, calificó a este Acuerdo de asociación estratégica como un "hecho trascendental que multiplicará las posibilidades argentinas" y agregó: "Luego de dos décadas de negociaciones infructuosas, de posiciones irreductibles que impidieron avanzar en este acuerdo que traerá amplios beneficios, el presidente Mauricio Macri y su par Jair Bolsonaro lograron destrabar esta negociación que parecía imposible tiempo atrás", felicitando a ambos mandatarios.

Por todo lo expuesto y considerando la envergadura y el alcance de este Acuerdo, no solo para nuestro país sino para todo el Mercosur, es que presentamos este proyecto de Declaración.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés, económico, productivo y social el acuerdo comercial celebrado entre el Mercosur y la Unión Europea, el 28 de junio de 2019 en la ciudad de Bruselas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 254/2019

FUNDAMENTOS

En tiempos de fuertes tensiones comerciales entre grandes potencias del mundo como Estados Unidos y China, el reciente Acuerdo Comercial de integración logrado entre los Bloques del Mercosur y la Unión Europea, emerge como un claro indicador del camino correcto que debieran transitar las relaciones comerciales internacionales en el mundo actual.

Tras 20 años de negociaciones, el Mercosur celebró el viernes 28 de junio del corriente año en Bruselas, la firma de un Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea, sin precedentes para ambos bloques y uno de los más importantes en la historia a nivel mundial.

Por parte de nuestro país, el acuerdo fue cerrado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Jorge Faurie, y el ministro de Producción y Trabajo, Dante Sica, junto con sus pares del Mercosur y sus contrapartes de la Unión Europea. También, participó el Secretario de Gobierno de Agroindustria, Luis Miguel Etchevehere. Las negociaciones fueron lideradas por el secretario de Relaciones Económicas Internacionales, Horacio Reyser y la secretaria de Comercio Exterior, Marisa Bircher. El texto consensuado por ambas partes asegura los principales objetivos trazados por los países del Mercosur ya que mejora las condiciones de acceso en bienes y servicios a un mercado de 500 millones de habitantes con un PBI per cápita promedio de US\$ 34.000.

Se trata de un hito para la inserción internacional de Argentina en tanto promueve la llegada de inversiones, genera un incremento del producto bruto nacional en el mediano plazo, aumenta las exportaciones de las economías regionales y la generación de empleo de calidad, consolida la participación de nuestras empresas en cadenas globales de valor, acelera el proceso de transferencia tecnológica y aumenta la competitividad. Además, constituye un sello institucional que da carácter permanente a la relación estratégica con la UE, garantizando transparencia, previsibilidad y reglas claras para los actores económicos.

Por su capacidad para transformar la economía nacional y diversificar la matriz productiva, el acuerdo trasciende los fines meramente comerciales y marca un antes y un después en la integración internacional de Argentina. El tratado es, además, el resultado de un esfuerzo de diálogo, coordinación y entendimiento tanto entre los países miembros del Mercosur como entre sus gobiernos y el sector privado. Por sus características, no solamente fortalece internamente al Mercosur sino que consolida y amplía el horizonte de su agenda futura de inserción internacional.

Faurie sostuvo: "Mercosur – UE es mucho más que un acuerdo comercial: es un avance estratégico en el posicionamiento argentino en la escena internacional que refuerza la agenda comercial de nuestro país y nuestro bloque. Se trata de un verdadero hito para nuestra política exterior y para la inserción internacional de la Argentina porque el crecimiento y desarrollo inclusivo no se pueden lograr en soledad sino con más y mejor comercio internacional basado en reglas".

Por su parte, Dante Sica resaltó: "El acuerdo UE-Mercosur es un paso fundamental de nuestra política de inserción inteligente en el escenario internacional. Antes, la Argentina estaba cerrada al mundo; en 2015 teníamos acuerdos comerciales con tan solo el 10% del PBI mundial. Con este acuerdo, alcanzaremos el 30% del PBI mundial, lo que significa que nuestras PyMEs podrán llegar a un mercado de 500 millones de personas. En lo inmediato, este acuerdo con la UE es clave porque genera calidad institucional, reglas claras, transparencia y previsibilidad lo que es fundamental para la llegada de inversiones".

"Es un acuerdo histórico que ubica al Mercosur en un lugar clave del mundo como proveedor de alimentos. Nuestra región es una de las principales productoras del mundo, y tenemos calidad y cantidad para el intercambio con los europeos. En particular, para la Argentina, es una gran oportunidad para darle previsibilidad a nuestras economías regionales que verán incrementar sus envíos al exterior, y redundará sin dudas, en más trabajo, inversiones, y arraigo en los lugares donde producimos", recalcó Etchevehere.

El jefe negociador de Argentina y secretario de Relaciones Económicas Internacionales, Horacio Reyser, agregó: "Este acuerdo abre toda una nueva etapa para la inserción económico-comercial de la Argentina, con potencial para ser un pilar clave de la transformación productiva nacional que garantice crecimiento y desarrollo sostenido a largo plazo; es parte fundamental del cambio estructural que está transitando nuestro país".

Finalmente, Bircher añadió: "Después de 20 años de negociaciones, logramos que se cerrara un acuerdo histórico para el bloque MERCOSUR y para nuestro país. Hoy tenemos una oportunidad única para ser reconocidos a nivel mundial, promover el comercio internacional, diversificar y aumentar nuestras exportaciones, incrementar las inversiones y crecer económicamente".

Lo cierto es que, la UE es el primer inversor global, con un stock de inversiones que supera el 30% del total mundial. Importa el 17% del total de las compras mundiales de bienes y servicios y representa más del 20% del producto de la economía internacional. El acuerdo crea un mercado de bienes y servicios de 800 millones de consumidores, que accederán a una oferta más diversa y de mayor calidad de productos a precios más competitivos.

Los principales ejes del acuerdo son:

- Brindar mayor calidad institucional: establecer un vínculo político, cultural, económico estratégico y permanente con la UE. Asimismo, presentar una normativa transparente y consensuada que reduzca la discrecionalidad en la aplicación de las políticas económicas.
- Mejorar la competitividad de la economía argentina: dinamizar las condiciones de acceso a bienes, servicios e inversiones, al reducir y eliminar restricciones. A su vez, simplificar los procedimientos de operatoria comercial, facilitar el acceso a tecnología, insumos y bienes intermedios que son necesarios para producir bienes con valor agregado.

- Contemplar un tiempo de transición: el acuerdo se implementará en forma gradual en los tiempos que garanticen un proceso de adecuación de la economía argentina a la competencia internacional. Para los países del Mercosur los plazos de desgravación arancelaria se extenderán, en promedio, en períodos de 10 y hasta 15 años, mientras que la UE aceptó plazos de desgravación con el Mercosur de forma inmediata, situación sin precedentes en otras negociaciones del bloque europeo.
- Favorecer la integración regional: este acuerdo implica una nueva etapa en la relación de los países del Mercosur, dinamizando el comercio intrarregional y asumiendo nuevos compromisos en materia de circulación, armonización normativa y simplificación de procedimientos internos.
 - a) Establecer beneficios para Pymes: contemplar programas especiales que facilitan su integración en cadenas globales de valor, asistencia técnica, participación en compras gubernamentales, joint ventures, partnerships, business networks, transferencia de know how y asistencia financiera.
 - b) Promover la atracción de inversiones: facilita el incremento de la inversión extranjera al otorgar certidumbre y estabilidad de las reglas de juego. Otros países o bloques que firmaron acuerdos con la UE incrementaron significativamente la captación de IED.

Además, este acuerdo sienta las bases no sólo para aumentar el intercambio comercial entre los dos bloques, sino que además constituye un salto en las relaciones político euro- latinoamericanas, ya que el texto contempla centenares de garantías y regulaciones relacionadas con aranceles, propiedad intelectual denominaciones de origen, entre otros.

Con relación a Río Negro, la provincia exporta hacia distintos mercados de la UE algo más de 110 millones de dólares, computando especialmente frutas frescas, carnes y vinos. De acuerdo a un informe elaborado por la secretaría de Agroindustria de la Nación, liderada por Luis Miguel Etchevehere, da cuenta de los productos que serán beneficiados en Río Negro:

- Las peras, manzanas, duraznos, cerezas, ciruelas, uva de mesa y frutos secos tendrán arancel 0% con la entrada en vigor del acuerdo.
- Los productos de la pesca, frutas finas, mermeladas, jaleas y otras preparaciones en base a frutas entran en canasta de desgravación, en un período que irá de 4 a 10 años.
- Los vinos hasta 5 litros, desgravación en 8 años; los espumantes, precio de entrada 8 dólares por litro por 12 años, y liberalización a partir del año doce.
- En relación a la cuota Hilton, unas 29.500 toneladas tendrán arancel 0% a la entrada en vigor del acuerdo. Por su parte la UE ofrece una nueva cuota 99.000 toneladas CWE, 55% refrigerada y 45% congelada, arancel intracuota 7,5% (EIF), y el volumen "phase in" en 5 años (6 etapas).
- Carne aviar: permitirán 180.000 toneladas con arancel 0% a la entrada en vigor del acuerdo; segmentación "50% deshuesada" y "50% otros". Volumen "phase in" en 5 años.
- Miel: se prevén 45.000 toneladas arancel 0% a la entrada en vigor del acuerdo (EIF). Volumen "phase in" en 5 años.

Queremos destacar que, el gobierno nacional desde que asumió priorizó como uno de sus eje de gestión de la política exterior la reinserción de Argentina en el contexto internacional, luego de muchos años de aislamiento. Sumado a ello, para nuestra provincia implicará el acceso a corto y mediano plazo de beneficios asociados a los principales productos de nuestra economía regional. Este tipo de acuerdos requiere ratificación legislativa por parte de los Parlamentos de cada país.

Por todo lo expuesto y considerando la envergadura y el alcance de este Acuerdo, no solo para nuestro país sino para todo el Mercosur, es que presentamos este proyecto de Comunicación. Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado el pronto tratamiento y ratificación, del Acuerdo Comercial de Asociación Estratégica celebrado entre el Mercosur y la Unión Europea, el 28 de junio de 2019 en la ciudad de Bruselas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 255/2019

FUNDAMENTOS

La inequidad o desigualdad entre mujeres y hombres en las sociedades contemporáneas tiene profundas raíces históricas y refleja los resultados de antiguas y modernas batallas por alcanzar estándares compatibles con la declaración universal sobre los derechos humanos.

La equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual. La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores que promueven encaminarnos hacia la igualdad.

Por ello, tomamos como eje de este proyecto de ley, el deporte, ya que nos permite pensarlo como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de los países. En ese sentido, es habitual que el deporte, como otras actividades sociales, refleje los problemas que afectan a toda la sociedad.

En Argentina, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) publicó en enero 2019 indicadores que muestran la desigualdad de género que existe en la Argentina en varios aspectos sociales y económicos, como por ejemplo, la brecha salarial que beneficia a los hombres en un "26,2% en promedio".

De igual manera, el deporte también incluye desigualdades de género por lo que es importante intentar legislar para achicar esa brecha y conseguir la equidad. Trabajar sobre el deporte, entonces, es relevante porque es un fenómeno social y una manifestación cultural de alcance universal y se considera una actividad de interés general por las funciones educativas que cumple, los beneficios a la salud que proporciona y por el valor cohesionador que tiene en la sociedad. Además, alcanza una dimensión económica muy importante, en tanto que en algunas disciplinas se han convertido en un espectáculo muy profesionalizado y mercantilizado.

Pero al mismo tiempo, el deporte presenta enormes desigualdades, según se trate de competencias masculinas o femeninas, diferencias que se perciben en el apoyo de las federaciones o los clubes, y no sólo en deportes de élite. En algunas disciplinas, la dotación económica de los premios es más baja cuando compiten las mujeres.

Pese a que el deporte femenino va ganando terreno en torneos relevantes, aún no ha alcanzado el reconocimiento que merece. Prueba de ello, es que los medios de comunicación (y especialmente la televisión) dedican mucho menos esfuerzo y recursos a las competencias femeninas. Para eliminar esta brecha, es que creemos necesaria una ley que equipare estas desigualdades.

La Declaración de Brighton (1994) con la presencia de 280 delegados y representantes de 82 países conformados por organismos gubernamentales y no gubernamentales, federaciones deportivas y comités olímpicos nacionales, organismos educativos, estableció las directivas para una estrategia internacional destinada a posibilitar una mayor participación de la mujer en el deporte, rectificando los desequilibrios para obtener una cultura deportiva equitativa en todos los continentes.

Más concretamente, una declaración abarca las reglas y regulaciones convenidas en relación a mujer y deporte, destacamos los siguientes ejes:

1. Los gobiernos realizarán esfuerzos máximos por crear las condiciones de igualdad en el deporte como parte de los propósitos de la carta de las Naciones Unidas.
2. Fomentar las oportunidades de participación de ambos géneros y, en especial, atender las necesidades y aspiraciones femeninas.
3. En el deporte de alto rendimiento, asegurar el apoyo equitativo a ambos géneros.
4. Procurar que la asignación de recursos públicos y privados cubran las necesidades de acceso a ambos géneros.

De igual modo, la Constitución Provincial establece en su artículo 32 que el Estado de Río Negro afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad.

La ley D n° 4650 adhiere a la ley nacional n° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Son objeto de dicha normativa:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; entre otros.

En el año 2018, se sancionó la ley provincial n° 5245 que crea el Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte, bajo el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

Nuestra provincia, además, a través de la ley D n° 3095 crea el Consejo de la Mujer dependiente del Ministerio de Familia que tiene como metas:

- a) Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en la Provincia de Río Negro.

- b) Asegurar la igualdad de oportunidades.
- c) Erradicar la violencia en la vida pública y privada.
- d) Modificar estereotipos y prejuicios sobre el papel de las capacidades de las mujeres en educación y en los medios de comunicación.
- e) Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas.
- f) Superar la pobreza de las mujeres, alentar sus expresiones culturales, atender la problemática de la mujer rural.
- g) Nivelar los derechos laborales y las condiciones de inserción de las mujeres al mercado de trabajo.
- h) Hacer realidad la igualdad ante la ley.
- i) Reconocer los derechos sexuales y reproductivos.
- j) Estimular el trabajo de redes sociales.
- k) Asegurar jurídicamente la protección familiar.

Pocos casos existen donde se aplique la igualdad de género en el deporte, tal es el caso de la Ley Orgánica 3/2007 España, cuyo principio es el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de género. En este documento, se ha incorporado el artículo 29. Deportes que establece:

1. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.
2. El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.
3. Los premios de las competiciones deportivas profesionales y no profesionales organizadas, financiadas, subvencionadas o patrocinadas ya sea parcial o totalmente, por las Administraciones públicas o por entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, deberán ser iguales para las mujeres y hombres que participen en aquellas, cuando se trate de la misma disciplina, modalidad y categoría deportiva.

En Argentina, recientemente se ha aprobado en la localidad de Esquel la ordenanza de equidad de categorías y premiación en eventos deportivos, siendo ésta, el primer ejemplo normativo que contempla la inequidad en el deporte.

Por otra parte, este proyecto considera que el deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables.

Fomentar el deporte femenino es ingrediente vital en el intento de alcanzar hábitos de vida saludables. La UNESCO, subraya los efectos positivos de la actividad física en la vida de los ciudadanos:

1. Reducción de los riesgos de padecer enfermedades crónico-degenerativas.
2. Ampliación de la esperanza de vida (5 años o más), ahorro en gastos médicos.
3. Posible elevación de las remuneraciones salariales.
4. La inactividad física causa más muertes que el consumo de tabaco.

En conclusión, entendemos que la igualdad de género debe atravesar todas las prácticas sociales y culturales que realizamos a diario. Si incorporamos la lucha por los derechos de las mujeres en todas aquellas acciones y aspectos que se encuentran naturalizados para poder de a poco visibilizarlos y cambiarlos, entonces, podremos ir construyendo una sociedad más igualitaria y con perspectiva de género.

En ese sentido, creemos que el deporte, al ser una práctica mundial y de gran reconocimiento, no puede quedar exenta de ello, debe ser un espacio donde las condiciones de aprendizaje sociales sean iguales y se fomente la formación de nexos saludables.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los premios de las competiciones deportivas profesionales y no profesionales organizadas, financiadas, subvencionadas o patrocinadas, ya sea parcial o totalmente y/o declaradas de interés por la Provincia de Río Negro, deberán contar con igual cantidad de categorías por edad e igual premiación para hombres y mujeres que participen siempre que se trata de la misma disciplina, modalidad y categoría deportiva.

Artículo 2º.- Quedan alcanzadas por esta normativa los beneficiarios de la ley nº 5245 "Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte".

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro o la que en el futuro la

reemplace. A los efectos de garantizar la igualdad y la no discriminación. La autoridad de aplicación tendrá facultades sancionatorias para quienes no cumplan con lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 256/2019

FUNDAMENTOS

La Cámara de Diputados de la Nación fue sede del encuentro “Cambio de roles 2019”, proyecto que convocó a estudiantes universitarios de todo el país a conocer el funcionamiento del Poder Legislativo, a través de la simulación de todas las etapas de tratamiento de un Proyecto de Ley.

La jornada “Cambio de Roles”, fue organizada por el Congreso de la Nación junto al Instituto de Estudios Estratégicos y de Relaciones Internacionales (IEERI) y su objetivo principal fue que las y los estudiantes puedan comprender y experimentar la complejidad del proceso legislativo y la importancia del mismo, generando un nexo más profundo entre ambas partes de la sociedad. En las jornadas se entregaron diplomas a las y los participantes, luego de los debates en comisiones en el recinto de Diputados.

Esta fue la segunda edición de “Cambio de Roles: una experiencia Universitaria en el Congreso de la Nación”, que se desarrolló durante los días 6 y 7 de junio y contó con la participación de estudiantes de Ciencias Políticas del CURZA, como así también de las Facultades de Derecho y Economía de la Universidad Nacional del Comahue (General Roca, Cipolletti y Neuquén).

Participaron también estudiantes de las siguientes universidades: Universidad del Salvador, Universidad de San Andrés, Universidad Di Tella, Universidad Argentina de la Empresa, Universidad de Buenos Aires, Universidad Católica de La Plata, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de La Matanza, Universidad Católica de Córdoba, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional de Tucumán.

Esta edición, contó con la participación de 14 Universidades y el tema elegido para el debate fue, la regulación del uso de las criptomonedas o monedas virtuales, entendidas estas como un nuevo concepto de dinero o medio de intercambio para la adquisición de bienes y servicios, cuyas transacciones son 100% digitales a través de plataformas virtuales y cuyo calculo en valor se puede realizar a una moneda legal de cualquier país en el mundo.

Participaron de la misma, veinte (20) estudiantes en el rol de legisladores y legisladoras, y un (01) estudiante avanzado y tres (03) docentes como coordinadores.

Los universitarios y las universitarias, trataron la regulación de las denominadas “criptomonedas” y lo hicieron mediante un simulacro, que incluyó reuniones de comisión con expertos invitados, un encuentro de labor parlamentaria y la sesión en el recinto.

Los estudiantes y las estudiantes pertenecían a las carreras de: Ciencia Políticas, Relaciones Internacionales y Economía, entre otras, tomaron el rol de un legislador/ra, transitando por cada una de las etapas legislativas. Tras el tratamiento en comisiones, el proyecto de ley sobre la regulación de las denominadas criptomonedas en Argentina consiguió dictamen de mayoría en la Comisión de Finanzas. Los estudiantes debatieron sobre la iniciativa referida a la elaboración de transacciones financieras a través de un medio digital de intercambio.

Además, los universitarios y las universitarias se reunieron en la Comisión de Labor Parlamentaria, que se llevó a cabo en el Salón Delia Parodi del Palacio Legislativo. Allí efectuaron un breve análisis sobre el proyecto y confeccionaron las propuestas consensuadas.

A modo de cierre, las estudiantes y los estudiantes coincidieron en señalar que “fue una gran experiencia el debate en comisión”, ya que pudieron “conocer el funcionamiento del Congreso y las prácticas políticas”. Para finalizar, los universitarios y las universitarias realizaron el debate del proyecto en una sesión a tal efecto.

En el mismo orden de ideas, resulta significativo conocer las expresiones de los estudiantes y las estudiantes que participaron en la Jornada, ya que denotan, el compromiso y el entusiasmo asumido con el que desarrollaron el simulacro en relación a la tarea legislativa:

- Daniel Méndez se refirió al proyecto de ley sobre la regulación de las denominadas criptomonedas y en ese sentido explicó que la mayoría de los bloques coincidieron “en la necesidad de evitar desnaturalizar este tipo de prácticas”.
- En la discusión del proyecto en general, el bloque perteneciente a la Universidad Católica de la Plata, manifestó su postura al señalar que “el Estado no debe prohibir la criptomoneda nacional, sino reglamentarla”, ya que “el ciudadano argentino es libre de gozar todos los beneficios de su uso”.

- Desde el bloque de la Universidad de Buenos Aires fundamentaron que los criptoactivos son una oportunidad: “Queremos colocarnos en la vanguardia, regular no es prohibir, es establecer un marco normativo en pos de un bien común”, sostuvieron.
- El Bloque de la Universidad Nacional de Cuyo remarcó que “es una posibilidad de apertura al mundo, tenemos que asegurar la confianza y eso se hace con el control de todas las entidades”.
- En tanto, el bloque de la Universidad Nacional de La Matanza, explicaron que “los criptoactivos son una realidad, y se vuelve imprescindible generar un marco regulatorio que armonice su funcionamiento en el país”. Al tiempo que definieron el espíritu de su propuesta como “la defensa de la soberanía nacional, la estabilidad financiera y la justicia social”.
- A continuación, el Bloque de la Universidad Nacional de Rosario, expuso “apuntamos a generar un marco regulatorio que le de herramientas concretas al Estado”. Y, en el mismo sentido, remarcó “la necesidad de una protección integral de derechos”.
- Con respecto a la regulación de las cripto monedas, desde el bloque de la Universidad Nacional de Tucumán, sostuvieron que “debemos asentarnos en la prevención del fraude, en la protección al consumidor y en el desarrollo tecnológico”.
- El bloque de la Universidad Di Tella, analizó que “hoy nos encontramos en una reincorporación del país a la economía global donde están gestando los cripto activos, y no podemos quedar fuera de esta nueva revolución tecnológica, no podemos tenerle miedo al progreso, apostar al futuro del país”.

Llegando ya al final del simulacro, todos los bloques universitarios aprobaron de forma unánime, el proyecto para regular las criptomonedas en el país, el cual será remitido a organismos internacionales como la OEA para su evaluación.

Es importante destacar la participación de los estudiantes y las estudiantes de todo el país y especialmente de la Universidad Nacional del Comahue, en la Jornada de “Cambio de Roles”, ya que son varios los alcances positivos, en relación a la misma. Por un lado, se genera un valor agregado en relación a la práctica en la tarea legislativa por parte de los universitarios y las universitarias, ya que a corto plazo y en un futuro no muy lejano, podrían llegar a ser nuestros representantes.

En el mismo orden de ideas, los estudiantes y las estudiantes al tener esta experiencia/ simulacro en la tarea legislativa concreta, son estimulados e impulsados, en su posible aspiración a cumplir roles dentro del Poder Legislativo y/o a participar activamente no solo de la formación de leyes, sino también de la práctica política partidaria en relación a las propuestas a desarrollar, en el campo de las políticas de gobierno.

Es necesario recalcar, la importancia en la práctica dentro de la misma labor legislativa, en relación al intercambio de conocimiento y de experiencia que se produce en este tipo de encuentros, entre los estudiantes y las estudiantes de las diferentes Carreras Universitarias y las distintas Universidades de todo el país.

De esta forma la juventud toma protagonismo en el ámbito legislativo y fuera del claustro Universitario, y esta circunstancia resulta tan esperanzadora como necesaria a la hora de dar continuidad y avance hacia un cambio de paradigma de participación ciudadana, y en el pensar y crear dentro de la labor Legislativa.

Por lo expresado, consideramos relevante declarar de interés cultural, social y educativo, ala segunda edición de “Cambio de Roles: una experiencia Universitaria en el Congreso de la Nación”, realizada durante los días 6 y 7 de junio de 2019 en el Congreso de la Nación.

Por ello:

Autores: María Inés Grandoso y Jorge Vallazza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la segunda edición de “Cambio de Roles: una experiencia Universitaria en el Congreso de la Nación”, realizada durante los días 6 y 7 de junio de 2019 en el Congreso de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 257/2019

FUNDAMENTOS

La localidad Valcheta tiene la particularidad de ser la zona de residencia de las artesanas tejedoras de matras.

Este año se llevara a cabo en esta localidad la edición XXXV de la fiesta nacional de la Matra y las Artesanías los días 6, 7 y 8 de julio en el gimnasio municipal, serán cuatro días de música, feria, deporte y cultura.

Este evento se realizó por primera vez en el año 1984 y uno de los principales objetivos es poder darles un valor cultural y de identidad a las actividades artesanales. Decenas de expositores locales, regionales y provinciales se acercan año a año para mostrar y vender sus productos a los visitantes, otorgándole un colorido y variedad a la fiesta.

Quienes visiten el predio del evento podrán recorrer los diferentes stands de los artesanos, así como disfrutar de buenos espectáculos musicales a cargo de artistas folclóricos de la región. A las clásicas matras se suman artesanías en madera, tejido y trenzado del cuero y otros materiales.

Durante la fiesta se puede observar una exposición fotográfica, la presencia de destacadas empresas regionales que vienen a mostrar sus productos a Valcheta y disfrutar de circuitos turísticos guiados organizados por la dirección de turismo local, como por ejemplo al Bosque Petrificado.

El sábado 6 se presentaran en el escenario mayor los Altamirano y Los Nocheros, el domingo 7 los cantantes Sonia Vega, Diego Ríos y el comediante Gato Peters, el lunes 8 se iniciara con la presentación de Florencia Paz y el gran cierre será con Banda XXI, a este elenco musical se suman los artistas locales y regionales con espectáculos diurnos y nocturnos.

En cuanto al deporte se podrá disfrutar del Desafío Running Aventura con carreras que transitaran paisajes de estepa en las categorías 5K, 15K y 21K.

Además llegaran más de 20 cocineros desde la localidad de Ingeniero Huergo con paella gigante acompañando el evento. Es parte de la fiesta la tradicional elección de nueva Reina de la Matra y las artesanías.

Esta fiesta es organizada por la Municipalidad de Valcheta, y cuenta con el acompañamiento provincial a través de la secretaria de programas Especiales y Enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) dependiente de la Secretaria General.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social, turístico y deportivo la “XXXV Fiesta de la Matra y las Artesanías”, los días 6, 7 y 8 de julio del presente, organizado por la Municipalidad de Valcheta, con el acompañamiento del Gobierno de la provincia de Río Negro a través de la Secretaria de Programas Especiales y Enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) dependiente de la Secretaria General.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 258/2019

FUNDAMENTOS

Un 9 de enero de 1999, el gesto solidario de un reginense llamado Julio Schwallier logró tocar el corazón de muchas personal y a través del pedaleo constante por 24 horas alrededor de una plaza céntrica, recaudó muchos juguetes para entregar a los niños de los barrios más necesitados.

Luego de trece años de inactividad surgió una charla de amigos, entre ellos, Alejandro Cuello, Gabriel Cabezas y Julio Schwallier, quienes tuvieron la brillante idea de realizar una nueva edición de 24 horas “Pedaleando por un amiguito”, con el fin de recaudar dinero para poder acondicionar la vivienda de Emanuel (Niño con enfermedad de piel de cristal). El resultado fue positivo, se solidarizó mucha gente y quedó demostrado que este evento debía volver a repetirse.

El año 2013 comenzó con muchas expectativas de parte de los fundadores, ya que habían conversado la posibilidad de realizar esta edición con el objetivo de cubrir diversas necesidades de la Asociación Civil Centro Amuchen (benefactora de niños con capacidades diferentes). El 6 de octubre de ese año, con el nombre “24 horas pedaleando por Amuchen”, dejó la enseñanza de que cuando se proponen objetivos y se trabaja en conjunto, los resultados son y serán siempre maravillosos.

La cuarta edición de 24 horas pedaleando, fue realizada el 1 de noviembre del 2014, con la participación de artistas locales, músicos y referentes del deporte local, con el fin de aumentar la afluencia del público y de participantes obteniendo una mayor recaudación relativa al evento anterior.

En el 2015 el evento se transformó en el “Pedaleando por un Sueño” y esta vez la Fundación Miradas fue la beneficiada con una recaudación que ascendió a la suma de \$84.000.

En el 2015, los anhelos fueron aún mayores, ya que el club de leones solicitó la gran posta solidaria bajo el lema leonístico “Nosotros servimos”.

En la agenda del Club de Leones, luego de haber realizado una preselección de instituciones con necesidades, se resolvió que la institución FUNDACIÓN MIRADAS (Escuela Mar Abierto) fuera la beneficiada de este gran evento.

En el 2016 la denominada “24 HS PEDALEANDO POR UN SUEÑO” renovó el compromiso y todo lo recaudado fue destinado al Hospital de nuestra ciudad, en donde a diario sus trabajadores demuestran un alto compromiso y voluntad de servicio para con todos los habitantes de la zona.

En el 2017, la Institución beneficiada del evento fue la Asociación Civil Centro Amuchen que trabaja con niños con capacidades diferentes.

En el año 2018, el Club de Leones realizó una nueva edición del “24hs Pedaleando por un sueño”. En esta ocasión la institución beneficiada fue A.P.A.N.D.I (asociación de padres amigos de niños con discapacidad), que desde hace 40 años se dedica a dar capacitación laboral y contención a personas con discapacidad.

El evento se llevó a cabo como todos los años en la Plaza de los Próceres en Villa Regina y se dio comienzo a partir de las 18 horas del día sábado.

La convocatoria es abierta a toda la comunidad para que durante las horas en las que se realiza se sumen con sus bicicletas, caminando, corriendo, en patines o skates, girando en torno a la plaza que se encuentra ubicada en pleno centro de la ciudad, mientras que grupos de colaboradores con urnas recorren las inmediaciones para reunir los fondos que de manera voluntaria las personas quieran aportar.

Por la importancia del evento donde se reúnen fondos para instituciones que trabajan para el bienestar de la comunidad de Villa Regina, y luego de haber superado las 5 ediciones mínimas como prevé la ley n° 3478 en su artículo 3° para ser reconocida como Fiesta Provincial por la autoridad de aplicación, proponemos en el presente Proyecto de Ley que el evento “24 HORAS PEDALEANDO POR UN SUEÑO” sea convertido en Fiesta Provincial.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento “24 horas Pedaleando por un Sueño” que se lleva a cabo anualmente entre los meses de octubre y noviembre en la Plaza Los Próceres de la localidad de Villa Regina, desde el año 1999.

Artículo 2°.- La Fiesta “24 horas Pedaleando por un Sueño” tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Se incorpora la Fiesta “24 horas Pedaleando por un Sueño” a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 259/2019

FUNDAMENTOS

Desde sus inicios, la industria radiofónica construyó puentes para que las distintas comunidades de un país pudieran comunicarse y conocerse.

Debido a los cambios tecnológicos y de hábitos de consumo de contenidos, tanto la radio comercial como la institucional se han visto obligadas a cambiar la manera en que generan proyectos sociales.

La radio es un medio, no solamente para quienes la disfrutan escuchando, sino también para aquellos que la producen. Por esta razón, hacer radio resulta una excelente estrategia a la hora de difundir información, cultura y educación. Es el medio de promoción ciudadana en casos de inclemencias climáticas u de alguna otra naturaleza.

Ha jugado, además, un papel muy importante en campañas de alfabetización a través de programas educativos. Es el medio para ejercer la libertad de expresión, condición indispensable para el desarrollo, la democracia y la paz.

De acuerdo con el tipo de comunidad a la que se dirige y, según las circunstancias, la radio puede cumplir diversas funciones, brindar información general y particular: las emisoras de largo alcance habitualmente transmiten noticias nacionales e internacionales; en emisoras más acotadas, la información puede centrarse en hechos que afecten directamente a los miembros de la comunidad.

Todas estas palabras explican las funciones de una radio, definición exacta para describir a la emisora más antigua del Alto Valle LU16 Radio Río Negro de la ciudad de Villa Regina, creada el 1 de julio de 1963.

Para conocer más sobre su historia debemos remontarnos a la instalación de la primera propaladora llamada "La Estrella", dirigida por el Sr. Cono Artero Randazzo, acompañado en su empresa por Diego López y Franco González con el Rincón Deportivo. Y, además, Alejandro Carvenalle, El Nene Cracvhick, Delia Fioretti y Olga Barrios.

La misma llegaba a los oyentes por medio de altoparlantes posicionados en algunas esquinas del actual casco céntrico con información, música y publicidades.

Durante la presidencia de Frondizi, el Radio y Televisión (Conart) licitó emisoras de baja potencia (0,250KW de salida) en Amplitud Modulada (AM) en la Patagonia y este grupo de la propaladora tomó la iniciativa para darle forma a una radio en la ciudad.

Presentaron el proyecto que fue aprobado por el Conart y nació así LU16 Radio Río Negro, la primera de las emisoras AM instalada en el Alto Valle. Diego López, su primer director propietario, salió al aire el 1° de julio de 1963, emitiendo en el 1080 del dial, cambiando poco tiempo después al actual 1000KHZ. En sus inicios, se instaló en un pequeño local en Reconquista al 182 y emitía su programación por la mañana de 10 a 14hs y por la tarde de 18 a 22hs.

Las primeras voces fueron de: Delia Marvel, Víctor Souza y Avelino Sierra. Luego, se sumaron las de Hugo Durán, Juan Carlos Rodríguez, Humberto Arrutti, Venancio y Enrique Sacks, Los Rivereños, los Huanchi Peñi, Carlitos Basabe, Roberto Cornejo, Eugenio Zapata, Alberto Muñoz; programas como "Chile, Chile Lindo" auspiciado por el Casero Basile compra-venta; "El Capitán Cartucho"; los resúmenes culturales de Lituarde Casalini, entre otros.

En marzo de 1970, cuando la emisora atravesaba una situación económica adversa, Diego López vendió la radio al Padre Cesar Rondini. Debido a que las entidades religiosas no podían ser dueñas de una radio, fue Salvador Basile quien figuraba como propietario en la compra. Una semana después se transfirió a Rolando Musso, quien cumplió la función de director de la emisora hasta su fallecimiento.

Durante su gobernación el reginense Mario Franco, colaboró para créditos que permitieron ampliar la potencia con el paso de los años.

En 1998, asumieron la conducción de LU16 Radios del Comahue S.A. con Miguel Romay como propietario, quien también poseía LU 19 Radio La Voz del Comahue de Cipolletti, y designó como director a José Ramón Potes.

Más tarde, en el marco de los festejos por sus 36 años, se inauguraron los nuevos estudios propios en Remedios de Escalada 52, donde actualmente sigue funcionando.

Fue en mayo del 2013 cuando LU16 con sus dos emisoras y LU19, cambió de propietario, lo que provocó problemas económicos y estado de abandono. Ante esta crisis, los empleados formaron una Cooperativa de Trabajo e iniciaron la reconstrucción. Fue así como recuperaron el terreno perdido, el vínculo con la gente y afianzaron lazos de integración regional a través de un servicio de comunicación gratuita entre la zona rural y urbana.

Hoy, en su nueva etapa de Cooperativa, todos sus directivos, locutores, operadores y personal administrativo, siguen apostando a esta tarea, cuyo objetivo central ha sido siempre entretener, informar, educar y amenizar.

Por ello:

Autora: Silvia Morales, Oscar Díaz..

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo, la celebración del 56° Aniversario de la emisora LU16 Radio Río Negro, de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 260/2019

FUNDAMENTOS

El ser humano es parte de la naturaleza y ha utilizado este espacio para vivir y aprender a lo largo de su historia. Razones suficientes para pensar que es allí donde mejor podría desarrollar su creatividad y encontrar solución a diversos problemas.

En la naturaleza frecuentemente se deben enfrentar diversas situaciones de incertidumbre, debiendo tomar decisiones bajo presión y evaluando los riesgos sin tener certeza del éxito. Allí el ser humano aprende a realizar análisis casi de manera inconsciente, motivado por un entorno totalmente desconocido.

Patagonia On Foot es una escuela de educación no formal, primera de esta modalidad en la Argentina que ofrece una propuesta innovadora que combina turismo y deporte en una experiencia educativa. Desarrolla distintos programas educativos en la Patagonia, utilizando los principios de: pensar, observar, sentir y hacer. Se provee una formación aplicada, integrando lo intelectual con lo emotivo para facilitar el desarrollo de capacidades y habilidades de gran utilidad en el marco urbano, ya sea personal o profesional.

Unos de los programas que lleva adelante es el llamado "Programa Educativo Líderes 2030", que consta de una expedición educativa de ocho días dirigido a estudiantes universitarios.

Este método de formación es más eficaz que los métodos tradicionales ya que sostiene el interés, la atención y la motivación de los participantes y fomenta el trabajo productivo haciéndolos protagonistas de su propio aprendizaje. Potencia el desarrollo de competencias que permitan a las personas abordar la realidad laboral de un modo más inteligente y creativo, teniendo mayor posibilidad de éxito.

La primera edición se llevó a cabo en enero de 2019 con la participación de estudiantes de Argentina, Chile y Uruguay.

El curso Líderes 2030 busca acercar a estudiantes universitarios de entre veinte y treinta años a las habilidades necesarias para poner en práctica los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas, alianzas para lograr objetivos.

La propuesta de este tipo de programas como Líderes 2030 combina cuatro tipos de enfoques: el recreacional, educativo, de desarrollo y terapéutico, así como la forma de enseñar y aprender; se reemplaza paredes, ventanas y pizarrones por montañas, lagos y bosques. Los alumnos son protagonistas y no espectadores, observan sienten y viven situaciones imposibles de reproducir en el contexto del aula tradicional.

El objetivo del curso es preparar a los estudiantes para ser líderes que pongan en marcha los objetivos de desarrollo sustentable de la organización de las Naciones Unidas para el año 2030, y se espera que a través del mismo los estudiantes puedan: adquirir herramientas de liderazgo que puedan aplicar en la vida cotidiana, valorar el potencial del trabajo en equipo, la comunicación, la identificación y gestión de los riesgos, descubrir habilidades ocultas a través de la introspección.

El resultado de la tensión ocasionada y los desafíos en un ambiente desconocido es la reorientación del significado de la experiencia en sus vidas. No se trata de un entrenamiento en la naturaleza sino a través de la naturaleza.

Se promueven por un lado actividades que favorecen el autoconocimiento y la conexión con ambientes naturales para enriquecer sus vidas y por otro fomentar valores socioambientales para aplicar de manera efectiva herramientas de toma de decisiones en problemas del mundo real.

Se impulsa a los alumnos a tomar decisiones reales que tienen impacto sobre el grupo. Se los expone a sus propios límites físicos y psíquicos- en un contexto de incertidumbre y desafío.

Se les propone fomentar el desarrollo de competencias y habilidades para el fortalecimiento personal y profesional de los participantes; complementar técnicas y habilidades adquiridas en otras instancias de formación.

Las propuestas del "Programa Educativo Líderes 2030" son una verdadera experiencia educativa: físicamente intensa, con alto valor cognitivo y afectivamente atrapante.

Por ello:

Autor: Leandro Martin Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, turístico, cultural y deportiva el "Programa Educativo Líderes 2030" desarrollado por Patagonia On Foot de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 261/2019

Viedma, 3 de julio de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, el presente Pedido de Informes.

Autora: Carina Isabel Pita.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez y Marta Susana Bizzotto.

Pedido de Informes

1. Informe cantidad de partos y cesáreas que se llevaron a cabo en 2018 y en los primeros seis (6) meses de 2019.
2. Consigne la cantidad de partos y cesáreas que se practicaron en 2018 y en los primeros seis meses del presente año, en cada uno de los Hospitales de la provincia que dependen del Ministerio de Salud de Río Negro.
3. Detalle nómina de personal de obstetricia que se desempeña en cada uno de los Hospitales de la provincia en lo que va de 2019.
4. Consigne la cantidad de horas de guardia pasiva y activa asignado al personal de obstetricia que en cada uno de los Hospitales de Río Negro.
5. Detalle nómina de profesionales de ginecología que desempeña funciones en cada uno de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud provincial.
6. Consigne las horas de guardia activa y pasiva establecidas para las y los profesionales de ginecología que se desempeñan en cada Hospital de la provincia.
7. Informe si existen consultorios ILE en cada uno de los Hospitales y detalle quiénes son los referentes de la ILE en cada consultorio.

Atentamente.

-Se Giró.

-----000-----

Expediente número 262/2019

FUNDAMENTOS

El 7 de febrero del 2019 fue presentado ante el Senado de la Nación el proyecto "Ley Malvinas", Expediente N° S- 4746/18-, el mismo corresponde a los senadores nacionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, MAGNI Catalán Julio y OJEDA, José.

El proyecto de ley tiene como fin, que además del poder ejecutivo, el poder legislativo como lo indica la constitución, sea el espacio institucional para la aprobación de cualquier instrumento jurídico internacional que implique derechos y obligaciones sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, como así también los espacios marítimos circundantes. La mencionada Ley se fundamenta en una causa nacional exigiendo una política de Estado eficiente y responsable a pesar de las divergencias y competencias partidarias.

Entre sus fundamentos sobresalen las siguientes consideraciones:

"Como lo indica nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 22, corresponde al Congreso "aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la santa sede..." y será el "poder ejecutivo quien concluye y firma los tratados y otras negociaciones internacionales" artículo 99 inc. 11".

En la práctica, hay disposiciones que no se están cumpliendo, "desde el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos Estados (Argentina y el Reino Unido), se llevaron adelante decenas de instrumentos jurídicos estableciendo derechos y obligaciones para las partes en relación a los archipiélagos, sin que haya intervenido el Congreso Nacional. El más reciente fue el denominado Comunicado conjunto argentino británico del 13 de setiembre de 2016, comúnmente conocido como "Acuerdo Foradori-Duncan", por los apellidos de sus operadores".

Este acuerdo que tenía como intención obtener beneficios económicos, y/o comerciales para nuestro país no resultó positivo, puesto que no presentara ningún resultado beneficioso para nuestra posición.

El problema que surge entonces es que, “sin participación parlamentaria” se vulnera y “quiebra la posibilidad de control democrático”, siendo el Congreso un órgano de control propio del sistema republicano, y que la constitución confiere la participación en los compromisos internacionales que vinculen al Estado argentino.

“Por lo tanto, la conclusión de acuerdos sin aprobación parlamentaria y sin la posterior ratificación crea una situación de incertidumbre jurídica” quedando el Estado subordinado a los intereses políticos y económicos de otros estados. En términos del artículo 46° de la Convención de Viena implica una violación manifiesta que afecta a una norma de importancia, fundamental en su derecho interno, en este caso el argentino.

Con fecha 17 de mayo la legislatura rionegrina da origen al Asunto Oficial N° 1155/2019, mediante el cual el Vicegobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur remite copia certificada de la Resolución de Cámara N° 57/2019 en la que se declara de interés el Proyecto de Ley Nacional denominado “Ley Malvinas” y en su artículo 2° se invita a acompañar a las diferentes Legislaturas provinciales.

Por ello resulta necesario propiciar la presente iniciativa parlamentaria.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación Argentina que promueva el debate y consecuente aprobación del Proyecto de ley denominado “Ley Malvinas” presentado ante el Senado de la Nación – Expediente S-4746/18- por los Senadores Nacionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señores Julio Catalan Magni y José Ojeda.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 263/2019

FUNDAMENTOS

El 7 de febrero del 2019 fue presentado ante el Senado de la Nación el proyecto “Ley Malvinas”, Expediente N° S- 4746/18-, el mismo corresponde a los senadores nacionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Magni Catalán Julio y OJEDA, José.

El proyecto de ley tiene como fin, que además del poder ejecutivo, el poder legislativo como lo indica la constitución, sea el espacio institucional para la aprobación de cualquier instrumento jurídico internacional que implique derechos y obligaciones sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, como así también los espacios marítimos circundantes. La mencionada Ley se fundamenta en una causa nacional exigiendo una política de Estado eficiente y responsable a pesar de las divergencias y competencias partidarias.

Entre sus fundamentos sobresalen las siguientes consideraciones:

“Como lo indica nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 22, corresponde al Congreso “aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la santa sede...” y será el “poder ejecutivo quien concluye y firma los tratados y otras negociaciones internacionales” artículo 99 inc. 11”.

En la práctica, hay disposiciones que no se están cumpliendo, “desde el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos Estados (Argentina y el Reino Unido), se llevaron adelante decenas de instrumentos jurídicos estableciendo derechos y obligaciones para las partes en relación a los archipiélagos, sin que haya intervenido el Congreso Nacional. El más reciente fue el denominado Comunicado conjunto argentino británico del 13 de setiembre de 2016, comúnmente conocido como ‘Acuerdo Foradori-Duncan’, por los apellidos de sus operadores”.

Este acuerdo que tenía como intención obtener beneficios económicos, y/o comerciales para nuestro país no resultó positivo, puesto que no presentara ningún resultado beneficioso para nuestra posición.

El problema que surge entonces es que, “sin participación parlamentaria” se vulnera y “quiebra la posibilidad de control democrático”, siendo el Congreso un órgano de control propio del sistema republicano, y que la constitución confiere la participación en los compromisos internacionales que vinculen al Estado argentino.

“Por lo tanto, la conclusión de acuerdos sin aprobación parlamentaria y sin la posterior ratificación crea una situación de incertidumbre jurídica” quedando el Estado subordinado a los intereses políticos y económicos de otros estados. En términos del artículo 46° de la Convención de Viena implica una violación manifiesta que afecta a una norma de importancia, fundamental en su derecho interno, en este caso el argentino.

Con fecha 17 de mayo la legislatura rionegrina da origen al Asunto Oficial N° 1155/2019, mediante el cual el Vicegobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur remite copia certificada de la Resolución de Cámara N° 57/2019 en la que se declara de interés el Proyecto de Ley Nacional denominado "Ley Malvinas" y en su artículo 2° se invita a acompañar a las diferentes Legislaturas provinciales.

Por ello resulta necesario propiciar la presente iniciativa parlamentaria.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de declarar de interés regional el Proyecto de Ley denominado "Ley Malvinas" presentado ante el Senado de la Nación – Expediente S-4746/18- por los Senadores Nacionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señores Julio Catalan Magni y José Ojeda y promover su aprobación en el Congreso de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 264/2019

FUNDAMENTOS

El snow volleyball es una modalidad deportiva que fue impulsada en Austria en el año 2008, y cada vez se va convirtiendo en un deporte con más popularidad y con más auge en países en donde la nieve es la protagonista gran parte del año.

En el 2012, se creó el "Snow Volleyball Tour", un circuito con competiciones en países como Italia, Alemania, Suiza, Austria y más, en donde el snow volleyball cada vez adquiere más relevancia.

La FIVB está actualmente desarrollando el voleibol de nieve al unirse a los eventos deportivos existentes para crear conciencia de la disciplina y generar un movimiento global basado en lo que ya se ha implementado en el Tour Europeo.

Entre 2017-2019, la FIVB pretende establecer un plan de ocho años y pondrá a prueba las reglas y regulaciones en diversos eventos de demostración. La visión de la FIVB es ofrecer oportunidades para disfrutar del voleibol en todas sus formas.

La FIVB ha reconocido al voleibol de nieve como una de sus disciplinas y espera que todos los órganos de gobierno afiliados a este deporte hagan lo mismo en sus respectivos países.

El objetivo es tener un Tour Mundial completo desde la temporada 2018/2019 (un mínimo de tres paradas dentro del territorio de tres Confederaciones diferentes), un Campeonato del Mundo en 2021 y un evento de demostración en los Juegos Olímpicos de la Juventud de 2020 en Lausana.

El Gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, el presidente de la Federación del Voleibol Argentino (FeVA), Juan Antonio Gutiérrez, y los directivos del Catedral Alta Patagonia, firmaron el convenio para realizar la tercera etapa del Circuito Mundial de Snow Volley en San Carlos de Bariloche, del 1 al 4 de agosto de este año, en el que participarán 21 países, incluida la Argentina.

El evento se presentó en una conferencia de prensa celebrada en el municipio de Bariloche, para iniciar la preparación de este histórico suceso en nuestra provincia. Este será el primero del World Tour que se llevará a cabo fuera de Europa, después de que Wagrain-Kleinarl de Austria y Plan de Coronas / Kronplatz de Italia organizaron los torneos de apertura en marzo y abril de este año.

Junto a los muchos participantes europeos, participan también equipos de Argentina, Brasil, Camerún, Japón, Sudáfrica y Estados Unidos.

El sitio donde se instalará la sede de la tercera parada del World Tour es en el Cerro Catedral situado en las estribaciones de Los Andes, cerca de la frontera oeste de Argentina, es el escenario ideal para un torneo de voleibol de nieve de alto nivel.

La selección nacional femenina de voleibol de nieve del país, compuesta por Julieta Puntin, Cecilia Peralta, María Eugenia Tuliz y María Virginia Zonta, quienes ya ganaron dos medallas de bronce en el Tour, participarán de nuevo en la nieve en el mes de agosto.

Será un evento histórico para el voleibol en San Carlos de Bariloche, una ciudad que también ha sido sede de un torneo de clasificación olímpica femenina en 2016 y de dos campeonatos continentales sub-21. También será un evento histórico para Argentina después de que el país sudamericano fuera anfitrión del primer Grand Slam en el Circuito Mundial de Voleibol de Playa FIVB en Corrientes, en 2013.

Por ello:

Autor: Leandro Martin Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, turístico y económico la realización de la tercera etapa del Circuito Mundial de Snow Volley, en el que participarán 21 países, incluida la Argentina, organizado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, la Federación del Voleibol Argentino (FeVA), y los directivos del Catedral Alta Patagonia, que se llevará a cabo desde el 1 al 4 de agosto del presente año en el Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 265/2019

FUNDAMENTOS

El folklore es un término que alude a la cultura popular y tradicional de una región, un pueblo o un país. Se trata de un concepto que abarca actividades muy diversas: canciones, leyendas, bailes, artesanía o celebraciones. En cualquiera de sus manifestaciones, el folklore permite comprender la historia de un pueblo en un sentido vital y no en un sentido teórico. De hecho, conociendo el folklore de un lugar sabemos cómo se vestía la gente, qué celebraciones eran importantes, sus comidas, sus danzas, su historia.

La danza es un lenguaje del cuerpo y, a la vez, una actividad psicomotriz que combina armoniosamente movimientos, además es arte y forma de expresión por medio del movimiento. Su trabajo y desarrollo permite coordinar destreza física, actividad intelectual, y expresión de emociones y sentimientos.

Viedma tiene la posibilidad de tener un Certamen Nacional Competitivo de Danzas Folklóricas, denominado "Viedma, Capital de la Patagonia". Dicho evento es organizado por el grupo folklórico "El Cardo Ballet", dirigido y coordinado por Walter Velázquez y María Florencia García Pinasco.

Desde sus inicios el ballet ha asistido a diferentes eventos y competencias dentro de la provincia, viviendo experiencias enriquecedoras, conociendo otros lugares, haciendo vínculos de amistad y capitalizando aprendizajes.

Es oportuno darle la posibilidad a la ciudad de tener un certamen, donde los grupos de la zona pueden mostrar el trabajo que realizan hace años, la dedicación y el tiempo que dedican a las danzas folklóricas, además pueden nutrirse de los grupos que vienen de otras provincias.

Este certamen, además de contar con la posibilidad de reconocimiento al trabajo de los bailarines, tiene un reconocimiento especial el escenario donde ellos se ponen en escena, donde dejan sus emociones, sus horas de trabajo. Ese espacio lleva el nombre de una persona de Viedma "AURORA PANIAGUA", madre de bailarines de nuestra comarca, con este nombramiento se pretendió reconocer en su nombre a todas las madres y padres de bailarines que con el afán de acompañar incondicionalmente a sus hijos se convierten en sus mejores espectadores, jurados, costureros, diseñadores.

Como todas las madres y padres, el objetivo principal es acompañar a su hijo desde el lugar que se puede y de la mejor manera posible, eso ayuda a que sea una actividad no solo particular sino familiar, fluida y fuerte en las danzas folklóricas.

El certamen contará con grupos de trabajos conformados por alumnos y padres del ballet y colaboradores externos. Desde hace tiempo se viene trabajando en dicha organización con vecinos que han creado comisiones de trabajos, divididas en mesa coordinadora del certamen, buffet, elaboración de alimentos, recepción de delegaciones, limpieza y seguridad.

La organización ha previsto brindar un espectáculo abierto a la comunidad, cuyo objetivo es lograr un espacio de competencia y aprendizaje, ambiente propiciado por este tipo de encuentros que favorecen y enriquecen a los grupos de danzas y a lo turístico de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto y para que se transforme en un disparador capaz de captar personas que deseen incursionar en la danza, posibilitando que los grupos se sostengan y crezcan, también brindado la posibilidad de que conozcan nuestra ciudad y al valle inferior de nuestra provincia, su gente, su excelente gastronomía, su hospitalidad y atractivo turístico, es que deseamos que este proyecto sea acompañado por todos los legisladores.

Por ello:

Autor: Leandro Martin Lescano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural, educativo, turístico y social, al certamen competitivo de danzas folklóricas "Viedma, Capital de la Patagonia", organizado por el grupo folklórico El Cardo Ballet, que se desarrolla todos los años en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 266/2019

FUNDAMENTOS

José Francisco de San Martín y Matorras nació un 25 de febrero de 1778 en la ciudad de Yapeyú. Militar y político, sus campañas fueron decisivas para las independencias de Argentina, Chile y Perú.

Habiéndose cumplido los 240 años del nacimiento de San Martín, Emilia Luisa Giordana, docente y música de nuestra ciudad, ha desarrollado un proyecto artístico a fin de que el padre de la Patria, con sus valores, sus motivos y su legado, llegue a todos los argentinos. A partir de un CD para niños y jóvenes, con sus consecuentes interpretaciones, la artista busca compartir este sueño.

La obra San Martín de Todos contiene quince canciones que recorren la vida del Libertador, desde su nacimiento hasta su muerte. El mismo es producto de muchos años de trabajo, recorriendo incansablemente bibliografía sobre la vida de San Martín. Como consecuencia, se fueron enhebrando las poesías que hablan de momentos trascendentes, tanto humanos como profesionales de su vida.

Emilia Giordana siempre escribió canciones para sus alumnos, sobre todo en escuelas semi-rurales donde le tocó en suerte trabajar y en las que había que inventarlo todo. Canciones celestes y blancas, editado en 2005 y repartido en todas las escuelas del territorio de la Provincia de Río Negro, reúne un repertorio de canciones escritas para fechas patrias, en esos contextos. Posteriormente, en 2012 sacó su segundo CD llamado Letras que Cantan, cuyo fin fue incentivar desde la música conciencias fonológicas y ortográficas en la etapa de adquisición de lecto-escritura. Dicho trabajo fue repartido en jardines y primarias de Bariloche y la Línea Sur.

El tercer trabajo que está por ser publicado, Canciones de Siempre rescata juegos y canciones argentinas como La Farolera, Arroz con leche y Martín Pescador, entre otros. En Letras que cantan y Canciones de siempre tuvo como compañera en ocarina a Ginny Jones.

Todo el trabajo musical realizado por Emilia Giordana tiene como destinatarios a los niños y jóvenes.

San Martín de Todos es un trabajo con el que Emilia desea que el mayor legado de San Martín que fueron sus valores y su lucha por evitar tanto enfrentamiento, iluminen el pensamiento de los argentinos que hoy crecen, y asimismo de aquellos que vendrán.

Dada la importancia que reviste conocer la historia de nuestro país, y hacer que perpetúen los legados de personas como San Martín en el imaginario colectivo, es que declaramos de interés municipal, cultural y comunitario la obra San Martín de Todos.

Por ello:

Autor: Leandro Martin Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, la obra San Martín de Todos, que transmite los valores y el legado del gran libertador, José de San Martín, trabajo musical realizado por Emilia Giordana, oriunda de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 267/2019

FUNDAMENTOS

“Tras casi 17 horas de debate y mientras en la calle millones de mujeres reclamaban bajo la lluvia por el fin del aborto clandestino y la ampliación de sus derechos, el Senado rechazó el proyecto de legalización de la interrupción voluntaria del embarazo que contaba con media sanción de Diputados. En las afueras del Congreso festejaban los pocos “celestes” que quedaban al momento de la votación, cerca de las 3 de la mañana, que no llegaban ni a la quinta parte del sector nucleado en torno a la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto. El resultado no arrojó demasiadas sorpresas: el rechazo contabilizó 38 votos y el sí, 31”. Fuente: diario Página 12, 9 de agosto de 2018.

Hace menos de un año, la histórica e incansable lucha de las mujeres encontraba un nuevo escollo, uno más, en el camino hacia una sociedad más libre e igualitaria. Hace menos de un año el escollo devino institucional. Fue una mayoría circunstancial de Senadoras y Senadores quienes frustraron no solo la posibilidad avanzar en ese camino, sino que también avalaron el patriarcado, el machismo y la misoginia, que se cobra los cuerpos de millones de mujeres, cuando no su propia vida.

Previamente al inicio del debate en la Cámara Baja que dio media sanción al proyecto, presentamos un proyecto de Comunicación (Expte. n° 587/16) a quienes nos representan en el Congreso nacional, exhortando a que acompañen la aprobación del proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Recordemos que el proyecto de Comunicación fue aprobado por unanimidad en la Sesión legislativa del 24/05/2017, mediante la Comunicación 7/2017.

Ante la posibilidad de que el Congreso de la nación vuelva a tratar el nuevo proyecto presentado el 28 de mayo del corriente (Expte. n° 2810-D-2019) ratificamos los fundamentos oportunamente expresados:

La práctica de abortos ilegales en nuestro país y en el mundo todo, revela uno de los flagelos más graves que padece nuestra sociedad. Al estar penalizado, se realizan en condiciones de higiene paupérrimas, constituyendo la mayor causal de muerte materna.

En Argentina se calcula que entre 460 mil y 600 mil mujeres recurren cada año al aborto clandestino, de las cuales se estima que 3000 son las fallecidas por esta causa, sólo desde la recuperación de la democracia. Y debemos poner el acento en la estimación del dato, puesto que al ser una práctica ilegal, las estadísticas son aproximadas. Altísima cifra que demuestra que la penalización no impide su práctica. La realidad es que las mujeres desacatan (y van a seguir haciéndolo) la ley y el mandato de las congregaciones religiosas que les impide abortar. En este contexto histórico la pelea es por el reconocimiento de un derecho personalísimo. No es la primera vez que a las mujeres se les deniegan derechos; en otra coyuntura histórica se ponía en duda la posibilidad de que una mujer eligiera políticamente en las urnas. Las voces del pasado habilitan la pregunta: ¿cuándo será hora de que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos individuales? Elegir como sujetas responsables y soberanas es un acto anterior al reconocimiento de ciudadanía. No hay leyes que puedan contra la voluntad de aquellas que deciden abortar. Sí hay injusticias sociales.

Esta realidad genera un negocio altamente redituable. Según una investigación realizada por un equipo de periodistas de Radio Nacional, el aborto en nuestro país involucra mil millones de pesos anuales.

Sin temor a caer en la reiteración, desde el retorno a la democracia, las estadísticas oficiales revelan que la primera causa de muerte en mujeres embarazadas es el aborto clandestino; esto quiere decir, que en casi treinta años de democracia ininterrumpida esta cifra no se ha modificado. Por lo tanto, no ha habido ninguna política pública coherente y sistemática que repare y ponga fin de manera histórica y contundente a tantas muertes absurdas, muertes evitables.

A modo de ejemplo, desde que se implementó la legalidad del aborto en la República Oriental del Uruguay, en diciembre de 2012, disminuyó a cero la mortalidad de las mujeres que practicaron una interrupción del embarazo en un ámbito seguro y aséptico. Asociada a políticas públicas que educan en salud sexual y reproductiva, también ubica a ese país en uno de los que menos abortos practican en el mundo.

No hay ni habrá democracia sustantiva, mientras el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos, sea vulnerado por un Estado incapaz de avanzar en la definición de políticas públicas laicas.

En el año 2016, se presentó – una vez más- en el Honorable Congreso de la Nación un proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria de Embarazo, con el aval de más de 350 organizaciones sociales, gremiales y políticas y las firmas de 34 diputadas y diputados pertenecientes a la mayoría de los bloques políticos (FpV, UCR, LdS, PS, PRO, UNA, FIT, entre otros). Esta iniciativa impulsó la legalización del aborto en nuestro país, en consonancia con el pleno ejercicio del derecho a la salud de las mujeres, cumple con Pactos, Convenciones y Organizaciones Internacionales de derechos humanos.

Fue el sexto intento de legislar bajo el lema: EDUCACIÓN SEXUAL PARA DECIDIR, ANTICONCEPTIVOS PARA NO ABORTAR, ABORTO LEGAL PARA NO MORIR.

"Los ricos defienden el aborto ilegal para mantenerlo en secreto y no pasar vergüenza. Estoy harto de que se nos mueran chicas pobres para que las ricas aborten en secreto. Se nos mueren nenas en las villas y en Sanatorios hacen fortunas sacándoles la vergüenza del vientre a las ricas. Con el divorcio decían que era el fin de la familia y sólo fue el fin de la vergüenza de los separados ilegales. Con el aborto legal no habrá más ni menos abortos, habrá menos madres muertas. El resto es educar, no legislar". René Favalaro en 1998. Fuente: www.abortolegal.com.ar

Hoy estamos frente a una nueva oportunidad de hacer realidad un derecho históricamente postergado, el derecho a que toda mujer y persona con capacidad de gestar, que decida interrumpir su embarazo lo pueda hacer libremente. De eso se trata. Nada más ni nada menos.

En este sentido acordamos totalmente con los fundamentos del nuevo proyecto presentado este año en el Congreso de la Nación (Expte. 2810-D-2019), que, entre otras cuestiones, se refieren a lo siguiente:

"La creación de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito, fue decidida por más de 20.000 mujeres reunidas en el XIX Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Mendoza en 2004. Iniciada el 28 de Mayo de 2005 por más de 70 organizaciones de mujeres de todo el país, es actualmente asumida por una amplia alianza a nivel nacional, que incluye más de 600 organizaciones, grupos y personalidades vinculadas al

movimiento de mujeres, organismos de derechos humanos, al ámbito académico, científico, artístico y literario, trabajadores de salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, entre

ellos redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupados y desocupadas, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles y religiosos. Organizaciones y personalidades que asumimos un compromiso con la integralidad de los derechos humanos, y defendemos el derecho al aborto como una causa justa para recuperar la dignidad de las mujeres y con ellas, la de todos los seres humanos.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos y deben ser reconocidos como derechos básicos de todas las personas. Para eso, es necesario garantizar el acceso universal a los servicios públicos que los sostienen. Nuestro lema -así como nuestro trabajo de años- es integral: "educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir". Esto implica la exigencia hacia el Estado de realizar modificaciones en los sistemas de Educación, Salud, Seguridad y Justicia, y también, por supuesto propiciar en la sociedad profundos cambios culturales.

Consecuentemente con ello, la Campaña elaboró un proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo que se viene presentando en esta Cámara de Diputados desde el año 2007. Cada presentación sumando más adhesiones y de casi todos los bloques políticos. Recién en 2018, luego de movilizaciones multitudinarias apoyando su tratamiento como fue el primer Pañuelazo del 19 de febrero de 2018 en Congreso, replicado en un centenar de ciudades del país, se logró que el Poder Ejecutivo lo incluya en la agenda legislativa y el Parlamento argentino lo discuta.

En los 12 años transcurridos desde la primera presentación del proyecto de Ley IVE, se ha logrado avanzar en la despenalización social del aborto y la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del fallo de fecha 13/03/2012, (caso "FAL s/medida autosatisfactiva") ha aclarado los alcances de los abortos legales establecidos en el art. 86 del Código Penal. Asimismo en este período se han sancionado importantes leyes atinentes a los derechos humanos de las personas y de las familias, como por ejemplo la ley 26529 de Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la Salud; la ley 26743 de Identidad de Género, la ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y también un nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

La última presentación, en marzo de 2018 fue firmada por 72 diputados y diputadas de todo el arco político. Luego de sesiones informativas donde expusieron más de 500 expositores, 100 de ellos profesionales y activistas de la Campaña, la reunión plenaria de las Comisiones involucradas emitió un dictamen que tuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 14 de junio de 2018. La sesión fue acompañada por una vigilia de un millón de personas en las calles, de todas las edades, mayoritariamente adolescentes y jóvenes, que expresaron su apoyo en distintos rincones del país, a la sanción del proyecto.

El 8 de agosto, luego de culminar el tratamiento en la Cámara de Senadores se repitió la masiva vigilia. En la madrugada del 9 de agosto, el proyecto con media sanción fue rechazado por el Senado, que votó de espaldas a la multitudinaria manifestación que en las calles reclamaba "que sea ley".

En este proceso la interrupción legal del embarazo se legitimó como un derecho para amplios sectores de la ciudadanía. El lema integral de la campaña, "educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir" fue reivindicado en las exposiciones en el recinto y coreado por miles de personas movilizadas que portaron, exhibieron y levantaron sus pañuelos verdes, símbolo de la campaña y de la lucha por el aborto legal en Argentina. La "marea verde" se ha extendido por América Latina y el mundo, especialmente en aquellos países donde las mujeres y personas con capacidad de gestar ven cercenados sus derechos a decidir con plena autonomía sobre su sexualidad y capacidad reproductiva. El aborto legal es indispensable si nos proponemos construir sociedades más justas e inclusivas.

Teniendo presente el sesudo tratamiento que tuvo el derecho al aborto en ambas Cámaras, la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito ha elaborado este nuevo proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, considerando lo aprendido en 2018. Para su redacción, una Comisión Redactora confeccionó primero un borrador, tomando en cuenta la discusión en el Congreso y la media sanción de Diputados. Luego de intensos intercambios y con las sugerencias enviadas por las regionales de las distintas provincias, se acordó el nuevo proyecto, que fue aprobado los días 16 y 17 de marzo, durante una asamblea Plenaria realizada en la Universidad Nacional de Córdoba, a la que asistieron 190 representantes de todas las provincias.

El proyecto es el resultado de más de cuatro meses de trabajo y recoge el ejercicio de participación democrática y federal con discusiones territoriales en todo el país y con los aportes de las distintas redes (Profesionales de la Salud, Socorristas, Docentes) que integran la Campaña.

La Comisión Redactora en 2019 estuvo integrada por reconocidas juristas, médicas y militantes del movimiento feminista: Nelly Minyersky, Martha Rosenberg, Soledad Deza, Silvia Augsburg, Mabel Gabarra, Stella Maris Manzano, Nina Brugo, Alicia Cacopardo, Mónica Menini, Silvia Juliá, Carolina Comaleras, Cristina Zurutuza, Marta Alanis, Celeste MacDougall, Julia Martino, Victoria Tesoriero, María Elena Barbagelata, Analía Mas, Mariana Hellin, Pamela Martín García, Paula Lo Cane, María Julia Constant y Analía Bruno.

En el año 2015, el Ministerio de Salud de la Nación reconoció que "en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año (Mario y Pantelides, 2009). Estas cifras son estimativas ya que, por tratarse de una práctica clandestina, no se dispone de datos precisos. La única información disponible al respecto es el número de hospitalizaciones producidas en los establecimientos públicos por complicaciones relacionadas con abortos.

La falta de registros integrales, hace que sólo existan datos sobre aquellos abortos que, por las condiciones en las que fueron realizados, produjeron problemas posteriores y por ello debieron ser asistidos en los servicios de salud; o fueron realizados en servicios de salud privados o públicos directamente. Sin embargo hay mujeres que abortan en sus casas sin consecuencias negativas posteriores

y por tanto no recurren a servicios de salud o al médico; u otras que hacen sus abortos en el sistema privado y de manera segura.

El registro parcial de datos en relación al aborto y también de sus posibles consecuencias negativas, son producto de su propia condición de clandestinidad. Es la práctica clandestina, lo que torna inseguro al aborto, no sólo en los casos en que se practica sin la adecuada profilaxis médica sino también en aquellos casos donde es realizado por un profesional capacitado.

Por esta razón, la sociedad y el Estado deben debatir este problema y encontrar soluciones que den respuesta a un problema que no puede continuar en el campo de la clandestinidad y de la negación en su importancia socio-sanitaria.

En el mundo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimaba para fines de los años noventa que la mitad de los abortos inducidos anualmente son abortos inseguros y que el 95% de éstos ocurrían en países en vías de desarrollo. Si la relación de 1 aborto inseguro por cada 7 nacidos vivos era lo observable a nivel global, en el caso de América Latina se producía más de 1 aborto inseguro por cada 3 nacidos vivos.

En el año 2010 el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) difundió el informe de revisión de la situación argentina y resalta que la principal violación a los derechos humanos de las mujeres hoy es la penalización del aborto, por la magnitud de las muertes que esto genera y recomienda que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo y Judicial, tienen responsabilidad en la implementación de medidas y políticas públicas para evitar estas muertes. En las observaciones para Argentina del año 2016, el Comité de CEDAW expresó preocupación por el estancamiento de indicadores de mortalidad materna, las dificultades de acceso a la práctica de aborto y la objeción de conciencia como obstáculo para acceder a dicha práctica. El Comité recomendó al país: que reduzca los índices de mortalidad materna, que todas las provincias del país aprueben sus protocolos según el fallo FAL, que el Estado asegure servicios de post-aborto y prevenga la adopción indiscriminada de la objeción de conciencia por parte de los médicos, finalmente que acelere la adopción de la ley de Interrupción voluntaria del Embarazo.

Recientemente, los expertos del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) indicaron en la Observación nº 22 –en relación al art. 12 del Pacto DESC sobre derecho a la salud- dado a conocer el 8 de Marzo de 2016- que “el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva sigue siendo un objetivo lejano para millones de personas, especialmente para las mujeres y las niñas, en todo el mundo”, señalaron que “...la falta de servicios de atención obstétrica de emergencia o negación del aborto a menudo conducen a la mortalidad y morbilidad materna, que a su vez constituye una violación del derecho a la vida o la seguridad, y en ciertas circunstancias, puede equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradante”.

La Observación General nº 22 detalla las obligaciones de los Estados respecto de la salud sexual y reproductiva, incluyendo: Remover las leyes y políticas que obstruyen el acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva...

Si bien se observan avances provinciales para incluir en las legislaciones locales las recomendaciones del Fallo de la Suprema Corte Suprema de Justicia de la Nación (SCJN) realizados en marzo del 2012, en el cual se hace una interpretación acerca de la constitucionalidad del derecho a interrumpir un embarazo dentro del marco del Art. 86 del Código Penal , advertimos que el acceso a este procedimiento en sus dos causales legales no punibles: peligro para la salud, peligro para la vida y violación, continúa siendo de difícil cumplimiento en gran parte del territorio de nuestro país.¹

El Estado debe buscar la manera de garantizar a las mujeres y a las personas con capacidad de gestar el goce pleno de la sexualidad y la reproducción. La Argentina será un país más justo y equitativo cuando quienes quieran y puedan tener hijos e hijas lo hagan sin problemas; y quienes en pleno goce de sus facultades personales no lo deseen, puedan interrumpir el embarazo en condiciones sanitarias adecuadas, de manera que no haya más mujeres que mueran en el intento, sumidas en la angustia de un embarazo no planificado ni deseado. La maternidad no puede ser una imposición debe ser siempre una elección de vida, como muchas otras y el Estado debe velar por la vigencia plena de los mismos.

Además de la estadística que marca el estado de situación de la mortalidad materna en la Argentina, son las condiciones en las que ocurren los abortos las que plantean un problema de inequidad y que refuerzan las diferencias entre sectores sociales, siendo éste un problema de Salud Pública y de Políticas Públicas vinculados con la equidad y la justicia social.

Esta ley es imprescindible para evitar más muertes y para erradicar desigualdades y discriminaciones que contribuyen a ampliar la brecha de la injusticia social y sanitaria en la población.

La interrupción del embarazo puede realizarse a través de técnicas farmacológicas o a través de técnicas instrumentales o quirúrgicas. Ambas técnicas requieren la intervención o supervisión de profesionales de la salud, por lo que la reglamentación de este proyecto asegurará el acceso a todas las prácticas médicas posibles encuadradas dentro de las Prestaciones Médicas Obligatorias de forma tal de garantizar su acceso para toda la población. (Fuente: Fundamento Proyecto de Ley Expte. 2810-D-2019, Congreso de la Nación).

Es importante aclarar que este nuevo proyecto de ley ha sido avalado por más de 60 diputadas y diputados nacionales pertenecientes a distintos partidos políticos. Asimismo en la iniciativa ingresada a la Cámara de Diputados/as, se han incorporado algunas modificaciones respecto del proyecto que fuera rechazado el año pasado en la Cámara Alta.

Sintéticamente las modificaciones están referidas a:

- Incorpora la definición de “persona gestante”, como el texto que obtuvo media sanción en Diputados el año pasado. Al establecer el alcance de la ley, habla incluso, de “toda mujer u otras identidades con capacidad de gestar”.
- Define que se debe garantizar la práctica de la IVE dentro de los cinco días de su requerimiento y debe estar cubierta la práctica en hospitales, obras sociales y prepagas.
- Prevé “asesorías” para las mujeres o personas gestantes que así lo requieran, donde recibirán información, acompañamiento y métodos anticonceptivos.
- Establece que no se puede exigir ninguna autorización judicial para brindar un aborto legal.
- Fija penas de prisión de 3 meses a 1 año e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena a la autoridad de un establecimiento de salud, profesional o personal de salud que “dilatarse injustificadamente, obstaculizarse o se negare a practicar un aborto en los casos legalmente autorizados”. Y eleva hasta 5 años la pena de prisión si resultara la muerte de la mujer o persona gestante.
- Como el proyecto anterior, no criminaliza a las mujeres y otras identidades con capacidad de gestar que se sometan o practiquen un aborto por fuera del plazo de 14 semanas y de las causales establecidas. En el caso de los profesionales de la salud que intervengan solo mantiene penas cuando se practique sin el consentimiento de la mujer o persona gestante.
- En relación a las adolescentes, el texto dice que si se trata de una persona menor de 13 años quien demande la práctica, “se requerirá su consentimiento informado con asistencia de al menos uno de sus progenitores o representantes legales”. Y cuando tiene entre 13 y 16 años, “se presume que cuenta con aptitud y madurez suficiente para decidir la práctica y prestar debido consentimiento”. Si su vida o su salud corre grave riesgo por condición preexistente, el consentimiento lo deberá dar uno de sus progenitores. A partir de los 16 años se considera que tiene “plena capacidad” para ejercer los derechos previstos en la ley.
- Incorpora la dimensión intercultural. En el caso de que la mujer o persona gestante que quiere abortar hablara una lengua diferente, se deberá garantizar la presencia de intérprete con el fin de asegurar una comunicación efectiva en un marco de respeto por la interculturalidad, propone el texto. Por otra parte, aclara que la ley alcanza a cualquier mujer o persona gestante sin distinción de nacionalidad, origen, condición de tránsito y/o status de residencia o ciudadanía.
- Incluye un capítulo especial donde reafirma la obligación del Estado en relación a la aplicación de la educación sexual integral y establece que se deberá enseñar sobre el aborto definido como un “derecho” de las mujeres y personas gestantes, “a través de contenidos científicos, laicos, confiables, actualizados y con perspectiva de género que puedan fortalecer su autonomía”. Deben incluirse los contenidos respectivos en la currícula de todos los niveles educativos, independientemente de la modalidad, entorno o ámbito de las instituciones educativas, sean éstas de gestión pública estatal, privada o social, lo que deberá hacerse efectivo en todo el territorio nacional a partir del ciclo lectivo inmediatamente posterior a la entrada en vigencia de la ley.” Fuente: diario Página 12, 29 de mayo de 2019.

Por los motivos expuestos consideramos de suma importancia que nuestra Legislatura manifieste a quienes representan en el Honorable Congreso de la Nación, como ya lo hizo en 2017, que veríamos con agrado el apoyo y la aprobación del nuevo proyecto sobre el Régimen de Interrupción Voluntaria del Embarazo, Expediente 2810-D-2019, ingresado a la Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación el 31 de mayo del corriente año.

¹ El 22 de mayo pasado el ginecólogo Leandro Rodríguez Lastra fue declarado culpable por incumplimiento de los deberes de funcionario público. Rodríguez Lastra fue acusado de obstrucción del embarazo a una joven de 19 años quién denunció que había sido violada.

El Juez de la causa, Álvaro Maynet expresó en el fallo que “Durante los hechos, Rodríguez Lastra no estaba en el registro de objetores de conciencia. Puede inferirse que el acusado no tenía una posición pública contraria a la práctica del aborto, al menos en los casos atendidos en la ley. Se lo acusa de no haber provisto una prestación médica profesional en el marco legal aludido al que está obligado” Fuente: diario Imneuquen.com -22 de mayo de 2019-

Por ello:

Autora: Carina Isabel Pita.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochas, Jorge Luis Vallazza, Luis Horacio Albrieu, María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria de Embarazo –Régimen-, Expte. 2810-D-2019 del Registro de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 268/2019

FUNDAMENTOS

Ha sido abundante, en los últimos años, a partir del conocimiento que el uso de aceite derivado de la planta de cannabis es un importante atenuante del dolor en pacientes con determinadas patologías, la argumentación en favor de su uso.

Como una nueva alternativa a lo prescripto por la medicina tradicional, el uso se transformó en un difícil objetivo de lograr para aquellas personas que movilizadas por su necesidad y/o la de sus seres queridos buscan superar los síntomas que los afectan.

En principio al tratarse de un producto asociado al uso de una droga recreativa, prohibida y penada por la legislación argentina, es difícil desligarla y lograr producir su aceite sin estar incumpliendo con la ley que, como decíamos castiga el uso y la producción de la planta de cannabis sativa, de donde se extrae el aceite.

Por imposición de la realidad, en pocos años se aceleró la toma de conciencia de la importancia del producto como paliativo en enfermedades como la esclerosis múltiple, el síndrome de Taurette, algunos tipos de epilepsia y otras, pero aún quedan pasos por dar hasta lograr la posibilidad de que sea la propia familia la que, con los controles del caso pueda producir su propio aceite de acuerdo a sus necesidades.

En este recorrido desde nuestro bloque venimos presentando iniciativas al respecto, como vehículos de aquellos familiares y organizaciones que nos han hecho llegar su reclamo, en la búsqueda de que la solución a los problemas de salud que los afectan no sea un delito. El Estado nacional ha avanzado en la búsqueda de alternativas para la producción de aceite de cannabis y en ese sentido hoy es una realidad la empresa que se creó en la provincia de Jujuy que asociada a un laboratorio privado del hermano país de Chile ha comenzado con la producción de aceites de cannabis, estando en la primera etapa del mismo.

Ahora bien, nuestra provincia cuenta con las herramientas idóneas como para llevar adelante la tarea de garantizarle a aquellos pacientes que padecen los males mencionados y que puedan ser atenuados sus síntomas, o detenido el avance de las patologías.

Contamos con un laboratorio provincial que mediante la Ley 5183, sancionada por esta legislatura se transformó en Sociedad del Estado, lo cual le da “un alto nivel de autonomía administrativa, otorgando dinamismo, eficiencia y flexibilidad, imprescindibles para avanzar y fortalecer el objetivo de la creación de un polo científico de investigación y desarrollo, que se convierta en pionero de la materia en todo el territorio patagónico”. Estamos hablando de la “Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado” -Pro.Fa.R.S.E.

En esta línea queremos proponer la creación de una empresa estatal que garantice la producción, industrialización y comercialización del cannabis con fines medicinales. De esta forma el Estado asume la responsabilidad de proveer sostenidamente, con los controles sanitarios correspondientes y a un costo razonable, el aceite de cannabis según las necesidades de los pacientes. Además de darle una cobertura legal a las familias que en el afán de terminar con los padecimientos actuales, corren el riesgo de ser perseguidos y condenados por un delito que lejos está de serlo.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Facultase al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado, de conformidad con lo previsto en las leyes nacionales N° 20705, N° 19550 y modificatorias, cuya denominación social será “Cannabis Rionegrina Sociedad del Estado”.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a redactar el Estatuto de Cannabis Rionegrina Sociedad del Estado, el que deberá contemplar como mínimo, las estipulaciones contenidas en la presente ley.

Artículo 3°.- Domicilio y duración. El domicilio legal de la sociedad se fijará en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de lo cual podrán establecerse sucursales en cualquier otro lugar que así se determine, conforme la legislación aplicable.

Artículo 4°.- El plazo de duración de la sociedad deberá establecerse en noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio.

Artículo 5º.- Objeto. La empresa Cannabis Rionegrina S.E. tiene por objeto llevar a cabo por sí o por intermedio de terceros:

- a) El cultivo de cannabis y sus derivados con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización.
- b) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes, etc.
- c) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos.
- d) Utilizar los procedimientos previstos por la normativa argentina en materia de propiedad intelectual e industrial, marcas y patentes; explotar por sí o por intermedio de terceros, las patentes, marcas, productos y descubrimientos científicos y/o tecnológicos.

Artículo 6º.- En ejercicio de su plena capacidad jurídica, la sociedad puede realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que no le estén vedados y que resulten necesarios para la consecución del objeto establecido en el artículo precedente. A modo enunciativo, la sociedad puede:

- a) Solicitar permisos y autorizaciones de cultivo, producción, industrialización, comercialización, importación y exportación de cannabis y sus derivados en el marco de los objetivos de la ley.
- b) Llevar a cabo los procedimientos de registración de medicamentos y productos derivados del cannabis ante los organismos competentes.
 - Presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, ya sea a nivel provincial, nacional y/o internacional, y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación.
- d) Realizar convenios con instituciones de investigación, universidades y laboratorios, a fin de intercambiar información y cooperación para la realización de protocolos de investigación, guías de utilización, producción, etc.

Artículo 7º.- Los recursos para atender las acciones de la Empresa serán aportados por el Poder Ejecutivo mediante la Ley de Presupuesto. Además de estos la Sociedad podrá financiarse mediante la venta de lo producido, aportes de donaciones a su favor, producto de los servicios que preste relacionados con su objeto y su tarea y cualquier otro recurso que pueda corresponderle por ley o le sea atribuido por convenio o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

Artículo 8º.- Consejo Consultivo. Créase un Consejo Consultivo como organismo de asesoramiento y consulta permanente de la Sociedad del Estado constituida por la presente Ley. El mismo estará integrado por referentes técnicos del Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuario. Se conformará además con referentes de organizaciones no gubernamentales vinculadas con la temática objeto de esta norma que serán definidos por vía reglamentaria.

Artículo 9º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 269/2019

FUNDAMENTOS

Recientemente una crónica periodística publicada en el Diario Río Negro el 4 de julio da a conocer a la población rionegrina y, especialmente, a los habitantes de la Línea Sur que la finalización del asfaltado de la Ruta Nacional 23 se postergara hasta el 2021. Esta situación reviste una nueva promesa incumplida, dado que el Ministro de Transporte de la Nación había anunciado su culminación para diciembre de 2019.

Como rionegrinos, sabemos que la ruta nacional 23 representa una vía de comunicación vital no solo para los habitantes de la Línea Sur, mediante la cual ingresan artículos de consumo como también permite la salida de productos originados por economía regional como lana, ganado ovino menor, pórfido, piedra laja, diatomea, etc.

En estos últimos años, el avance de obra ha ido a paso lento siendo uno de los últimos tramos finalizados -68 km- el comprendido entre Maquinchao e Ing. Jacobacci. Debido a la veda invernal, en este momento la obra está paralizada y en esta época las fuertes nevadas y lluvias traen consecuencias para la

circulación de autos y camiones, complicando el tránsito y forzando a desvíos por la situación que adquiere la ruta.

De esta manera, de los 601 km aproximados que va desde San Antonio Oeste a San Carlos de Bariloche se finalizaron 499 km. Restando tan solo 100 km para unir los ejes centrales de la economía rionegrina como el mar y la cordillera o en otras palabras, integrando a la Argentina con nuestro país vecino, Chile.

La finalización de este proyecto implica la integración regional como también nuevas oportunidades y perspectivas de desarrollo para la región, en particular con la instrumentación real del corredor bioceánico.

Por lo expuesto, es indispensable que las autoridades nacionales inviertan su máximo esfuerzo no demorando más la finalización de esta obra tan necesaria para restituir justicia, no solo a los pobladores de la línea sur sino a todos los argentinos de esta zona patagónica.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Javier Iud y Jorge Vallazza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Transporte y Administración General de Vialidad Nacional - la imperiosa necesidad de que se dispongan de todas las herramientas y gestiones pertinentes para culminar las obras de la Ruta Nacional nº 23 dentro de los plazos anunciados, evitando nuevas demoras que atentan contra el desarrollo de la zona de influencia de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 270/2019

FUNDAMENTOS

El 21 de septiembre de 2017 el Gobierno Nacional reglamento la ley n° 27350, a través del decreto 738/2017, que regula la investigación médica y científica del uso medicinal del cannabis y sus derivados y pone en funcionamiento el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

El Gobierno reglamento solo tres puntos de los doce objetivos que delineaba el programa:

“Las acciones de promoción y prevención deben estar dirigidas a las personas que, por padecer una enfermedad bajo parámetros de diagnósticos específicos y clasificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se les prescriba como modalidad terapéutica el uso de la planta del cannabis y sus derivados”

“La autoridad de aplicación aprobará y revisará periódicamente aquellos lineamientos y guías de asistencia, tratamiento y accesibilidad”;

“Podrán incorporarse al programa aquellos pacientes que se inscriban en el registro a que se refiere el art. 8 de la presente reglamentación”.

Por otro lado, la ley autoriza el cultivo de plantas de marihuana a la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Si bien la ley es un avance y garantiza el acceso a las personas que requieren cannabis para su tratamiento, no deja de ser prohibitiva para el autocultivo, dejando al margen de la ley a los cannabicultores que actualmente abastecen a cientos y miles de pacientes. La provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional 27.350 a través de la norma n° 5.309.

Actualmente se vienen generando espacios de debate y capacitación sobre el uso del cannabis como tratamiento terapéutico, gracias a la lucha de las organizaciones civiles, de los familiares y los pacientes que tuvieron la valentía de poner en la esfera pública, un tema que tiene resistencia en diferentes sectores de la sociedad y la medicina.

En este contexto la asociación de “Cannabis Medicinal de Río Negro” llevará adelante un curso de formación sobre “Cannabis Medicinal” dirigida a Médicos generalistas y de distintas especialidades, médicos residentes, estudiantes avanzados de medicina psicólogos. El curso se realizará en el Hospital “Pedro Moguillansky”, en la ciudad de Cipolletti y comenzará el 3 de agosto de 2018 finalizando el 7 de diciembre 2018.

El mismo está estructurado en 5 módulos y se desarrollaran diferentes puntos, entre los que podemos mencionar: “Introducción al Sistema Endocannabinoide”; “La salud Mental y el Cannabis”; el “tratamiento de cannabis para niños”; “cannabis y dolor en la tercera edad” y por último, la “Medicina cannabica y aval científico. Dolor crónico”.

Con la convicción de que estas actividades aportan al beneficio de la salud pública es que presentamos el siguiente proyecto de declaración.

Por ello:

Autores: Nicolás Rochas, María Grandoso, Humberto Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés medicinal, terapéutico y educativo al “Curso de formación sobre cannabis medicinal” promovido y organizado por “Cannabis Medicinal Río Negro”, que se realizará en el Hospital “Pedro Moguillansky” de la ciudad de la Cipolletti, los días 6 de agosto, 7 de septiembre, 12 de octubre, 9 de noviembre y 7 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 271/2019

FUNDAMENTOS

El día 13 de Junio ppdo, participé en el Concejo Deliberante de Viedma, de una reunión convocada por los Centros de Estudiantes Secundarios y Universitarios de la Comarca Viedma/Carmen de Patagones, con el objeto de visibilizar la problemática edilicia y de transporte escolar/estudiantil que aqueja a la Comunidad Educativa de la zona y la Provincia.-

Quedó claro a partir de ésta iniciativa, que los estudiantes, ante sus reclamos al Gobierno Provincial, se sienten ninguneados y sin respuestas; apuntaron principalmente a la coordinación General de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Partamos de la base consensuada, que lo que enferma o impide el normal desarrollo de la jornada educativa, no es el trabajo en sí, sino las condiciones laborales en las que se desarrolla. Tal razonamiento, aplica a cualquier actividad.-

Enumeraron entre las deficiencias y problemas en los establecimientos: filtraciones y anegamientos en días de lluvia; falta de calefacción y pérdidas de gas en temporadas de frío; filtraciones de líquidos cloacales y baños rotos; falta de porteros, luminarias y paredes electrificadas; etc., es decir, de acuerdo a sus propias palabras “falta de gestión pública y ausencia del Estado”.-

La apreciación no es menor, y representa un sentimiento de angustia, un motivo de distracción, a partir de condiciones inadecuadas para “aprender” y estudiar.-

Todo ello cobra intensidad con ejemplos vívidos y sobre todo con el penoso recuerdo del fallecimiento de Sandra Calamano - Vicedirectora, y de Rubén Rodríguez – auxiliar docente, ambos de la Escuela N° 49 “Nicolás Avellaneda” de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; víctimas de la negligencia y abandono, de quienes son responsables de la Educación Pública en dicha Provincia.-

Tengo claro que no queremos bajo ningún concepto llegar a éste extremo en el que se pierdan vidas en el sistema educativo rionegrino por deficiencias o fallas en la infraestructura escolar; y que hay que otorgar previsibilidad y concurrencia inmediata a las demandas y alertas que emanan de los distintos establecimientos educativos de la Provincia.-

Circula en distintos ámbitos legislativos del País, una iniciativa que pretende ser Ley Nacional: la creación de la Verificación Técnica Escolar (VTE) para todos los establecimientos educativos que forman parte del Sistema Educativo Nacional en todas sus jurisdicciones.-

Se enmarca en la Campaña Argentina por el Derecho a la Educación (CADE), acción conjunta de distintas Organizaciones Sociales comprometidas con la Educación Argentina. Conformada por un Comité Ejecutivo Nacional, Mesas provinciales y Adherentes. El Comité está integrado por: la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN), Equipo de Trabajo e Investigación Social (ETIS), Fundación SES, y Save the Childrend.-

El objetivo es “exigir el cumplimiento de las normativas referidas a la asignación presupuestaria requerida para que los establecimientos escolares estén en las condiciones adecuadas para cumplir con sus finalidades (Ley 26.075) y establecer políticas destinadas a fomentar la implementación de controles periódicos a través del trabajo de personal idóneo que certifique las condiciones de seguridad y medio ambiente para la protección y el resguardo psicofísico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personal docente, no docente y comunidad educativa en su totalidad”.-

En lo que respecta a su implementación, la certificación abarca distintos rubros consensuados en las Paritarias Nacionales de 2011 y aún vigentes:

- Instalaciones y/o equipos eléctricos.
- Cielos rasos, mamposterías y estructuras fundamentales.
- Provisión de gas, conexión y estado de artefactos que funcionan con gas.
- Mantenimiento de la red cloacal, pozo ciego o planta de tratamiento.
- Estados de los servicios sanitarios (baños).

- Provisión de agua y certificación de su potabilidad.
- Impermeabilidad de techos.
- Ascensores, escaleras y rampas de acceso.
- Aberturas (ventanas y puertas) y estado de cerramientos vidriados y no vidriados.
- Disponibilidad de las salidas de emergencia y planos de evacuación.
- Matafuegos, cortafuegos, nichos hidrantes, botiquines y demás elementos de seguridad.
- Señalizaciones y elementos de evacuación.
- Constatación de la realización anual de simulacros de evacuación.
- Podrán agregarse otros rubros según la característica y/o modalidad de la Institución Escolar.

Por su parte, la Unión de Trabajadores/as de la Educación de Río Negro (UnTER) a través de su Departamento de Salud en la Escuela, al finalizar los ciclos escolares respectivos (mes de Diciembre), fundado en criterios de previsibilidad y prevención pone de manifiesto las falencias edilicias que deben resolverse de forma inmediata, a mediano y largo plazo; demandando respuesta e intervención de personal especializado.

El informe es el producto de las constataciones elaborados por los distintos Delegados/as y personal Directivo de los establecimientos educativos.

Basado en las ideas circulantes y el trabajo de la representación gremial, es que propongo esta alternativa eficaz de constatación del estado de la infraestructura edilicia destinada a la Educación, a la que denominaré Certificación Anual Obligatoria (CAO).

Queda claro que la información a producir en la CAO, debe ser realizado por personal profesional, capacitado, y en éste punto, no tengo dudas que las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos, son las señaladas.

La Educación es un Derecho Constitucional y los Servicios Públicos una herramienta de justicia social a la que en éste caso, habrá que agregarle la necesaria y justificada Carga Pública.

La "carga pública", es por definición, una obligación de índole personal, irrenunciable y gratuita, a favor del Estado u otra entidad pública, como el municipio (fuente: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio).

En Argentina, lamentablemente los Servicios Públicos han sido "mercantilizados", y a partir de alianzas comerciales hasta se han extranjerizado, con regulaciones de baja exigencia que permiten monopolios, aumento de tarifas irracionales, baja inversión, exorbitantes ganancias y condonación de deudas.

Ha llegado el momento de exigirles a las Prestatarias de Servicios Públicos de Río Negro, en beneficio del bienestar social.

Ello en función que el Estado "somos todos", una comunidad social, organizada políticamente en instituciones burocráticas dentro de límites territoriales; y la Carga Pública es irrenunciable, en favor de todos (el Estado o Entidad Pública), obligatoria, y gratuita; basta declararla en ejercicio soberano.

Esta herramienta que estamos fundando, otorga previsibilidad, resguardo, acción y reacción, frente a la demanda de condiciones dignas y seguras para la comunidad educativa.

La presente constituye una norma de Orden Público, y me baso en el Principio que la Educación no es un gasto, sino una inversión en Desarrollo y Crecimiento Social.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la Certificación Anual Obligatoria en Infraestructura Escolar (CAO), cuyo objetivo es constatar las condiciones edilicias y de seguridad e higiene en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos u organismo que lo reemplace en todos sus niveles: inicial, primario, secundario, terciario y universitario.

Artículo 2º.- Designa autoridad de aplicación, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos u organismo que lo reemplace.

Artículo 3º.- Establece como prioritario y pasible de Certificación Anual Obligatoria (CAO) los siguientes rubros:

- Instalaciones y/o equipos eléctricos.
- Cielos rasos, mamposterías y estructuras fundamentales.
- Provisión de gas, conexión y estado de artefactos que funcionan con gas.
- Mantenimiento de la red cloacal, pozo ciego o planta de tratamiento.
- Estados de los servicios sanitarios (baños).
- Provisión de agua y certificación de su potabilidad.
- Impermeabilidad de techos.
- Ascensores, escaleras y rampas de acceso.

- Aberturas (ventanas y puertas) y estado de cerramientos vidriados y no vidriados.
- Disponibilidad de las salidas de emergencia y planos de evacuación.
- Matafuegos, cortafuegos, nichos hidrantes, botiquines y demás elementos de seguridad.
- Señalizaciones y elementos de evacuación.
- Constatación de la realización anual de simulacros de evacuación.
- Podrán a criterio de la Autoridad de Aplicación, agregarse otros rubros según la característica y/o modalidad de la Institución Escolar.

Artículo 4º.- La Certificación Anual Obligatoria (CAO) se efectuará durante el mes de Diciembre de cada año, con el objeto de no afectar el normal desenvolvimiento del ciclo lectivo y receso escolar, previo acuerdo Paritario.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo precedente, la autoridad de aplicación podrá efectuar Convenios de Constatación Técnica (CCT) con las empresas prestatarias de los servicios públicos de agua, luz y gas.

Artículo 6º.- Declara Carga Pública la realización de la CAO, para las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos (EPSP) en Nuestra Provincia.

Artículo 7º.- Durante un período no mayor a DIEZ (10) años deberá proveerse la reconversión del sistema de calefacción mediante calefactores en las aulas, por un sistema central de frío/calor en los establecimientos educativos de todos los niveles. Así también, todo proyecto de construcción o alquiler de un nuevo establecimiento educativo de cualquier nivel deberá contemplar el sistema centralizado de frío/calor.

Artículo 8º.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 272/2019

FUNDAMENTOS

La construcción de una sociedad más equitativa, justa, inclusiva y democrática que elimine las jerarquías y desigualdades y posibilite el acceso igualitario a los Derechos Humanos, es fundamentalmente, responsabilidad de los estados, en el desarrollo de políticas públicas de protección y promoción de derechos.

Nuestro país, y nuestra provincia especialmente, han mostrado avances significativos en normativas de ampliación y restitución de derechos de las mujeres. Argentina fue el primer país en el mundo en implementar la Ley de Cupo Femenino en 1991, y recientemente en el 2017 se aprobó la ley que establece la paridad de género en las listas de candidatos y candidatas, normativa que tenía vigencia en la Provincia.

La paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones. Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable.

En este sentido los antecedentes legislativos que avanzaron en garantizar estos derechos significativos son:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Art. 7: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

- Constitución Nacional:

Art. 37: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

– Ley Nacional N° 27412:

Art.1: Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

El avance en la composición de las cámaras en relación a estos marcos legales, ha producido cambios sustantivos y ha demostrado un incremento considerable de producción de leyes sensibles al género en nuestro país y en nuestra provincia. El avance gubernamental en estos marcos es imprescindible para lograr la revisión de patrones culturales que sostienen la violencia y la inequidad hacia las mujeres y de este modo contribuir a una transformación social que promueva una vida libre de violencias para todos y todas. Tener voz y voto en los espacios de decisión ha contribuido, como lo demuestra el desarrollo legislativo en Argentina y en Río Negro en los últimos 25 años, a avanzar en el combate de las desigualdades e injusticias a las que las mujeres están expuestas especialmente en contextos de crisis social, financiera y económica.

El aumento de la participación de las mujeres, ha permitido también, disminuir las brechas de la desigualdad en la participación política, y fundamentalmente incorporar en la agenda pública y política demandas largamente invisibilizadas, postergadas, o subestimadas por las agendas “duras” de desarrollo económico dominadas por los varones y favorece la puesta en marcha de políticas públicas multidimensionales e integrales que trabajen sobre nudos estructurales: desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza; patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y predominio de la cultura de privilegio; división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado; concentración del poder y las relaciones jerárquicas en el ámbito público.

Si bien, se van dando pasos fundamentales, la participación política de las mujeres aún está lejos de alcanzar la igualdad. La equidad de género no se logra por la mera presencia de mujeres, solo puede lograrse si se entiende como la responsabilidad de todos los miembros de la sociedad. Las instituciones legislativas, los partidos políticos tienen un papel especial que desempeñar al respecto.

Según Rulli y Gadano¹ “Garantizar la igualdad de género en la efectiva participación política –no sólo en las legislaturas- es necesaria porque, en primer lugar, las mujeres somos más del 50% de la población y, consecuentemente, tenemos derecho a igual participación y representación de nuestras demandas e intereses; en segundo lugar, porque la incorporación de las mujeres en las instituciones legislativas ha permitido que se sancionen leyes sobre salud sexual y reproductiva, violencia, parto humanizado, lactancia, acoso sexual y algunas han quedado en el tintero como el aborto legal y reformas a las licencias por maternidad y paternidad, por mencionar solo algunas. En tercer lugar, porque la igualdad en la participación política es especialmente relevante en el contexto actual de crisis financiera global, ya que las crisis y las medidas de austeridad y de consolidación fiscal que los gobiernos suelen implementar como respuesta a estas, afectan profunda y desproporcionadamente a los grupos más vulnerables de la sociedad, entre ellos las mujeres, exacerbando las desigualdades sociales y de género estructurales preexistentes”.

En este sentido, es imprescindible dar continuidad y profundizar estos cambios sustanciales, ya que aún las inequidades siguen siendo una materia pendiente. El cupo y la paridad, en muchas ocasiones, han funcionado como un “techo de cristal” y no como un piso mínimo.

La ausencia o baja presencia de mujeres en los espacios de poder es reflejo, no de la falta de mérito, ni de idoneidad o de interés de género hacia los asuntos públicos, sino que esa ausencia es consecuencia de una historia de desigualdades que obstaculiza el pleno desarrollo profesional, político y laboral de la mujer. Por eso, es necesario combatir esta desigualdad desde todos los ámbitos, propiciando las medidas necesarias para que desde el Estado se garantice la democratización de las relaciones de género y no se reproduzcan las lógicas de exclusión.

El presente proyecto propone modificar el artículo 148 de la ley provincial 2431, incluyendo el principio de participación equivalente de géneros en el encabezamiento de las listas de los legisladores por representación regional o legisladores por circuito electoral.

También retoma la iniciativa (proyecto 846/18) del Legislador Mario Sabbatella que propone la modificación del art. 148 de la Ley O 2431 que garantiza la sustitución por personas del mismo género, en caso de producirse corrimientos antes, durante o con posterioridad a la realización de los comicios (tal como lo explicita la normativa nacional).

Ambas modificaciones son un paso imprescindible para profundizar la democracia sustantiva, para avanzar hacia la garantía efectiva de los derechos y la autonomía de las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Lucía Gadano, Mariana Rulli “Deudas de género en la reforma política Nacional: lecciones desde Río Negro” ADN 29/08/16.

Por ello:

Autores:Jorge Luis Vallazza, María Inés Grandoso, Daniela Agostino, Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 148 de la ley 0 n° 2431 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 148.- Conformación de Listas. Establécese, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en Cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género, en conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando (1) uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidaturas, hasta el final de la lista.
- b) Cuando se trate de números impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior. El orden de encabezamiento del género de los suplentes deberá invertirse, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de titulares, el otro género deberá tenerla en la de suplentes.
- c) Cuando se convoque para elegir (1) un solo cargo titular, siempre el candidato suplente deberá ser del género distinto al nominado para el primer cargo.
- d) Cuando una mujer o un varón incluidos como candidatos en una lista oficializada fallecieran, renunciaran, se incapacitaran o cesaran en el cargo por cualquier circunstancia antes, durante o con posterioridad a la realización de los comicios, serán reemplazados por los candidatos del mismo género que le sigan en la lista respectiva, si ello respeta la Participación Equivalente de Género en la conformación posterior de la Cámara.
- e) El encabezamiento de las listas de los legisladores por representación regional o legisladores por circuito electoral, debe conformarse con el 50% de candidatos de cada género.
- f) Las confederaciones o alianzas permanentes o transitorias de partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo, sin excepción alguna.

La Justicia Electoral y las Juntas Electorales que fiscalicen los procesos electivos deberán desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que no reúna las condiciones exigidas en el presente artículo.

Si mediare incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al partido, alianza, confederación, alianza permanente o transitoria, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de las listas”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 273/2019

FUNDAMENTOS

El Taekwondo es un arte marcial de origen coreano que combina técnicas del Kung Fu, el Karate-do y otras disciplinas más antiguas. Se convirtió en deporte olímpico en 1988, en los Juegos Olímpicos de Seúl, donde fue presentado como deporte de exhibición hasta su reconocimiento deportivo olímpico en Sidney 2000. Actualmente, dentro de las artes marciales y deportes de combate, el Taekwondo es el más popular del mundo.

En el 2016 y 2017 se ha declarado de interés por el municipio de San Carlos de Bariloche y por nuestra legislatura provincial, la “Copa de Campeones” llevada adelante en dicha ciudad. Creemos fundamental fomentar el deporte en general y en particular como en este caso en esta arte marcial, disciplina con trayectoria a nivel nacional y local.

Academia Zeus y Koguryo son escuelas de la región, reconocidas dentro del taekwondo rionegrino y fundamentalmente barilochense y se han fusionado con el propósito de enaltecer este deporte en el torneo más grande del sur argentino.

Anualmente, la Copa de Campeones reúne deportistas de toda la Argentina y Latinoamérica en nuestra ciudad. La primera edición se llevó adelante en 2015, participando deportistas de diferentes lugares de Argentina y Chile, 530 participantes formaron parte de esta gran propuesta de taekwondo. En 2016 participaron 660 atletas de Argentina, Chile y Perú, y en el 2017 concurren más de 766 competidores.

El 12 y 13 de octubre de 2019, se llevará adelante la IV edición de la Copa de Campeones 2019 en el gimnasio Municipal N° 3 en San Carlos de Bariloche. Allí habrá cinco áreas de competencia y se espera contar con la participación de deportistas de Chile, Perú, Costa Rica y Brasil, distintas escuelas de toda la Argentina y por supuesto, los incondicionales deportistas de Bariloche y todas las ciudades de Río Negro.

Dada la importancia de difundir el deporte en nuestra ciudad y promover la realización de eventos de estas características, es que pedimos acompañamiento para su declaración.

Por ello:

Autor: Leandro Martin Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo, social y turístico la IV edición de la Copa de Campeones 2019, que se llevará a cabo el 12 y 13 de octubre del corriente año, en el Gimnasio Municipal n° 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 274/2019

FUNDAMENTOS

La creación de la Maestría en Educación Literaria no es una propuesta aislada sino que concreta una política académica del Centro Universitario Regional Zona Atlántica -CURZA- que tiene entre sus prioridades la implementación de una oferta de postgrado y consecuentemente, el desarrollo del área en sus aspectos administrativos y operativos.

La implementación de esta maestría representa una oportunidad para dar continuidad a la Especialización en Educación Literaria, que se dicta desde el año 2013 y cuya creación fue muy significativa por tratarse del primer posgrado propio del CURZA; es decir que hoy representa un paso más en el crecimiento del área de postgrado y también el fortalecimiento de una política que propone crear los espacios necesarios para la formación, la actualización y el perfeccionamiento de los graduados. Este retorno de los graduados, además potenciar el desarrollo de la investigación, aportando otras miradas y experiencias, fortalece el vínculo con el campo de trabajo.

El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, mediante ordenanza N° 893 aprobó la maestría en el año 2017 y posteriormente fue reconocida oficialmente y de validez nacional por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología mediante la Resolución N° 1268/18 APN-MECCYT. En nuestra provincia, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos declaró de interés educativo la Especialización, hecho que permitió que los docentes pudiesen concurrir a los seminarios, fundamentando esta decisión con la idea de que los mismos tienen como propósito fortalecer el conocimiento del campo disciplinar y su relación con la educación.

La Maestría se propone ofrecer un ámbito que propicie la formación, la actualización de los recursos humanos, el perfeccionamiento, por lo tanto se centra en los desarrollos teóricos, las trayectorias prácticas y los debates vigentes en el campo de la enseñanza de la literatura. Un campo que ofrece todo un desafío a los docentes. Por un lado, porque literatura y educación, constituyen esferas de la cultura que tienen un punto de encuentro en el campo cultural en tanto es evidente que integran un contrato cultural y social, por consiguiente, esa relación no es estática sino que ha ido cambiando con el tiempo según los distintos paradigmas que orientaron tanto al campo educativo como al literario, y obviamente, en interrelación con un contexto histórico. Por otro lado, esa dinámica de la cultura atravesada por la imagen, los medios de comunicación, las redes sociales, requiere una actualización permanente, aunque solo para responder a las dos preguntas básicas que la práctica obliga ¿Qué literatura enseñar? y ¿Cómo enseñar?. El docente debe disponer de un conocimiento teórico que le permita elaborar ese modo de leer el canon escolar que ha seleccionado, en diálogo con su práctica, poniendo en valor el impacto sociocultural de la lectura.

Los propósitos que orientan esta propuesta académica se presentan como una oportunidad para mejorar la calidad de la enseñanza a partir de la formación en teorías y metodologías de la literatura orientándose de modo especial al campo literario sin desatender aspectos vinculados con el valor del texto literario y el placer de la lectura. La certeza de que es necesario reformular las estrategias de la enseñanza y proporcionar nuevos enfoques teórico-metodológicos constituyó otro factor de análisis y justificación de la Maestría, al tiempo que implicaría ofrecer un espacio donde se dé lugar a las tareas de investigación y producción de conocimiento. Por otra parte, la circulación de nuevos discursos, guía a la necesidad de reflexionar acerca de nuevas configuraciones textuales que se originan en las tecnologías que producen un notable impacto en las prácticas de lectura y escritura. A ello se suma la importancia que se le otorga a los

estudios de posgrado para permitir una mejor inserción laboral y contribuir, desde el fortalecimiento de distintos campos del saber, al mejoramiento de la educación tanto en el nivel medio como en el universitario.

Los objetivos de la Maestría en Educación Literaria son: profundizar la investigación, la escritura y la producción y socialización del conocimiento; propiciar el conocimiento del campo disciplinar y su relación con la educación y otras expresiones artísticas; impulsar la reflexión crítica de las prácticas educativas; favorecer la articulación de saberes; brindar herramientas teóricas y metodológicas para la investigación en el campo de la educación literaria.

Asimismo, el proyecto se origina sobre la base de la demanda académica de los egresados del profesorado, que impone el ámbito educativo para alcanzar una formación de posgrado. En el mismo sentido, procura favorecer el perfeccionamiento entre los profesores que han realizado la Especialización en Educación Literaria y los docentes del Profesorado en Lengua y Comunicación Oral y Escrita que se dicta en el CURZA y que integran el plantel docente, en particular el de quienes han ingresado recientemente en la carrera docente.

En otro sentido, se ha tenido en cuenta los recursos humanos con mayor formación y trayectoria que conforman el cuerpo docente del Profesorado en Lengua y Comunicación Oral y Escrita, lo que permite contar con docentes con formación de posgrado para el dictado de los seminarios. Además, se entiende que una formación de posgrado en el campo de la educación literaria responde a los requerimientos de las actuales políticas educativas universitarias tanto en el ámbito regional como nacional. Por otra parte, se ha tenido en cuenta que en la región no existen ofertas académicas de características similares a ésta por lo que se espera convocar a todos los docentes del medio, interesados en perfeccionarse en las temáticas estudiadas, lo que permite augurar el estrechamiento de los vínculos entre diversos actores comprometidos con la educación en general y con la enseñanza de la literatura.

Asimismo, la Maestría tiende a mejorar la calidad de la enseñanza a partir de la formación en teorías y metodologías de la literatura orientándose de modo especial al campo literario, sin desatender aspectos vinculados con el valor del texto literario y el placer de la lectura. La certeza de que es necesario reformular las estrategias de la enseñanza y proporcionar nuevos enfoques teórico metodológicos constituyó otro factor de análisis y justificación de la Maestría, al tiempo que implicaría ofrecer un espacio en el que se dé lugar a las tareas de investigación y producción de conocimiento. Por otra parte, la circulación de nuevos discursos guía a la necesidad de reflexionar acerca de nuevas configuraciones textuales que se originan en las tecnologías que producen un notable impacto en las prácticas de lectura y escritura. A ello se suma la importancia que se le otorga a los estudios de posgrado para permitir una mejor inserción laboral y contribuir, desde el fortalecimiento de distintos campos del saber, al mejoramiento de la educación tanto en el nivel medio como en el universitario.

Orientada a graduados/as universitarios/as con el título de profesor/a y/o licenciado/a de cuatro años o más en Letras, Lengua y Comunicación Oral y Escrita, Lengua y Literatura o Castellano y Literatura. Asimismo pueden cursarlos graduados/as en otras disciplinas que también posean títulos de cuatro años o más. Cabe destacar que en la región no existen ofertas académicas de características similares a ésta, que convoca a los docentes del medio interesados en perfeccionarse en las temáticas estudiadas y profundizar vínculos con la Institución.

En cuanto a su duración, se desarrolla en dos años que contemplan el dictado de quince seminarios de cuarenta horas, lo que totalizan 600 horas para el dictado de seminarios y se destinan 160 horas para la investigación y la presentación de la tesis.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y académico la Maestría en Educación Literaria que se dicta en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Recomendar al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro la declaración de interés de los Seminarios de la Maestría en Educación Literaria a desarrollarse durante los ciclos lectivos 2019 y 2020, así como de la carrera de postgrado.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 275/2019

FUNDAMENTOS

El día 28 de junio se celebró un nuevo aniversario de la Provincialización de Río Negro, creada mediante la ley 14408, del año 1955 durante la Presidencia de Juan Domingo Perón.

Ya han transcurrido 64 años de aquel histórico acto, en la que nuestra Provincia dejó de pertenecer al Territorio Nacional de la Patagonia, pues apenas terminada la campaña militar de exterminio y arrinconamiento de los pueblos originarios, el 11 de octubre de 1878, el Gobierno Nacional dictó la ley 954, creando la Gobernación de la Patagonia, con jurisdicción desde el río Negro hasta el Cabo de Hornos. La capital de ese territorio sería la población llamada Mercedes de Patagones, sobre la margen sur del río (hoy Viedma).

El primer gobernador de la Patagonia, fue el coronel Álvaro Barros, designado por el presidente Nicolás Avellaneda, quién dictó el 4 de julio de 1879 el decreto por el cual la ciudad capital pasó a llamarse Viedma.

El día 16 de octubre de 1884 fue promulgada la Ley Nacional de Organización de los Territorios Nacionales. El Territorio Nacional de Río Negro se constituyó con los siguientes límites: por el Norte, el río Colorado; por el Este, el meridiano 5° hasta tocar al río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el paralelo 42°. Por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del meridiano 10° hasta el Colorado. Siendo sus gobernadores designados por el el Presidente de la Nación.

Hacia mediados del Siglo XX, un justificado reclamo cívico se elevaba desde los Territorios Nacionales de Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Los ciudadanos de esas jurisdicciones peticionaban por el pleno ejercicio de sus facultades: elegir y ser elegidos para gobernarse en forma autónoma, desplazando a los gobiernos federales designados autoritariamente por la Presidencia de la Nación.

La inquietud llegó al Congreso de la Nación y se convirtió en ley el 28 de junio de 1955 (fecha de su promulgación). Aquella ley 14408, promulgada por el presidente de la Nación Juan Domingo Perón, tuvo en Río Negro su primera consecuencia con el cambio de carácter de las funciones de Emilio Berenguer, quien hasta ese momento ocupaba el cargo de gobernador del Territorio Nacional de Río Negro y desde ese 13 de julio se convirtió en comisionado Nacional en la Provincia de Río Negro. Berenguer asumió su nueva responsabilidad el 25 de julio de 1955 y se propuso iniciar las gestiones conducentes a la organización del novel estado provincial, sobre la base de las instrucciones recibidas del ministro del Interior, Oscar E. Albrieu.

El 3 de septiembre de 1955 el comisionado Berenguer puso en funciones a los miembros de su gabinete y todo parecía orientarse hacia el comienzo de esas tareas organizativas cuando, el 16 de septiembre de ese mismo año, un golpe militar interrumpió la vigencia de las instituciones y derrocó al presidente Perón. El proceso institucional de organización de la provincia de Río Negro quedó trunco y paralizado hasta 1957. El 17 de septiembre de 1955 asumió como interventor nacional, en la Provincia de Río Negro, el coronel Gualberto Wheeler E.

El 26 de abril de 1957 el presidente de facto general Aramburu designó al arquitecto Carlos Santiago Ramos Mejía como interventor federal en la Provincia de Río Negro. Ese mismo día el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 4347/57 disponiendo que los interventores federales de las jóvenes provincias convocasen a elección de convencionales constituyentes para el domingo 28 de julio de ese mismo año. La convocatoria tenía que hacerse de acuerdo con las normativas políticas del gobierno militar, que imponía la proscripción del Partido Justicialista y cualquier otra expresión partidaria afín al ex presidente Perón, exiliado en el exterior.

Siguiendo las instrucciones del propio Perón, los justicialistas decidieron votar en blanco en las elecciones para la Convención Constituyente (C.C.). El resultado del comicio fue el siguiente: Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) 16.308 votos (28 %); Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) 10.881 votos (18,7%); Partido Demócrata Cristiano, 6.978 votos (12%); Partido Socialista 5.716 votos (9,8%); Partido Demócrata Progresista 3.926 votos (6,8%); Partido Demócrata de Río Negro 2.787 votos (4,8%). Los votos en blanco, promovidos por el Justicialismo, sumaron 11.374 (19,5%) y se ubicaron en segundo término de las preferencias del electorado, pero sin instalar representantes en la Convención Constituyente.

La C.C. sesionó entre principios de septiembre y el 10 de diciembre de ese año, con sede en el Teatro Argentino de Viedma. No hubo acuerdo para fijar la Ciudad Capital del futuro Gobierno Provincial y la situación quedó salvada con una cláusula provisoria para que Viedma siguiera siendo la sede de las autoridades centrales hasta que una ley de la Legislatura fijase el sitio definitivo para tal fin.

En noviembre de 1957, siempre de acuerdo con las disposiciones del Ejecutivo Nacional de facto, el interventor Ramos Mejía convocó a elecciones para gobernador, legisladores provinciales y gobiernos municipales para el domingo 23 de febrero de 1958. Ese día se realizarían también elecciones nacionales para presidente y vice, y la cámara de diputados del Congreso de la Nación, con lo cual el país retornaba a la normalidad institucional, pero con limitaciones a la participación de amplios sectores de la vida política nacional.

El gobierno militar mantuvo la proscripción del Partido Justicialista, lo que dio lugar a una intensa negociación entre el ex presidente Juan Domingo Perón, que seguía en el exilio, y la conducción de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) para el apoyo de los simpatizantes peronistas a la fórmula presidencial encabezada por Arturo Frondizi. En jurisdicción de Río Negro este acuerdo fue resistido y los seguidores de Perón se organizaron bajo el nombre de Partido Blanco de Río Negro; no presentaron candidatos e impulsaron, precisamente, el voto en blanco en la primera elección de gobernador provincial. La Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), presentó como candidato a Edgardo Castello, el cual ganó la elección. El traspaso del poder entre la administración de la intervención federal y el gobierno electo se realizó en un proceso acelerado. El 1 de mayo de 1958, ante la Legislatura Provincial recién constituida en la sala del Teatro Argentino de Viedma, prestó juramento como primer gobernador electo de Río Negro el doctor Edgardo Stéfano Nazario Castello, abogado viedmense que tenía por entonces 53 años.

El 7 de julio de 1963 se realizaron elecciones provinciales y ganó Carlos Nielsen, por la Unión Cívica Radical del Pueblo, que asumió el 12 de octubre de ese año. Una nueva intervención militar, en junio de 1966, suspendió la vigencia de las instituciones democráticas. Con la sanción de la ley 852, que declaró a Viedma como capital definitiva de Río Negro, se completó el proceso de organización del estado de la Provincia, iniciado en 1957 con el dictado de su primera Constitución Provincial. De allí la importancia que tiene el 20 de octubre de 1973 para la historia rionegrina pues marca el momento donde fue posible resolver una cuestión signada por profundas tensiones y disputas regionales.

Esta ley, impulsada por el legislador Dante Scatena, se aprobó con el voto unánime de todos los partidos que integraban la Legislatura de ese momento: Partido Justicialista, Partido Provincial Rionegrino y Unión Cívica Radical. Pero contó además con el apoyo explícito del gobierno nacional.

El presidente Juan Domingo Perón, que había asumido su tercera presidencia el 12 de octubre de ese mismo año, hizo llegar un mensaje grabado, en donde destacó y respaldó la decisión tomada por el gobierno de Mario José Franco, y que se escuchó luego de aprobada la ley en la sala mayor del Centro Municipal de Cultura de Viedma, donde sesionó ese día el parlamento provincia.

Así con este breve repaso de la historia, conocemos como se fue gestando este proceso de provincialización, destacando algunas de las figuras políticas y ciudadanos que lo impulsaron, pero también reconociendo a todos los habitantes de este extenso territorio que apostaron al futuro con sacrificio y sin quebrantarse ante todas las dificultades, y así lograr lo que hoy vemos en toda su extensa geografía, ejemplo a seguir para las futuras generaciones.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito a los actos realizados el día 28 de junio con motivo del 64º Aniversario de la Provincialización de Río Negro, impulsada mediante la ley nacional nº 14408, del año 1955.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 276/2019

Viedma, 10 de Julio de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores y legisladoras provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Ministerio de Seguridad y Justicia la información que se detalla en el presente pedido de informes.

Según información publicada en medios de prensa regionales el día lunes 02 de junio del corriente y el 26 de julio de 2018, el Ministro Pérez Esteban afirmó que desde el organismo a su cargo dispuso un sistema de contención fuera de la fuerza policial para que las mujeres policías tengan donde denunciar acoso, en el marco de un exhorto dispuesto por el Tribunal a cargo de la Dra. Berenguer, que lo instó a poner en funciones una División de Atención a las Problemáticas de Género.

El drama de la opresión machista hacia las mujeres policías dentro de la fuerza, quedó en evidencia cuando un oficial subinspector fue acusado y condenado el año pasado por abusar sexualmente de una agente dentro de la Comisaría cuarta en la ciudad de Cipolletti.

La magistrada advirtió en el fallo: "La víctima vivió una espiral de maltrato en su condición de mujer y como empleada de la fuerza policial, a manos de su superior". "En consecuencia - el tribunal compuesto por Berenguer, Sueldo y Meynet - exhortó al ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro para que arbitre los medios necesarios para que la Policía de la provincia en efectivo cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la ley nacional 26.632 (que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) cuente con una "división de

atención a las problemáticas de género”, tal como lo establecen las leyes n° 26485, ley provincial n°4650, ley n° 5019 capítulo II, artículo 7° y ley n° 5086”.

A raíz de lo señalado precedentemente solicitamos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

Autora: Carina Isabel Pita.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Graciela Esther Holtz, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, María del Carmen Maldonado, Marta Susana Bizzotto.

Pedido de Informes

- 1) Informe si el Área de Género creada por Decreto n°241/2019 responde al exhorto del Tribunal compuesto por la Jueza Berenguer y los Jueces Sueldo y Meynet en la sentencia por un caso de abuso sexual en la Comisaría Cuarta de Cipolletti y si hay alguna otra acción prevista en relación a dicho exhorto.
- 2) Informe si dentro del Área de Género creada por Decreto n° 241 se estableció, vía resolución u otra vía legal, un área específica para que las mujeres policías denuncien situaciones de acoso dentro de la fuerza policial.
- 3) En el mismo sentido y en caso de que así sea detalle modalidad de intervención para salvaguardar a las mujeres policías víctimas de violencia de género dentro de la fuerza policial.
- 4) Informe el número de intervenciones, en caso de que se hayan radicado denuncias.
- 5) Detalle cantidad de delegaciones y/o sub- sedes que conforman el Área de Género; el personal técnico, administrativo, judicial u otro que desempeña sus funciones en cada una; recursos materiales dispuestos para cada delegación y/o sub-sede; además de modalidad de intervención en toda la provincia.
- 6) Detalle la nómina de cursos de capacitación en perspectiva de género brindado por el Ministerio el Seguridad y Justicia al personal policial durante el año 2018 y lo que va de 2019; modalidad de la cursada y cantidad de personal que participó en cada uno de ellos.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 277/2019

FUNDAMENTOS

En la Ciudad de Cipolletti los días 26, 27 y 28 de septiembre se realizará el 3° Congreso de Psiquiatría y Adicciones del Comahue. El encuentro es organizado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, el Capítulo de Drogadependencia, Alcoholismo y Tabaquismo de la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) y la Agencia para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Provincia de Río Negro. El Congreso será presidido por el médico psiquiatra Dr. Miguel Vera, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue y la médica especialista en Psiquiatría, Master en Drogadependencia y Directora de la Agencia para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Río Negro, Doctora Mabel Dell'Orfano.

La realidad social de la región patagónica requiere de un compromiso activo en la percepción, el análisis y los abordajes de la problemática del consumo de drogas, teniendo en cuenta que es la región de mayor prevalencia de consumo de sustancias en el país, según el Observatorio Nacional de Drogas (SEDRONAR 2017).

El consumo y el abuso de sustancias tiene efecto directo en la salud de la población que se evidencian no solo en el aumento de consultas y demanda de atención en los servicios de emergencia, en las altas tasas de suicidios, el aumento de comorbilidades, en los dispositivos del primer nivel de atención de los sistemas sanitarios, sino también en los Sistemas de Seguridad y Justicia con incremento de la violencia en las relaciones personales, comunitarias y accidentes viales.

Actualmente, en los consumidores de marihuana ha disminuido por diferentes factores socioculturales, la percepción del riesgo y se desvalorizan o sobreponderan los efectos terapéuticos del aceite de cannabis, en que el saber y la necesidad popular van a un ritmo acelerado diferente a los tiempos de convalidación e investigación científica que requieren los sistemas responsables de la salud de la población, asegurando un nivel de racionalidad de la real y cierta efectividad de las sustancias alternativas en el cuidado de la salud.

Existe desinformación en cuanto a los diferentes y numerosos componentes y sus distintas interacciones, que conlleva a la falsa idea de que la marihuana fumada tiene efectos similares al aceite medicinal, por ejemplo.

El Observatorio Argentino de Drogas, ha informado un sostenido aumento en el consumo de marihuana, una disminución en la edad de inicio del consumo y disminución de la percepción de riesgo.

El consumo en la población de 12 a 17 años se duplicó y esto resulta importante ya que hasta los 21 años el cerebro es más vulnerable a los efectos de cualquier tóxico al que se lo exponga, afectando el neurodesarrollo.

Es importante revisar la evidencia acerca de las posibles aplicaciones del aceite de cannabis y de los variados efectos que tiene el consumo de marihuana para la salud. Igualmente importante es incluir y visibilizar en los debates, consideraciones acerca del consumo de otras sustancias, de los nuevos comportamientos adictivos, de los espacios y contextos socioculturales.

Sentida la necesidad de construir un espacio público de reflexión sobre las prácticas preventivas, asistenciales e institucionales de las diversas áreas que abordan los comportamientos y trastornos adictivos, es meta de este congreso propender a facilitar el encuentro de saberes, actores y experiencias con el fin de aportar a la comunidad información actualizada y herramientas que puedan ser útiles en las respuestas a exigencias de la sociedad, las demandas grupales e institucionales.

Son objetivos de este encuentro: actualizar datos epidemiológicos, compartir experiencias desde los diferentes dispositivos preventivos y asistenciales en la Región Patagónica, debatir acerca de los mitos y la evidencia en torno a los potenciales usos medicinales y las consecuencias del uso de marihuana, promover el armado de redes en la zona, con la participación de las Organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Serán ejes temáticos, el suicidio en relación al consumo de sustancias, disciplinas y multidisciplinas en la terapia de las adicciones, políticas públicas, formación e investigación, herramientas para el tratamiento de las adicciones, psicofarmacoterapia, articulación comunitaria, rol de la familia y las redes vinculares en el tratamiento y herramientas de evaluación de las estrategias terapéuticas, género y salud mental, embarazo y consumo de sustancias, tratamiento a las adicciones en concordancia con la actual Ley Nacional de Salud Mental, etc.

El Congreso está dirigido a médicos, psicólogos, psicopedagogos, técnicos, auxiliares, acompañantes terapéuticos, promotores, integrantes de equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios del área de Justicia, Educación, Seguridad, Desarrollo Social y Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y comunitario el 3º Congreso de Psiquiatría y Adicciones del Comahue, IV regional Patagónico de APSA, sobre Experiencias, Actualización y Redes de Atención, a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti, los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2019.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 278/2019

FUNDAMENTOS

Desde hace un tiempo, al modelo de familia tradicional, se le suman nuevos y variados tipos de familias. La realidad social se manifestó a través de diversas e inminentes necesidades, las cuales dieron como resultado la reforma del Código Civil y Comercial, en relación a esta nueva dinámica familiar. Se evidencia, en este sentido, la constante mutación, ya que la sociedad es dinámica y requiere en materia de protección y reconocimiento de derechos, un considerable camino por transitar y transformar.

Uno de los logros del nuevo Código Civil y Comercial fue la redefinición del concepto clásico y tradicional de familia: madre y padre, con sus hijos biológicos o por adopción. En la actualidad la familia se ha modificado en función de los cambios sociales, y hoy en día tiene diversas formas. Es por eso que la definición de familia como núcleo social, compuesto únicamente por un padre, una madre y los hijos biológicos o por adopción, ya no tiene vigencia.

Las transformaciones en el ámbito laboral y la mercantilización de la vida cotidiana, así como los cambios legales y sociales en torno a la diversidad sexual, han ido modificando y diversificando el concepto de familia en cuanto a sus caracteres.

Asimismo, el surgimiento del feminismo, la apertura del mercado laboral y los logros conseguidos gracias a la lucha por la igualdad legal, hicieron que el rol de las mujeres cambie sustancialmente y en consecuencia, cambie la idea de familia. En la actualidad es moneda corriente ver como mujeres cumplen el rol de cabeza de familia, que antes ocupaba exclusivamente el hombre.

En otras palabras, la definición de familia dejó de ser unívoca.

La jurista Aída Kemelmajer de Carlucci, expresa lo siguiente: "...La familia puede tener origen en un hecho biológico (por ej., lazos que unen a un niño con su progenitora), pero los vínculos jurídicos están condicionados por la cultura de cada sociedad...". "En otras palabras, aunque distintas formas familiares han existido y existen en todos los pueblos y en todas las épocas, el concepto de familia, como el de

matrimonio y el de filiación, es una creación "cultural", no "natural" o "esencial" y, por lo tanto, cambiante."... "De lo que se trata es de regular una serie de opciones de vida propias de una sociedad pluralista, en la que conviven diferentes visiones que el legislador no puede desatender". Se denomina familia monoparental a la formada por una persona que vive con uno o más hijos a su exclusivo cargo. O sea, es aquella en la que una persona sola (que para algunos puede ser el progenitor biológico, el adoptante, el guardador e incluso el tutor) es responsable de personas menores de edad, o con capacidad restringida. Las causas por las cuales se accede a la monoparentalidad son muy diversas y pueden ser clasificadas del siguiente modo: (I) Causas vinculadas a la natalidad: *mujeres solteras, especialmente adolescentes, con hijos nacidos de uniones sin convivencia; a veces, ni siquiera existe reconocimiento paterno; *mujer sola que recurre a técnicas de reproducción humana asistida; con menor frecuencia, mujer que accede a la fecundación post mortem. (II) Causas ligadas a una previa relación matrimonial o convivencial: *Muerte de uno de los progenitores, separación de hecho, divorcio, y con menos frecuencia, nulidad del matrimonio; disolución de la unión convivencial. (III) Causas vinculadas al sistema legal: *Adopción unilateral; guarda o acogimiento unilateral. (IV) Causas vinculadas a situaciones sociales: Hospitalización prolongada, emigración, trabajo de uno en localidades distanciadas, privación de libertad por tiempos muy prolongados, etc. En realidad, los aspectos jurídicos de la temática están estrechamente imbricados con los sociales, culturales y económicos, incluso los fiscales; de allí la importancia de que estos grupos no estén invisibilizados como formas familiares."... "Un informe de la CEPAL (Comisión Económica para la América Latina) que analiza el período 1990-2002, indica un gran crecimiento de los hogares que están a cargo de una mujer sola; la necesidad de la intervención del Estado se hace patente no sólo en los países en desarrollo, sino también en países como los Estados Unidos, donde el tema ha sido objeto, incluso, de acciones de clase por parte de madres jefas de hogares monoparentales. La gran mayoría de hogares monoparentales a cargo de una mujer explica que la monoparentalidad sea considerada un problema de género. Se afirma que el hecho de darle un nombre específico fue un logro de la sociología feminista, que permitió a los hogares a cargo de una mujer ser legitimados y acceder a la consideración de verdaderas familias; se abandona así la idea de que se trata de un fenómeno que responde al fracaso de no ajustarse al patrón "normal" o "biparental". Es un hecho comprobado que la situación de pobreza es aguda en los hogares monoparentales de los sectores marginales. Gran parte de esas personas tienen sus necesidades básicas insatisfechas, dando lugar a la llamada "feminización de la pobreza".

En los últimos tiempos, es abrumadora la cantidad de mujeres que mantienen a sus hijos sin colaboración alguna de los padres, esto es un gran desafío, teniendo en cuenta que la inserción laboral es compleja en el estado de la situación económica actual. En especial claro está, cuando esas familias cuentan con insuficientes ingresos, por lo tanto esta modificación corrige una situación injusta para un grupo social vulnerable y del cual el Estado no puede mantenerse ajeno.

En este sentido, las familias mono parentales con bajos ingresos, se enfrentan a fuertes y mayores desafíos. La inserción y mantenimiento en el mercado laboral, la imposibilidad de distribuir las tareas del hogar y las responsabilidades alimentarias con otro progenitor, proponen todo un reto para este grupo familiar, en el que el Estado debe estar presente.

La diputada María Emilia Soria, presentó en el Congreso de la Nación un proyecto de Ley para aumentar en un 20% las prestaciones otorgadas por la ley de Asignaciones Familiares a familias monoparentales.

La iniciativa incorpora a la ley de Asignaciones Familiares n° 24714 un artículo que establece un aumento del 20% a la familia monoparental (con un sólo progenitor; con un sólo progenitor con guarda, tenencia o tutela y que hayan fracasado los intentos judiciales para reclamar alimentos al otro progenitor; viudos y viudas). El objetivo es brindar mayor protección a este tipo de familias -contempladas en el nuevo Código Civil y Comercial- que por sus características se enfrentan a situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por los motivos expuestos es que consideramos de suma importancia que nuestra Legislatura manifieste a quienes representan en el Honorable Congreso de la Nación, que veríamos con agrado el apoyo y la aprobación del proyecto n° 3115-D-2019 cuya autora es la Diputada Nacional María Emilia Soria ingresado a la Cámara de Diputados de la Nación en fecha 25 de junio de 2019.

Las nuevas realidades familiares en el Código Civil y Comercial argentino de 2014 - Aída Kemelmajer de Carlucci - Publicado en Revista Jurídica La Ley del 8 de octubre de 2014.

Por ello:

Autores: María Inés Grandoso, Jorge Vallaza.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que vería con agrado se sirvan considerar el tratamiento al Proyecto de Ley, registrado como expediente n° 3115-D-2019 de autoría la Diputada María Emilia Soria. Proyecto de Ley que establece el aumento de las prestaciones otorgadas por la ley de Asignaciones Familiares n° 24714 y sus modificatorias, en un 20% para familias monoparentales.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 279/2019

FUNDAMENTOS

El Gobierno Provincial, ha olvidado la “razón social” del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

Siempre es bueno recordarlo: “...tiene por finalidad principal, organizar y administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados...”, ello incluye la necesaria buena atención y condiciones laborales acordes.-

En otras palabras, la razón de ser, son los afiliados.

Por estos días el sistema de atención de la Delegación Viedma, se vio afectado por reclamos de salubridad, seguridad e higiene laboral, que tienen una trazabilidad cercana al año de vigencia, pero que cobró estado público el lunes 01 de Julio ppdo. a partir de la negativa de los trabajadores de brindar atención, hasta tanto se dé respuesta.

Algunos de los problemas señalados por los Delegados de UPCN son: “falta calefacción, falta de agua en los baños (de trabajadores y usuarios afiliados); ruidos extremadamente molestos de la obra de reparación colindante que hacen imposible la atención al usuario; polvo en suspensión e invasión de humo y olores que también llegan de la obra llenando el salón y las oficinas; olor nauseabundo a cloacas a partir de la rotura de caños...”.

A partir de la protesta, IPROSS central generó un “plan de contingencia” que consiste en:

- Duración, 15 días aproximadamente;
- En el edificio de calle Urquiza 548 funcionará el médico auditor, farmacia, sub delegada, coseguro y cajas.
- En Rivadavia 228 funcionará el servicio social, afiliaciones y reintegros.
- En el edificio de Guido 531 funcionará la auditoría médica, auditoría externa, departamento de coseguros, fondos y Delegada.
- Se atenderán primordialmente las urgencias.
- Compromiso del IPROSS para solicitar colaboración de los prestadores en clínica y sanatorio para que otorguen turnos sin coseguros.

Hasta allí todo bien, se logró el objetivo de bajar la protesta y devolver la atención. Pero se olvidaron de los afiliados y el factor clima, a la hora de los espacios necesarios para su contención.

Allá lejos en el tiempo quedaron las jornadas de capacitación iniciadas en el año 2014, en cuyo acto de apertura, el otrora Presidente de la obra social de Río Negro, Luis Ayestarán, en sus palabras de bienvenida destacaba “el primer paso fundamental para atender al afiliado es la calidez de atención de persona a persona. Por esa razón, nosotros como obra social, sabemos que es un aspecto que debemos fortalecer, esmerarnos día a día para atender como se merecen nuestros afiliados porque tenemos que saber que cuando una persona llega para ser atendida, no lo hace en las mejores condiciones físicas y psíquicas porque algún inconveniente de salud está padeciendo”.

“...sabemos dónde queremos ir y llegar - en relación a los servicios que da la obra social estatal al afiliado, y por esta razón es importante capacitarnos porque cuando un afiliado, considera que la atención es responsable, eficiente y que con esfuerzo y calidad de servicio nos preocupamos por cada persona que requiere de nuestra predisposición, lo manifiesta en sentido positivo”.

“Hay que tener una actitud diferente porque nosotros estamos gestionando salud y con este tipo de capacitaciones, no solo vamos ir viendo los cambios para el afiliado sino que veremos los valores que fortalecimos cada uno de nosotros para lograr un IPROSS con mejor calidad de servicio día a día”.

Bellas palabras y excelente compendio del deber ser; pero muy lejos de la realidad manifiesta.

Cabe destacar la buena predisposición del Personal del IPROSS, ante la coyuntura; pero una nota bajo cero para los responsables en la determinación de Urquiza 548 – Consultorios Médicos IPROSS Salud, en el que los afiliados debieron soportar temperaturas bajo cero, viento y lluvia en la calle por falta de espacio físico para guarecer la “cola” de atención.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, y Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), la imperiosa y urgente necesidad -mientras dure la contingencia por la que atraviesa la Sede de la Delegación Viedma de nuestra Obra Social, de brindar adecuada atención a sus afiliados, previendo espacios cubiertos de capacidad acorde con la prestación que se pretenda brindar y estimación diaria de concurrentes. Todo ello en función de evitar que las adversidades climáticas del invierno perjudiquen la salud de ocasionales

afiliados a Urquiza 548, sitio determinado para las funciones de: médico auditor, farmacia, sub delegada, coseguro y cajas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 280/2019

FUNDAMENTOS

Carlos Alfonso González nació el 6 de septiembre de 1947 en Río Colorado. Cursó hasta 3er año del secundario en el pueblo, en la escuela pública, y luego se fue a estudiar a Bahía Blanca, al Colegio Nacional, porque quería ser bachiller para poder seguir la carrera de Medicina.

Hoy dice que no sabe cómo se le ocurrió Medicina, no había nadie que fuera médico en su familia, ni recuerda tampoco que nada o nadie lo marcara especialmente para favorecer esa elección. Solo dice que, ya de chico, quería ser médico.

Terminó sus estudios secundarios en Bahía Blanca y comenzó Medicina en la Universidad de La Plata. Allí estudió desde 1966 a 1972, cuando se recibió. Tenía 24 años.

Llegó entonces el momento de la Residencia. En su caso, fue de tres años en Comodoro Rivadavia. De esa época recuerda muchas anécdotas y rescata múltiples aprendizajes.

En julio de 1975 –durante el Plan de Salud del gobernador Franco– Carlos, con 27 años, volvió a Río Colorado a ejercer la pediatría. No sospechaba en esos días, cuando empezó a trabajar en el hospital, primero a tiempo completo y luego *part-time* (al iniciar su consultorio privado), que con los años iba a convertirse en una de las personalidades más queridas de todo Río Colorado.

Cuenta risueño que, en ese entonces, no había ni siquiera una lámpara para poner a los bebés afectados por la ictericia. Así que se le ocurrió hacer una casera, adaptando una caja de madera con focos. Todavía recuerda al primer bebé que pasó por la caja... Un bebé que hoy tiene 44 años y es padre de dos hermosas nenas.

En total, trabajó 46 años como pediatra, 42 de ellos en Río Colorado, hasta que dejó la profesión, en 2017. Más que nada, explica resignado, por motivos de salud... Ya no puede escribir, le duele mucho la mano y el brazo derechos, afectados por el Síndrome de Sudeck. Además, la espalda, la columna. Tuvo 41 años la camilla del consultorio demasiado baja, así que se encorbaba para revisar a sus pequeños pacientes. «Es que, si no, era difícil para las mamás subir ahí a los chicos». Se ríe cuando cuenta que recién en el último año la subió, demasiado tarde.

Desde que se retiró, extraña mucho el consultorio. Siente que le falta algo, pero a veces tiene mucho dolor y, además, le es imposible escribir una receta. Y no quiso secretaria, aunque se pagan solas. «Les cobran a todos y hay gente que no puede pagar... yo no les podía cobrar». Una sola frase que lo retrata tal como es.

Cuando trabajaba en el hospital iba por los barrios a atender a los niños a las salitas, en un Chevy verde cargado de remedios. A veces se traía en el auto a algún chico para internarlo en el hospital. Iba al Barrio Unión, a Buena Parada, al Viñedo (a 15 km, primero a la escuela, después a una casita). También al puestito de salud de Pichi Mahuida (a 90 km) en un jeep que tenía entonces el hospital.

En ocasiones llegó a atender a unos 70 pacientes por día. No decía «basta», no decía «estoy cansado». Aunque hubiera cerrado el consultorio, el que iba con un chico enfermo sabía que «Corcho» lo iba a atender. Sabía que iba a hacer lo posible, que trabajaba a conciencia, que derivaba a sus pacientes seguro cuando hacía falta.

En las paredes de la sala de espera, múltiples diplomas y certificados de cursos, congresos y seminarios atestiguaban su constante capacitación. Y los renovaba seguido. Pero si se iba unos días a un curso, o de vacaciones, y lo llamaba un paciente, él lo atendía, a cualquier hora.

¿Cuántos niños habrán vivido mejor gracias a él? ¿Cuántos padres, abuelos, hermanos le estarán eternamente agradecidos? ¿Cuántas vidas habrá salvado?

Hoy vive cómodamente, pero no amasó una fortuna. Tiene tres hijos adultos que trabajan, cuatro nietos. Ahora puede disfrutar del nieto más chiquito, de dos añitos. Dice que no pudo disfrutar así a sus hijos ni a sus nietos mayores. No pudo ir a sus actos, acompañarlos a la escuela, esas cosas. Ahora se da cuenta de que, tal vez, se perdió una parte, pero no se arrepiente. Solo le gustaría poder seguir atendiendo.

El pueblo fue a despedirlo cuando supo que ya no iba a atender más. Abuelos, padres, chicos, globos de colores, cartas, regalos, abrazos, lágrimas. «Corcho nunca nos dejó en banda» es una de las frases que más se escuchó esa tarde. Junto con «¿Y cómo vamos a hacer ahora?».

El Concejo Deliberante de Río Colorado lo declaró Ciudadano Ilustre el 21/03/2018, mediante la ordenanza 1970-18, por iniciativa del Poder Ejecutivo Municipal. Aunque, en realidad, fue el pueblo el que solicitó ese reconocimiento, es el pueblo el que se siente profunda y eternamente agradecido, es el pueblo el que hoy nos pide que también desde esta Legislatura expresemos nuestra admiración y gratitud hacia nuestro «Corcho», un pediatra para quien la salud de los niños de todo el pueblo no era un trabajo, ni una vocación, ni una misión... Era nada más y nada menos que su vida.

Por ello:

Autora: Elsa Inchassendague.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco del artículo 6º de la ley A n° 4508, al Médico Pediatra Carlos Alfonso González –Matrícula de Especialista en Pediatría 027, Matrícula provincial de médico 751– en virtud de su compromiso con la infancia de Río Colorado, su dedicación absoluta, su incuestionable profesionalismo y su inmensa calidad humana.

Artículo 2º.- La mencionada distinción será entregada en la última sesión ordinaria de la Legislatura provincial del año 2019.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 281/2019

FUNDAMENTOS

En el marco del 45º Aniversario de la actual conformación gremial UnTER, se realizó la presentación de un material bibliográfico denominado “La sindicalización docente y políticas educativas en Río Negro” editado por la entidad, con el trabajo y coordinación de Héctor Roncallo, profesor, Secretario General UnTER (1986 -1992) y actual Vocal del Consejo Directivo Central de UnTER (2016 – 2019). La obra de 512 páginas, publicada por el sindicato, es producto de una extensa investigación del autor que en la contratapa señala “Intento colaborar, (...) en la comprensión de procesos en los cuales participamos los propios trabajadores/as. (...) Tomar en cada hueco de la historia, esas recurrencias para lograr el cómo se fue conceptualizando, en el conjunto, la idea de ser asociación, un gremio, un sindicato en territorio y en la provincia de Río Negro”.

Con relación a la conformación del sindicato, en la obra se indica que comenzó en 1970, con la unificación de las dos federaciones de docentes que existían en la provincia, que confluyó en Federación Rionegrina de Docentes, unión que se ratifica en 1974 con el nacimiento de la UnTER.

Héctor Roncallo es fundamentalmente un referente sindical, de los denominados “históricos” por los mismos militantes, figura indiscutible a la hora de pensar la historia de la UnTER, su presente y su continuidad. Para saber más de éste incansable trabajador docente, debemos transitar su camino de vida, transportándonos a diciembre del año 1973, donde rindió la última materia para recibirse como profesor de matemática y física en el bachillerato de Rafaela, Santa Fe. Para poder estudiar, trabajó como tornero, empleado bancario (también supo ser delegado bancario) y ayudante de laboratorio de una clínica.

En 1974, se trasladó a la ciudad de General Roca, donde el día siguiente ingresó a una fábrica como empleado administrativo. Era febrero de 1974, las inscripciones docentes se realizaban en las escuelas, existía la Junta pero no las Supervisiones. “Me anoté en el Normal, Colegio Secundario N° 1, tenía el Departamento de Aplicación que después se transformó en Escuela Primaria N° 260”, recordó Héctor Roncallo en un reportaje realizado por la secretaría de prensa, “el director del Normal era José Manuel García y en el Departamento de Aplicación estaba Italo Laría”. Escaseaban docentes con título, por ello en marzo asumiría muchas horas cátedra. En abril regresó a Santa Fe, se casó con Ana con quien hasta hoy comparte la vida y se radicaron en el Alto Valle. José Manuel García, director del Normal, lo impulsó a participar sindicalmente, recordó que “en ese momento estaban conformados en Roca el “Centro de Docentes Domingo Faustino Sarmiento”, el de Regina se denominaba “Elevación”, nombres que tenían que ver con un modelo histórico político–educativo de la época. Era el momento de transición entre la Federación de Docentes Rionegrinos y la UnTER, “en ese proceso me formé, discutí, participé”, señaló.

A los dos meses de participar, fue electo por sus compañeros, nombrado para coordinar una nueva comisión organizadora. Ese período que se inició en febrero de 1974 concluyó en junio con la formación de la UnTER. Roncallo integró la comisión redactora del Estatuto que rige aun hoy, con algunas modificaciones.

En 1976 no existía la licencia gremial, Héctor Roncallo, era docente en la Escuela Normal y Secretario General de la Seccional Roca, “la actividad gremial la hacíamos de las 6 de tarde en adelante, encontrándonos con los docentes. Recorría escuelas cuando tenía horas intermedias o cuando tenía una sola hora cátedra y me quedaba libre la tarde. La licencia gremial existió en los 80”.

Educar dentro y fuera del aula, siempre atento a las innovaciones. Recuerda que se molestaba cuando al ingresar al aula los estudiantes debían levantarse para saludarlo, desde su materia buscó cambios, por ejemplo cuando les hacía escuchar Les Luthiers para enseñarles el teorema de Pitágoras, y explicar “qué quiere decir esto de las paralelas y las proporcionalidades”.

Llegó la dictadura, la persecución y las prohibiciones. Sin embargo, las y los docentes buscaron estrategias para reunirse. En Roca, UnTER continuó convocando, con la firma de Roncallo, para la cena del día del maestro y todos los 11 de septiembre a las 11 realizaban el acto.

En 1979, a instancias de compañeros que se movilizaban activamente como Wenceslao Arizcuren, Coco Serrano, Miguel Ángel Flores de Viedma, Yolanda López de Regina, Daniel Gómez de Cipolletti, rescataron la Ley de Aportes a la Obra Social Docente y así crearon la Mutual del Magisterio Rionegrino.

Continuó la lucha dentro y fuera de las aulas, haciendo realidad la premisa “yo no soy si no soy con el conjunto”, así llegó al colegio secundario creado en Mainqué, donde asumió como director con apenas 26 años y dejó su impronta en cientos de estudiantes, que ahora como parte de la comunidad educativa decidieron poner su nombre en el establecimiento.

Con la misma decisión que sostenía el sindicato en la época oscura de nuestro país, logró que estudiantes exiliados de Chile pudieran terminar sus estudios. Durante 10 años construyó la identidad en las escuelas.

Con el regreso de la democracia, fue elegido como Secretario General de la UnTER en dos períodos, acompañó a las conducciones locales y provinciales en cada instancia donde su opinión, su trabajo y su compromiso fuera necesario y lo continúa haciendo sin dudar, aun viviendo en El Bolsón, porque como dicen sus antiguos estudiantes, es profesor de mucho más que matemática sino de valores para ser buenas personas, el valor de la solidaridad y el coraje de luchar contra lo injusto.

Participó en el Congreso Constitutivo de la UnTER, formó parte de comisiones que mantuvieron el sindicato de pie durante la dictadura cívico militar iniciada el 24 de marzo de 1976. Trabajó para la reconstitución en democracia, fue Secretario General durante dos periodos consecutivos 1986 – 1989 y 1989 – 1992.

Ya jubilado de la docencia, no lo está de la militancia, es vocal reelecto del Consejo Directivo Central (2016 – 2019). Mantiene el dictado de jornadas de formación sobre legislación educativa y de formación de cuadros para delegadas y delegados de escuela, con la historia del sindicato. Acompaña las discusiones sobre política educativa de los niveles, formó parte de la comisión sobre nomenclador, y es miembro de la Escuela de formación permanente pedagógica, político sindical y ambiental “Rodolfo Walsh” y Coordinador provincial del Departamento Socioambiental “Chico Mendes”, ambos espacios de la Secretaría de Educación de la UnTER.

Metódico con la legislación, su trabajo ha sido publicado por el sindicato y la Mutual del Magisterio en cinco ediciones en la sección de la página web de UnTER, que permite el acceso al conjunto de docentes a Resoluciones, Decretos, Estatuto del Docente y demás normativas que involucran al sistema educativo.

Y para finalizar estos fundamentos destaco algunas reflexiones en el prólogo de su libro: “educador y trabajador, son conceptos insuperable que unifican la acción y la ética de ser docente, la intención y la invitación al conjunto de los compañeros/as y lectores en general, es transitar a través de los actores de la época y de los contextos que se sucedieron y se suceden, el cuerpo de ideas, propuestas y construcción de un sindicato altamente democrático, con el objetivo de dejar plasmado una parte de su historia.”

Cómo rionegrinos y legisladores debemos reconocer y valorar ésta importante tarea llevada a cabo por el profesor Héctor Roncallo, durante tantos años de educador y gremialista, que deja plasmado en éste libro, por entender que el mismo está organizado y provee información de los orígenes del sistema educativo en el territorio de la Provincia de Río Negro. Sumando la vinculación que describe entre las políticas educativas y la consecuente y necesaria relación con el concepto de sindicalización del sector y las organizaciones que fueron cobijando a lo largo del proceso, al conjunto de educadora/res.

Como así también propongo que el mismo se incluya como material bibliográfico en la formación docente, por entender que debiera formar parte del docente, tanto para conocimiento sindical como el de los hechos gremiales producidos en debates pedagógicos, laborales y de legislación que hacen al sistema educativo.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, institucional, cultural y social el libro “La sindicalización docente y las políticas educativas en Río Negro” del autor Prof. Héctor Roncallo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 282/2019

FUNDAMENTOS

El jazz es un estilo musical que si bien se enraíza en los Estados Unidos, tiene su origen en África Occidental y es llevado por los esclavos negros al sur de los Estados Unidos a principios del Siglo XX, especialmente al Delta del Río Misisipi.

Los instrumentos con los que se ejecuta generalmente son; guitarra, bajo eléctrico, batería, piano, armónica, saxofón, voz, trompeta. Las progresiones de acordes y las notas de blues, son ampliamente utilizadas en la mayoría de géneros musicales nacidos de él.

El blues está reconocido como uno de los géneros musicales que mayor influencia ha tenido en la historia musical del siglo XX, como derivación de las canciones de los esclavos negros en las plantaciones y que se caracteriza por su aire melancólico y sus letras sobre los problemas personales o sociales.

Así el blues vendría a significar melancolía o tristeza y resulta un género musical-vocal e instrumental basado en la utilización de notas de blues y de un patrón repetitivo, que suele seguir una estructura de doce compases.

Bien podemos decir que existen géneros derivados del jazz como el ragtime, jazz, bluegrass, rhythm and blues, rock and roll, funk, heavy metal, hip-hop, música country y pop, góspel, el ska y el rock mismo.

El género se desarrolló y arraigó en las spirituals, canciones de oración, canciones de trabajo, rimas inglesas, baladas escocesas e irlandesas y gritos de campo. La utilización de las notas del blues y la importancia de los patrones de llamada y respuesta, tanto en la música como en las letras, son indicativos de la herencia africana-occidental.

Con estos antecedentes y teniendo en cuenta los muchos cultores del género que hay en la actualidad en la región, los institutos de enseñanza musical, con la idea de promover el mismo en la Comarca Viedma-Patagones, realizaron la Tercera Edición del "Viedma Internacional Blues Festival".

Es de interés de la organización acercar a la comunidad esta propuesta que los tiene como los primeros en Río Negro en llevar adelante éste Festival que, en un comienzo fue provincial, luego nacional y ahora pretende dar el salto para convertirse en internacional.

La tarea no ha sido ni es sencilla para los organizadores pues la intención es llegar cada vez más a todos los oídos de la Comarca por ello en ésta Tercera Edición se ha ampliado para ofrecer un propuesta educativa-formativa en el sentido de propiciar charlas, conciertos didácticos, masterclass y seminarios dada la riqueza musical que nos rodea, que va desde la Escuela de Arte Alcides Biagetti hasta establecimientos educativos con la modalidad Arte-Música ejemplo :(ESRN N°146).

El festival en si mismo contará con la presencia destacada del Armonicista Luis Robinson, acompañante en la carrera de Pappo Blues, como así también artistas y músicos locales, provinciales y la gran apuesta del año; contar con la presencia de Peaches Steinten desde los E.E.U.U. y Luca Giordano desde Italia.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la Tercera Edición del "Viedma Internacional Blues" que tendrá lugar en la ciudad de Viedma el día viernes 04 de Octubre de éste año 2019 en la Sala del Libertador, contando con la presencia de reconocidos intérpretes y cultores del género.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 283/2019

FUNDAMENTOS

La provincialización de Río Negro tuvo sus protagonistas, algunos de los cuales aun no han sido incorporados como corresponde a la historia nacional y provincial.

El Territorio Río Negro tuvo tres delegados en la cámara baja del Congreso Nacional, y por esta condición solo tenían voz pero no voto: Dn. Néctar Barrera por el radicalismo y Agapito Montaña y René Hechem por el justicialismo.

He aquí nuestro representante, de quien trata el libro que pretendemos declarar, podríamos decir hoy vecino del Circuito Electoral Valle Inferior, oriundo de la localidad de General Conesa; Don René Hechem.

Al momento de ejercer la representación rionegrina, como bien repite el autor del libro, Daniel Parcero, lo que René Hechem decía "tuve el alto honor" de ser el Miembro Informante del Territorio de Río Negro al momento de la provincialización.

Hechem había sido delegado del gremio Estatal ATE en la localidad de General Conesa, siendo empleado de Salud Pública como administrativo en el Hospital de aquella localidad.

El gremio estatal ATE a través de su Departamento de Cultura y como parte de la Colección Historias Recuperadas, ha editado ésta semblanza, obra del autor Daniel Parceró poniendo en valor, su figura, su trayectoria, su militancia y participación en una cuestión tan trascendente para la vida provincial y en especial el bienestar de los trabajadores del nuevo estado provincial.

René Hechem fue un rionegrino de cabo a rabo en su militancia gremial y ciudadana por la provincialización de Río Negro y con sentido de pertenencia hacia su Conesa querido al que regresaba en forma permanente.

Un capítulo aparte merece su militancia dentro del peronismo rionegrino, lo representó en varias oportunidades como congresal y fue el representante personal y político del Gobernador Mario Franco en Buenos Aires.

El territorio rionegrino y sus habitantes, a partir de aquél momento, pasaron a tener los mismos derechos y garantías que el resto del país, y decimos esto pues otras provincias también dejarían de ser territorio como Neuquén y Formosa.

Se daría comienzo a la organización del estado provincial, habría delegaciones de distintos organismos nacionales, se radicaron nuevos habitantes y "la entrada" de dinero a la provincia fue otra.

René Hechem, según este libro- titulado Rene Hechem: Estatal rionegrino, legislador "a medias" y patriota total, tuvo una encendida defensa aquí:

"Difícil sería exteriorizar con palabras, los sentimientos más profundos que hoy experimentamos, con motivo del tratamiento de la maravillosa concreción, peronista, que es ubicar en su legítimo puesto, con todos los derechos inalienables que le corresponden como argentinos a los habitantes de los territorios nacionales, junto a sus hermanos mayores.

Sentimos que nuestros corazones desbordan de entusiasmo como caudales irresistibles, ante un acto de justicia, cuya magnitud solo, y tan honradamente podemos apreciar, los que hemos nacido, los que hemos convivido, los que hemos luchado, y los que nos hemos sentido parte integral de esa generosa y bendita tierra [...] solo contaban con todos los deberes, pero ninguno de los derechos inherentes a un ciudadano; eran considerados como extraños en nuestro propio suelo argentino."

Por todo ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, gremial y educativo el libro del autor Daniel Parceró, editado por el gremio estatal ATE titulado; Rene Hechem: Estatal rionegrino, legislador "a medias" y patriota total, como una justa reivindicación a nuestra historia provinciana y aporte a la construcción de ciudadanía e identidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 284/2019

VIEDMA, 24 de julio de 2019.

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESSATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y un Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del Personal Público rionegrino afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

Firmado: Alberto Weretilneck, gobernador de la provincia de Río Negro.

VIEDMA, 24 de julio de 2019.

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESSATTI:
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y de un Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del personal público rionegrino perteneciente a la Asociación de Trabajadores del Estado, considerando que una esencial misión del Estado Provincial es procurar el acceso de los trabajadores a una vivienda digna.

Cabe señalar que la Asociación de Trabajadores del Estado de Río Negro (ATE-RN), siendo una asociación gremial que desde larga data se encarga de trabajar en pos de proyectos que tienden a proteger y defender los derechos e intereses de los trabajadores públicos de la provincia de Río Negro, ha venido realizando gestiones para establecer un sistema que posibilite la adquisición de terrenos, construcción, refacción y ampliación de viviendas a sus afiliados, como así también la realización de obras de infraestructura necesaria para dotar de servicios básicos a aquellas que no los tengan.

De tal manera, y en consonancia con lo expuesto, desde hace un tiempo a la fecha, entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), se viene trabajando en la confección de un acuerdo cuya finalidad sea la de facilitar a los afiliados a dicha entidad en la Provincia el acceso a financiamiento para que cuenten con una vivienda familiar digna y el mejoramiento de la situación habitacional en general.

Teniendo en cuenta dichos antecedentes, se acordó que desde la Provincia se elevaría a esa Honorable Legislatura un Proyecto de Ley para la creación de un Programa Provincial, con un Fondo Específico destinado a nutrir de recursos a un Fondo Fiduciario a crearse posteriormente, que tenga por objeto el financiamiento para la adquisición de terrenos, la construcción de viviendas y/o la realización de obras necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles que lo precisen.

Que, a efectos de integrar el patrimonio del Fondo Fiduciario creado por la presente Ley, se propone destinar los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Provincia a través de un Fondo Específico, que se calculará en base a un porcentaje (0,5%) de la masa salarial de los agentes públicos rionegrinos afiliados a ATE, de modo tal que permita el desenvolvimiento del Programa proyectado.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Weretilneck, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de julio de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y un Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional de los trabajadores públicos rionegrinos afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el “Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda” (P.P.F.V.), con el fin de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el crédito para el acceso a una vivienda digna de los trabajadores estatales rionegrinos afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).

Artículo 2º.- Créase el Consejo Asesor, que será el órgano que coordinará, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, el diseño del Programa Provincial de Financiamiento mencionado en el artículo precedente y el control del cumplimiento de la presente Ley. Las atribuciones del Consejo y su funcionamiento serán reglamentadas por la autoridad de aplicación.

El Consejo Asesor estará integrado por dos (2) representante del Ministerio de Economía, un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, dos (2) representantes por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y un (1) representante del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (I.P.P.V.).

Artículo 3º.- Créase el Fondo Específico, el cual tendrá como objetivo el financiamiento de programas para el mejoramiento de la situación habitacional del personal público rionegrino afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), como cuenta especial en la Jurisdicción del Ministerio de Economía y con una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por ley.

Artículo 4º.- El Fondo creado en el artículo anterior tendrá por objeto aportar recursos a un Fondo Fiduciario a crearse, el cual tendrá como destino:

- a) El financiamiento para facilitar la adquisición de terrenos, la construcción de viviendas, refacción y/o ampliación por parte del personal público rionegrino afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).
- b) La realización de obras necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles del personal público rionegrino afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) que no los tengan.

Artículo 5º.- El patrimonio del Fondo Fiduciario estará integrado por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Provincia a través del Fondo Específico, los que no podrán ser inferiores al equivalente del cero con cinco por ciento (0.5%) de la masa salarial correspondiente a la totalidad de agentes dependientes de Poder Ejecutivo Provincial que se encuentran afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado de Río Negro, durante la vigencia del Fondo Específico.
- b) Los bienes inmuebles que transfiera en forma directa el Estado Provincial.
- c) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- d) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo Fiduciario.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía, quien será el encargado de la reglamentación de la misma.

Artículo 7º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 285/2019

FUNDAMENTOS

Como en otras oportunidades, y ante el reclamo de la Comunidad de algún establecimiento educativo, acompañamos, asistimos y abrimos nuestro espacio de representación en su apoyo; con el objeto de visibilizar y darle entidad a las soluciones requeridas, utilizando las herramientas a nuestro alcance.

En éste caso se trata del Centro de Educación Técnica (CET) nº 17 Escuela Agropecuaria de Paso Córdoba - General Roca. A los constantes problemas: eléctricos - según los alumnos se suceden desde hace 3 años, calefacción, falta de higiene y funcionamiento de los baños, se suma por éstos días, la preocupación de los padres acerca del mal funcionamiento del transporte escolar y el servicio de comedor.

El establecimiento se encuentra en zona rural de General Roca y son aproximadamente 340 alumnas/os, los que a diario almuerzan en ese Comedor.

Por caso, en Mayo ppdo. con los primeros fríos, la Seccional Alto Valle Este de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), se declaró en estado de alerta y posibles medidas del Personal de Servicio de Apoyo (PSA) ante la falta de calefacción en el comedor escolar, agravada a partir de múltiples vidrios rotos en las ventanas.

Volviendo a las causales de la presente, tenemos testimonios de padres que nos ponen en conocimiento de la situación, episodios que por su naturaleza de impacto en la opinión pública, oficialmente no se publicitan ni se informan. Trascienden sí, a través de la denuncia por redes sociales, hasta que la prensa se hace eco.

Me voy a reservar la identidad de uno de esos testimonios que resume el problema, pero voy a transcribir textual la crudeza del mismo: "Buen día señor, se olvidaron temas de transporte, el que lleva a

nuestros hijos al CET 17, se queda parado en medio de la ruta. En otros lugares los niños deben empujarlo y seguir caminando. Usted piensa que eso está bien? El tema del almuerzo chicos que están desde las 7 hs hasta 15:30 y apenas les dan una porción de pizza. Y no los dejan repetir. Me parece que es muy injusto. Perdón por haberle escrito. Sin Conocerlo... Espero lea esto por favor, gracias".

En la injusticia, que ésta madre percibe acerca de las condiciones desiguales en que su hija, accede al derecho a educarse en el sistema público, se trasluce la falta de adecuados controles y certificaciones sobre quienes tienen la responsabilidad de prestaciones de servicios que coadyuvan al funcionamiento del mismo.

Tengo entendido que la Delegación del Consejo Escolar Alto Valle, cuenta con Supervisores de Transporte, y que deberían hacer controles e informes semanales sobre los recorridos y estado de los mismos. Esperemos que no ocurran hechos lamentables por falta de observaciones y necesarios reemplazo de unidades ante los desperfectos denunciados.

Administrativamente suele cometerse el error en las licitaciones, aceptando el mejor o más bajo precio en la cotización, y ello no garantiza el mejor o más adecuado transporte. Habrá que verificar que no sea éste el caso.

Respecto del Comedor, las raciones por alumnas/os deben ajustarse a una razonabilidad no economicista; los jóvenes en edad escolar necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. La Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así lo recomienda. Las kilocalorías a consumir diariamente, deben ajustarse a un balance de la media ponderada de todos los alimentos a ingerir.

El acceso a la Educación es un Derecho Constitucional igualitario, y el Estado debe garantizarlo sin condicionantes. Los deberes y responsabilidades de los funcionarios comienzan con el reclamo que debe ser atendido y respondido con eficiencia, minimizando riesgos, aportando soluciones.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad que se aboque a verificar y solucionar de forma urgente y prioritaria, conforme los testimonios denunciados por padres de la comunidad educativa del Centro de Educación Técnica (CET) n° 17 – Escuela Agropecuaria de Paso Córdoba con asiento en la zona rural de la ciudad de General Roca; que el servicio de transporte concesionado para el traslado de los alumnos/as concurrentes a dicho establecimiento, cumple con las verificaciones técnicas, de seguridad y funcionamiento, hábiles requeridas. Así también, respecto del Comedor Escolar, si las raciones diarias de alimentos, se ajustan a una media ponderada de kilocalorías necesarias para jóvenes escolares en edad de desarrollo.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 286/2019

FUNDAMENTOS

La identidad cultural puede ser entendida como un conjunto de características relevantes y autóctonas de una región, de un pueblo o de una comunidad, como aquello que hace de ese territorio un lugar único, con personalidad.

Esta identidad es posible, en parte, gracias al patrimonio inherente al propio territorio, compuesto de elementos tangibles e intangibles. Uno de los pilares intangibles que sostiene esa identidad, lo constituye la relación de las personas con su patrimonio cultural y local, ya que este último posibilita la formación de ciudadanos conscientes de los valores de su lugar y afianza el sentido de pertenencia hacia la comunidad en que se vive.

Frente a la época de globalización irreductible que se vive en el planeta, que en muchas de sus manifestaciones minimiza, subestima y subvalora la historia acumulada por los pueblos, sus tradiciones, sus costumbres y su identidad, imponiendo patrones que nada tienen que ver con la idiosincrasia de los países y las regiones, preservar el patrimonio material y espiritual, estimulando en nuestra gente el respeto y el aprecio por su patrimonio cultural, es una tarea necesaria e impostergable.

La búsqueda de una identidad patagónica ha ocupado el interés de nuestra gente y esta labor se visualiza, entre otras, a través de diferentes manifestaciones artísticas y culturales, tales como la danza, la

pintura, la poesía, el cine, la escultura, así como con la generación constante de espacios que la contengan y promuevan.

Como parte de esa incesante búsqueda, este 28 y 29 de junio pasado, se celebró en las localidades de Choele Choel y Lamarque, la quinta edición consecutiva del Patagonazo Musical.

El primer día, el encuentro tuvo lugar en la sala del espacio I.N.C.A.A., en Choele Choel, donde desde las 21 horas se pudo disfrutar de la buena música regional, en tanto que el 29 de junio, la cita fue en Lamarque, también desde las 21hs, en este caso, en la sala Rodolfo Walsh.

Se trata de un evento que ha despertado gran interés por parte de la comunidad local, en el que es posible disfrutar de una propuesta musical patagónica, quizás no tan visible en otros festivales y encuentros de naturaleza similar, formada por un colectivo cultural integrada por músicos patagónicos de reconocida trayectoria, autores, investigadores, intérpretes de poetas de poetas, comunicadores sociales y escritores de la temática regional.

Desde sus orígenes, este encuentro ha perseguido como objetivo principal la consolidación de un espacio cultural, didáctico musical de calidad, de acceso libre y gratuito, enfocado a las familias, en el que se propicie el intercambio de estas con los autores y de cuenta de sus realidades, proyectos y anhelos, dando lugar a la reflexión y al aprendizaje mutuo de las familias, en relación a la producción de los distintos artistas y de estos últimos, respecto al público local.

Año a año, con gran esfuerzo y renovadas energías, la Asociación Cultural Patagónica, se avoca a la organización de este reconocido evento y cuenta con la colaboración de distintas entidades de la zona, a fin de acercar a las familias del Valle Medio, un nuevo espacio de contacto con la música y la cultura regional.

Por todo ello, en la convicción de que es menester involucrarse desde el lugar que cada uno ocupa, en la construcción y resignificación de la identidad cultural de nuestros pueblos, invito a esta Cámara a acompañar la propuesta, en señal de una política comprometida con la cultura y las raíces de nuestro pueblo.

Por ello:

Autor: Leandro M. Tozzi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural, social y educativo, la 41º edición del Patagonazo Musical, celebrado el 28 y 29 de junio de 2019 en las localidades de Choele Choel y Lamarque.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 287/2019

FUNDAMENTOS

Las actividades que involucran a los jóvenes con el quehacer en Ciencia y tecnología, tienen una trayectoria de más de cuarenta años de marcado compromiso con un trabajo sostenido de la comunidad educativa, el Estado y la sociedad en su conjunto.

A nivel nacional, la propuesta contó con un recorrido caracterizado por procesos de producción y reflexión constantes, en donde los primeros pasos fueron dados en la urgencia de incorporar a los jóvenes a la producción investigativa en áreas de conocimiento tradicionalmente vinculados a la educación formal.

La creación y consolidación de un foco sólido e innovador vinculado a los jóvenes en los campos de la Ciencia y la Tecnología, tuvo su continuidad en las premisas de trabajo formalizadas en el aliento a la realización de acciones formales y no formales que incluyeran las observaciones y preocupaciones de los jóvenes. Esta realidad permitió a lo largo del tiempo, vincular el desarrollo de proyectos y su conjugación con la realidad local y regional junto a una visión prospectiva que facilitó en una multiplicidad de casos la implementación de resultados.

La continuidad de crecimiento y mejoramiento de la Ciencia y la Tecnología contaron, como factor clave con la consolidación, esferas que involucraron tanto a los jóvenes como a profesores, profesionales, funcionarios y hombres de ciencia; actores todos ellos que, en su conjunto, articularon y enlazaron su labor, con el fomento continuo a la creación y a la producción para la construcción de conocimiento significativo a partir de la experiencia.

El impulso otorgado a la realización, producción e investigación, como una instancia motivadora para los jóvenes, definieron a las Actividades Científicas Juveniles (ACTJ) como espacios para la creación y transferencia de conocimiento, desarrollo de vocaciones y por ende, de plasmación de las mismas, tanto a nivel colectivo como individual¹.

Las primeras actividades científicas juveniles fueron apoyadas por Bernardo Houssay, en el año 1967, cuando un grupo de jóvenes de los últimos años del secundario se acercaron para proponerle empezar a exponer trabajos científicos en los colegios.

El Premio Nobel de Fisiología y Medicina, avaló la idea y les solicitó al grupo de estudiantes que representen al país en una exposición internacional: el primer Club Científico juvenil argentino se había formado a fines de los años sesenta.

En el año 1984, la UNESCO presenta por primera vez el desarrollo de Actividades Científico-Tecnológicas Juveniles (ACTJ), como un programa de acción para promover la divulgación de conocimientos científicos y tecnológicos, en la sociedad en general.

Actualmente estas propuestas siguen vigentes y se renuevan a partir de diversos movimientos sociales que ponen de relieve la necesidad de fortalecer un modo de pensar juvenil más sistemático, riguroso y de corte investigativo.

Considerando el conocimiento que se enseña en la escuela de hoy como un saber científico, logrado con el esfuerzo de distintas comunidades que apostaron por dar a conocer, distribuir y enriquecer conocimientos científicamente validados, entendemos entonces que cada área curricular que forma parte del sistema educativo, contiene y promueve la transmisión de saberes científicos.

En esta inteligencia, la propuesta de las Actividades Científico Tecnológicas Juveniles está basada en abrir nuevos escenarios en los que estos saberes -y sus modos de producción- cobren mayor circulación y se pongan en tensión en ambientes enriquecidos por la argumentación y la corroboración científico-tecnológica escolar.

Existe, desde 2013, un grupo de trabajo orientado a lograr la revaloración de Actividades Científico Tecnológicas Juveniles en la zona del Valle Medio.

Se trata de un grupo de docentes de distintos niveles (inicial, primario, secundario y terciario), cuyos primeros pasos fueron dados al organizar la que, inicialmente, se llamó "Feria de Ciencias" y que hoy lleva el nombre de "Feria de educación, ciencias, artes y tecnologías". Si bien aquella ya se desarrollaba en la zona, el nuevo formato permitió pensar en un plan de trabajo de mediano y largo plazo, abarcativo, no sólo de la antigua Feria de Ciencias, sino que -a través del Programa Nacional de Innovación Educativa del Ministerio de Educación de la Nación- se extendería a toda la Nación, mediante de la organización y articulación de las instancias locales, zonales, provinciales, nacional e internacional de Ferias.

Este equipo, bajo la premisa de que el desarrollo de Actividades Científico Tecnológicas Juveniles en el Valle Medio debe ser planificado con miras al crecimiento y enriquecimiento de la región, a partir de la generación de nuevos modos de ver y pensar el entorno, persigue como objetivos:

1. El acompañamiento y la propuesta de mejores condiciones de enseñanza de las ciencias, de sus contenidos y de las tecnologías, en escuelas del Valle Medio, a través del desarrollo de actividades extraescolares que reúnan equipos de investigación escolar de varias instituciones;
2. La promoción de espacios comunes para resignificar el rol y la importancia de los aspectos metodológicos de las ciencias, centrados en el desarrollo de habilidades cognitivas y lingüísticas;
3. La profundización de los estilos y la forma de presentación de información científico-escolar, en el marco de la divulgación de saberes científico-tecnológicos juveniles para mejorar su circulación y comprensión;
4. La promoción de formulación de preguntas investigativas escolares, el diseño de propuestas, la evaluación y la comunicación de explicaciones para mejorar el estilo de opinión sobre el trabajo de los demás e incluso la forma en que pensamos y comunicamos ideas para mejorar el trabajo de los otros.

Desde la primer Feria, en 2014, hasta la actualidad, se han presentado más de 27 proyectos en nivel inicial, más de 100 en nivel primario y más de 60 en nivel secundario.

De estos proyectos, algunos fueron seleccionados para acceder a la instancia Provincial de Ferias en donde, a su vez, se hace una selección para representar a nuestra Provincia en la Instancia Nacional de Ferias. Cabe destacar que, en esta instancia, proyectos de la Región han merecido distinciones y menciones a nivel nacional.

Ejemplos de lo antedicho son los reconocimientos a los proyectos: "Supermuralistas", del Jardín N° 40 (2018); "Aprendemente", de la Escuela N° 280 (2018); "Sangre India" de la Escuela N° 226 (2018); "Listos para hacer POP", de la Escuela Inayen (2017); "Creando juegos", de la Escuela N° 236 (2016); "Sistemáticamente" de la Escuela Inayen (2016); "Recreo saludable", de la Escuela 215 (2015) y "De la escuela al trabajo", del C.E.T. N° 13 (2015).

Este sexto año consecutivo de la ACTJ, abre para el futuro nuevas posibilidades tales como la conformación de grupos de estudiantes orientados al desarrollo de productos y procesos innovadores, la construcción de una base de datos regional enriquecida y mantenida por los aportes de estudiantes que desean dejar registro de regularidades y particularidades tanto del ambiente natural como del artificial, la promoción de lo que -en otros países- se denomina "inventos de garage" y que aquí podría entenderse como promoción de grupos de estudiantes que se encuentran a "inventar".

En Junio de 2015, se incorporó a la propuesta, la celebración del primer "Congreso Científico Tecnológico Juvenil" (CCTJ), una actividad no competitiva en la que se ofrece un espacio para que estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas, puedan relatar desde un escenario, durante 12 minutos, una idea o un proyecto de investigación científico-tecnológica escolar, sin que esta deba ser pre-aprobada por comisión alguna.

El objetivo central del CCTJ, está orientado a desarrollar espacios de intercambio de ideas en el que "hablar sobre ciencias y tecnologías" sea la premisa central, para que el discurso científico-tecnológico

se transforme en protagonista y no haya un equipo de evaluación externa, aunque si una exposición abierta al público que garantice la calidad de las presentaciones.

En el ámbito de la enseñanza de las ciencias y de los contenidos científicos, leer, hablar y escribir tienen un sentido particular en el que aprender ciencias significa "aprender a hablar ciencias", de una forma más precisa, utilizando vocabulario específico y nos invitan a pensar en torno al sentido que se le da a la lectura en las clases de ciencias: hablar, leer y escribir promueven la apropiación de conocimientos tanto como promueven el desarrollo de habilidades cognitivo-lingüísticas. El desarrollo de estas habilidades pone énfasis en aspectos comunicativos de las clases de ciencias.

Considerar la enseñanza de las ciencias desde un enfoque que pone énfasis en aspectos relacionados con la comunicación, es posicionarse en lo que Jaume Jorba denomina "enfoque comunicativo", es un modelo sociocultural de la enseñanza y del aprendizaje, en el que se considera que "El conocimiento es una construcción fundamentalmente social, que se realiza a través de un proceso en el que los modelos iniciales de los individuos, holísticos e interpretativos, pueden evolucionar gracias a la interacción social mediada por la comunicación" (Jorba, 2000).

Con el énfasis puesto en la importancia del habla en ciencias, en el marco del enfoque comunicativo, el pasado 06, 07 y 10 de junio de 2019, se realizó el IV Congreso Científico Tecnológico Juvenil, una experiencia pedagógica en torno a la construcción de un discurso que promueva la divulgación, por parte de estudiantes, de conocimiento científico y tecnológico.

En estas jornadas, que tuvieron lugar en la sede del gimnasio de Sportsman Club, de Choele Choel y en la Casa de la Cultura "Rodolfo Walsh", de la localidad de Lamarque, participaron instituciones de nivel inicial, primario y secundario de las localidades de General Conesa, Pomona, Lamarque, Luís Beltrán, Choele Choel, Chimpay, Mainqué y Contralmirante Cordero, entre otras, en las que se expusieron treinta y ocho proyectos y concurrieron de más de seiscientos estudiantes.

Fue una nueva oportunidad en la que los alumnos tomaron y expresaron problemáticas con una realidad diferente, aprovecharon elementos de su entorno cotidiano, pudieron vivenciar una participación activa, evaluar su propio proceso de aprendizaje en un contexto diferente y verificar los resultados de sus propias investigaciones y la de sus colegas.

Hasta la actualidad se han desarrollado cuatro ediciones de este Congreso, con más de 80 proyectos provenientes de distintas localidades del Valle Medio y del Alto Valle.

Estas experiencias, han permitido a los estudiantes de la comarca, comenzar a vivenciar desde edades tempranas, circuitos de comunicación académica en los que el saber es socializado, compartido, distribuido y enriquecido en comunidad, a la vez que se comienza a conocer, por dentro, cómo es la dinámica de un Congreso, en pos de que sea ésta una práctica habitual en su desarrollo.

En razón de los antecedentes expuestos, invito a esta Cámara a acompañar la propuesta, como un claro ejemplo de una política que se compromete con las actividades educativas y culturales de y para nuestros jóvenes, que son, en definitiva, el futuro nuestra provincia.

Por ello:

Autor: Leandro M. Tozzi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural, social y educativo, el IV Congreso Científico Tecnológico Juvenil celebrado en el marco de las Actividades Científico Tecnológicas Juveniles, los días 06 y 07 de junio de 2019, en las localidades de Choele Choel y Lamarque.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 288/2019

FUNDAMENTOS

Una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia del país fue sin dudas el General Manuel Belgrano, abogado, político y militar argentino. Recordado como el creador de la bandera nacional y el General que consolidó la independencia con sus victorias en las batallas de Tucumán y Salta (1812-1813).

Manuel Belgrano fue ante todo un intelectual de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y la educación de sus habitantes. Las circunstancias de la lucha emancipadora y su propia coherencia de pensamiento y acción lo abocaron, sin embargo, a asumir misiones militares para las que no estaba preparado, y en las que cosechó éxitos y fracasos.

Criollo de origen italiano, Manuel Belgrano era hijo de un comerciante genovés radicado en Buenos Aires, don Domingo Belgrano Peri, y de doña María Josefa González Casero. El joven Manuel estudió latín, filosofía y teología en el Real Colegio de San Carlos; marchó luego a España y cursó estudios

en Salamanca, Valladolid (se graduó de bachiller en 1789) y Madrid, en cuya universidad obtuvo en 1792 el diploma de abogado, dedicando especial atención a la economía política. Desde allí siguió los acontecimientos de la Revolución Francesa de 1789, que le influyeron hasta el punto de llevarle a adoptar la ideología liberal. Regresó al Río de la Plata al ser nombrado secretario del Consulado de Buenos Aires (1794-1810).

Desde este cargo abogó por la libertad de comercio, el desarrollo de la agricultura y la creación de escuelas comerciales y de náutica. En 1806 participó como capitán de las milicias urbanas en la defensa frente la invasión inglesa; fue designado sargento mayor del regimiento de Patricios y sirvió como ayudante de Santiago Liniers. Sin descuidar su tarea en el Consulado, colaboró en el Semanario de agricultura, industria y comercio, fundó una Sociedad Patriótica, Literaria y Económica y el periódico Correo de Comercio, siempre con el ánimo de difundir y llevar a la práctica su ideario liberal y de contribuir al desarrollo educativo, cultural y económico del país.

Pronto tomó conciencia, sin embargo, de que sus proyectos modernizadores eran irrealizables en el anquilosado marco de la administración colonial, y de que sólo la independencia podía traer el progreso. Ganado para la causa emancipadora, empezó a conspirar contra la dominación española desde que en 1809 llegaron noticias de la ocupación de la metrópoli por el ejército francés. Belgrano fue uno de los dirigentes de la Revolución de mayo (18-25 de mayo de 1810), punto de partida del proceso independentista, y formó parte como vocal de la Junta que se creó en Buenos Aires el 25 de mayo de 1810, futuro Gobierno Argentino.

La Junta de Buenos Aires intentó preservar la unidad del hasta entonces Virreinato del Río de la Plata, que englobaba aproximadamente los territorios actuales de Argentina, Paraguay, Uruguay y Bolivia, más una parte de Chile y el sur de Brasil. Aunque no era militar profesional, Manuel Belgrano fue nombrado general al mando del ejército del Paraguay, formado con el objetivo de obtener la adhesión de este territorio al proceso independentista, pero resultó vencido por los paraguayos, fracasando el intento de mantener a Paraguay unido a Argentina (1811); pese a la derrota en las armas, dejó sembrado entre los jefes paraguayos el anhelo de libertad.

En 1812 Manuel Belgrano asumió la jefatura del Ejército del Norte y creó y enarboló por primera vez, en las barrancas rosarinas del Paraná, la bandera azul y blanca que había de convertirse en enseña oficial de la nación. Al mando de sus tropas venció a las fuerzas españolas del general Juan Pío de Tristán y Moscoso en las batallas de Tucumán (1812) y Salta (1813), que salvaguardaron la independencia argentina al contener la contraofensiva realista lanzada desde el norte; pero en 1813 volvió a ser derrotado cuando intentaba proseguir su avance invadiendo el Alto Perú (la actual Bolivia), que quedó bajo el dominio de los españoles.

Destituido del mando militar, Manuel Belgrano siguió prestando servicios a la causa argentina en el plano diplomático; en 1815 fue enviado junto con Bernardino Rivadavia a Europa para negociar, sin resultados, el reconocimiento de la independencia. Regresó al cierre del Congreso de Tucumán (1816), en cuyo seno expuso sus convicciones monárquicas. Conforme a los planteamientos de Belgrano, el Congreso declaró formalmente la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, núcleo de la actual Argentina, y aprobó como bandera nacional la que Belgrano había diseñado e izado en 1812; sin embargo, su recomendación de constituir una monarquía fue desoída: el Congreso consolidó el Directorio como principal órgano ejecutivo y nombró director supremo a Juan Martín de Pueyrredón (1816-1819).

Entretanto, las disensiones entre centralistas y federalistas dieron inicio a una serie de convulsiones y pugnas civiles que marcarían las primeras décadas de la Argentina independiente. Otra vez al frente del ejército auxiliar de Perú, Manuel Belgrano hubo de contener las sublevaciones de los jefes militares que se pronunciaron a favor del federalista José Gervasio Artigas. Cooperó con las fuerzas de Martín Miguel de Güemes para frenar una contraofensiva española, pero hallándose en Cruz Alta contrajo una grave dolencia, a causa de la cual se retiró a Tucumán. En noviembre de 1819, enfermo de muerte, regresó a Buenos Aires; sumido en la pobreza, falleció de hidropesía el 20 de junio de 1820, después de haber pronunciado las palabras "¡Ay, patria mía!": ese día la ciudad de Buenos Aires, presa de la anarquía, contaba con tres gobernadores al mismo tiempo. Sus restos se conservan en un mausoleo, obra del escultor Ximenes, en la basílica del Rosario de la Capital Federal.

Por todo ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declarar en la Provincia de Río Negro el año 2020 como "Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

Artículo 2º.- Disponer que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo provincial, debe llevar la leyenda "2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

Artículo 3º.- Invitar al Poder Judicial provincial, a los municipios y comisiones de fomento de la provincia a adherir a la presente norma.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 289/2019

FUNDAMENTOS

Con el término de Hipoterapia (Procedente del griego hippos, caballo) o Equinoterapia se conoce a la terapéutica basada en la utilización del movimiento multidimensional del caballo para diferentes afecciones físicas y mentales.

El efecto beneficioso del movimiento del caballo se conoce desde la antigüedad. Los griegos aconsejaban practicar equitación con el fin de mejorar el estado anímico de personas con enfermedades incurables; incluso el propio Hipócrates ya hablaba del saludable efecto de los caballos. En el siglo XVII la medicina utilizaba la equitación como método para amortiguar los dolores de la gota.

La Equinoterapia se basa en el aprovechamiento del movimiento del caballo para estimular músculos y articulaciones, en el paciente. Se aplica de manera individualizada en dependencia del tipo de limitación a tratar, e incluye la monta pasiva en la que el paciente se adapta al movimiento del caballo sin hacer ninguna acción y la modalidad activa, donde se añade la realización de ejercicios neuromusculares sobre el animal para estimular en mayor grado la normalización del tono muscular, coordinación psicomotriz y la simetría corporal.

Por las peculiaridades del trote del caballo, el paciente no se enfrenta pasivamente al movimiento del animal en el sentido estricto de la palabra, sino que está obligado a reaccionar frente a una serie de estímulos que éste le produce. Deberá adaptarse y responder frente múltiples y diferentes sensaciones, produciéndose una reacción que no solo es muscular sino también sensorial e influyendo en la relación del sujeto con el medio que lo rodea.

Los expertos en el empleo de la Equinoterapia refieren que el uso de la misma regula el tono muscular, mejora la coordinación de movimientos y la postura, incrementa la elasticidad, fomenta la integración sensorial, desarrolla el equilibrio horizontal y vertical, aumenta la concentración, la autoconfianza, la autoestima, disminuye la agresividad y estimula la interrelación social.

Las actividades de Equinoterapia han beneficiado a personas con parálisis cerebral, esclerosis múltiple, autismo, síndrome de down, espina bifida, A.C.V., traumas musculares, ceguera, disminuciones visuales, sordera, disminuciones auditivas.

La aplicación de esta técnica terapéutica se ha ido generalizando paulatinamente en el mundo como consecuencia de la inmensa utilidad médica que significa para las instituciones que la han implementado.

Existe en nuestro país una amplia gama de entidades dedicadas a ésta disciplina, que se fue incrementando a partir del año 1989, como la Asociación Argentina de Actividades Encuestres para Discapacitados (A.A.A.E.P.A.P.) y la Asociación Argentina de Equinoterapia (A.A.D.E.), que al igual que tantas otras se esfuerzan por contribuir al mejoramiento de la salud física y psíquica de la población.

Para poder realizar todas estas propuestas se debe contar con un espacio que se adapte a todos los requerimientos de dicha actividad, a tal efecto ya es una realidad el proyecto que lleva adelante la Licenciada Laura D'Estefano y el Jockey Club de Viedma, creando un Centro de Equinoterapia gratuito en el Hipódromo de esta ciudad.

La iniciativa surge dentro del Jockey Club que tiene a su cargo 90 has., a partir del cambio en las políticas de utilización del predio, disponiendo que el mismo no sea utilizado exclusivamente para carreras y apuestas, sino que se abra a la sociedad para que se desarrollen diferentes actividades.

Las mismas se regirán en concordancia a la Ley Provincial N° 5051, que exige tener una psicóloga, un kinesiólogo y una persona del ámbito de la educación, una enfermería, baños adaptados, cinco boxes especiales y lógicamente el predio para la actividad que será el llamado "picadero" del Hipódromo.

Con este proyecto se busca promover la integración social e igualdad de oportunidad de niños, jóvenes y demás personas, con diversas dificultades, mediante terapias complementarias que restablezcan la armonía del ser humano con el medio ambiente. Es decir, el objetivo principal es que puedan tener una experiencia gratificante y positiva que lo ayude en su calidad de vida y su bienestar personal, por lo tanto, es primordial el disfrute de una actividad atractiva y motivadora.

Por todo ello:

Autor: Rodolfo Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y terapéutico, el proyecto Equinoterapia de la Licenciada Laura D'Estefano y la Comisión del Jockey Club de Viedma, método que utiliza el caballo en la rehabilitación, integración y desarrollo físico, psíquico, emocional y social de las personas con capacidades especiales, a desarrollarse en las instalaciones del Hipódromo de esta ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 290/2019

FUNDAMENTOS

La Presidente de la Comunidad de Residentes de la República de San Marino en la Patagonia, Ing. Patricia Pía Simbeni, mediante nota a esta honorable Legislatura, informó la visita del Embajador los días 10, 11 y 12 de agosto del corriente año a la ciudad de Viedma, estimando propicia la ocasión para concretar un encuentro con las autoridades locales y provinciales.

El Embajador ya presentó sus cartas credenciales al señor Presidente de la República Argentina y existe un Memorándum de Entendimiento firmado entre ambas repúblicas.

La Comunidad de Residentes se encuentra conformada por los ciudadanos sanmarinenses que habitan en la zona patagónica y que son representados por esa asociación desde hace 28 años, cuya sede se encuentra en la ciudad de Viedma.

El Embajador Giovanni María D'Avossa, nacido en Roma, después de completar la capacitación académica, ingresó en el rol de Psiquiatra del Servicio Nacional de Salud, donde aún es Director del Centro de Salud Mental del Servicio Nacional de Salud Italiano, además es Profesor Investigador de la Universidad Católica "Redemptoris Mater" de Managua, Nicaragua, también Psiquiatra experto en el Tribunal Apostólico de la Rota Romana y en los Tribunales del Vicariato de Roma y la Ciudad del Vaticano, que de 1995 a 1998 fue agregado y luego jefe adjunto (1998-2001) de la Oficina de Ceremonias de la Gran Maestría de la Orden Soberana y Militar de Malta, Coordinador del proyecto de atención de salud para niños centroamericanos "Solidaridad en el campo" (2002), Coordinador del Programa de Cooperación y Capacitación en Salud ASL.FR/Rep. de Nicaragua (2002), Coordinador del Programa de Prevención "Dengue" para los niños de Honduras y Nicaragua (2003-2004), Colaborador del programa humanitario "Red de Solidaridad Terapéutica Hospitalaria contra el SIDA en el área de Centroamérica" (2004), Colaborador del Programa de Asistencia a la Población Infantil de Nicaragua contra la Distrofia, "Una noche para una sonrisa" (2005) y bajo Resolución del Congreso del Estado de la República Serenísima de San Marino es nombrado Embajador no residente en la República Argentina. Tiene en su haber más de 15 publicaciones científicas.

La visita del Embajador es una oportunidad para establecer vínculos de amistad y cooperación, favorecer intercambios culturales y mejorar el conocimiento recíproco del patrimonio turístico e histórico de las respectivas tradiciones.

Ante el tenor de dicha personalidad, es que se pretende declarar mediante este proyecto como Visitante Distinguido al Embajador Giovanni María D'Avossa, según lo estipulado en el artículo 4º de la ley A n° 4508 de Reconocimientos o Distinciones.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Visitante Distinguido de la Provincia de Río Negro al Embajador de la República de San Marino, Giovanni María D'Avossa, quien visitará la ciudad de Viedma durante los días 10, 11 y 12 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 291/2019

FUNDAMENTOS

En el marco del proceso de continuo de articulación con el Poder Judicial que ha caracterizado a nuestra gestión en la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de cara una mejora permanente de la calidad institucional con la prospectiva de dotar al sistema judicial de normas validadas para una mejor prestación del servicios de justicia, ha sido positiva y hemos concebido diversos institutos que han transformado y mejorado sustancialmente los procesos judiciales.

En ese sentido podemos aseverar con orgullo que con la sanción de la ley nº 5020 concretamente nos estamos refiriendo a la puesta en marcha del Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral , que conlleva insitivamente los juicios por jurados - se logro un avance en profundidad.

Tomando un camino que nos ha valido el reconocimiento en diversos ámbitos. Muestra de ello es la especial preeminencia que ha merecido para su análisis en los Congresos Internacionales de Juicios por Jurado, tanto el "IV" celebrado en Mendoza, como el "V" recientemente llevado a cabo en la vecina provincia de Neuquén.

De los análisis llevados a cabo por diversos juristas y funcionarios judiciales, de sus conclusiones pudimos extraer una propuesta que seguramente mejorara el funcionamiento de los Jurados contemplados en la norma que se propone favorecer. Teniendo como base los postulados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en recientes pronunciamientos – in re "Canale" - sobre la validez constitucional del juicio por jurados y sostuvo al jurado como juez natural establecido en la Constitución.

Actualmente es unánime la postura a nivel nacional de integrar los jurados con 12 miembros, en todos los casos. Empero cuando se prospecto nuestra norma, tomando otras experiencias muy positivas se introdujo un jurado con (7) siete miembros. Los postulados actuales nos impelen readecuar aquella concepción, y ubicarnos en sintonía con el ordenamiento nacional y la postura de la C.S.J.N..

En prieta síntesis diré junto a los Doctrinarios y Juristas que: "...la histórica y consolidada preferencia a nivel internacional y también en nuestro país por una integración de doce personas responde a que es un número lo suficientemente alto como para proporcionar sabiduría colectiva y una fuerte representación, y lo suficientemente bajo como para permitir deliberaciones colegiadas que, casi siempre, conducen a un veredicto unánime." y citando al Dr. Rosatti ministro nuestra C.S.J.N. abrevio " existe una relación inversa entre el número de personas que participan en la deliberación previa a una decisión y el margen de error en que tal decisión pueda incurrir" TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL – Autor: Rosatti, Horacio Daniel – Editora: Rubinzal – Culzoni Editores.

Con el marcado objeto de unificar criterios siguiendo la tendencia legislativa a nivel nacional para los casos criminales de gravedad, y sobre la base de los postulados de la Corte, es que se propone re adecuar los Artículos 26; 192; 194 y 202 del Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General - Legisladora Tania Tamara Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 26 de la ley nº 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 26.- FORO DE JUECES PENALES.** El Foro de Jueces Penales tendrá a su cargo tres funciones: función de Tribunal de Juicio –individual, colegiado o con jurados-, función de Garantías y función de revisión ordinaria de toda decisión recurrible, con exclusión de los recursos contra las sentencias definitivas.

Será la Oficina Judicial la que se ocupará, en cada jurisdicción, de administrar los recursos y designar a los jueces en cada caso, para una adecuada prestación del servicio de justicia.

- 1) Función de Tribunal de Juicio y Tribunales de Jurados.

Los Tribunales de Juicio serán unipersonales y serán competentes para conocer:

- a) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquéllos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad.
- b) En aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el fiscal pretenda una pena de hasta tres (3) años.

Siempre que la pena privativa de libertad que pretenda el fiscal supere los tres (3) años, el juicio será realizado en forma obligatoria frente a un tribunal constituido por sorteo por tres (3) jueces profesionales.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a doce (12) años de prisión o reclusión, el tribunal se integrará con doce (12) jurados titulares y, como mínimo, dos (2) suplentes.

En todos los casos, la dirección del debate estará a cargo de un juez profesional. La integración con jurados es obligatoria e irrenunciable.

- 2) Función de Juez de Garantías.

Corresponde a la función de Garantías la competencia para conocer:

- a) Del control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria, intermedia y hasta la apertura a juicio.

- b) Del procedimiento abreviado en los casos y en la forma prevista en este Código.
- c) De las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión del juicio a prueba, de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 192 de la ley nº 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 192.- PREPARACION DEL JUICIO-SORTEO DEL JUEZ PROFESIONAL y DEL JURADO.** Dentro de los diez (10) días hábiles judiciales previos al inicio del juicio la Oficina Judicial sorteará, en presencia obligatoria de las partes, una lista no menor al doble de jurados requeridos de acuerdo a la pena prevista y se los convocará a la audiencia para seleccionar el jurado. De entre los mismos, se designarán también los jurados suplentes a los fines previstos en el artículo 201.

Será obligatorio para aquellos casos en que se trate de juicios con una complejidad que hagan presumible su extensión por más de tres (3) jornadas la selección de tres (3) Jurados suplentes.

Los mismo deben presenciar todas las audiencias y se integrarán en reemplazo del titular suplantado cuando sea necesario.

En la misma oportunidad se sorteará el nombre del juez profesional que tendrá a su cargo la dirección del debate.

La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación y las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad”.

Artículo 3º.- Se modifica el inciso 4) del artículo 193 de la ley nº 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4) **Recusación sin causa.** Finalmente, en la misma audiencia la defensa y el acusador podrán -cada uno- recusar a cuatro (4) de los jurados titulares sin expresión de causa.

Si hay varios acusadores y varios defensores, deberán ponerse de acuerdo y unificar criterios.

Cualquier incidencia será resuelta en el acto por el juez del mismo modo que en el inciso anterior”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 202 de la ley Nº 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 202.- VEREDICTO.** El veredicto deberá versar, respecto de cada hecho y cada acusado, sobre las cuestiones siguientes:

- 1) ¿Está probado o no el hecho en que se sustenta la acusación?.
- 2) ¿Es culpable o no es culpable el acusado?.

Tanto para condenar como para absolver, los jurados deberán alcanzar la unanimidad. Si no se pudiese alcanzar la unanimidad tras un plazo razonable de deliberación, el juez, previa consulta con las partes, reconvocará al jurado a la sala y, previa consulta con su presidente, instruirá al jurado para que retornen a deliberar con la consigna que se aceptarán veredictos de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad con diez (10) o más votos. De no alcanzar esa cifra mínima de votos, la absolución será obligatoria”.

Artículo 5º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 292/2019

FUNDAMENTOS

La Triple Corona de arena 2019 se hizo presente en las provincias de Entre Ríos, Mendoza y el fin de semana próximo pasado del 27 y 28 de julio, concluyo en las Playas del balneario El Cóndor en nuestra provincia.

La temporada de enduro de arena 2019 con la Triple Corona del EDA, concluyo así las primeras tres fechas puntuables, teniendo la coronación final en el Enduro de la Primavera a disputarse el 30 de Noviembre y el 1 de Diciembre.

Organizada por la Asociación Alta Velocidad, Con el apoyo de la Ciudad de Viedma y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se disputo los días 27 y 28 Julio, la segunda fecha del Certamen 2019 de la Triple Corona Argentina de Arena.

Luego de la primera presentación en Concepción del Uruguay (Entre Ríos) donde surgieron los primeros ganadores, Nicolas Mandarano en Quads y Juan Cruz Ortiz en Motos, la Triple Corona de Arena siguió su marcha hacia el sur del país para disputar el segundo compromiso de 2019 en la búsqueda de consagrar en Noviembre al mejor piloto arenero argentino, erigiéndose de esta manera como el primer y único certamen federal arenero de Argentina.

En la extensa playa próxima a la desembocadura del río Negro, lugar donde se practican diversos deportes por sus características, se emplazó un circuito con una extensión de aproximadamente 8 km, con un compuesto 100% arena, el mismo emuló las condiciones del ya conocido ENDUROPALE ARGENTINA. Con sectores Naturales y artificiales los cuales pusieron a prueba las habilidades conductivas de nuestros pilotos en un tiempo total de carrera de 55 minutos.

Se montó el sistema de Hospital Movil de la Asociación Argentina de Volantes junto a sus ambulancias de Alta Complejidad y los rescatistas del Evento junto a las prestaciones asistenciales de los nosocomios locales y Regionales.

Cobertura Televisiva y mediática Como ya es costumbre el programa Marketing Registrado de la cadena deportiva FOX Sports Argentina fue la encargada de transmitir todas las acciones de esta fecha y Mx Zone Argentina tuvo a su cargo la cobertura web.

ENDURO DEL ATLANTICO Y SU TRIPLE CORONA ARGENTINA DE ARENA 2019.

El Campeonato Enduro del Atlántico se consolida como el único campeonato de la República Argentina realizado en trazados 100% arenosos.

Desde esta perspectiva, el certamen nacido en 2011 atraviesa su octavo año de actividades ininterrumpidas. El Enduro del Atlántico, más conocido entre la afición como EDA, atraviesa las ciudades y partidos del corredor Sudeste de la Provincia de Buenos Aires.

Tres Arroyos, Claromeco , Orense, San Cayetano , Miramar, Necochea , Costa Bonita, Partido de la Costa, Arenas Verdes y Villa Gesell son algunas de las comunas que ya son sedes habituales del Campeonato.

En 2019 con la implementación de la Tercer edición de la Triple Corona Argentina de Arena , el certamen se volvió más federal con la inclusión de las Provincias de Entre Ríos , Mendoza y Río Negro. Eventos que contarán con el auspicio de la Secretaría de Deportes de la Nación.

Más allá de su innegable atractivo deportivo, las competencias se han transformado en generadoras de movimiento económico y turístico en cada una de las ciudades que visitaron. Hoy potenciado por la inserción de provincias poseedoras de grandes bellezas naturales y culturales, su impacto Turístico - económico es innegable dadas las vastas pruebas surgidas de nuestros eventos anteriores como lo son las 8 presentaciones del enduro de la Primavera y las tres del Enduropale Argentina.

Con un parque promedio de 170 pilotos por fecha, el EDA es por continuidad, trayectoria, organización y jerarquía de eventos uno de los campeonato más concurridos de la República Argentina.

Consideramos que estas competencias deportivas que recorren diferentes puntos del país, y convocan a deportistas de todas las regiones argentinas, deben ser acompañados por las instituciones del Estado, toda vez que, además de perseguir un fin de excelencia como lo es la competencia deportiva, cumplen un rol social y turístico muy importante para el desarrollo de las distintas localidades que alcanza.

Por ello:

Autor: Facundo López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y turístico, a la competencia deportiva de enduro para motos y cuatriciclos, organizada por la Asociación Alta Velocidad, con el apoyo de la Ciudad de Viedma y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, que se disputó los días 27 y 28 Julio en las playas próximas a la desembocadura del río Negro, lindantes al Balneario El Cóndor, "Triple Corona Argentina de Arena", segunda fecha del Certamen 2019 de la Triple Corona Argentina de Arena.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 293/2019

FUNDAMENTOS

El "Proyecto de divulgación acerca de la contaminación por plástico" es liderado por la Dra. Micaela Buteler, acompañada por colegas del Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente (INIBIOMA) y CONICET trata sobre: la "Contaminación por plástico: en que consiste, porque nos afecta a todos y como podemos ocuparnos".

El Instituto de investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente (INIBIOMA) es un Instituto de Bipertenencia entre el CONICET y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo). El mismo conforma un cuerpo científico dedicado a la investigación en biodiversidad y medioambiente, a la formación de recursos humanos, y a diversas actividades de transferencia, vinculación y servicios a terceros. Las líneas de investigación se relacionan con aspectos ambientales y de biodiversidad que incluyen temas de ecología, zoología, botánica, etnobiología, genética y paleontología.

El objetivo de las actividades de divulgación es brindar información científica, actual y detallada sobre el problema del plástico a nivel local, nacional, y global. Las actividades realizadas se adecuan al público al cual esta dirigidas, ya sea alumnos de primaria, secundaria o audiencia adulta y pueden ser charlas, debates, cafés científicos, y muestra de videos, entre otros.

La iniciativa surge por la creciente utilización del plástico, lo cual genera un problema cada vez más notorio para el medio ambiente y la comunidad. Actualmente se producen 380 millones de toneladas de plástico y esta cantidad no solo aumenta año a año, sino que la mayor parte corresponde a material destinado al packaging. El mencionado material, tiene una vida útil muy corta con lo cual una vez consumido el producto, se desecha como material de basura y luego termina en vertederos, cursos de agua y océanos.

Para ilustrar esta información se muestran imágenes impactantes de la acumulación de plástico en el mar y las consecuencias fatales que ello genera en el medio. Los fragmentos grandes de plástico (macro plástico) tienen un impacto negativo para la fauna marina ya que pueden causar estrangulamientos, asfixia o enredos. A medida que el plástico se degrada y desintegra, forma micro fragmento menores a 5 mm de diámetro (micro plásticos). Estos micro plásticos tienen un impacto más complejo ya que ingresan a la cadena alimenticia al ser consumidos por diversos organismo. Además los plásticos en su manufactura incorporan otros compuestos químicos tóxicos, como aditivos como resinas y endurecedores que se liberan al medio a medida que se degradan. Y por último, los plásticos tienen la capacidad de adsorber compuestos tóxicos presentes en el medio, con lo cual al ingerir plástico, los organismos bioacumulan estos compuestos también.

La mayoría de los estudios sobre el tema se centran en el océano, donde se observa una gran cantidad de macro y micro partículas de plásticos en superficie y fondo marino. Sin embargo, el ambiente terrestre no esta exento de esta contaminación dado que se ha encontrado micro plástico en muestras de miel, sal, y otros alimentos de consumo humano.

La campaña enfatiza el problema de esta contaminación a nivel global y no restringido a ciertas zonas del planeta. Es por ello, que es necesario que los consumidores disminuyan notablemente, a la brevedad, el uso de plásticos de un solo uso.

Teniendo en cuenta que se invita a toda la comunidad a informarse sobre una temática candente, es que se considera necesario declarar de interés provincial educativo el "Proyecto de divulgación acerca de la contaminación por plástico".

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario el "Proyecto de divulgación acerca de la contaminación por plástico", organizado por la Dra. Micaela Buteler, acompañada por los colegas del Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente (CONICET) y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 294/2019

FUNDAMENTOS

En estos fundamentos voy a detallar, el fenómeno eclipse solar, éste acontecimiento se producirá el día 14 de Diciembre del año 2020, siendo un nuevo suceso de repercusión mundial como tanto otros anteriores, despertando el interés de astrónomos, físicos, profesionales, estudiantes y de los habitantes de este planeta en general, siendo el epicentro de este fenómeno la ciudad de Viedma y gran parte del territorio provincial.

Como consecuencia y en concordancia con el mismo, se llevará a cabo en la ciudad de Viedma, el Congreso Anual de Astronomía, entre los días 16 al 20 de Septiembre del corriente año, participando de la organización el astrónomo viedmense, Juan Facundo Albacete Colombo, activo miembro de dicha asociación, enfatizando que, el eclipse producirá sombra en una franja de unos 100 kilómetros de ancho que atravesará toda la provincia de Río Negro, pero que tendrá su totalidad principalmente en la Línea Sur rionegrina y en la zona central de la provincia.

Será un eclipse que se producirá totalmente sobre el territorio rionegrino, y esa particularidad le otorga características espectaculares especialmente por su proyección desde los Andes hasta el mar. El evento astrológico será sobre el mediodía, lo que lo hace muy diferente de eclipses solares pasados en los que el sol se encontraba muy cerca de la línea del horizonte. Con la concurrencia al mismo de más de 180 participantes, con el fin de abocarse a los aspectos organizativos y abordar los temas referentes para observar el eclipse solar en nuestra provincia, dicho fenómeno abarcará también algunas zonas del resto del país, y parte las naciones limítrofes como: Perú, Bolivia, Chile, Uruguay, Paraguay y los océanos adyacentes.

Dicho congreso contará con actividades educativas y de formación para docentes, estudiantes, aficionados, fuerzas de seguridad y público en general, todas vinculadas a la observación del eclipse.

Asistirán estudiantes, becarios e investigadores presentando sus últimos trabajos científicos, debatirán nuevas estrategias de investigación y brindarán charlas públicas a toda la comunidad. Para el encuentro se prevén conferencias con invitados de Bélgica, Chile, Estados Unidos e Italia.

Ahora bien, ante la presentación de estos fenómenos naturales, y para poder entender y estar más preparados, debemos hurgar en la historia y entender la reacción y lo que significó para el hombre durante siglos la observación de estos fenómenos. Principalmente debemos saber el significado de la palabra eclipse y su origen: eclipse proviene de una antigua expresión griega que significa "abandono"; literalmente el eclipse era visto como el Sol abandonando la Tierra. El eclipse de Sol, en tanto indica una desaparición momentánea de la luz, casi siempre ha sido considerado como un evento dramático, de mal augurio, anunciador de sucesos funestos que dan a entender el final de un ciclo y el comienzo de otro. Así ha sido en muchas culturas. Los eclipses son también el primer fenómeno celeste cuyo mecanismo ha comprendido el hombre. Los eclipses de Sol han revolucionado las distintas sociedades que habitaron el planeta tierra, siendo los griegos los que descubrieron el período de Saros que les permitió predecir los mismos.

Los Eclipses se identifican en lunares y solares. Hay 3 tipos lunares: el total, el parcial y el penumbral. El total es cuando desaparece por completo la Luna, el parcial es cuando solo desaparece una parte y el penumbral cuando simplemente se oscurece sin llegar a desaparecer por completo.

Los eclipses solares son los más espectaculares y se producen cuando la Luna se coloca entre el Sol y la Tierra, consiguiendo en los eclipses totales que desaparezca por total el Sol, dejando a la Tierra en la oscuridad, casi como si fuera de noche, y se dividen en totales, cuando el Sol desaparece por completo, parciales, cuando solo desaparece una parte y anulares cuando la Luna solo permite ver un anillo solar a su alrededor.

El perfil circular del borde de la sombra de la Tierra sobre la Luna confirmó, desde el siglo V a.C., que la Tierra es redonda; las medidas del tamaño y la distancia de la Luna fueron también el fruto de la observación de los eclipses. Sin embargo, mucho tiempo antes, los caldeos ya habían observado la regularidad de la sucesión de los eclipses y grabaron sus observaciones en tabletas cuneiformes que se estiman como el escrito más antiguo del hombre: el primer texto humano fue sobre astronomía.

También corresponde a Babilonia el más remoto eclipse que se ha logrado fechar con exactitud, el llamado eclipse de Babilonia. En las crónicas de los primeros reyes de este reino se lee que "se transformó el día en la noche el 26 del mes de Sivan, en el séptimo año del reino y hubo un fuego en medio del cielo". El fuego en medio del cielo sin duda corresponde a la descripción de la corona solar y se trata de un eclipse total de Sol que se observó en el sur de Babilonia el 31 de julio del año 1062 a.C. Una referencia de la Biblia, esta vez en el Apocalipsis, relaciona los eclipses de Sol y de Luna con los terremotos: "Y vi, cuando abrió el sexto sello sobrevenir un gran terremoto, y el Sol se volvió negro como un tejido de crin, y la Luna toda ella se volvió de sangre" (Revelación vi: 12).

Asimismo en el sur de Asia los eclipses nos han legado una variedad de leyendas y supersticiones relativas como las de los naturales del antiguo reino de Siam, que creían firmemente que el dios-demonio Rahu, el Glotón, devoraba al Sol y que sólo el sacrificio de animales podía devolverle la luz. Lo curioso es que este temor a Rahu y a la furia del dios-sol Surya, persiste hoy día entre muchas comunidades campesinas del sur de Asia.

En la India también se tomaban medidas en las eclipses, como la inmersión en el agua hasta el cuello, un acto de respeto que supuestamente ayudaba al Sol en su combate contra el dragón que lo devoraba.

En Egipto, una civilización que curiosamente no ha dejado casi ninguna referencia a los eclipses, se pensaba que ocasionalmente la serpiente Arpep, gobernante del mundo subterráneo y reina de la muerte, atacaba y hundía el bote en que navegaba entre los cielos el dios-sol Ra.

La mitología, literatura e historia de los eclipses en China es riquísima. Originalmente sucedían por el feroz ataque de un dragón, o de enloquecidos perros que desgarraban al Sol y a la Luna. De allí que las palabras "eclipse" y "comer" se representan con el mismo carácter: la Luna devorada por un sapo. Todo esto producto de un desarreglo cósmico en el cual generalmente estaban involucrados los problemas del emperador con sus esposas.

Según las leyes astrológicas y culturales chinas, se restablecía el orden celeste efectuando algunos ritos, como lanzar flechas al aire para matar al monstruo devorador. El primer registro de un eclipse de Sol, alrededor del año 2137 a.C., se encuentra en manuscritos chinos del reino de Tchoung-kang.

Los grandes astrónomos, filósofos y escritores de Grecia fueron por supuesto notables observadores del fenómeno por lo cual son numerosos los registros históricos relativos a los eclipses. Inclusive hay una referencia en el clásico de Homero, La Odisea, a un eclipse posiblemente observado en el año 1178 a.C. en Itaca: "...y el Sol ha muerto en el cielo y una maligna niebla todo lo cubre". Años después, y según el historiador griego Herodoto, el 28 de mayo del año 585 a.C. un súbito oscurecimiento del Sol, pronosticado por Tales de Mileto, el eclipse de Tales, detuvo una recia batalla entre los medos y los lidios. La impresión que causó entre los pueblos combatientes se tradujo en una inmediata paz. El eclipse de Luna del 27 de agosto del 413 a.C. tuvo una decisiva influencia en la guerra del Peloponeso; los atenienses estaban listos a mover su ejército sobre Siracusa cuando súbitamente se observó un eclipse total de Luna. Los marinos y soldados se aterraron con el fenómeno y se negaron a marchar. Su comandante, Niceas pospuso el movimiento 27 días, tiempo suficiente para que los espartanos tomaran ventaja y acabaran totalmente con el ejército y la flota de Atenas. Niceas murió en el combate.

Ibrahim, el hijo del gran profeta del Islam, Mahoma, murió el 22 de enero del año 632 d.C., coincidiendo con un eclipse de Sol, lo cual fue tomado por sus seguidores como una señal de Dios.

Los mitos y leyendas en la América precolombina relativos al cosmos, y por supuesto a los eclipses, son abundantes. En el México antiguo, los Mayas (200-800 d.C.) y los Aztecas (1000-1500 d.C.) tenían sobre los eclipses narraciones de combates celestes entre dioses por obtener los mejores sitios en el cosmos. En el Libro VII del Código Florentino, de Bernardino de Sahagún, en Historia General de las Cosas de Nueva España, se describe el espanto que producían los eclipses entre los Aztecas: "Cuando el Sol comenzaba a desaparecer los débiles y los cautivos eran sacrificados para ofrecer su sangre, y en todos los templos había cantos y gritos de guerra. Se temía que el Sol muriera y el mundo quedara en tinieblas para siempre. Los demonios de la oscuridad vendrían y se comerían a los hombres. Cuando la Luna era eclipsada con su cara oscura y cenicienta la mujeres temían que sus hijos por nacer se convirtieran en ratones" Entre los cakchiqueles de las montañas de Guatemala, todavía se cree en el peligro de los eclipses, y el solar más maléfico que el lunar, porque en el primero espíritus de toda clase salen de la profundidad de la tierra para atrapar a la gente. La primera obligación es dirigirse a las puntas de los cerros con todo tipo de artefactos capaces de producir ruido, desde tambores hasta cacharros que golpean con palos. Incluso las campanas de las iglesias tañen para ayudar al Sol o a la Luna a evadir el peligro que les amenaza.

Los Incas también pretendieron intimidar a las criaturas que se comían al Sol, y aún en algunos lugares de América del Sur se piensa que los eclipses son causantes de enfermedades, como la viruela. En el mito de los indígenas Cubeos del Amazonas el eclipse se produce cuando el Sol esconde su cuerpo en la maloca, la casa comunitaria de muchos pueblos amerindios que es, en pequeño, una representación del cosmos. Como se observa, los eclipses en realidad han sido protagonistas de la historia.

En el año 1504 Cristóbal Colón sufrió varios meses de abandono por parte de su tripulación en las costas de Jamaica, mientras que los nativos rechazaban suministrarle las provisiones que le eran indispensables. La leyenda dice que Colón arregló un encuentro con los indígenas en la noche precisa, el 29 de febrero, cuando un eclipse total de Luna tendría lugar. Se piensa que basó su predicción en el conocimiento de las tablas de navegación del astrónomo Johann Müller, mejor conocido por su nombre en latín, Regiomontanus. Colón amenazó a los indígenas con hacer desaparecer la Luna si no le ayudaban, y como el eclipse ocurrió en el tiempo previsto, la impresión que causó ayudó a la supervivencia del temerario navegante.

También hay diversas referencias de eclipses que fueron de provecho para individuos que tenían conocimientos de astronomía. Con nuestra técnica actual podemos calcular el momento y el lugar exacto de los eclipses de Sol o de Luna.

La primera, que se hizo posible con el desarrollo de la informática, consiste en calcular con gran precisión las órbitas de la Tierra y de la Luna, prediciendo así las posiciones exactas de sus sombras y registrando los momentos en que las sombras se proyectan sobre el otro astro. Es así como podemos precisar eventos históricos relacionados con el fenómeno, considerando que en los últimos 3000 años se han producido alrededor de 5000 eclipses de Sol y 8000 eclipses de Luna de todo tipo. A su vez, también pronosticar los eclipses de los próximos 2000 años con lugar y hora exacta del fenómeno, en minutos y segundos.

La segunda forma, que es la que se ha utilizado desde la época de los asirios y babilónicos hasta nuestros días, consiste en anotar las repeticiones cíclicas de estos fenómenos. El ciclo más notable con que se repiten es, sin lugar a dudas, el llamado ciclo Saros, basado en un modelo geocéntrico. Un saros contiene 6.585,32 días (18 años, 10 u 11 días y unas 8 horas), y tras este período se repiten circunstancias orbitales casi idénticas, por lo que se produce un eclipse muy similar, aunque desplazado unos 140° al oeste (por las 8 horas de diferencia, que hacen que la Tierra haya girado 1/3 de revolución).

Hiparco, el astrónomo y matemático griego que vivió hace más de 2000 años, utilizó el eclipse solar para resolver un problema de geometría celeste. Fue uno de los primeros eruditos que aprovechó los eclipses para realizar estudios científicos. En siglos más recientes, los investigadores han utilizado estos sucesos como oportunidades para estudiar el sistema solar, en especial el Sol.

En 1605, el astrónomo alemán Johannes Kepler consideró que la corona que se observaba durante un eclipse podría deberse a una atmósfera alrededor de la Luna que dispersaba la luz solar. Con el tiempo, los científicos se dieron cuenta de que la corona rodeaba al Sol y no a la Luna.

Algunos observadores también reportaron arcos gigantes que emanaban del Sol, ahora se sabe que las protuberancias solares se extienden a lo largo de cientos de miles de kilómetros en el espacio.

La invención del espectroscopio, a mediados del siglo XIX, generó nuevos descubrimientos solares. Un prisma de cristal refracta la luz y la descompone en un arcoíris de colores emitidos por átomos y moléculas específicos: en cierta forma, una especie de códigos de barras que identifican los elementos que producen la luz.

En 1868, el científico francés Pierre Janssen viajó a la India para presenciar un eclipse a través de un espectroscopio y concluyó que las protuberancias solares estaban compuestas, en su mayoría, de gas de hidrógeno caliente.

Fue así como se descubrió el helio, el segundo elemento más común en el universo. Aunque en la Tierra no se encontró sino hasta trece años más tarde.

Durante un eclipse total de Sol en 1869, dos científicos estadounidenses, Charles Augustus Young y William Harkness, observaron de forma independiente una inesperada y débil línea verde en la corona, se le llamo coronio.

No fue sino hasta la década de 1930 que los investigadores se dieron cuenta de que el coronio no era un elemento nuevo, sino que se trataba de hierro desprovisto de la mitad de los 26 electrones de cada átomo.

Este descubrimiento confirmaba las temperaturas extremadamente altas del Sol y se comenzará a revelar un nuevo misterio: superficie solar tendría una temperatura aproximada de 5600 grados Celsius.

No obstante, las mediciones de la corona que comenzaron a realizarse durante el eclipse de 1932, determinaron que la temperatura era mucho más alta: de millones de grados. Desde entonces, los científicos dedicados al estudio del Sol han tratado de averiguar por qué la corona se calienta tanto.

Los eclipses han enseñado bastante sobre el funcionamiento del sistema solar, pero estos sucesos también han echado por tierra algunas ideas asentadas con firmeza.

Las ideas de Einstein sobre la relatividad, sentaron las bases para el experimento del eclipse de 1919, el más famoso de todos los tiempos. Durante este suceso, sir Arthur Eddington observó la curvatura de la luz estelar alrededor del Sol. Los descubrimientos confirmaron las premisas de la teoría.

Los eclipses solares no solo se han utilizado para deducir qué es lo que sucede en el sistema solar, sino también para estudiar la Tierra, como el de poner a prueba modelos climatológicos cuando el Sol desaparece.

Históricamente, los eclipses han permitido descubrimientos científicos más allá del fenómeno astronómico en sí (la Luna se interpone entre la Tierra y el Sol, ocultándonos su luz y oscureciendo nuestros cielos), los estudiosos tienen una oportunidad única para avanzar en sus conocimientos, a través de estos admirables sucesos astronómicos.

Y para culminar ésta breve reseña, también diría que los rionegrinos tenemos una oportunidad única, porque dicho fenómeno más allá de la observación podrían producir un movimiento turístico de aproximadamente 400.000 mil personas, que durante tres o cuatro días visitarían nuestros paisajes con la hospitalidad característica de nuestra gente. A tal efecto la comunidad científica astronómica, a través de sus miembros, considera que la educación, la información y la prevención son temas prioritarios a tener en cuenta para vivir el evento natural sin mayores problemas. Y plantean que el mismo se haga en concordancia con el gobierno y todos los organismos oficiales para aportar conocimiento en beneficio de toda la sociedad y para que resulte la mejor experiencia turística que haya ofrecido la provincia, ante un fenómeno mundial que nos toca vivir a los viedmenses y rionegrinos.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo, turístico, social, cultural y económico la reunión **Anual de la Asociación Argentina de Astronomía**, a realizarse en la ciudad de Viedma entre los días 16 al 20 de setiembre del corriente año, a los efectos de abordar los aspectos de la organización para observar el eclipse solar que se producirá el día 14 de diciembre del año 2020, en el territorio de la Provincia de Río Negro, contando con la participación profesionales y estudiantes de astronomía, del país y del extranjero.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 295/2019

VIEDMA, 29 de julio de 2019.

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESSATTI
SU DESPACHO

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia el establecimiento de un macro normativo complementario para adecuar los Presupuestos Mínimos aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), establecidos por Ley n° 25.916, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Firmado: Alberto Weretilneck, gobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 29 de Julio de 2019.

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESSATTI
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se establecen la normativa complementaria para adecuar la implementación de los Presupuestos Mínimos aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

La Autoridad de Aplicación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos –en adelante G.I.R.S.U.– será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia o, el organismo provincial que como máxima autoridad en materia ambiental en el futuro la reemplace.

El objeto del presente Proyecto de Ley es establecer un marco institucional que contenga las directrices y lineamientos de la política ambiental en materia de G.I.R.S.U en la provincia de Río Negro. De esta manera, el proyecto propiciado pretende:

- a. Efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte de todos los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, promoviendo los principios de prevención y precaución ambiental, sustentabilidad y equidad intergeneracional, de congruencia y regionalización.
- b. Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida.
- c. Motivar la cooperación y coordinación entre los distintos actores y la congruencia entre las distintas actividades comprendidas en la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos.
- d. Generar e incentivar políticas de regionalización y otras actividades de carácter interjurisdiccional, con el fin de posibilitar la implementación de estrategias regionales para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- e. Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- f. Diseñar e instrumentar programas en los distintos niveles educativos formales y no formales sobre las buenas prácticas ambientales en la temática de residuos sólidos urbanos.
- g. Tender a la minimización progresiva de la generación, reducción del volumen y cantidad de residuos por habitante, a través de metas progresivas de cumplimiento obligatorio.
- h. Erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, a efectos de minimizar los impactos negativos que estas prácticas producen sobre el ambiente.
- i. Incorporar tecnologías y procesos ambientales aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- j. Lograr la formalización e inclusión de recuperadores en el proceso de aprovechamiento de residuos sólidos.

En este sentido, desde hace tiempo se viene desarrollando un importante esfuerzo, tanto en el ámbito nacional como provincial, con miras a la consolidación de sistemas de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos que tiendan a la Gestión Integral, el cual comprende un sistema de manejo de los RSU que tiene como objetivos primordiales: la reducción de los residuos enviados a disposición final, la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

La Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la República Argentina se encuentra regulada por la Ley N° 25.916, por la cual se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental como línea de base mínima que deberán aplicar las provincias y los municipios al momento de fijar sus propias políticas y regulaciones.

Dicha norma establece en el Artículo 6° que...las autoridades competentes serán responsables de la gestión integral de los residuos domiciliarios producidos en su jurisdicción, y deberán establecer las normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley. Asimismo, establecerán sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, los que deberán prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Asimismo, un gran número de Provincias de la República Argentina han ido redactando sus propios marcos normativos tendientes a adecuar la gestión de sus RSU a los dispuesto por dicha Ley Nacional pero, además, a adecuar y ampliar dichos presupuestos a la situación local y regional de cada distrito provincial.

En este sentido, debe señalarse sin embargo que, si bien el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos –RSU– en nuestro país es de incumbencia municipal y sobre sus gobiernos recae la responsabilidad de su gestión, en casi todas las circunstancias la gestión de RSU tiene una incidencia ambiental que excede los límites territoriales municipales, determinando así la necesidad de intervención de las autoridades provinciales como garante de la salud y el bienestar de sus habitantes y de la protección del ambiente y los recursos naturales de su territorio.

En conclusión, dentro del marco legal ambiental aplicable a los servicios GIRSU coexisten tres niveles jerárquicos y complementarios, pero no excluyentes entre sí. Esta concurrencia de facultades y la necesaria coordinación normativa que implica, determinan que el esquema regulatorio actual de la GIRSU en la Provincia de Río Negro resulta insuficiente a los fines de agilizar y normalizar las estrategias para su gestión y, por sobre todo, resguardar la salud poblacional y preservar un medio ambiente sano.

En líneas generales, el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos constituye una problemática creciente para la mayoría de las órbitas municipales y los riesgos derivados para la salud y el ambiente se han incrementado en los últimos años.

En este contexto, en el año 2005 la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, desarrolló una Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU) que ha sido revisada y actualizada con el correr de los años. Esta Estrategia Nacional determina los principales objetivos que deben guiar la Gestión Integral y Sostenible de los R.S.U en la órbita Nacional: la reducción, el reciclado, el compostaje, la construcción de rellenos sanitarios, como centros de disposición final ambientalmente adecuados y socialmente aceptables, y el cierre de los basurales a cielo abierto.

Además, a través de la aplicación de dicha Estrategia se instruyó a los gobiernos provinciales y municipales a la adopción de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) basados en un enfoque regional y de planeamiento estratégico, con establecimiento de prioridades, metas, y la implementación de mecanismos que garanticen su costo-efectividad y sostenibilidad en el tiempo.

No obstante, a la fecha la Provincia de Río Negro no posee un Marco Regulatorio formal que establezca, como se mencionó anteriormente, los Términos de Referencia, Objetivos y Procedimientos de la Gestión Integral de Residuos Urbanos en la Provincia. Sin embargo, se han venido desarrollando acciones que propician claros antecedentes de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Río Negro.

En este sentido, el Plan Provincial (PP) es el instrumento que debe desarrollar la Provincia, con la debida participación de sus diferentes Municipios y Delegaciones, para propender a través de su implementación al desarrollo de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en su territorio. El propósito de estos planes es el de establecer un sistema que mejore sustancialmente el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito de la provincia desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Es así como, desde el año 2012, la Provincia de Río Negro a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha venido realizando los esfuerzos necesarios para la construcción de un Plan Provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que permita identificar lineamientos, acciones y políticas necesarias para lograr el ordenamiento y la mejora de la Gestión de Residuos Domiciliarios en la Provincia.

Cabe aquí detallar que en dicho proceso la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro realizó un proceso de relevamiento en el que se han logrado identificar un total de 46 basurales y micro basurales en el ámbito de del territorio provincial, todos ellos con diferentes grados de problemáticas asociadas y volúmenes de generación.

En este marco, se han celebrado diversos convenios y estrategias municipales en los que la Provincia ha intervenido como moderador y facilitador para el tratamiento regional de los Residuos Sólidos Urbanos. Sin embargo, una de las dificultades que se observan para su concreción es la falta de un marco

normativo propio que armonice y normalice los Términos de Referencia, Objetivos y Procedimientos de la Gestión Integral de Residuos Urbanos en la Provincia de Río Negro. Es por este motivo que el presente Proyecto de Ley viene a dar respuesta a esta necesidad.

Del mismo modo, la experiencia nos enseña que dadas las características socio demográficas y ambientales de la provincia de Río Negro, la Gestión de los RSU debe orientarse hacia la facilitación de su tratamiento a nivel Regional. Es así como en estos últimos tiempos se han celebrado diferentes convenios entre Municipios y la Provincia, con miras a unificar los esfuerzos de trabajo para propender hacia una Gestión Sustentable de los RSU.

En el marco del trabajo por la elaboración del Plan Provincial, se ha iniciado con la elaboración de un diagnóstico de la situación de la GIRSU en la provincia, una caracterización sobre la generación de RSU, la elaboración de propuestas de solución a las diferentes problemáticas encontradas, la definición de los lineamientos estratégicos y normativas que darán marco al Plan Provincial, así como el diseño de diferentes proyectos ejecutivos.

En este contexto, la Provincia cuenta actualmente con tres proyectos de tratamiento regional de los Residuos Sólidos Urbanos en marcha. En el año 2014, comenzaron los esfuerzos para la creación de un Consorcio entre los Municipios del Alto Valle de Río Negro en la búsqueda de una solución conjunta para la problemática de los Residuos Sólidos Urbanos. Asimismo, se ha puesto en marcha la creación de un consorcio de Municipios del Valle Medio a los mismos fines.

Más recientemente, el Municipio de Viedma se ha acordado la rúbrica de un Convenio Marco para la Gestión Conjunta de los RSU junto a la Comisión de Fomento de San Javier y, a la Localidad vecina de Carmen de Patagones, Buenos Aires, quienes contaron en todo momento con el acompañamiento y auspicio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia como garante de dicho proceso. En este caso, se ha dado inicio a las obras pertinentes con un alto grado de avance.

Por lo expuesto precedentemente, y conforme lo establece el Artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, debe ser el principal objetivo de las autoridades asumir acciones positivas en pos de garantizar el resguardo del derecho a un ambiente sano.

Es así que, con fundamento en las competencias atribuidas a las autoridades provinciales para velar por la salud y bienestar de la población y la protección del medio ambiente y en el marco de las acciones previstas para la aprobación e implementación del Plan Provincial GIRSU se estima necesaria la aprobación de una Ley GIRSU Provincial que regule los aspectos de la gestión integral de RSU comunes a toda la Provincia y consolide la aplicación del Plan.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos y la importancia de la temática involucrada, remito adjunto proyecto de Ley, solicitando a los miembros de esa Honorable Legislatura su acompañamiento a los fines de su sanción.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

Firmado: Alberto Weretilneck, gobernador de la Provincia de Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios n° 25916, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Quedan excluidos del objeto de la presente los residuos regulados por las Leyes Provinciales n° 2472 (Residuos Peligrosos), n° 3250 (Residuos Especiales), n° 4495 (Residuos de Pescado) y n° 2599 (Residuos Patogénicos), o las normas que en el ámbito de la Provincia de Río Negro en el futuro las reemplacen.

Artículo 2º.- Constituyen objetivos de la política ambiental en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:

- a. Efectivizar la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por parte de todos los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Río Negro, promoviendo los principios de prevención y precaución ambiental, sustentabilidad y equidad inter - generacional, de congruencia y regionalización.
- b. Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida.
- c. Promover la cooperación y coordinación entre los distintos actores y la congruencia entre las distintas actividades comprendidas en la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos.
- d. Promover el desarrollo de políticas de regionalización y otras actividades de carácter interjurisdiccional con el fin de posibilitar la implementación de estrategias regionales para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

- e. Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- f. Diseñar e instrumentar programas en los distintos niveles educativos formales y no formales sobre las buenas prácticas ambientales en la temática de residuos sólidos urbanos.
- g. Minimización progresiva de la generación, reducción del volumen y cantidad de residuos por habitante, a través de metas progresivas de cumplimiento obligatorio.
- h. Erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, a efectos de minimizar los impactos negativos que estas prácticas producen sobre el ambiente.
- i. Incorporar tecnologías y procesos ambientales aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- j. Formalización e inclusión de recuperadores y el aprovechamiento de residuos sólidos.

COMPETENCIAS

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, o el organismo provincial de máxima autoridad ambiental que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Autoridad de Aplicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Diseñar, difundir, ejecutar y monitorear el cumplimiento del "Plan Provincial GIRSU", por medio del cual se instrumentará la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos estableciendo objetivos, etapas, plazos y contenido de las acciones a desarrollar.
- b. Determinar las bases sobre las cuales los Municipios elaborarán los respectivos Programas GIRSU Municipales y colaborar con sus autoridades en todo lo necesario para su cumplimiento.
- c. Promover y apoyar la gestión regional y/o intermunicipal de actividades correspondientes a todas o algunas de las etapas de la gestión integral de residuos.
- d. Evaluar y aprobar los Programas GIRSU Municipales que deberán elaborar y presentar cada Municipio, analizando su factibilidad técnica ambiental, económica y legal.
- e. Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental que requiera cada Proyecto del Plan Municipal y controlar su cumplimiento.
- f. Promover la instalación estratégica y adecuada de industrias y redes para lograr fomentar el mercado de reciclados y lograr una efectiva valorización de los residuos.
- g. Establecer un sistema de información ambiental referida a la gestión de residuos, sus objetivos y metas a cumplir y garantizar el acceso al público de su contenido requiriendo la información respectiva a los Municipios, procesar y difundir sus resultados y recomendaciones.
- h. Promover convenios de cooperación con empresas recicladoras y cooperativas que se relacionen con los objetivos de política ambiental establecidos en el artículo 2º.

Artículo 5º.- Las autoridades municipales deberán adherir al Plan GIRSU Provincial, a través de la elaboración y presentación, en los plazos y condiciones establecidos en la presente ley y su posterior reglamentación, del "Plan GIRSU Municipal", que deberá ser coherente con el contenido del Plan Provincial y complementario de sus disposiciones y objetivos. Este Plan GIRSU Municipal luego de ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación, se incorporará al Plan Provincial GIRSU y su cumplimiento será obligatorio por las autoridades responsables.

La adhesión a la presente ley provincial y consecuente presentación del Plan GIRSU Municipal resultan condicionantes para la financiación de proyectos GIRSU municipales.

Artículo 6º.- Las autoridades provinciales, a través de la Autoridad de Aplicación, propiciarán y apoyarán la suscripción de Acuerdos Intermunicipales y/o Regionales de los que podrá o no formar parte la provincia, para la realización conjunta de una o más etapas de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

PLAN PROVINCIAL Y PLANES MUNICIPALES GIRSU

Artículo 7º.- En cumplimiento de las disposiciones de las leyes nacionales nº 25675 y 25916 y en los términos previstos en la presente, la autoridad provincial deberá presentar el "Plan Provincial GIRSU", que deberá contener las metas y objetivos previstos para asegurar la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos dentro del marco de protección ambiental y social adecuado.

Artículo 8º.- Los municipios deberán elaborar los "Planes Municipales GIRSU" y presentarlos ante la autoridad de aplicación, en el plazo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente. Cada Plan deberá prever la forma y condiciones en que se ejecutarán, en el respectivo ámbito municipal, las distintas etapas de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a su cargo. Para ello las autoridades municipales contarán con la colaboración, asistencia y asesoramiento de la autoridad de aplicación y demás sectores competentes del Gobierno Provincial y Nacional.

Los respectivos planes municipales deberán considerar y dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la ley nacional n° 25916, en el Plan Provincial GRSU, la presente ley y su reglamentación respecto a todas las actividades que integran la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos a desarrollarse en cada jurisdicción.

Artículo 9°.- La presentación del plan municipal y su posterior aprobación por la autoridad de aplicación Provincial, brindarán al municipio la posibilidad de participar en programas de apoyo, financiación, incentivos, y aportes que puedan ser provistos por la provincia, organismos nacionales e internacionales y/o terceros para promover y facilitar su aplicación.

Artículo 10.- Sin perjuicio de las precisiones que se establezcan en la reglamentación, como mínimo el Plan Municipal de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos contendrá:

1. Descripción de la situación actual de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en sus distintas etapas, presupuesto asignado y medios e infraestructura afectados.
2. Concordancia de la gestión municipal con el Plan Provincial GRSU.
3. Debilidades o falencias que se considere necesario subsanar o mejorar. Objetivos y metas que se hayan fijado en tal sentido y condiciones y medios previstos para lograrlos.
4. Propuestas relativas a cada una de las etapas que integran la gestión de los residuos y plazos previstos para su implementación en el marco del Plan Provincial GRSU.
5. Programas de educación y difusión que se considere necesario realizar para lograr amplia y mayor participación social en la implementación del plan.
6. Rutas de transporte, ubicación prevista para centros de procesamiento, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.
7. Descripción de la situación de los recuperadores y medidas contempladas para su regularización y mejoramiento de sus condiciones.
8. Asignación de funciones y fortalecimiento de los sectores que tendrán a su cargo, dentro de la organización municipal, la organización, ejecución y control del cumplimiento de las actividades previstas en el Plan.
9. Los criterios que se tendrán o se han tenido en cuenta para la selección del o los sitios de disposición final a utilizar, ya sea para la gestión de disposición final realizada en forma individual o para realizarla en forma conjunta a través de un acuerdo entre dos o más Municipios.
10. Presentar un estudio de impacto ambiental del proyecto.
11. Dentro del plan municipal se contemplará que una vez transcurridos los plazos previstos para la implementación del plan municipal, que no podrá exceder de dos (2) años, se prohíbe en todo el ámbito provincial la gestión de RSU que no cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos planes.
12. Establecer un marco legal local acorde a las políticas y objetivos previstos en la presente.

Artículo 11.- Los Planes Municipales de Gestión de RSU deben tener como objetivo principal la erradicación de los basurales a cielo abierto y la prohibición futura de la utilización de predios para tal fin, como así también la disposición de los residuos en sitios no autorizados.

Las autoridades municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales en el plazo de tres (3) años a partir de la sanción de la presente ley, independientemente de la presentación del plan municipal. Asimismo, deberán establecer un programa de remediación y recuperación de los predios utilizados como basurales a cielo abierto.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá realizar las fases del tratamiento previstas en el Plan Municipal de Gestión de RSU aprobado por cuenta y cargo del respectivo Municipio y bajo las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente.

ETAPAS DE GESTION DE RESIDUOS

GENERACION Y DISPOSICION INICIAL

Artículo 12.- Denominase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que produzca residuos sólidos urbanos. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos cumpliendo con las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.

Artículo 13.- El generador puede ser individual o especial, de acuerdo a la cantidad y calidad de los residuos generados y de las condiciones en que éstos se generan. Entiéndase por generadores individuales a los establecidos en poblaciones estables, que por la cantidad de los residuos que generan integran los circuitos de gestión implementados por las autoridades responsables de la presente ley. Entiéndase por generadores especiales o grandes generadores a aquellos que por su actividad administrativa, comercial, institucional, turística o de construcción, generan residuos en cantidad y condiciones que requieran programas particulares de gestión.

Artículo 14.- Cada municipio o consorcio de municipios según corresponda, deberá crear un Registro de Grandes Generadores de Residuos de tipo domiciliario y clasificarlos según el tipo y la cantidad de RSU, a fin de elaborar programas, parámetros de control y normas específicas.

Artículo 15.- La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos deberá efectuarse mediante métodos adecuados a la realidad de cada jurisdicción para lograr minimizar los riesgos ambientales de exposición de los residuos a cielo abierto y garantizar el correcto funcionamiento de la recolección.

RECOLECCION DIFERENCIADA Y TRANSPORTE

Artículo 16.- Los responsables de la gestión deben garantizar la recolección y el transporte de los residuos sólidos urbanos hacia las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y/o sitios de disposición final, mediante métodos adecuados a las características ambientales y geográficas de su jurisdicción y acorde al tipo de generación de residuos, sea ésta individual o especial.

Artículo 17.- El transporte de los residuos debe efectuarse en vehículos habilitados y adaptados a la cantidad y calidad de residuos que transportan. Los responsables de la gestión están facultados para determinar metodologías y frecuencias para la recolección y transporte de los residuos, siempre que las mismas respeten las leyes vigentes que rigen la actividad de transporte.

TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICION FINAL

Artículo 18.- Las Estaciones de Transferencia son aquellas instalaciones habilitadas por la autoridad de aplicación de la presente ley, en las cuales los residuos sólidos urbanos son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte a las plantas de tratamiento y/o sitio de disposición final. El establecimiento de Estaciones de Transferencia debe estar avalado por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266.

Artículo 19.- Las Plantas de Tratamiento son aquellas instalaciones en las cuales los residuos sólidos urbanos reciben un proceso de transformación física, química, mecánica y/o biológica con el fin de producir su valorización comercial, dando lugar al reciclaje y/o reutilización de los mismos. Los residuos con valorización comercial ingresan al circuito de comercialización a cargo de los responsables de la gestión. El material de rechazo de estos procesos y todo residuo sólido urbano que no haya sido valorizado debe ser transportado al sitio de disposición final habilitado por la autoridad competente.

El establecimiento de la Planta de Tratamiento debe estar avalado por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266. Queda expresamente prohibida su ubicación en áreas naturales protegidas. En caso de regionalización de jurisdicciones, la ubicación de la Planta de Tratamiento debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a efectos de racionalizar los costos de la etapa de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 20.- Los sitios de disposición final son aquellos especialmente seleccionados a través de estudios geomorfológicos, hidrogeológicos, topográficos, planimétricos y demás estudios relacionados, y acondicionados, para efectuar la disposición permanente de los residuos. Los mismos deben ser avalados por un estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la ley M n° 3266, que contemple la ejecución de un plan de monitoreo de las principales variables ambientales durante la fase de operación, clausura y pos clausura, a efectos de que los Sitios de Disposición Final estén ubicados en lugares ambientalmente aptos y fuera de áreas naturales protegidas. Los Centros de Disposición Final no podrán estar ubicados en áreas urbanas, o próximas a ellas, ni en áreas destinadas a futuras expansiones urbanas y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial, urbana-ambiental, existente en cada jurisdicción.

En caso que se contemple la regionalización de jurisdicciones, la ubicación del Sitio de Disposición Final debe tener en cuenta los caminos y rutas de interconexión entre las mismas, a los efectos de racionalizar los costos de la gestión.

La metodología a implementar en la disposición final de los residuos sólidos urbanos debe propender a la preservación de los recursos naturales impidiendo la contaminación de aguas subterráneas y/o superficiales y de la atmósfera.

Artículo 21.- Se prohíbe la quema clandestina de Residuos Sólidos Urbanos. La autoridad de aplicación Provincial será la responsable de evaluar las prácticas de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos por el método de incineración controlada, en cualquiera de sus formas, sea o no con recuperación de energía.

RECUPERADORES INFORMALES

Artículo 22.- Los municipios deberán incluir en los Planes GIRSU a los recuperadores informales asegurando su calidad de vida y condiciones dignas y salubres de labor. Los mismos deberán contemplar como mínimo planes de inclusión laboral, desarrollo y sensibilización comunitaria, el fortalecimiento institucional de los equipos en las jurisdicciones locales y el aprovechamiento de los residuos sólidos principalmente mediante la separación en origen y reciclado.

Artículo 23.- El Estado Provincial y los Municipios deberán auspiciar la capacitación y la generación de cooperativas de recuperadores u otros modos de empleo formal.

INFORMACION Y DIFUSION

Artículo 24.- Los municipios deberán enviar anualmente a la autoridad de aplicación provincial información estadística sobre la gestión de residuos sólidos urbanos, conforme establezca la reglamentación. La información obtenida será pública y deberá ser difundida de forma libre, garantizando el acceso a la población.

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 25.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que pudieran corresponder, dará origen al sumario administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa.

Artículo 26.- Las infracciones serán calificadas por la autoridad ambiental provincial según la gravedad, extensión y consecuencias del daño ocasionado en muy graves, graves, medias y leves conforme lo prevé la ley provincial n° 4741 y de conformidad con las sanciones administrativas y el procedimiento allí previstos.

FONDO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 27.- Crease en el ámbito de la autoridad de aplicación provincial, el Fondo Específico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el que estará constituido por:

- a. Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública provincial.
- b. Lo recaudado en concepto de multas por infracciones en el marco de la presente Ley y su normativa reglamentaria.
- c. Aportes provenientes de programas nacionales y/o internacionales, en la materia.
- d. Los obtenidos mediante aportes voluntarios, legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.
- e. Aportes provenientes en concepto de acciones judiciales de reparación tendientes a restaurar, remediar o recomponer el ambiente, cuando éste haya sufrido daños como consecuencia de acciones antrópicas vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 296/2019

VIEDMA, 29 de Julio de 2019

Al Señor
Presidente de Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de ley, por el cual se propicia la Reforma de la ley N° 5263 -Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro. Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

Firmado: Alberto Weretilneck, gobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 29 de Julio de 2019

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la

Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la reforma de la Ley de Tránsito Provincial N° 5263.

Las modificaciones propuestas surgen de la necesidad puesta de manifiesto por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a partir de la revisión de la mencionada Ley.

En tal sentido, el titular de dicha repartición, junto a su equipo de trabajo procedieron al análisis y estudio de la normativa vigente, en función del tiempo transcurrido desde su puesta en funcionamiento, a efectos de evaluar la viabilidad y/o necesidad de una reforma parcial.

Es así que, como primer medida, se propone la modificación de artículos inherentes a la competencia, en materia de seguridad vial y control de tránsito, de la Provincia sobre todas las rutas y caminos que se encuentren dentro de su territorio, en virtud de diferentes cuestiones de interpretación que se han suscitado en torno a la normativa nacional. Dichas modificaciones pretenden reafirmar la autoridad de la Provincia y, en particular de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en torno a sus facultades y competencias, en materia de seguridad vial sobre el territorio provincial.

Por otra parte, se establece que la Agencia Provincial de Seguridad Vial podrá autorizar el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos en las rutas de la provincia, previa verificación del cumplimiento de las exigencias previstas en las leyes nacionales N° 19511, N° 25650 y la Resolución N° 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación. (Artículos 8°, Inc. 12. y 35). Se deja sin efecto, por contraponerse a los lineamientos de la normativa provincial, la referencia a las leyes nacionales N° 26363 -creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial- y N° 26353 -ratificación del Convenio Federal sobre Acciones en materia de Tránsito y Seguridad Vial-, Convenio no ratificado por la Legislatura de nuestra Provincia.

En otro orden, a partir de la derogación de los Decretos que autorizaban a las Comisiones de Fomento a expedir Licencias de Conducir, y teniendo en consideración que la Provincia se encuentra adherida al Sistema Nacional de Licencias, se incorpora a la Dirección de Municipios al Consejo Provincial, en reemplazo de la Dirección de Comisiones de Fomento. (Artículo 13).-

Asimismo, por cuestiones operativas, se amplía el plazo para el despacho de la notificación postal de las actas de infracción obtenidas en la modalidad sin detención del vehículo, a veinticinco (25) días hábiles (Artículo 39°). En particular, se tiene en consideración el tiempo necesario para cumplir con todo el procedimiento desde el momento de constatación de la infracción hasta la notificación postal. Vale decir que, semanalmente a cada equipo de control de velocidad se le retira la memoria que contiene las velocidades controladas, para luego remitirla al centro de control, revisión y labrado de las eventuales actas de infracción. Una vez confeccionadas las actas, se las remite a la central de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para su control final, firma correspondiente y expedición al correo postal.

Por último, se exceptúa del beneficio del pago voluntario a la infracción por alcoholemia positiva, en virtud de la gravedad de la misma y en concordancia con las restantes jurisdicciones tanto a nivel municipal, provincial y nacional (Artículo 56°), y se determina la retención del vehículo y/o licencia de conducir, no solamente para el caso de alcoholemia positiva. (Artículo 62).

Conforme las consideraciones anteriormente expuestas, se propone a su aprobación el presente proyecto de Reforma Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Weretilneck, gobernador de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de Julio de 2.019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia Velez.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Reforma de Ley N° 5.263 -Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro.

Atento el tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto por el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos

Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia Velez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1°.-** Jurisdicción. La presente ley regula el uso de la vía pública y es de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles.

A los efectos de esta ley, se consideran vías públicas sometidas a jurisdicción provincial, todas las rutas y caminos que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

En las jurisdicciones municipales que adhieran, regirá la presente ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente.

Sin perjuicio de las normas específicas, las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la república Argentina son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero y a sus conductores en circulación por el territorio provincial y demás circunstancias que se contemplan”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 3° de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3°.-** Reserva de jurisdicción. La Provincia de Río Negro efectúa expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden, así como también a los municipios que la integran.

En lo referente a las funciones relativas a la prevención y control del tránsito y de la seguridad vial en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional, dentro del territorio provincial, establécese que las mismas no podrán alterar las competencias reservadas y no delegadas al Gobierno Federal, sin perjuicio de los convenios de colaboración celebrados o que pudieran celebrarse oportunamente con Gendarmería Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial o cualquier otro organismo de la Nación”.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 7° de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 7°.-** La Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministro de Seguridad y Justicia, tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad vial en el territorio de la Provincia de Río negro, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial provincial y municipal”.

Artículo 4°.- Modifícase el inciso b) punto 12 del artículo 8° de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 8°.-** La Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene como objetivos y funciones lo siguiente:

b) Funciones:

12. Autorizar la colocación en el territorio provincial de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control del tránsito público, y el uso manual de estos sistemas por las autoridades de constatación, sin perjuicio del cumplimiento previo de las exigencias de las leyes nacionales n° 19511 y n° 25650 y resolución n° 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

Artículo 5°.- Modifícase el inciso e) del artículo 13 de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 13.-** Integración. El Consejo Provincial de Seguridad Vial está integrado por los organismos que a continuación se enuncian, los que deberán designar un representante:

e) Ministerio de Gobierno: a través de la Dirección de Municipios”.

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 35 de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 35.-** Control mecánico. Para el control de velocidad y otras infracciones previstas por la ley en zonas urbanas y rurales, se implementa el uso de instrumentos cinemómetros y otros

equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, debe ser homologado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, previos ensayos y certificaciones emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología e Industria, conforme las exigencias necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Metrología Legal (ley n° 19511) y la ley n° 25650, conforme lo determine la reglamentación. La Agencia Provincial de Seguridad Vial es la que autoriza el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”.

Artículo 7°.- Modifícase el artículo 39 de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 39.-** Notificación Postal. El despacho de la notificación postal de toda infracción que sea obtenida a través de los instrumentos referidos en el artículo 35, en la modalidad sin detención del vehículo, debe ser realizado en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles de la fecha de su comisión.

Para el caso de no realizarse el despacho de la notificación de la infracción en el plazo establecido precedentemente, opera de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción”.

Artículo 8°.- Modifícase el artículo 56 de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 56.-** Pago voluntario. A excepción de los casos previstos en los artículos 1 y 2 de la ley N° 5259 –Alcoholemia positiva-, el presunto infractor puede acogerse al pago voluntario del cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo previsto para la infracción.

En los casos de Actas Unicas de Infracción labradas manualmente, el vencimiento se genera a los treinta (30) días corridos de su confección.

En las Actas Unicas de Infracción automáticas, en la modalidad sin detención del vehículo, el vencimiento está impreso y no excede de los sesenta (60) días corridos de la fecha de emisión”.

Artículo 9°.- Modifícase el artículo 62 de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 62.-** Principio general. Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación, de ambos o la licencia habilitante por cualquier motivo, salvo en los casos enumerados en el artículo 72°, incisos a), b), c), d) y e) de la ley n° 24449 y sus modificatorias, conforme se reglamente.

En caso de conductores conduciendo con un grado de alcoholemia positiva y/o los supuestos estipulados en el párrafo anterior, y que amerite la retención del vehículo y/o su licencia de conducir, la autoridad de constatación procederá a la retención respectiva por el plazo y forma que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación, donde será entregado a quién acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de la multa y de los gastos que haya demandado el traslado.

Cumplido el plazo previsto, previo a la restitución de la licencia, en caso de alcoholemia positiva, el conductor debe aprobar un examen teórico que elabora la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en la forma que se determine en la reglamentación.”

Artículo 10.- Modifícase el inciso a) punto 6° del artículo 67 de la ley n° 5263, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 67.-** Las faltas a las disposiciones del tránsito público determinadas en la presente Ley, se clasifican de la siguiente manera:

a) Faltas graves:

Constituyen faltas graves las que ponen en peligro la seguridad y salud de la población, siendo las siguientes:

6.- Circular transportando combustible inflamable peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando, como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales del mismo. Para el caso de transporte de pasajeros queda prohibido transportar cualquier tipo de combustible, sin importar el grado de octanaje que lo compone. De constatarse la infracción a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá al decomiso del combustible y a su disposición definitiva, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación”.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 297/2019

VIEDMA, 29 de Julio de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la modificación de los artículos 7º, 9º, 19 y 59, como así también la derogación del artículo 25 de la ley L nº 4232 del Sistema previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Firmado: Alberto Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.

V
VIEDMA, 29 de julio de 2019

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley por el que se propicia la modificación de los artículos 7º, 9º, 19 y 59, como así también la derogación del artículo 25 de la Ley L Nº 4232 del Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad.

Con la sanción de la ley L nº 4232 se instauró el Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad para todo el personal activo, jubilado y retirado del Estado provincial, el de las Sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los entes y organismos autárquicos y los bomberos voluntarios en actividad, cuya autoridad de aplicación es el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS).

La experiencia de la aplicación del Sistema, impone la necesidad de introducir modificaciones con el fin de restablecer el equilibrio económico financiero del mismo, garantizando así su viabilidad.

En primer lugar, se redefine el Capital Indemnizable reconociendo en él, de conformidad a la práctica de liquidación histórica y vigente, el respectivo incremento por el impacto de proporcionar mensualmente el sueldo anual complementario, sin importar en qué mes se hubiese producido el evento a indemnizar, esto es multiplicando siempre por trece doceavos (13/12).

Partiendo del valor de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), se establece la actualización anual y automática del monto máximo del Capital Indemnizable y consecuentemente de los aportes máximos, a través de la aplicación de un índice de uso en la legislación laboral, esto es el índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables) para evitar futuros desfasajes, como los producidos desde el año 2007, como consecuencia de la delegación para su actualización efectuada en el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio de IAPS y comunicación a la Legislatura de la Provincia, lo que produjo que se operen con menor frecuencia los ajustes necesarios al tope del Capital Indemnizable y al tope del aporte, que no acompañaron las variaciones económicas y financieras verificadas en el país.

También, resulta imperioso actualizar el aporte mensual del afiliado, incrementando la tasa del inciso a) del artículo 19º, que pasa de pesos setenta y dos centavos (\$ 0,72) a pesos noventa y tres centavos (\$ 0,93) por cada pesos un mil (\$ 1.000) de Capital Indemnizable y, adicionalmente como se verá más adelante, se separa el aporte específico para el financiamiento del servicio de sepelio, que será de pesos ochenta y cinco centavos (\$ 0,85) por cada pesos un mil (\$ 1.000) del monto del Servicio de Sepelio que fije el Directorio del IAPS, servicio que hasta hoy se financia con el aporte único de la citada tasa de pesos setenta y dos centavos (\$ 0,72) por cada pesos un mil (\$ 1.000) de Capital Indemnizable.

Este incremento del aporte es indispensable para financiar el costo de las prestaciones definidas por el Sistema. Según la experiencia siniestral observada en los últimos cinco (5) años, para cubrir los gastos de administración, recaudación y carga impositiva vigente (tasa nacional de la Superintendencia de Seguros de la Nación), además de las prestaciones del Sistema, el aporte actual resulta insuficiente. Se restablece de esta manera, el resultado técnico a un nivel mínimo que garantice la viabilidad financiera del Sistema y permita dar cumplimiento a los estándares de solvencia y liquidez requeridos para operar las contingencias cubiertas, solamente equiparando la tarifa al valor mínimo que resulta derivado en base al cálculo de tarifa según bases técnicas mínimas, es decir, operando el mismo dentro de los niveles más bajos que resultan admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la Nota Técnica aprobada para los ramos en cuestión, utilizando para esto la nómina de asegurados expuestos a riesgo vigente (con detalle de edad y sexo).

Por otro lado y en atención a que el servicio de sepelio que prevé la Ley no es Capital Indemnizable, sino que se trata de un beneficio prestacional, como claramente lo expone el texto del artículo 5° in fine, al establecer que el beneficio de incapacidad Total y Permanente es sustitutivo del beneficio de muerte, pero no de los beneficios de sepelio, cremación y traslado, se establece la apertura del aporte para financiar la prestación del servicio de sepelio.

Esta modificación es necesaria para permitir, en lo sucesivo, el adecuado y oportuno financiamiento de esta prestación, cuyo valor tope es acordado por el Directorio del IAPS con las cámaras de prestadores en forma anual, y si no se cuenta con el aporte específico, separado del necesario para afrontar el resto de las prestaciones, que se computa solamente sobre el Capital de Muerte (sin adicionar en esta base el costo del servicio de sepelio), los incrementos del costo del servicio de sepelio deterioran el margen o contribución implícita que tiene el aporte sobre el Capital de Muerte. Así, para evitar este progresivo desfinanciamiento, se separa el aporte mensual para el servicio de Sepelio, fijando éste en pesos ochenta y cinco centavos (\$0,85) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) del monto para el servicio de sepelio aprobado por el Directorio del IAPS. De esta manera, las sucesivas actualizaciones en los Topes del beneficio por Muerte, como las sucesivas actualizaciones en el valor de Sepelio, producirán sendos ajustes en el aporte mensual, cada uno con la vigencia respectiva, permitiendo el adecuado financiamiento de cada prestación.

Otro punto de importancia relacionado con el aporte de los asegurados, es la obligatoriedad de los organismos, municipios o entes adheridos de remitir mensualmente al IAPS la nómina de los descuentos de aportes retenidos en las liquidaciones de haberes a cada empleado asegurado a fin del control del financiamiento del sistema.

Por último, se propicia la derogación del artículo 25 de la Ley que establece un Fondo de Reserva que en la actualidad no tiene razón de ser, toda vez que la administración del seguro y el pago de los mismos lo realiza la compañía aseguradora autorizada a operar en la materia, siendo ésta entidad la que debe constituir las reservas conforme a las exigencias legales y reglamentarias que rigen la actividad del seguro.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Firmado: Alberto Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de Julio de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 7°, 9°, 19° y 59°, como así también la derogación del artículo 25° de la Ley L N° 4232 del Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificase los artículos 7º, 9º, 19 y 59 de la ley L n° 4232, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ **Artículo 7º.-** El capital indemnizable establecido por la presente Ley será el equivalente a veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes jubilatorios, percibidos por el afiliado activo en el mes anterior al de producirse el siniestro, sin contemplar el sueldo anual complementario si hubiera resultado liquidado en dicho mes anterior, multiplicando este resultado por trece doceavos (13/12), y veinticinco (25) veces la remuneración mensual que le corresponda para el afiliado pasivo en el mes anterior al de producirse el siniestro, sin contemplar el sueldo anual complementario si hubiera resultado liquidado en dicho mes anterior, multiplicando este resultado por trece doceavos (13/12). En ambos casos el capital indemnizable no podrá superar la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), salvo lo dispuesto en el artículo 3º inciso c).”

“**Artículo 9º.-** El importe máximo del capital indemnizable y los importes de los incisos a) y b) del artículo 19 de la presente Ley, se ajustarán anualmente en forma automática según la variación para igual período del índice RIPTTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), considerándose el período mencionado desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Las actualizaciones serán aplicables para los siniestros producidos a partir del uno de marzo de cada año.”

“**Artículo 19.-** Los aportes mensuales adelantados que corresponden al capital indemnizable, se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Agentes activos, jubilados y retirados del Estado provincial, el personal de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, el de los entes, organismos autárquicos y los agentes de las municipalidades y comunas y sus cónyuges o concubinos siempre que percibieren un haber mensual sujeto a aportes inferior a pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00), aportarán pesos noventa y tres centavos (\$ 0,93) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.

Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte mensual será de pesos trescientos setenta y dos (\$ 372,00).

- b) Los Bomberos Voluntarios en actividad y los afiliados adheridos de los incisos b) y c) del artículo 2º y sus cónyuges o concubinos siempre que el haber mensual de la categoría 13 de la Ley Provincial N° 1844 o del régimen legal que la sustituya, tomado como base el haber sujeto a aporte, no supere la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00), pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) de capital indemnizable.

Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480,00).

A los efectos de calcular el aporte mensual adelantado se aplicarán las precedentes alícuotas sobre el mínimo entre:

- veinticinco (25) veces el haber mensual sujeto a aportes previsionales incluyendo el Sueldo Anual Complementario en los meses en que resulte liquidado,
- y el tope del Capital Indemnizable de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) instituido en el artículo 7º actualizado de conformidad al artículo 9º.

Los aportes mensuales adelantados que corresponden a la prestación del Servicio de Sepelio, se aplicarán de la siguiente forma:

Adicionalmente al aporte efectuado sobre el Capital Indemnizable, los aportantes al presente Sistema deberán contribuir con un aporte mensual adelantado adicional calculado sobre el monto de Sepelio (y no sobre el Capital Indemnizable) de la siguiente forma: pesos ochenta y cinco centavos (\$ 0,85) por cada pesos un mil (\$ 1.000,00) del monto para el Servicio de Sepelio vigente aprobado por el Directorio del IAPS.

El Directorio del IAPS deberá comunicar a todos los organismos obligados y adheridos, con una antelación no menor a los sesenta (60) días previo al mes de vigencia, el nuevo valor vigente sobre el cual debe efectuarse el aporte de Sepelio cuando éste sufra cambios.

Los aportes citados se considerarán abonados en la fecha de imposición del depósito en la cuenta que indique la Tesorería General de la Provincia de Río Negro.”

“**Artículo 59.-** Los organismos, municipios o entes adheridos, remitirán mensualmente al IAPS la nómina de los descuentos de aportes retenidos en las liquidaciones de haberes a cada empleado, detallando CUIT del organismo, CUIL del empleado, suma de salario remunerativo incluyendo el SAC, aporte descontado, mes liquidado y; en formulario que suministrará el IAPS, un detalle de las “Altas y Bajas” que se produjeran durante el transcurso de dicho plazo.

Por “Altas” se entiende:

- a) La incorporación de nuevos agentes o asociados.

- b) La incorporación de agentes transferidos de otros organismos.
- c) La reincorporación de ex agentes, agentes o trabajadores que hicieron uso de licencias extraordinarias sin percepción de haberes.

Por "Bajas" se entiende:

- a) Los agentes o asociados que por cualquier causa dejan de prestar servicios.
- b) Los agentes o trabajadores que sean transferidos a otros organismos o se acojan al beneficio de la jubilación en cualquier sistema.
- c) Los agentes o trabajadores que se acojan al uso de licencias extraordinarias por cualquier motivo, sin percepción de haberes.
- d) Los agentes o trabajadores fallecidos."

Artículo 2º.- Derógase el artículo 25 de la ley L nº 4232.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 298/2019

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la ley nº 5153 con origen en el Proyecto de Ley nº 618/2016, se "Crea en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura de Río Negro, la subcomisión para la redacción del anteproyecto del Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Río Negro".

Con la iniciativa de la Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro Dra. Liliana Laura Picinini quien remite a esta Honorable Legislatura un Anteproyecto de Código Procesal de Familia, se constituye la mentada subcomisión el 25 de abril próximo pasado, de cara a la redacción definitiva del aludido instituto jurídico; concluyendo su labor el día 7 de junio del presente año, y cuyas deliberaciones, consultas y análisis se encuentran plasmados en el expediente Oficial nº 1026/2019.

Esta novedosa iniciativa atiende a la necesidad de dotar de las herramientas jurídicas adecuadas al Fuero de Familia de la Provincia de Río Negro, en consonancias con los institutos jurídicos surgidos con el advenimiento del Nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina. El cual rige la vida de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Desde el punto de vista jurídico y de la técnica legislativa, incluida la utilización del lenguaje, se trata de un compendio normativo moderno y actualizado, a la altura de los cambios y transformaciones sociales que se han venido produciendo en nuestro país en los últimos veinte o treinta años.

Hoy en materia de derecho de familia, el marco regulatorio constituye un verdadero cambio de paradigmas, por lo tanto se prospecta el trabajo en ese sendero. Buscando dotar a los operadores y operadoras del derecho que se desempeñan en el ámbito del fuero de familia de herramientas claras y uniformes que guarden congruencia con las características y singularidades de nuestra provincia.

Nuestro parlamento siempre ha priorizado el consenso y la comunicación entre los diferentes actores sociales involucrados en los temas a abordarse. La legislatura no es un mero redactor y productor de leyes, sino que también ejerce el rol fundamental de "mediador", de "articulador" entre los diferentes intereses y necesidades que representan las diversas organizaciones sociales, los organismos del Estado y la ciudadanía.

La Comisión entiende que lo nodal de los fundamentos vertidos en el anteproyecto surgido del seno del Poder Judicial, producto del trabajo de diversos actores, son la simiente tomada por la Subcomisión y los ha hecho propios, y en base a la honestidad intelectual deben estar contenidos en el presente proyecto. Los cuales recreamos a sus efectos: "...Es un momento histórico en que se vuelve esencial dotar a los operadores y las operadoras del derecho que se desempeñan en el ámbito de la justicia de familia de herramientas claras y uniformes al momento de abordar los conflictos familiares, que se han multiplicado y diversificado, haciendo necesario el diseño de un sistema de normas que permitan dar una respuesta rápida y efectiva a los nuevos problemas y demandas sociales y familiares, resultando además necesario que esas herramientas a diseñar lo sean a medida de las características y singularidades de esta provincia.

Para ello fueron consultados y analizados otros marcos normativos, entre los que se encuentran el Código Procesal Modelo para la Justicia de Familia de CABA y el proyecto de Código Procesal de Familia para la provincia de Chubut, decidiéndose finalmente por la creación de un marco legal propio ajustado a nuestra realidad provincial.

A partir de allí, se planteó el interrogante de si la necesidad de adaptar las formas procesales a los novedosos institutos del Código Civil y Comercial quedaba satisfecha con una ley complementaria del Código Procesal Civil y Comercial o si por el contrario resultaba más conveniente contar con otro cuerpo normativo, arribándose a la conclusión de que un código específico traería mejores respuestas a la

sociedad, a quienes acuden a la jurisdicción en búsqueda de un proceso célere que contemple que el factor tiempo es fundamental cuando se trata de las relaciones familiares.

No obstante ello, resultó útil efectuar algunas remisiones al Código Procesal Civil y Comercial a fin de evitar doble regulación sobre institutos que son de plena aplicación para ambos fueros.

Se trata de un cuerpo específico como su temática requiere y con la mirada puesta en las personas y en los colectivos más vulnerados, con un objetivo claro: el diseño de respuestas ágiles al momento de abordar jurídicamente los conflictos derivados de las relaciones familiares y del ejercicio de los derechos individuales.

La estructura propuesta se compone de dos libros: uno destinado a la parte general donde se regulan las contingencias generales que pueden suscitarse en cualquier proceso y los procesos de conocimiento que, según su complejidad y amplitud de debate se denominan ordinario y sumarísimo, y el segundo libro que regula los procesos especiales, como autorización judicial para salir del país, alimentos, divorcio, filiación, violencia familiar y de género, sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, adopción y restricción a la capacidad e incapacidad. Finalmente se regulan disposiciones complementarias y la supletoriedad con remisión genérica al Código Procesal Civil y Comercial en todo lo no regulado expresamente.

Su texto recepta las principales directrices que el derecho procesal moderno ha dispuesto en materia de familia.

Se indican a continuación las notas más salientes:

Se han adaptado los tiempos y el lenguaje, acelerando los primeros y facilitando la forma de escribir el derecho, no sólo en la redacción de sus normas, sino otorgando a la judicatura una forma fácil y comprensible de escribir sus sentencias, con el convencimiento de que el lenguaje sencillo es una herramienta más para lograr la efectividad de las resoluciones judiciales y con ello la paz social.

Se resalta la oralidad como denominador común de todos los procesos, a fin de que quienes llegan a los Tribunales de Familia conozcan y tomen contacto con quienes van a resolver sus asuntos. Pero tal oralidad no puede quedar reservada a la primera instancia, por lo que se plasma asimismo en las instancias recursivas un sistema por audiencias, con intermediación y celeridad en el trámite. De esta manera se garantiza la inmediatez y se da cumplimiento con la manda constitucional (art. 139 inciso 14) que establece la oralidad y publicidad de los procesos judiciales.

En cuanto a la finalidad del proceso judicial en el fuero de familia, este tiende a la pacificación del conflicto familiar destacándose así su diferencia respecto de cualquier otro proceso civil o comercial, es por ello que se prescribe expresamente la responsabilidad que tienen los operadores jurídicos, las operadoras jurídicas y sujetos intervinientes del proceso, quienes no deben agravar el conflicto familiar judicializado, debiendo considerarse todos los derechos humanos implicados en el proceso.

Se innova al incorporar la figura del abogado del niño, permitiendo que las niñas, niños y adolescentes que cuenten con grado madurez suficiente puedan contar con patrocinio letrado para ser asistidos en las peticiones que los afecten directamente.

En materia de costas se produce un cambio importante y muy significativo que responde a la naturaleza de las cuestiones familiares sometidas a la jurisdicción. Se consideró que apartarse del principio general de la derrota, que responde a una idea de vencedores y vencidos, resultaba congruente con lo regulado dentro de los principios del fuero de familia (art. 7), en procura de la solución pacífica del conflicto, entendiendo la imposición de costas como otra herramienta de pacificación de la que dispone la jurisdicción.

Por tal razón, el principio general que regula este proyecto de código en materia de familia es el de la imposición de la costas por su orden, no obstante la judicatura puede apartarse siempre que encuentre mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento bajo pena de nulidad.

La única materia que ha quedado fuera de este principio general de costas por su orden, es la alimentaria, pues allí se tuvo en cuenta la jurisprudencia y doctrina imperantes en el tema, de manera de no afectar con el nuevo criterio la prestación alimentaria.

Se reducen los plazos procesales, ello teniendo en miras el principio de tutela judicial efectiva que comprende el acceso a la justicia, el de economía y el de celeridad procesal. Asimismo, atento a la relevancia del factor tiempo en la definición de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, el que ha sido resaltado por la CSJN en el fallo Fornerón, se han establecido plazos más breves.

Se incorpora como cuestión novedosa, la delegación, de carácter excepcional, de la audiencia preliminar en el secretario o la secretaria, a fin de dar rapidez y continuidad al proceso.

En lo concerniente a las medidas cautelares, se hizo necesario determinar aquéllas que guardaban íntima relación con el derecho de familia. Así, a fin de evitar una doble regulación en las medidas cautelares patrimoniales se efectúa una remisión general al Código Procesal Civil y Comercial, regulándose únicamente en este código las referidas a las relaciones personales entre los miembros de la familia. Al efecto, se establecen pautas propias para su aplicación, como la posibilidad de la bilateralización del planteo y de no exigencia de contracautela como requisitos de admisibilidad. Se regula expresamente la medida autosatisfactiva.

En materia de alimentos, el procedimiento escogido es el más breve pero con respeto por el derecho de defensa de todas las partes.

En relación al proceso de divorcio, ante la ausencia normativa tanto en el Código Procesal Civil y Comercial como en la ley especial que rige al fuero (ley provincial n° 3934), surgió la necesidad de su regulación en forma acorde con las normas específicas previstas al respecto por el Código Civil y Comercial, bajo los principios de libertad e igualdad.

Respecto a las acciones de filiación, si bien continúan tramitando por el proceso ordinario, se regula un proceso dentro de él que acorta las etapas procesales posibilitando una suerte de proceso abreviado, el que se da si al contestar la demanda la parte demandada se somete a la realización de la prueba pericial genética, produciéndose la misma de manera inmediata y dictándose sentencia una vez obtenido su resultado.

También se determina la posibilidad de que la parte demandada en una acción de emplazamiento realice el reconocimiento ante las autoridades administrativas o en la misma sede judicial evitándose el dictado de una sentencia que imponga el reconocimiento de manera forzada.

En el proceso de violencia familiar y de género se volvió esencial la creación de un procedimiento específico en torno a las leyes vigentes, advirtiendo el crecimiento exponencial de las denuncias por violencia familiar y de género en la provincia. De allí que con la intención de ordenar la práctica en el orden judicial, se ha ideado un procedimiento ajustado a la realidad y urgencia que su tratamiento requiere, dejando en claro que su viabilidad debe quedar reservada para las situaciones que ameriten ese tratamiento. Ello, a modo de definir el rol del órgano judicial del fuero (Juzgado de Paz, de Familia y equipos profesionales), diferenciándolo de otras intervenciones estatales e inclusive judiciales.

Respecto al sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, se establece el procedimiento judicial de las medidas de protección excepcional de acuerdo con la redefinición de los roles y funciones del poder ejecutivo y poder judicial, precisándose el alcance del control de legalidad sobre estas medidas en concordancia con la ley nacional n° 26061 y la ley provincial n° 4109. La regulación propuesta recepta una práctica laboral arraigada en todos los tribunales del fuero en nuestra provincia.

Como consecuencia del cambio y adecuación de las normas procesales al nuevo paradigma del derecho de familia que plasmó el Código Civil y Comercial, las funciones de los secretarios y las secretarías judiciales, que en los hechos ya se habían modificado de acuerdo a las nuevas tareas requeridas en el práctica, debían reflejarse en la nueva legislación procesal a fin de clarificar sus quehaceres, visibilizarlos y también jerarquizar su función para poder dar respuesta, junto a la judicatura, a los nuevos desafíos de la diversidad propia de las problemáticas que el fuero les exige.

Es por ello que, al momento de regular sus funciones, se pensó en una mayor delegación por parte de la judicatura, por ejemplo en las audiencias conciliatorias, en las visitas a nosocomios y en la etapa de ejecución de las sentencias de contenido patrimonial. Un rol proactivo, con mayor delegación, tareas claras, con funciones propias reguladas en este código, con el objetivo de dotar de mayor celeridad a este nuevo procedimiento judicial dinámico y dotado de una especificidad que el fuero requiere.

Finalmente se incorpora como Anexo I el Protocolo "Protocolo de actuación para el Funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños", aprobado en la reunión anual de la Comisión Nacional de Acceso a Justicia llevada a cabo el día 28 de abril de 2017 en la Ciudad de Buenos Aires. Protocolo al que el Superior Tribunal de Justicia adhirió por Acordada 15/2018.

Resulta un gran avance y una oportunidad indiscutible la posibilidad de contar en nuestra provincia con un Código Procesal de Familia que aúne criterios y se ajuste a los requerimientos del Código Civil y Comercial, a fin de lograr la efectiva operatividad del derecho sustantivo que él establece y así poder concretar la efectiva tutela de los derechos de familia". (SIC)

Por ello:

Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se aprueba el Código Procesal de Familia contenido en el Anexo de la presente ley.

Artículo 2°.- El presente código entrará en vigencia el 2° de marzo de 2020 en todo el territorio de la provincia.

Artículo 3°.- Respecto a las actuaciones que se hubiesen promovido con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro implementará y establecerá los mecanismos más idóneos mediante un sistema conclusivo de casos para los asuntos que queden en la transición para el mejor y más rápido tratamiento de aquéllos.

Artículo 4°.- De forma.

Al Orden del Día.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS DE
SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS**

CONTENIDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

1. OBJETIVO GENERAL
2. OBJETIVO ESPECÍFICO
3. ALCANCES
4. MARCO NORMATIVO (Nacional e Internacional)
5. PRINCIPIOS RECTORES

3. Interés Superior del niño
4. Participación y derecho a ser oído
5. Juez director del proceso
6. Abordaje Integral

PROCEDIMIENTO EN SEDE JUDICIAL

6. OBJETO DEL PROCESO
7. CUESTIONES EXCLUIDAS
8. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS
9. AUTORIDAD CENTRAL
10. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
11. MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
12. PRIMER AUTO
13. OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES
14. AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBA
15. VISTAS. AUTOS PARA SENTENCIA
16. VALORACION DE LAS EXCEPCIONES
17. CONTENIDO DE LA SENTENCIA. REGRESO SEGURO
18. RECURSOS. INSTANCIAS SUPERIORES
19. EJECUCIÓN
20. PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DE LA MEDIACIÓN
21. COOPERACIÓN INTERNACIONAL
22. JUEZ DE ENLACE - RED INTERNACIONAL DE JUECES DE LA HAYA
23. COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS
24. RED NACIONAL DE JUECES

INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo de Actuación para el Funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños (el Protocolo) tiene por finalidad brindar pautas de actuación a los operadores del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Convenio de La Haya) y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989 (Convención Interamericana).

El desarrollo del Protocolo se genera en el marco de un trabajo de apoyo al funcionamiento del Convenio de La Haya por parte de la Oficina Regional para América Latina de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (la Oficina Regional). El trabajo comenzó con una etapa de diagnóstico sobre los desafíos de la aplicación de los Convenios, a través del cual los principales actores de la aplicación de los mismos (Jueces, Autoridad Central, Fiscales, Defensores, Académicos y Abogados) identificaron al problema de las demoras en la resolución de los casos de restitución internacional de niños como el principal obstáculo para su correcto funcionamiento. A su vez, los actores consultados por la Oficina Regional coincidieron en que para abordar este problema era conveniente reglamentar el procedimiento aplicable a los Convenios, y que hasta tanto la República Argentina contara con una reglamentación hecha a la medida de los Convenios, sería de utilidad desarrollar un Protocolo de actuación especialmente orientativo para los funcionarios judiciales, con pautas precisas sobre el procedimiento a seguir para cumplir con la exigencia de celeridad de los Convenios.

A tal efecto, la Oficina Regional desarrolló una segunda etapa donde coordinó el desarrollo y discusión del Protocolo. Para ello se partió de un borrador de texto que fue trabajado en consulta con todos los jueces integrantes de la Red Nacional de Jueces de Familia para la Protección y Restitución Internacional de niños (Red Nacional de Jueces) y la Jueza de la Red Internacional de Jueces de La Haya (Dra. Graciela Tagle de Ferreyra), primero en consultas a distancia y luego discutido en el marco de un Taller - Reunión de la Red Nacional presencial coorganizado entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina Regional, que tuvo lugar el 9 de noviembre de 2016. Con posterioridad al taller se realizaron nuevos ajustes al texto, se agregaron sugerencias efectuadas por integrantes de la Autoridad Central argentina y del Ministerio Público Fiscal, para finalmente pasar por una última ronda de consulta entre los Jueces integrantes de la Red Nacional de jueces, la cual culminó el día 12 de diciembre de 2016, fecha en la cual se dio por adoptado el texto final del Protocolo que sigue a continuación.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS**

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

1. OBJETIVO GENERAL

Brindar a los operadores un instrumento de aplicación directa, para dar respuesta a los casos de sustracción internacional de niños y, en la medida de lo posible, restablecer la situación anterior, jurídicamente protegida y que fuera turbada, mediante el retorno inmediato del menor desplazado o retenido ilícitamente en otro Estado contratante.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Ofrecer un instrumento que permita dar una respuesta adecuada, oportuna y eficiente a los casos de sustracción internacional, facilitando el acceso a la justicia de los niños víctimas.
- Unificar criterios de actuación para dar respuesta a estos casos en tiempo oportuno, respetando los plazos y los objetivos establecidos en los convenios aplicables.
- Asegurar que la consideración del interés superior del niño sea el eje central durante todo el proceso.

3. ALCANCES

Este protocolo está dirigido a Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores de Menores, Abogados, Autoridad Central, Jueces de Enlace, Funcionarios y Empleados Judiciales y de los Ministerios Públicos, Auxiliares de la Justicia, y demás operadores. Será aplicable a todo niño, niña y adolescente, víctima de una sustracción internacional, que no haya cumplido los 16 años de edad, de acuerdo al Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980 (en adelante "Convenio de La Haya") y a la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989 (en adelante "Convención Interamericana").

4. MARCO NORMATIVO (Nacional e Internacional)

Convenciones internacionales específicas sobre sustracción internacional de menores:

- Convenio de la Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989.
- Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN).
- Convenio de 19 de octubre de 1996 Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, aprobado por ley 27.237.

Instrumentos no vinculantes (Soft law):

- Informe explicativo del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, elaborado por Doña Eisa Pérez Vera en 1982.
- Guías de Buenas Prácticas en virtud del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980, sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores
- Parte I. Práctica de las Autoridades Centrales.
- Parte II. Medidas Ejecución.
- Parte III: Medidas Preventivas.
- Parte IV: Ejecución.
- Guías de Buenas Prácticas en virtud del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980, sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Mediación.
- Comunicaciones Judiciales Directas. Lineamientos emergentes, relativos al desarrollo de la Red de Internacional de Jueces de La Haya y principios generales.
- Los documentos referidos pueden consultarse en [2https://www.hcch.net/es/instruments/specialised-sections/child-abduction](https://www.hcch.net/es/instruments/specialised-sections/child-abduction).
- Observación General No 12 del Comité sobre los Derechos del Niño, Derecho del niño a ser escuchado.
- Observación General No 14 del Comité sobre los Derechos del Niño, sobre el Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una consideración primordial.

Normas Nacionales:

- Constitución Nacional (art. 75 inc. 22).

- Disposiciones de Derecho Internacional Privado del Código Civil y Comercial de la Nación (a modo de colaboración pueden mencionarse las siguientes normas: arts. 1, 2, 2594, 2600, 2603, 2611, 2612, 2614, 2641, 2642, entre otras).

5. PRINCIPIOS RECTORES

a) Interés Superior del niño

A los fines de este protocolo, debe ser entendido como el derecho a no ser trasladado o retenido ilícitamente, a que se dilucide ante el Juez de su residencia habitual la decisión sobre su guarda o custodia, el derecho a tener contacto fluido con ambos padres y a obtener una rápida resolución del pedido de restitución.

En atención a que se trata de un concepto complejo y adaptable, debe determinarse de forma individual, con arreglo al contexto, la situación y las necesidades personales del niño, evaluando las repercusiones que la decisión tendrá en su vida.

b) Participación y derecho a ser oído

Los niños tienen derecho a participar activamente y a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que los afecte, conforme a su edad y grado de madurez y, de ser posible, con el auxilio de equipos técnicos especializados en niñez y adolescencia. Se debe dar al niño información completa, accesible y apropiada a la edad, respecto de la situación que lo involucra y sobre la cual se va a manifestar.

Para ello, resulta fundamental, tomar precauciones tendientes a reducir el riesgo de posibles consecuencias negativas para el niño, a raíz de su participación en el proceso.

Asimismo, debe darse al niño una respuesta clara acerca de cómo influirá su participación en la decisión.

c) Juez director del proceso

Ante la ausencia de un proceso específico y autónomo es imperioso que los Jueces actúen como verdaderos "Directores del proceso", con impulso del procedimiento, fijando plazos breves y admitiendo solamente prueba tendiente a acreditar los presupuestos de los convenios y demostrar las excepciones expresamente previstas en los mismos.

Estos procesos están caracterizados por la urgencia. El Juez procurará que las sentencias se dicten y se ejecuten en tiempo oportuno, de conformidad con los artículos 2 y 11 del Convenio de La Haya.

Tal como lo establece el art. 706 CCyCN, deberá respetar los principios generales que rigen los procesos de familia, tales como: tutela judicial efectiva, debido proceso, intermediación, conciliación, oficiosidad, economía procesal (celeridad y concentración), oralidad, buena fe y lealtad procesal, acceso limitado al expediente, flexibilidad de la congruencia, y cooperación judicial. Dichos principios deberían mantenerse durante la etapa recursiva, (acotando los plazos de interposición y de resolución), como también al momento de instar a las partes a lograr un acuerdo amistoso.

A tal efecto, pueden tenerse en cuenta las directivas de la Ley Modelo desarrollada por un grupo de expertos conformado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Interamericano del Niño.

d) Abordaje Integral

Implica la adopción de soluciones y medidas de protección para garantizar el máximo estado de bienestar de los niños, y la satisfacción de todos sus derechos. Fundamentalmente el de mantener contacto con el progenitor no conviviente, desde el inicio de las actuaciones, siempre que dicha medida responda al interés superior del niño.

PROCEDIMIENTO EN SEDE JUDICIAL

6. OBJETO DEL PROCESO

Será objeto del proceso regulado en el presente protocolo determinar si ha existido traslado y/o retención ilícitos de un niño, toda vez que se haya verificado en violación a un derecho de guarda o de custodia. Asimismo, asegurar el tratamiento conforme a los principios de los convenios citados, la resolución de los casos en forma rápida y en caso de accederse a la restitución, que la misma se realice en forma segura para el niño.

7. CUESTIONES EXCLUIDAS

El Juez que entiende en la restitución no está llamado a decidir, sobre:

- ✓ en cuál de los dos países el niño está mejor,
- ✓ con cuál de los progenitores el niño vivirá.

Decidir la restitución no significa decidir la custodia (Arts. 11, 16 y 19 Convenio de La Haya) ya que esta se definirá en la jurisdicción de la residencia habitual del niño.

Estas limitaciones jurisdiccionales, ceden si las partes resuelven el conflicto en el marco de un acuerdo voluntario.

8. HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Para abordar los casos de sustracción internacional de menores de modo rápido, eficaz y evitar que la demora convalide la sustracción, resulta pertinente disponer desde el inicio, que las notificaciones, diligencias y audiencias se lleven a cabo con habilitación de días, horas inhábiles, a fin de cumplir con el plazo de seis semanas establecido por el Convenio de La Haya.

Salvo el traslado de la demanda, todas las notificaciones deberían hacerse por Secretaría, con habilitación de días y horas. En los casos de las jurisdicciones que cuenten con notificación electrónica, se efectuarán por ese medio.

Teniendo en cuenta la urgencia que caracteriza estos casos, el delicado interés en juego y la responsabilidad internacional asumida por el Estado argentino al suscribir los Convenios, se recomienda a los Jueces que dispongan la habilitación de las ferias judiciales, a fin de cumplir con los plazos establecidos en los Convenios.

9. AUTORIDAD CENTRAL

Es la encargada de cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado Argentino al suscribir los Convenios, en los términos establecidos en el artículo 7o del Convenio de La Haya y 7o de la Convención Interamericana.

La Autoridad Central usualmente interviene en la etapa administrativa previa, ha tenido contacto directo con las partes, conoce el conflicto y los antecedentes que rodearon al desplazamiento.

Dado el rol clave que les atribuyen las convenciones de restitución, las Autoridades Centrales son aliadas principales de todos los operadores.

En el marco de las funciones que le son encomendadas por los Convenios, la Autoridad Central:

- actuará como nexo entre el magistrado actuante y la Autoridad Central requirente extranjera,
- brindará información sobre la legislación aplicable en el Estado de residencia habitual del niño,
- facilitará la obtención de prueba en el extranjero
- informará y cooperará con las representaciones diplomáticas involucradas sobre el funcionamiento de los convenios, y
- asistirá al juez en la obtención de información sobre las medidas de protección que podrían adoptarse en el Estado de residencia habitual del niño para garantizar su regreso seguro.

Por ello, resulta conveniente que el Juez informe el inicio de las actuaciones a la Autoridad Central, a fin de que pueda prestar la debida colaboración en todo cuanto resulte pertinente y mantenga debidamente informada a la Autoridad Central extranjera.

10. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se recomienda dar intervención desde el inicio de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal a fin de que ejerza las funciones que le son específicas conforme arts. 1, 2 inc. a) y e), 7 y 31 de la ley 27.148, o norma provincial análoga.

Su actuación está orientada a velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte, procurando el acceso a la justicia de los niños afectados.

Esa participación, permitirá incluso sortear cuestiones de competencia que pudieran suscitarse y evitar de ese modo dilaciones posteriores.

11. MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Se recomienda dar intervención desde el inicio de las actuaciones al Defensor/Asesor de Menores –según corresponda su denominación en las distintas jurisdicciones-, a fin de que ejerza la representación complementaria o principal establecida en el art. 103 del CCyCN, y 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, o norma provincial análoga.

Su actuación está orientada a asegurar que el interés superior del niño sea una consideración primordial, procurando:

- la participación del niño en el proceso,
- el contacto con el progenitor no conviviente (mientras tramita la causa y luego, en oportunidad de definir las medidas para el regreso seguro),
- instar soluciones amigables entre los progenitores, en beneficio del niño,

- su restitución inmediata,
- el regreso seguro del niño.

Evaluará si corresponde o no el planteo de las excepciones previstas en el art. 13 Convenio de La Haya, y en su caso, deberá aportar las pruebas conducentes a demostrar su existencia, respetando las limitaciones probatorias que deben regir en la materia.

12. PRIMER AUTO

A los efectos de poder cumplir con el propósito de resolver el conflicto en seis semanas conforme lo establece el art. 11 del CH1980, se recomienda a los operadores el uso del procedimiento más breve disponible en los códigos procesales provinciales.

A nivel nacional se tomará como referencia el trámite sumarísimo previsto en el art. 498 del CPCyCN, mientras que las provincias deberán adecuar el procedimiento al trámite más acotado de que dispongan.

Los plazos previstos en los procedimientos referidos, deberán ser considerados como plazos máximos, estando el juez facultado para reducirlos. Ello, en orden a garantizar la protección del interés superior del niño y favorecer la cooperación internacional.

Al recibir la solicitud de restitución, el Juez dentro del plazo legal de tres días, se pronunciará sobre la admisibilidad, comprobando la legitimación activa, pasiva y los recaudos establecidos en las Convenciones citadas (tales como, la existencia de una sustracción internacional, y que el Estado requirente haya suscripto alguno de los convenios aplicables).

Si el pedido fuera admisible, en el mismo auto, el Juez:

- a) dispondrá las medidas cautelares necesarias para proteger al niño (por ej.: prohibición de innovar en el domicilio del niño sin autorización judicial, y prohibición de salida del país, conf. art. 2641 CcyCN),
- b) resolverá de oficio dar el trámite del proceso sumarísimo o el más breve que prevean los ordenamientos provinciales, y ordenará correr traslado de la demanda, por el término de cinco días, al demandado para que oponga las excepciones previstas en los arts. 13 y 20 del Convenio de La Haya, o en el art. 11 de la Convención Interamericana,
- c) comunicará el inicio de las actuaciones a la Autoridad Central, mediante oficio dirigido a la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación,
- d) correrá vista por el plazo de tres días, al Ministerio Público Fiscal para que dictamine, y por idéntico plazo, al Defensor/Asesor de Menores, para que asuma la representación y requiera las medidas de protección que considere oportunas,
- e) convocará a una audiencia, que se celebrará en el plazo más breve posible que no supere los diez días, a la que deberán asistir el niño, las partes con asistencia letrada o sus apoderados, el Defensor/Asesor de Menores y el Ministerio Público Fiscal.
- f) suspenderá todo proceso civil conexo que se encuentre en trámite, referido a las cuestiones de fondo. En el caso de que tomare conocimiento de la existencia de alguna causa en trámite ante otra jurisdicción o fuero, deberá hacer saber al juez de aquella jurisdicción, acerca de la existencia del pedido de restitución internacional, y
- g) arbitrará los medios para restablecer o mantener el contacto entre el progenitor no conviviente y el niño, siempre que el interés superior del niño así lo aconseje.

13. OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

Solo serán válidas como defensas las excepciones expresamente previstas en los convenios que rigen la materia (Convenio de la Haya y Convención Interamericana).

El tribunal rechazará sin sustanciar toda excepción fuera de las taxativamente enumeradas, las cuales, a su vez, son de interpretación restrictiva.

14. AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBA

Contestada la demanda o vencido el término, se llevará a cabo la audiencia fijada en el primer auto. La misma será dirigida personalmente por el Juez, tendrá por objeto oír al niño y a las partes e intentar una conciliación y se celebrará aún en ausencia de alguno de los citados. En caso de acuerdo, será homologado si correspondiere.

Si la conciliación fracasara, el Juez se expedirá en el mismo acto de la audiencia sobre los medios probatorios ofrecidos por las partes, rechazando in límine, toda aquella prueba inadmisibles, inconducente o manifiestamente impertinente. La prueba deberá estar limitada a demostrar la existencia de un traslado o retención ilícitas, y la existencia de las excepciones expresamente previstas en los Convenios sobre sustracción de niños.

De ser necesaria la producción de prueba pericial, el juez fijará los puntos de pericia, de manera que instruyan claramente al experto sobre el alcance de su tarea, en concordancia con el objeto del

proceso. Es conveniente que los pedidos de explicaciones y las impugnaciones se formulen y evacuen en la audiencia a fijarse a tal efecto (conf. Arts. 473 y 474 del CPCyCN).

El plazo que se fije para la producción de la prueba, debería ser el más acotado posible, en ningún caso podrá exceder de los quince días, haciéndole saber a las partes que vencido dicho plazo se pasará a la etapa siguiente en el desarrollo procesal (conf. Art. 36 inc. 1 del CPCCN y su análogo en los regímenes procesales provinciales, en orden a lo previsto en el art. 11 del Convenio de La Haya).

En cualquier etapa del proceso, el Juez, si lo considera oportuno aún con sentencia firme, podrá convocar a las partes a otra audiencia de conciliación, a efectos de lograr un acuerdo, siempre fijando plazos breves a efectos de evitar estrategias dilatorias. En ningún caso, ello podrá implicar la suspensión del trámite de la causa, la que deberá continuar según su estado, a las resultas del acuerdo.

15. VISTAS. AUTOS PARA SENTENCIA

Producida la prueba, o vencido el término para hacerlo, se correrá vista por tres días, a los representantes de los Ministerios Públicos para que dictaminen. Cumplido ello el juez, sin más trámite dictará sentencia en el plazo más breve posible, procurando no exceder el plazo de cinco días para su dictado. Ello a fin de cumplir con la manda temporal prevista en el art. 11 del Convenio de La Haya.

16. VALORACION DE LAS EXCEPCIONES

Las excepciones no son de aplicación automática en el sentido de que no determinan forzosamente el no retorno del menor. Su interpretación es de carácter restrictivo.

Por otra parte, es dable destacar que el Juez no debería denegar la restitución de un menor basándose en la existencia de "un grave riesgo de que su restitución lo expusiera a un peligro grave físico o psíquico o a una situación intolerable", sin antes haber explorado la posibilidad de que se instrumenten, en las jurisdicciones correspondientes, las medidas adecuadas para neutralizar la existencia del riesgo invocado.

17. CONTENIDO DE LA SENTENCIA. REGRESO SEGURO

Para garantizar el regreso seguro del niño (conf. art. 2642, segundo párrafo del CCYCN), la sentencia que ordena la restitución, mínimamente debería contener:

1. la fecha o el plazo en que se hará efectiva la restitución;
2. la indicación de la persona que acompañará al menor, sin que ello se convierta en un obstáculo para el regreso del niño.
3. la determinación de quien correrá con los gastos (tickets del niño y del acompañante y alojamiento);
4. el levantamiento de las medidas cautelares de prohibición de salida del país, a los efectos del viaje de regreso y para ese destino;
5. una exhortación a las partes a cooperar y promover el cumplimiento voluntario, para evitar demoras indebidas;
6. establecer si se convocará a psicólogos, mediadores, intérpretes, etc., para dar cumplimiento a la orden, siempre que ello no genere demoras en la ejecución de la sentencia.

Tales recaudos solo configuran una orientación general y podrán ser adaptados a las peculiaridades de cada caso.

18. RECURSOS. INSTANCIAS SUPERIORES.

Las instancias superiores procurarán cumplir con los plazos fijados para primera instancia.

19. EJECUCIÓN

La supervisión de la ejecución queda en cabeza del Juez (conf. art. 2642, segundo párrafo CCyCN).

La restitución deberá llevarse a cabo en el tiempo y forma establecido o en la fecha más cercana posible. Salvo que cuestiones relativas al interés superior del niño aconsejen diferir su cumplimiento por alguna razón fundada.

Frente a la ausencia de especificaciones en el Convenio de La Haya, respecto de la ejecución, sería atinado tomar como pauta orientadora lo establecido por el art. 13 de la 11 Convención Interamericana, con relación al límite temporal estipulado para el cumplimiento o ejecución de la orden de restitución (45 días).

Todos los profesionales involucrados en la ejecución de una orden de restitución (entiéndase: letrados de las partes, Defensor/Asesor de menores, psicólogos intervinientes, Autoridad Central, etc.) deberán estar al tanto de las tareas y responsabilidades de los otros y tendrán que cooperar conjuntamente durante todo el proceso.

En esta etapa, también podrá el Juez, convocar a las partes a intentar un acuerdo voluntario, si lo considera beneficioso para el interés superior del niño, sin que ello implique incurrir en estrategias dilatorias.

20. PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN DE LA MEDIACIÓN

A los fines de obtener acuerdos amistosos, la mediación internacional puede ser intentada durante cualquier etapa del proceso. A los efectos de evitar dilaciones inaceptables, el Juez debería establecer plazos concretos y breves para llevarla a cabo. Salvo circunstancias excepcionales el proceso no se suspenderá y en caso de que la mediación no prospere continuará el trámite según su estado.

21. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las convenciones sobre sustracción de niños se basan en la confianza entre los Estados contratantes, permitiendo así construir un sistema de cooperación internacional a partir de las mismas. Por ello, para el correcto funcionamiento de las mismas, las autoridades intervinientes deben hacer los máximos esfuerzos para que la cooperación, tanto administrativa como judicial resulte oportuna y eficaz.

A tales efectos, resulta clave el rol de las Autoridades Centrales, el Juez de la Red Internacional de Jueces de La Haya, y los Jueces de la Red Nacional de Jueces, especialmente para recibir información de carácter: general sobre la aplicación de las convenciones de restitución, sobre el sistema jurídico y de protección de niños del Estado de la residencia habitual del niño; y/o específica sobre el caso particular.

A modo de ejemplo, estos canales de cooperación pueden ser particularmente útiles, para determinar la ilicitud del traslado o retención, valorar las excepciones planteadas ejecutar la restitución, y eventualmente coordinar acciones con las autoridades de la residencia habitual del niño.

22. JUEZ DE ENLACE - RED INTERNACIONAL DE JUECES DE LA HAYA

La Red Internacional de Jueces de La Haya fue creada con el fin de facilitar las comunicaciones y la cooperación entre jueces a nivel internacional y ayudar a asegurar la operación efectiva del Convenio de La Haya.

Los jueces de la Red Internacional de Jueces de La Haya tienen entre sus cometidos, el de actuar de enlace entre sus colegas a nivel interno para orientarlos en la aplicación de las convenciones sobre sustracción internacional de niños y facilitar las comunicaciones judiciales directas con el juez competente del Estado de residencia habitual del niño, cuando ello le es requerido por el juez a cargo del caso.

23. COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS

Las comunicaciones judiciales directas pueden ser utilizadas, a modo de ejemplo, para:

- a) obtener información sobre la legislación aplicable en materia de custodia en el Estado de residencia habitual del niño y para conocer su interpretación;
- b) prever una audiencia en la jurisdicción extranjera para:
 - ✓ dictar órdenes provisionales, tales como alimentos, medidas de protección, o
 - ✓ garantizar la posibilidad de realizar una audiencia sumaria;
- c) establecer si hay medidas de protección disponibles para el niño o para el otro progenitor en el Estado al cual el niño deba ser restituido, y en caso afirmativo, asegurar que esas medidas sean puestas en práctica en el Estado requirente, antes de que se ordene la restitución;
- d) determinar si el tribunal extranjero puede aceptar y hacer ejecutar compromisos ofrecidos por las partes en la jurisdicción de origen;
- e) evaluar si el tribunal extranjero puede emitir una decisión espejo (esto es, la misma decisión en ambas jurisdicciones);
- f) confirmar si el tribunal extranjero ha dictado una decisión;
- g) verificar si el tribunal extranjero ha constatado la existencia de violencia doméstica;
- h) evaluar si sería pertinente la realización de una transferencia de competencia;
- i) cerciorarse de la aplicación/interpretación del derecho extranjero de manera de establecer si el traslado o la retención fueron ilícitas;
- j) asegurar que el progenitor sustractor tendrá debido acceso a la justicia en el país donde el niño debe ser restituido (por ejemplo: cuando fuera necesario, proveer asistencia jurídica gratuita, etc.);
- k) certificar si uno de los progenitores sería objeto de sanciones civiles o penales al momento de regresar con el niño al país de residencia habitual;
- l) resolver situaciones de procesos paralelos y aceptación de la jurisdicción.

Las comunicaciones judiciales directas habitualmente implican un considerable ahorro de tiempo y un mejor uso de los recursos disponibles, todo ello en el interés superior del niño.

Se recomienda seguir los principios y las salvaguardias comúnmente aceptadas para las comunicaciones judiciales directas de la Conferencia de La Haya al momento de establecer contacto con un juez del extranjero.

24. RED NACIONAL DE JUECES

Creada por la Comisión de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Red de Jueces Expertos en Restitución Internacional de Menores tiene por finalidad incrementar la rapidez y eficacia de la comunicación judicial. Sus miembros, son un apoyo junto con la Juez de Enlace, para los jueces de sus respectivas provincias que deban decidir un caso de restitución internacional de niños.

Entre sus funciones están las de: informar y asesorar sobre el convenio a aplicar y la legislación aplicable en el Estado requirente, proveer jurisprudencia en la materia, coordinar y llevar a cabo otras gestiones tendientes a la agilización de la asistencia judicial en materia internacional, con pleno respeto a la potestad jurisdiccional de los órganos judiciales intervinientes.

-----o0o-----

Expediente número 299/2019

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cinco Saltos limita en toda su extensión con el río Neuquén. Hace aproximadamente 18 años se inauguró el puente que une Cinco Saltos con la ciudad de Centenario en la Provincia de Neuquén, lo que ha permitido la conectividad de las dos provincias y el desarrollo de un área de servicios de ruta, posibilitando que los distintos rubros se potencien.

Por este motivo, el Estado Municipal de Cinco Saltos solicita para el uso comunitario la donación de dos parcelas de aproximadamente 15 has. a la provincia de Río Negro, denominadas catastralmente como 02.1.D.004.15 y 02.11.D. 008.12, correspondiente a los lotes 15 y 12, bajo Declaración de Interés Municipal, aprobada por el Concejo Deliberante de dicha ciudad n° 12/18, cuyo usufructo será destinado para fines recreativos, deportivos y culturales.

En la actualidad, Cinco Saltos cuenta con 45 mil habitantes aproximadamente, es sabido que la vorágine diaria y el uso de la tecnología, lleva a las familias y a los individuos a perder la práctica de actividades al aire libre. Por otra parte, Cinco Saltos toma como deber ponerle valor a estas tierras para el uso comunitario, determinando límites a la especulación inmobiliaria de privados.

La constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo 75° expresa claramente que "...la Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales..." Asimismo, la Carta Orgánica Municipal de Cinco Saltos en consonancia con la Constitución Provincial, expresa lo siguiente: "Artículo 7° Inc. V: "la protección y la promoción del derecho a un ambiente adecuado para el desarrollo de las personas y de la sociedad, y el deber de conservarlo, siendo la tierra, el aire y el agua patrimonio del municipio".

Ambos lotes que solicita dicho municipio, se tramitan en la Dirección de Tierras de la provincia de Río Negro, bajo el n° 153483-4-2019. En el mismo se adoptan las previsiones sobre la situación de las tierras fiscales, alcanzadas por las disposiciones vigentes como la ley Q n° 279 de tierras y el artículo 97° de la ley H n° 3.186, que propone que el Estado provincial transfiera al Municipio el dominio de las tierras afectadas al régimen de la ley Q n° 279, a efectos de la ampliación por parte del municipio.

Por ello:

Autor: Miguel Angel Vidal.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a transferir a título de donación a la Municipalidad de Cinco Saltos, los inmuebles designados catastralmente con las nomenclaturas 02-1-D-004-15-0 y 02-1-D-008-12, respectivamente.

Artículo 2°.- La incorporación autorizada en el artículo precedente tendrá por objeto la creación de un espacio para actividades comunitarias, culturales, deportivas y turísticas.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 300/2019

FUNDAMENTOS

Quienes habitamos a la vera del río Colorado nos encontramos hoy intranquilos y movilizados ante los peligros que amenazan nuestro curso de agua. En diversas ocasiones he manifestado y hecho pública mi preocupación, y en esta ocasión espero contar con el acompañamiento y el pleno apoyo de esta Legislatura antes de que sea demasiado tarde.

Vivir a orillas de un río como el Colorado significa disfrutar de todas sus bondades: su belleza natural, la diversidad de la flora y la fauna que alberga y posibilita, su potencial económico como fuente energética y para regar nuestras tierras, su inigualable valor recreativo y turístico. Sin embargo, los pueblos de la ribera no olvidamos nunca que este inmenso privilegio conlleva también una grandísima responsabilidad.

Somos responsables de nuestro río, de cada gota de su agua de deshielo, de su pureza, de la vida que fluye con su paso. Sabemos de nuestra responsabilidad y de nuestra inevitable dependencia; por lo tanto, sabemos que tenemos que cuidarlo, que de nosotros depende que este río tenga voz, porque son los pueblos los que le dan voz a sus aguas.

Los ribereños agradecemos al río que baña las costas de nuestras ciudades y poblados, nos deja su fuerza, su impulso vital, su potencia y su frescura y sigue su camino hacia el mar, llevándonos estos mismos beneficios a otros que habitan río abajo, que comparten con nosotros los placeres y las responsabilidades. Y aunque su eterno pasar se produce naturalmente, y así ha ocurrido desde tiempos inmemoriales, somos conscientes de que el curso de la naturaleza puede alterarse, de que la vida que hoy nace y se abre paso gracias al agua puede mañana reseca y desaparecer. Somos plenamente conscientes de que nuestro paisaje, como ha ocurrido con otros, puede volverse uno de muerte y sequía.

La cuenca del Colorado hermana cinco provincias: Neuquén, Mendoza, La Pampa, Río Negro y Buenos Aires. Y digo que «hermana» a pesar de los conflictos, pensando en todas las personas que habitamos la cuenca y hemos construido nuestra identidad ligada a este río, todas las que tenemos el derecho de aprovechar y disfrutar de este curso de agua y sus afluentes, todas las que compartimos la ineludible responsabilidad de cuidarlo y defenderlo. Hablo de los pueblos y su río, más allá de cualquier egoísmo, de cualquier capricho o interés político.

La inminente posibilidad de que se realice la Obra de Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento (AMPDV) sobre el Río Grande, en el sur de la provincia de Mendoza, nos provoca en la actualidad gran alarma e inquietud. Y no debiera ser así, en un país donde hace más de 35 años que vivimos en democracia, luchando por ejercer plenamente nuestros derechos y esforzándonos por cumplir responsablemente con nuestras obligaciones. Ya deberíamos haber aprendido a convivir y a respetarnos, ya deberíamos poder descansar, aunque sea un poco, en la buena voluntad de nuestros vecinos. Lamentablemente, no es así.

En el Acta de la Sexta Conferencia de Gobernadores, suscripta en Buenos Aires el 26 de octubre de 1976, las provincias que conforman la cuenca declararon: «que es de su derecho exclusivo reglar el uso de las aguas del Río Colorado, mediante pactos interprovinciales entre todas ellas». Ya en los considerandos de dicha acta, a partir de la cual se crea el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), puede leerse «que el aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos implica la formulación de programas de desarrollo en cuya ejecución están interesadas las cinco provincias de la Cuenca del Río Colorado» y «que el Río Colorado debe ser un motivo de integración entre las provincias de la Cuenca, por lo que las partes asumen plenamente la responsabilidad de poner en marcha un programa dinámico tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común».

¿Por qué entonces, si hemos acordado integrarnos, compartir, ser razonables y equitativos, hoy algunos pueblos de la cuenca del Colorado tememos por la continuidad de nuestro río? ¿Por qué proyectar una obra de tal envergadura dejando gran parte del recurso en manos de una sola provincia, sabiendo lo que eso puede llegar a implicar?

Y es que no se trata de una obra menor, sino que comprometería parte del caudal del principal afluente del Colorado de manera unilateral. Es, por lo tanto, una obra por la cual una de las provincias podría perjudicar a las demás al disponer de manera inconsulta del grueso del curso de agua, de modo que podría afectar gravemente a todos los que vivimos en las orillas del Colorado.

Por eso exhorto a esta Legislatura a que me acompañe en la solicitud de que se amplíen las facultades del COIRCO, a fin de que sea esta entidad interjurisdiccional la que maneje la represa, contando con el acuerdo y la activa participación de todas las provincias interesadas para la proyección y ejecución de cualquier acción que afecte los cursos de agua de la cuenca.

Además quiero solicitarles que me brinden su acompañamiento en el pedido de una Audiencia Pública Nacional, instancia que debe realizarse conforme a la ley de Impacto Ambiental de Obras Hidráulicas n° 23879. En la misma se deberá poner a consideración de toda la población una unificación de los siguientes estudios:

- la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) en relación con la obra de AMPDV, llevada a cabo por la provincia de Mendoza en su territorio, y
- el estudio de Impacto Ambiental Regional (EIAR), que estudia el efecto que tendrá la mencionada obra sobre el ecosistema aguas abajo, hasta la desembocadura en el mar argentino. Este último estudio fue llevado a cabo por el Comité Ejecutivo de este organismo de cuencas, a través de la UTE conformada por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de la Plata (UTE UNL-UNLP) por instrucción del Consejo de Gobierno del COIRCO.

La instancia de una audiencia pública nacional, además de estar establecida por ley, es sumamente necesaria para que toda la población pueda interiorizarse de los aspectos positivos y negativos de la obra proyectada, y para permitirnos a todos consultar nuestras dudas e inquietudes, así como manifestar nuestro rechazo o acompañamiento al proyecto; en suma, para posibilitarnos ejercer nuestro derecho de ser informados y de tomar parte responsablemente en las decisiones que puedan afectar nuestro desarrollo y el de las futuras generaciones.

Quiero reiterar también en esta oportunidad un reclamo del pueblo de Río Colorado en relación con la calidad de las aguas de nuestro río. Como ya he expresado en diversas oportunidades, nos genera una profunda intranquilidad que estas aguas reciban los efluentes que ingresan al cuerpo hídrico provenientes de la planta potabilizadora operada por la empresa Aguas del Colorado SAPEM, ubicada sobre el lado pampeano frente al paraje Pichi Mahuida. Estudios realizados oportunamente lo han puesto de manifiesto y no dejan lugar a dudas: en cercanías del área donde se produce el vertido los resultados obtenidos de calcio, magnesio y aluminio se encuentran entre un 50% y un 60% por sobre los niveles naturales que lleva el río. Nadie puede saber cuán grande puede ser el daño que afecte a este curso de agua y a las formas de vida que dependen de él a largo plazo.

A fin de remediar esta situación, existe un proyecto para tratar los efluentes que la empresa en cuestión encargó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata. Dicho proyecto fue presentado en el 3° Congreso Pampeano del Agua llevado a cabo el 14 y 15 de septiembre de 2010 en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y cuenta con la aprobación del COIRCO. Entonces ¿por qué, nueve años después, seguimos hablando de un «proyecto»? Ya hace más de 15 años que se produce esta contaminación, hace más de 15 años que quienes deben obrar hacen oídos sordos, reclaman solo por sus intereses y se olvidan de la salud del río que dicen defender.

Hoy necesito también, imperiosamente, que apoyen mi pedido de que el COIRCO intervenga para salvarle la vida a este río, necesitamos que esta entidad le exija a la provincia de La Pampa que lleve a cabo las obras contempladas en el proyecto de la Facultad de Ingeniería de la UNLP para detener la contaminación y que arbitre los medios para controlar fehacientemente el avance de dichas obras. La experiencia nos ha enseñado a no contentarnos con promesas.

Por ello:

Autora: Elsa Inchassendague.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Colorado (COIRCO) su interés en que las facultades de dicha entidad se amplíen a fin de permitirle decidir y actuar en relación con cualquier acción que afecte o pueda afectar el caudal del río Colorado; que requiera que a la brevedad se lleve adelante la audiencia pública que exige la ley de Impacto Ambiental de Obras Hidráulicas n° 23879, y que en la misma se presenten unificados los resultados de la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) en relación con la obra de Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento, (llevada a cabo por la provincia de Mendoza en su territorio), y del Impacto Ambiental Regional (EIAR, efectuado por la UTE UNL-UNLP) a pedido del Consejo de Gobierno del COIRCO. Asimismo, que exija que se realice la obra del proyecto de la Facultad de Ingeniería de la UNLP para que definitivamente se evite la contaminación de dicho cauce en el área de la planta de Aguas del Colorado SAPEM, sobre el lado pampeano, frente al paraje Pichi Mahuida y que monitoree fehacientemente su avance.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y
Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 301/2019

FUNDAMENTOS

La CAP es una entidad de desarrollo e investigación, que a través de mecanismos dentro de la economía social y con multiplicidad de profesionales, busca el desarrollo de la actividad apícola, fortaleciendo la unión entre apicultores y la búsqueda de productos con valor agregado para su valorización a nivel internacional. Su conformación corresponde a un plan que a nivel nacional se desarrolló en el país, promulgado por el INTA llamado Cambio Rural, que agrupó a los apicultores de la zona, brindando una asesoría gratuita. Quiénes eran asesores, en la búsqueda de mejorar la situación de los apicultores, desarrollaron una serie de productos para la colmena que resultaron ser muy codiciados a nivel mundial, como es Aluén CAP, un acaricida orgánico para el tratamiento de la principal plaga de la apicultura.

Su principal sede se encuentra en la ciudad de Bahía Blanca, se desarrolla la construcción de un laboratorio de elaboración de productos veterinarios con habilitaciones internacional, convirtiéndose así en el más importante de la Argentina. Ésta meta se está concretando, fundamentalmente con aportes propios y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), quienes apoyaron el proyecto desde sus comienzos en el año 2012. La presencia del Estado siempre fue un pilar muy importante para la CAP, ya que se ven reflejadas en función a la seriedad su viabilidad, que permite una proyección internacional de la producción de insumos para la producción apícola de impensadas magnitudes.

La CAP trabaja de forma articulada con toda la región del Sudoeste Bonaerense y del Norte de la Patagonia, tanto continuando con la asesoría de grupos de productores o administrando espacios destinados a la apicultura, como es el caso de Felipe Solá, una sala de extracción, hoy habilitada también para otras líneas de producción como son fraccionamiento de miel, y elaboración de bebidas.

A su vez realiza sus investigaciones y transferencia tecnológicas a través del SADA (Sociedad de Apicultores de la Argentina) y la Cámara de Apicultores Pampero, entidad gremial de los apicultores de importantes zonas del sur de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro y Neuquén.

Es de destacar también que muchos de estos últimos están nucleados en la Cooperativa de Apicultores del Comahue Ltda. y en el "Grupo Comahue" de la CAP.

Se desarrollara durante los días viernes 30 y sábado 31 de agosto del corriente año en la ciudad de General Fernández Oro las 10^o Jornada Apícola Pampero, organizada por la CAP, siglas que definen a la Cooperativa de Trabajo de Apicultores Pampero Ltda. y la Cámara de Apicultores Pampero.

Desde hace diez años, al inicio de la temporada Apícola, se realiza un encuentro de Apicultores donde se trasmite información sobre avances científicos y tecnológicos en general de la actividad apícola nacional e internacional, como, en particular de las diversas áreas de trabajo de la CAP.

Por acuerdo de las dirigencias institucionales de la Cooperativa de Trabajo Apícola Pampero Ltda. y de la Cámara de Apicultores Pampero, con la logística y acompañamiento de la Cooperativa de Apicultores del Comahue Ltda. este año se definió que la tan esperada y significativa reunión se realice en la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro. Dos elementos son importantes destacar en la decisión:

La fecha, que responde a la mayor presencia de Apicultores Trashumantes de todo el país que vienen, con sus colmenas a participar de las actividades de polinización en los momentos de floración de los frutales de pepita y carozo de los Valles Irrigados del Norte de la Patagonia.

La reciente puesta en marcha de la Sala Comunitaria de Extracción y Fraccionamiento de la Cooperativa de Apicultores del Comahue Ltda. en la localidad rionegrina de General Fernández Oro, con su prestación de servicios a la actividad apícola. La misma, ya cuenta con habilitación Municipal, Habilitación de Salud Ambiental de la Provincia de Río Negro, y de SENASA a nivel nacional e internacional.

Como es habitual en los encuentros de este tipo, habrá una presencia muy importante de medios de difusión, que se vinculan a la actividad apícola a nivel nacional y que garantizan uno de los objetivos más importantes: dar a conocer que en el Complejo Agroindustrial de Gral. Fernández Oro, los apicultores de la región y del país cuentan con un centro de apoyo, logística y comercialización, preparada para los desafíos más exigentes a nivel mundial, y nacional en cuanto al procesamiento y fraccionamiento de miel, garantizando su inocuidad para los consumidores.

Por ello:

Autor: Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo y cultural, la 10^o Jornada Apícola Pampero, organizada por la CAP, siglas que definen a la Cooperativa de Trabajo de Apicultores Pampero Ltda. y la Cámara de Apicultores Pampero, a realizarse en la ciudad de Fernandez Oro, Provincia de Río Negro, los días 30 y 31 de agosto del corriente año, con el fin de actualizar y promover la actividad apiola de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 302/2019

FUNDAMENTOS

Los días 30 y 31 de Agosto del corriente año, se desarrollara en la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro la 1° Jornada Patagónica de Enfermería Neonatal, Fisiología y Patología Respiratoria, organizada por la Asociación de Enfermeros Alto Valle Oeste.

Este evento está dirigido a profesionales de la salud en pediatría y neonatología e interesados en contenidos referidos a la salud en la primera infancia. Esta formación les permitirá a los asistentes complementar conocimientos sobre:

- Desarrollo pulmonar, patologías respiratorias más frecuentes.
- Ventilación no invasiva: CPAP
- Terapia de alto flujo en Neonatología
- Manejo del dolor en recién nacido en asistencia respiratoria mecánica
- Participación y cuidados de los padres en Neonatología
- Modalidades respiratorias: SIM, SIMV, PS, AC.
- Ventilación no invasiva: CPAP y Cánula de alto flujo
- Cuidados en enfermería en recién nacido con ARM
- Cuidar al que cuida, síndrome de burnout
- RCP básico lactante.

La Jornada será dictada por el Equipo de Posgrado de Enfermería en Obstetricia y Neonatología Crítica de la Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires.

Los disertantes a cargo de la jornada serán:

- Dr. Javier Meritano: Médico especialista en Neonatología, Magister en Epidemiología, Gestión y Políticas en Salud UNLA. Secretario del Comité de Estudios Feto-Neonatales Sociedad Argentina de Pediatría –SAP. Vicepresidente de Asociación Civil “Médicos del Mundo”. Miembro de la Sociedad Latinoamericana de Investigación Pediátrica (SLAIP).
- Lic. Natalia Canteros: Coordinadora del curso de Posgrado de Enfermería en obstetricia y Neonatología Crítica. Facultad de Medicina. Universidad de Buenos Aires. CABA. Argentina. Coordinadora de Neonatología y Maternidad del Sanatorio Finochietto CABA.
- Lic. María de los Angeles Santini: Directora de posgrado y cursos de Enfermería en Obstetricia y Neonatología Facultad de Medicina. Universidad de Buenos Aires. CABA. Argentina. Coordinadora docente de la Carrera de Lic. En Enfermería. Facultad de medicina. UBA. Vocal Titular. Grupo Enfermería Neonatal. CEFEN. Sociedad Argentina de Pediatría. SAP.

De este modo, Río Negro cuenta con la capacitación de los mejores profesionales en Pediatría y Neonatología del país, para seguir formando con las últimas tendencias en salud, actualizando así a los profesionales de nuestra provincia.

Por ello:

Autor: Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, sanitario y social, la 1º Jornada Patagónica de Enfermería Neonatal en Fisiología y Patología Respiratoria en la Etapa Neonatal, a realizarse en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, los días 30 y 31 de Agosto del corriente año, con el fin de actualizar a los profesionales de la salud en Pediatría y Neonatología de Nuestra Provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 303/2019

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil Soñadores es una Institución que está vinculada a la educación, a la contención social, difusión cultural y al desarrollo deportivo, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades a los sectores de bajos recursos económicos, con la intención de fomentar un estilo de vida positivo y buenos valores morales en niños, jóvenes y adolescentes, integrando a los abuelos al trabajo comunitario, con sedes en las Ciudades de General Roca, Cervantes, Mainqué y Villa Regina.

El equipo de la ACS-Taekwondo viene realizando torneos desde el 2014, donde año tras año se viene creciendo tanto en la parte organizativa como en la convocatoria.

- En el año 2014, se realizó el Torneo Comunitario Aniversario Cervantes, donde participaron 200 competidores. El mismo fue declarado de Interés Municipal.
- En el año 2015, se realizó el Torneo Comunitario Mainqué, donde participaron 180 competidores. También fue declarado de Interés Municipal.
- En el año 2016, se realizó el Torneo Comunitario Aniversario Cervantes, donde participaron 250 competidores. El Torneo fue declarado de Interés Municipal.
- En el 2017, se realizó en la ciudad de Cervantes el torneo comunitario más grande de Río Negro, con más de tres centenares y medios de atletas provenientes de distintos puntos de nuestra provincia y de provincias aledañas, con presencia de delegaciones extranjeras (Chile y Perú). Entre familiares y vecinos, hubo un público presente de más de mil personas. A parte de ser un evento oficial dentro de la federación, contó con el interés municipal.
- El año 2018 no hubo eventos deportivos en la federación rionegrina de taekwondo.

Para este 2019 la Asociación tiene el propósito de realizar, los días 14 y 15 de septiembre, "El Torneo Clausura de la Liga Comunitaria 2019", el mismo se encuentra enmarcado en el calendario oficial de la Federación Rionegrina de Taekwondo. El espacio tentativo es la Cancha del Club del Progreso, sito calle B. Mitre 987 de General Roca. Es un evento único y de gran convocatoria, reúne a gran cantidad practicantes de distintos puntos de la Provincia de Río Negro, uniendo la zona atlántica hasta la andina y a provincias aledañas, convocando a un público numeroso.

Por ello:

Autor: Alejandro Palmieri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y deportivo "El Torneo Clausura de la Liga Comunitaria 2019" organizado por la Asociación Civil Soñadores, a realizarse los días 14 y 15 de Septiembre del corriente Año en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 304/2019

Viedma, 30 de julio de 2019.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley, mediante el cual se procura la creación del Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, con el objeto de hacer extensivo su alcance a toda la ciudadanía.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Alberto Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.

Viedma, 30 de julio de 2019

Señor
Presidente de La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción el Proyecto de Ley por el cual se crea el Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, con el objeto de hacer extensivo su alcance a toda la ciudadanía.

En los últimos años, la Administración Pública, tanto a nivel nacional como provincial, ha afrontado un importante proceso de modernización de sus sistemas de gestión, impulsado por los avances en el desarrollo de la firma digital, como hito fundamental para revestir de validez legal a los documentos oficiales electrónicos. Ello conlleva beneficios directos relacionados con la tramitación a distancia, celeridad, transparencia, descentralización, despapelización, interoperabilidad entre sistemas y organismos jurisdiccionales e interjurisdiccionales, posibilidad de obtención de estadísticas en tiempo real, sumado al valor agregado de la información contenida en las bases de datos públicos, entre otros.

Sin embargo, para profundizar este proceso, es necesario hacer masivo el uso de la firma digital a la ciudadanía, en primer lugar a los profesionales que en forma sistemática requieren, con su firma, de los servicios del Estado.

Cabe recordar que ya en el año 2001 se sancionó la ley nacional n° 25506, la cual estableció el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 dispuso que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley n° 24156, modificada por ley n° 25827, promueva el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

En ese mismo espíritu, la Provincia de Río Negro adhirió, en el año 2005 a la mencionada Ley de firma digital por medio de la ley A n° 3997, cuyos artículos 7° y 8° hacen referencia al compromiso del Poder Ejecutivo de llevar adelante medidas para la utilización de la firma digital, autorizando a emplear de la misma, o en su defecto la firma electrónica, en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la ley n° 25506.

Pasaron muchos años desde que sancionaron las leyes de firma digital hasta que se brindaron las condiciones técnicas, el desarrollo tecnológico, y los sistemas que permitan su utilización.

Asimismo, el Decreto Provincial n° 1852 ratificó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con el objetivo de promover la digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de firma digital y otros servicios de certificación y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización en el marco de la ley nacional n° 25506. Para tal cometido, se designó al Ministerio de Gobierno como autoridad de aplicación, encargándosele constituir la infraestructura de firma digital que se requiera a tales efectos.

Luego de ello, durante el año 2016 se desarrolló el trabajo de la Mesa Interministerial de Modernización presidida por la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Gobierno, que estableció una metodología participativa de abordaje de la temática, constituyendo un equipo interdisciplinario con referentes de todos los ámbitos ministeriales, secretarías y empresas públicas.

En este derrotero, y a partir del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Río Negro suscripto el 30 agosto de 2016, se acordó el trabajo conjunto para lograr mayor eficiencia en los procesos administrativos y, el 17 de abril de 2017 la Provincia de Río Negro suscribió el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, aprobado por decreto n° 19/18, cuyo primer eje es la desburocratización, simplificando y agilizando los trámites.

En función de estos objetivos, el decreto n° 1595/17 aprobó el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica n° 1 entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Río Negro, suscripto el 7 de agosto de 2017, a efectos de implementar el Sistema de Gestión Documental, que permita avanzar en la tramitación digital y lograr la agilización de los trámites administrativos y, en forma subsiguiente, el decreto n° 1732/17 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE-, como único sistema integrado de movimientos en todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial, actuando como plataforma para la implementación de gestión.

Por otro lado, es importante mencionar que la ley n° 5203 y su modificatoria ley n° 5327 del año 2018, en forma complementaria con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley A n° 3997, autorizó el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los

procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante la Administración Pública Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Todo este marco legislativo se encuadra en el artículo 47 de la Constitución Provincial, el cual establece que "la administración pública provincial y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos".

En lo que respecta al Registro Civil, mediante el decreto n° 276/19 se aprobó la implementación del Registro Civil Electrónico, que dio como resultado al día de la fecha la gestión de más de 20.000 documentos oficiales electrónicos, dentro de los que se cuenta la generación de cerca de 3.000 actas registrales, con firma digital, que incluyen nacimientos, matrimonios, uniones convivenciales, adopciones, entre otros trámites. En este mismo proceso se han digitalizado, desde abril a la fecha, 3.500 actas, otrora generadas en formato papel en forma manual, a los fines de responder a la solicitud de actas por parte de la ciudadanía.

El Registro Civil fue un organismo pionero en la utilización de expedientes electrónicos, mediante los cuales ya se canalizaron más de 900 trámites administrativos. Todo esto, en un proceso de paulatina implementación en la totalidad de sus delegaciones y en vista a ser uno de los primeros organismos en utilizar el módulo de tramitación a distancia.

Este presente del Registro Civil, sumado a su presencia territorial con 71 delegaciones, lo convierten en un organismo clave para extender el uso de la firma digital al conjunto de la ciudadanía.

En virtud de los fundamentos expuestos, la presente iniciativa propone establecer un Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, bajo la coordinación funcional de la Autoridad de Registro de Firma Digital del Ministerio de Gobierno, destinado a agentes y funcionarios públicos, profesionales de las distintas disciplinas y a la ciudadanía en general, facultando a dicho organismo al cobro de una tasa por ese servicio. Dicha tasa sería destinada en un 60% para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Dirección del Registro Civil y, en un 40%, para el pago de los servicios extraordinarios del personal que se desempeñe como oficial de firma digital.

Recordemos, por último, que el artículo 9° de la ley A n° 3997, de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital, en reivindicación de la autonomía federal, reservó a la Provincia de Río Negro, el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional.

Dada la trascendencia del proyecto y la urgencia para implementarlo, se eleva a esa Legislatura en Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2, de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Alberto Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de julio de 2.019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Dna. Martha Velez.

El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia creación del Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, con el objeto de hacer extensivo su uso a toda la ciudadanía.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Firmantes: Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Dn. Alberto DIOMEDI, de Economía, Cdor. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Prof. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Dr. Nicolás LAND, de Salud, Lic. Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Dna. Martha Velez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece el Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia, bajo la coordinación funcional de la

Autoridad de Registro de Firma Digital del Ministerio de Gobierno, destinado a agentes y funcionarios públicos, profesionales de las distintas disciplinas y a la ciudadanía en general.

Artículo 2º.- A los efectos del artículo 1º de la presente, y en uso del derecho del artículo 9º de la ley A n° 3997, la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas queda facultada para cobrar una tasa por la expedición de firma digital, equivalente al triple de lo establecido en la Ley Impositiva Anual para la Certificación de Firmas en el Registro Civil. Dicha tasa en ningún caso podrá aplicarse a agentes y funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

Artículo 3º.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a liquidar servicios extraordinarios a favor de aquellos agentes que cumplan las funciones como oficiales de registro de firma digital. El monto mensual a liquidar no podrá exceder en ningún caso el cuarenta por ciento (40%) del total mensual recaudado por el agente por dichos servicios.

Artículo 4º.- Los montos recaudados en concepto de aranceles establecidos en el artículo anterior, serán percibidos por la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, mediante depósito, en una cuenta especial en el agente financiero de la provincia y serán afectados para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la citada Dirección y para el pago de los servicios extraordinarios del personal, según se establece en el Artículo 3º y de acuerdo a la modalidad que establezca el Ministerio de Gobierno en la reglamentación de la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 305/2019

FUNDAMENTOS

El Sr. Rodolfo Wiefeling, en el año 2002 tiene una inquietud relacionada con la situación por la que atravesaban los pobladores de un paraje de nuestra Línea Sur de la Provincia de Río Negro, en especial los padres y alumnos de la comunidad de la Escuela Hogar n° 98 de Pichileufu arriba; la cual plantea el proyecto de impulsar la construcción de una pasarela peatonal sobre el río Pichileufu -eventualmente que sirviera para el paso de algún vehículo de emergencias- lo que daría solución definitiva a ese permanente problema de los vecinos para poder atravesar sin riesgos el río.

Estos padres y alumnos que vivían en la margen oeste del río debían recorrer diariamente 15 Km de ida y vuelta para poder concurrir a la escolita. Para los otros pobladores también significaba un serio inconveniente en caso de tener que afrontar una emergencia. Muchas veces debían atravesar a pié o con vehículos no aptos ese río, aún en condiciones de crecidas, con los riesgos que ello implicaba para la seguridad de los pobladores.

La idea tuvo gran acogida por parte de los socios del Rotary Club Nahuel Huapi que comenzaron a delinear los distintos aspectos del emprendimiento. Se comenzaron las gestiones con Vialidad Provincial, ente que si bien no tenía en su Presupuesto anual la construcción de este tipo de puente, comprendió la importancia del mismo y comenzó los estudios técnicos para evaluar su factibilidad. Al poco tiempo ya se contó por parte de Vialidad Provincial con un Proyecto y Cálculo del puente peatonal con un cómputo de materiales, base necesaria para que se hubiera podido comenzar a gestionar la obtención de los elementos necesarios para lograr la ejecución de esta obra.

También participaron para la concreción de la obra.

- Vialidad Provincial con el Proyecto y Ejecución
- SEFEPA con el aporte de estructura metálica de vagones y durmientes
- Municipalidad de Pilcaniyeu con logística
- Rotary Club de Neuquén con la gestión de su socio Daniel Aymo para la obtención del aporte de empresas petroleras que donaron los caños para las barandas del puente
- La Fundación Rocca con un importante aporte económico que permitió la compra de los gaviones, cemento y otros materiales
- El Rotary Club Nahuel Huapi con el invaluable trabajo de gestión de sus socios y posterior pintada de la pasarela

La inauguración se realizó el sábado 6 de Diciembre del año 2003 con la asistencia de Autoridades Provinciales y Municipales. Pero sin duda el gran impulsor de este emprendimiento fue el Sr. Rodolfo Wiefeling quien se puso a la cabeza del proyecto y fue convocando a los partícipes del mismo y generando con gran entusiasmo e imaginación los recursos para poder concretar esta obra tan importante para la comunidad de Pichileufu arriba.

“PASARELA DEL CENTENARIO – RODOLFO ENRIQUE WIEFLING”

Por ello:

Autor: Alfredo Martin.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se designa con el nombre “PASARELA DEL CENTENARIO - RODOLFO WIEFLING”, a la pasarela que une los lados Este-Oeste del río Pichileufu arriba, a la altura de la Escuela Hogar nº 98 de la Provincia de Río Negro, en homenaje al esfuerzo comunitario.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 306/2019

FUNDAMENTOS

Argentina retornó a la democracia en diciembre del año 1983. El recién elegido presidente, el Dr. Raúl Alfonsín, creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) con el objetivo de aclarar e investigar la desaparición forzada de personas producidas durante la dictadura militar en Argentina.

En nuestro país, por lo general, el secuestrado era llevado a un Centro de Detención Clandestino (CDC) donde estuvo sometido a interrogatorio, bajo tortura durante varias semanas o meses antes de ser liberado, recluso como preso legal o ejecutado de manera extrajudicial. Algunos CDC arrojaron a sus víctimas de aviones militares mientras sobrevolaban el mar argentino; a otros los enterraron en los cementerios municipales de todo el país en tumbas anónimas, como N.N. (Ningún Nombre). En este caso, los cuerpos de las personas desaparecidas eran generalmente depositados en lugares públicos y una llamada "anónima" alertaba a las autoridades de la comisaría local. La policía, a veces acompañada por jueces locales, se desplazaba al lugar señalado en la llamada telefónica para recuperar los cuerpos. Antes de ser enterrados en el cementerio local, los cuerpos eran frecuentemente fotografiados, se tomaban huellas dactilares de las manos, y médicos forenses de la policía o del poder judicial realizaban un examen externo de cada cadáver o una autopsia. Estos profesionales firmaban el certificado de defunción para cada uno de los fallecidos y el registro civil local proveía el certificado de inhumación. Debemos mencionar que es inusual tener una documentación oficial tan completa de cuerpos que luego fueron enterrados en tumbas anónimas. Estos registros, utilizados actualmente en las investigaciones de EAAF, han sido vitales para identificar a las víctimas.

Los médicos oficiales a cargo del trabajo tenían poca experiencia en la exhumación y el análisis de los restos óseos; en su experiencia profesional diaria generalmente trabajaban solo con cadáveres. Así, las exhumaciones fueron llevadas a cabo por los trabajadores del cementerio de una manera totalmente no científica. En particular, cuando se usaron las excavadoras, los huesos se rompieron, se perdieron, se mezclaron o se dejaron dentro de las tumbas. Como resultado, se destruyó la evidencia necesaria no solo para identificar los restos, sino también para respaldar los casos legales contra los responsables de estos delitos. Además, algunos médicos forenses habían sido cómplices, ya sea por omisión o por comisión, con los crímenes del régimen anterior. En Argentina, como en la mayoría de los países latinoamericanos, los expertos forenses son parte de la policía o de los sistemas judiciales. Por lo tanto, durante los períodos no democráticos su independencia es severamente limitada. Por todas estas razones, fue necesario encontrar una alternativa científica a estos procedimientos.

A principios de 1984, la CONADEP y las Abuelas de Plaza de Mayo, organización no gubernamental de derechos humanos dedicada a la búsqueda de los niños desaparecidos junto con sus padres o nacidos en cautiverio, solicitaron la asistencia de Eric Stover, por entonces director del Programa de Ciencia y Derechos Humanos de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia (AAAS, Washington, DC). Stover organizó una delegación de expertos forenses norteamericanos que viajó a nuestro país.

La delegación halló varios cientos de esqueletos exhumados y sin identificar almacenados en bolsas plásticas en los depósitos polvorientos de varios institutos de medicina forense. Muchas bolsas contenían huesos de más de un individuo. A raíz de ello, se solicitó la interrupción inmediata de estas exhumaciones dado que tanto las excavaciones como el almacenamiento y los análisis de los restos se estaban realizando en forma incorrecta.

Entre los integrantes de la delegación de la AAAS se encontraba el Dr. Clyde Snow, uno de los expertos en antropología forense más prestigiosos a nivel mundial. El Dr. Snow convocó a un grupo de arqueólogos, antropólogos y médicos del país para trabajar en la exhumación y el análisis de restos esqueléticos utilizando las técnicas de la arqueología tradicional y la antropología forense. Colaboró en la formación del Equipo Argentino de Antropología Forense, y durante los siguientes cinco años, en la capacitación de sus miembros.

Continuando la labor iniciada por el Dr. Snow, el EAAF es uno de los grupos pioneros en la aplicación de las ciencias forenses a la investigación de las violaciones a los derechos humanos. En 1986, el Equipo comenzó a expandir sus actividades más allá de la Argentina y hasta ahora ha trabajado en más de 40 países en América, Asia, África y Europa.

Un principio rector del EAAF ha sido respetar profundamente los deseos de las comunidades y familiares de las víctimas en lo concerniente a las investigaciones y trabajar muy cerca de ellos durante todos los pasos de la exhumación y el proceso de identificación. Su tarea se funda en el entendimiento de que, si bien el momento de la identificación es muy doloroso, también es, en última instancia, una fuente de alivio para las familias que han sufrido el trauma causado por tener a un ser querido desaparecido. El EAAF también trabaja en pos de promover la mejora de los protocolos forenses nacionales e internacionales, la transparencia de las investigaciones penales y la incorporación de expertos forenses independientes en las investigaciones de derechos humanos.

Las tareas de EAAF llevadas a cabo durante el primer año de ejecución, abarcó tres áreas principales:

1. Análisis genético de 600 esqueletos que se encuentran bajo la custodia del EAAF; la recolección y análisis genético de 3.600 muestras de sangre de familiares de desaparecidos; una campaña de difusión sobre la Iniciativa.

Equipamiento y la capacitación para poner en marcha el laboratorio genético del EAAF en la Argentina.

Exhumación de 200 restos y su análisis antropológico a cargo del EAAF, para su posterior procesamiento genético durante el transcurso del segundo año del proyecto.

Para cierre del informe anual del año 2008, el EAAF ya habían enviado 5.200 muestras de sangre de familiares de desaparecidos (1.400 muestras más de lo planeado), además de muestras óseas de 600 víctimas, a The Bode Technology Group. Asimismo, el EAAF recibió de otros países latinoamericanos y de Europa muestras de familiares de personas que desaparecieron en la Argentina, ya que algunos vivían fuera del país.

El 5 de octubre de 2007, el EAAF lanza la "Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas", con el fin de aumentar significativamente la individualización de los restos de personas desaparecidas por razones políticas en América Latina.

Así, se convocó a los familiares de aquellas personas víctimas de desaparición forzada, a donar una muestra de sangre al Banco de Sangre de Familiares, cuya creación fue una iniciativa del EAAF en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud. La toma de muestra de sangre se realizó en todo el país, contando la Provincia de Río Negro con un total de 48 muestras aportadas.

Para acompañar la iniciativa, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro (entonces Dirección General de Derechos Humanos), adhirió mediante resolución y coordinó acciones con los servicios de hemoterapia de los hospitales cabeceras de las ciudades de Viedma, Gral. Roca y San Carlos de Bariloche, cuyo personal fue capacitado para tal fin.

Desde su fundación, la misión fundamental del EAAF ha sido:

- i) identificar los restos de personas detenidas desaparecidas para restituirlos a sus familiares.
- j) aportar pruebas científicas a la justicia en la investigación de casos de desaparición forzada.
- k) contribuir al esclarecimiento de la verdad histórica, a la lucha contra la impunidad y al fortalecimiento de una justicia independiente.

El trabajo que realiza el EAAF involucra tres etapas:

- investigación preliminar (histórica) del caso.
- exhumación arqueológica de los restos óseos.
- análisis antropológico y genético, con el objetivo de identificar los restos y aportar elementos para la determinación de la causa de muerte.

Su prestigio internacional los ha llevado a intervenir en casos emblemáticos alrededor del mundo: los crímenes del apartheid en Sudáfrica, las masacres en Timor Oriental y en Kurdistán, las femicidios de Ciudad Juárez y la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, entre muchos otros.

Recientemente, el EAAF trabajó en otro hito para la construcción de la memoria de nuestra historia argentina reciente: la identificación de soldados fallecidos en Malvinas, que hasta ahora permanecían como cuerpos anónimos.

Luis Fondebriber, director del equipo, fue uno de los argentinos que viajó a las Islas Malvinas para iniciar el proceso de identificación de los soldados, y de acuerdo con sus palabras el proceso fue el siguiente: "En el 2012, el gobierno nacional nos convoca a trabajar y comenzamos a entrevistar a familiares

que aún no sabían en qué lugar estaba enterrado su hijo, su hermano, su padre. Fueron 107 familias las que prestaron su consentimiento, aportaron datos físicos de sus seres queridos y dieron muestras de ADN para el proceso de identificación. Luego de las negociaciones diplomáticas, en noviembre de 2016, se firma el proyecto entre Argentina y Reino Unido que determinó que la Cruz Roja Internacional iba a coordinar el equipo de trabajo. Finalmente, a mediados de junio del 2017 viajamos a las Islas un equipo de 14 profesionales, tres personas de Argentina, tres personas de Inglaterra y colegas de otros países convocados por la Cruz Roja". "Trabajamos en 121 sepulturas que tenían la placa 'soldado argentino solo conocido por Dios'. Los cuerpos se analizaron desde el punto de vista multidisciplinario -porque aquí interviene la genética, la medicina, la odontología y la antropología-, se tomaron muestras y se volvieron a enterrar en cada sepultura. Al mismo tiempo, en nuestro laboratorio de Córdoba, se compararon las muestras aportadas por las 107 familias junto con las muestras que tomamos de los cuerpos, y pudimos identificar a 90 soldados". /// "Desde el punto de vista técnico forense, el proceso de identificación de los cuerpos en Malvinas y el de los desaparecidos es similar, aunque el contexto es muy diferente. Para identificar un cuerpo se comparan información, y si hay una suficiente cantidad de coincidencias se puede identificar a esa persona, que deja de ser una persona sin nombre para devolverle su identidad".

Mientras que la ciencia forense acostumbraba a tener con los familiares un trato distante, el EAAF los incorporó al proceso. A partir no sólo de pedir datos, sino también de responder preguntas, evacuar dudas, explicar los pasos, el grupo se diferenció una vez más de cómo se hacían las cosas, ya que cuando iniciaron, se trabajaba tan mal, que querían demostrar que había otra forma de hacerlo.

Desde su creación, el Equipo Argentino de Antropología Forense lleva recuperados más de 1.400 cuerpos del período que va de 1974 a 1983, es decir que incluye a desaparecidos en operaciones represivas contra organizaciones guerrilleras y sectores sociales durante el gobierno de Isabel Perón, como el Operativo Independencia, y toda la dictadura. De esos, logró identificar a 795 y pudo restituir la mayoría a los familiares. Pero aún tiene a su resguardo más de 600 cuerpos que permanecen NN, sin Ningún Nombre. A julio de 2019, se identificaron los restos de 114 soldados de Malvinas. Si bien todavía hay familiares que, por diferentes razones no aportaron su muestra de ADN, los análisis de todos los cuerpos enterrados sin identidad fueron realizados para que cuando la familia lo desee, pueda iniciar el proceso de identificación.

No obstante, durante el 2019, se ha lanzado nuevamente la campaña de donación de muestras de sangre de familiares, para lograr la identificación de aquellos restos que se encuentran en poder del EAAF y los a recoger en futuras excavaciones, y para ello convocan a "parientes de primera generación", es decir, padres, hijos y hermanos. Cuanto más cercano es el parentesco, más fácil es la comparación con el perfil genético de los restos óseos. Por otra parte, la certeza de la identificación aumenta a medida que se incrementa el número de familiares del desaparecido que aportan muestras de sangre de referencia. Por ello, establecen un número ideal de 3 familiares por persona desaparecida.

El Equipo Argentino de Antropología Forense es una de las instituciones más prestigiosas de la República Argentina, reconocida mundialmente con relación a su aporte en materia de Derechos Humanos. Actualmente el EAAF está integrado por 70 miembros. Abarca diferentes áreas científicas como la antropología, arqueología, medicina, patología, biología, genética, física, matemática, geología, geofísica, arquitectura, informática y geografía. También cuenta con las áreas de administración, desarrollo institucional y comunicación. Su edificio principal funciona en el predio de la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), tiene un laboratorio genético en Córdoba, una oficina en México y otra más pequeña en Nueva York. Además de los proyectos en Argentina, por año atiende un promedio de 20 en otras partes del mundo.

La Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, dentro del marco del 35º aniversario de creación del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y en ocasión de conmemorarse el Día Internacional del Detenido Desaparecido, ha convocado a representantes del EAAF, que durante los días 29 y 30 de agosto de 2019, en San Carlos de Bariloche, realizarán conferencias destinadas a interesados y especialistas en la temática, con la presencia de su Presidente y fundador, Luis Fondebrider.

Por ello:

Autora: Silvia Paz.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, académico, histórico, cultural y social el 35º aniversario de creación del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), institución sin fines de lucro encargada de la identificación de restos de personas víctimas de desaparición forzada durante la última dictadura cívico militar en nuestro país, y de los restos de soldados fallecidos en Malvinas.

Artículo 2º.- De interés científico, académico, histórico, cultural y social las actividades organizadas por la Secretaria de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, que se llevarán a cabo los días 29 y 30 de agosto de 2019, en el marco del Día Internacional del Detenido Desaparecido, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- Su beneplácito por la nueva campaña de donación de muestras de sangre de familiares, para lograr la identificación de aquellos restos que se encuentran en poder del EAAF y los a recoger en futuras excavaciones.

Artículo 4º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 307/2019

Viedma, 30 de Julio de 2019.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores y legisladoras provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Secretaría de Derechos Humanos, la información que se detalla en el presente pedido de informes.

“El neoliberalismo empuja y condena a millones de jóvenes a la marginalidad y a la exclusión, y luego aparecen algunos presuntos redentores que proponen ‘recuperarlos’ y ‘reinsertarlos’ a través del confinamiento en los cuarteles militares. La democracia debe garantizar -y tiene que estar en condiciones de hacerlo- que las políticas públicas dirigidas a los sectores vulnerados y vulnerables se canalicen a través de las instituciones oficiales y comunitarias pertinentes del campo de lo social, evitando el enmascaramiento de pretendidas ‘medidas de seguridad’, como si se trataran de políticas sociales inclusivas. Y sobre todo, se debería garantizar que las instituciones en las que los jóvenes universalmente se forman y educan (la escuela, en primer lugar) sean las que los incluyan y contengan” <https://www.pagina12.com.ar/206643-para-los-jovenes-pobres-el-cuartel>.

En este contexto hay que entender la Resolución Nº 598/2019 -APN- emanada del Ministerio de Seguridad de la Nación, publicada en el Boletín Oficial el día 15/07/2019, a través de la cual Gobierno Nacional ha resuelto la creación del “Servicio Cívico Voluntario en Valores” destinado a jóvenes de dieciséis (16) a veinte (20) años de edad.

Los Organismos de Derechos Humanos, entre los que podemos mencionar a la Asociación Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), La Liga Argentina por los Derechos Humanos y La Comisión Provincial por la Memoria (CPM), han expresado un claro repudio y cuestionamiento a la mencionada Resolución, no solo por lo que ha significado la participación de las fuerzas armadas y de seguridad durante el terrorismo de Estado con sus secuelas de secuestros, tortura, asesinatos y desaparición de miles de personas, sino también por la política de seguridad que, en la actualidad, lleva adelante el gobierno de Mauricio Macri, comandada por la inefable Ministra Patricia Bullrich. El Gobierno Nacional abreva en la Doctrina de Seguridad Nacional de la dictadura, a la que ha dado en llamar Doctrina “Chocobar”.

La Liga Argentina por los Derechos Humanos alerta que “es de Gendarmería el arma del cual salieron los asesinos de Santiago Maldonado, crimen todavía impune; es la Gendarmería el arma que ocupa barriadas, controla a las personas, reprime a las y los referentes sociales y pretende instalar el miedo cotidiano; de ningún modo puede ser el espacio educativo de nuestra juventud.”

Asimismo el CELS denuncia, a través de un comunicado, por un lado la gravedad de que “el Ministerio de Seguridad asuma objetivos del sistema educativo y de desarrollo social para los que es obvio que no tiene ninguna capacidad profesional” y por otro lado, que “luego de desfinanciar todos los niveles del sistema educativo, el gobierno decidió que la respuesta del Estado para los jóvenes que -como reconoció la ministra Bullrich en la presentación- no pueden ni estudiar ni trabajar va a quedar a cargo de una fuerza de seguridad militarizada”.

El Artículo 6º de la Resolución Nº 598/2019 determina que “La implementación de la presente se efectuará a través de experiencias piloto, que serán desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2019 en los establecimientos determinados en el ANEXO II”, figurando entre dichos establecimientos el Escuadrón Nº 34 “Cabo Primero Marciano Verón” de Gendarmería Nacional, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. En tanto que el Artículo 2º establece que “El SERVICIO CÍVICO VOLUNTARIO EN VALORES será implementado por GENDARMERÍA NACIONAL. A estos fines, serán utilizados la infraestructura y los recursos humanos que se consideren necesarios para el desarrollo del objeto de la presente.”

Recordemos que en el Regimiento 34 de Gendarmería, el que ahora se intenta camuflar como “escuela”, fue donde, el día previo a la represión en la Pu Lof Cushamen y a la desaparición de Santiago Maldonado, permanecieron privados de libertad varios integrantes de las comunidades mapuches que reclamaban por la liberación de Facundo Jones Huala, en ese momento, detenido en Bariloche.

Otra vez este gobierno neoliberal nos quiere robar “los zapatos” del compañero maestro y dirigente sindical Isauro Arancibia, asesinado en Tucumán el 24 de marzo de 1976, por la última dictadura cívico-militar, que luego de asesinarlo le robó los zapatos. La disputa es por la educación nacional y popular. Como nos interpela el libro de María Teresa Nidelcoff, la cuestión de la hora es ¿Maestro del pueblo o maestro gendarme?.

A raíz de lo señalado precedentemente solicitamos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos, se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Acompañantes: Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Humberto Alejandro Marinao y Marta Susana Bizzotto.

Pedido de Informes

1. Informe si el Gobierno de la provincia de Río Negro fue notificado y/o consultado por el Ministerio de Seguridad nacional previamente a emitir la Resolución n° 598/2019 por la cual se crea el Servicio Cívico Voluntario. En caso que ello haya ocurrido detalle:
 - a) Fecha, modalidad, acto administrativo o procedimiento por el cual el Gobierno de Río Negro fue notificado y/o consultado (adjunte documental).
 - b) En caso que el Gobierno de Río Negro haya emitido consideración u opinión como respuesta a los informado y/o notificado por la Nación respecto del tema en consideración, informe modalidad, acto administrativo o procedimiento, mediante el cual fue emanada dicha respuesta (adjunte documental).
2. Informe si existe acuerdo, convenio, tratado o pacto, celebrado entre el Gobierno de Río Negro y el Gobierno Nacional que habilite a la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, a ejecutar la “experiencia piloto” del denominado Servicio Cívico Voluntario, en dependencias del Escuadrón n° 34 de Gendarmería Nacional de San Carlos de Bariloche (adjunte documental).
3. Explícite las medidas que adoptará el Gobierno de Río Negro para garantizar, en todo el territorio provincial, la plena vigencia de los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución Provincial (Sección Tercera) y en la Ley Orgánica de Educación Provincial n° 4819 (Título I, Capítulos I y II), ante la decisión del Gobierno del Presidente Mauricio Macri de instaurar en nuestra Provincia el Servicio Cívico Voluntario en Valores destinado a jóvenes de entre 16 y 20 años de edad, que será implementado, organizado, articulado y monitoreado por la Gendarmería Nacional.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 308/2019

FUNDAMENTOS

En el mes de marzo de 2017, en plena lucha de la docencia argentina en defensa de sus derechos y los de sus estudiantes, el Presidente Macri sinceró lo que realmente piensa acerca de la educación pública, cuando se refirió, en conferencia de prensa junto al entonces Ministro de Educación Esteban Bullrich, a la diferencia entre “aquel que puede ir a una privada y aquel que tiene que caer en la escuela pública.”

La expresión del Presidente es parte constitutiva del sustrato ideológico de la política neoliberal de su gobierno, caracterizada por el permanente ataque a los derechos sociales más elementales, en particular el derecho social a la educación.

El desprecio por la escuela pública y la estigmatización y persecución de las dirigencias sindicales, se traduce a la vez en un permanente ajuste del presupuesto educativo durante toda la gestión del gobierno de la lianza Cambiemos.

En el 2017 Macri eliminó la Paritaria Nacional Docente; en 2016 el 7.8% del presupuesto nacional se destinaba a educación y en 2019 cayó al 4,7% (ajustado por inflación significa un recorte del 17%); los recursos para infraestructura escolar representan un recorte del 71% en comparación al año pasado (en la campaña Mauricio Macri prometió construir 3.000 jardines de infantes. Después “cambió” y dijo que se construirían 10.000 aulas. Al día de hoy solo se construyeron 1.384 salas. El presupuesto actual para la construcción de jardines de infantes sufrió un recorte del 58% respecto de 2018); entre 2017 y 2018 el salario inicial docente perdió el 44% por la inflación, es decir que la mayoría de la docencia vive por debajo de la línea de la pobreza; la política salarial de Cambiemos profundizó la desigualdad entre las provincias

(hoy un/a docente puede ganar entre 15 mil y 30 mil pesos, según el lugar en que esté su escuela). Fuente: "El ajuste de Macri a la educación en 4 años", diario Página 12, 3 de mayo de 2019.

Si nos detenemos en los datos del ajuste macrista efectuado sobre los recursos destinados directamente a los y las estudiantes, tenemos que Poder Ejecutivo Nacional recortó en un 70% el valor real de las becas Progresar (Programa integral de Becas Educativas creado en el año 2014 y que en su momento estaba dirigido a personas de entre 18 y 24 años que quisieran terminar sus estudios en los niveles primarios, secundarios y especial). Mientras que en 2015, el programa constaba de 12 pagos mensuales de \$900, es decir: \$10.800 anuales (equivalentes a 1.080 dólares anuales si tomamos 1 dólar = 10 pesos como tipo de cambio de ese momento); en 2019 el programa ofrece 10 pagos mensuales de \$1250, es decir: \$12.500 anuales (equivalentes a 290 dólares anuales si tomamos 1 dólar = 43 pesos).

El ajuste en educación aplicado por el gobierno Nacional es solo una de las caras del modelo neoliberal perfeccionado por el F.M.I. que cual "obediencia debida" implementa el Presidente Macri. A millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, no solo se los priva del derecho a la educación en espacios adecuados y confortables, con docentes bien remunerados, con los materiales y recursos necesarios para el trabajo áulico, con planes de mejora escolar y ayuda directa para poder seguir estudiando como el Plan Progresar, sino que también se los empuja a vivir en la pobreza, se los condena a ver cómo sus padres y madres se quedan sin trabajo, se los humilla a tener que mendigar un plato de comida o una taza de leche. Los propios datos oficiales dados a conocer por el INDEC muestran claramente la situación de miseria que vive gran parte del pueblo argentino y en particular la niñez:

- "...el INDEC estimó en el segundo semestre de 2017 que el 39,7% de los niños/as entre 0 y 14 años residía en hogares pobres en términos de ingresos y 7,6% en situación de indigencia, estimación que en el segundo semestre del 2018 alcanzó al 46,8% y 10,9%, respectivamente (INDEC, 2018 y 2019)..." (Fuente: UCA: Barómetro de la Deuda Social de la Infancia, abril de 2019).
- - "La pobreza volvió a los niveles existentes cuando Mauricio Macri asumió la presidencia, a pesar de los deseos del Gobierno de ir reduciendo el flagelo hasta llegar a "pobreza cero". El Indec informó que en el segundo semestre de 2018 el número de personas pobres creció al 32%, frente al 25,7% del mismo período del 2017. En el primer semestre del año pasado había sido 27,3%.

Son 14,3 millones de personas en el país, casi 3 millones más que el año anterior, cuyos ingresos no alcanzan para cubrir los servicios básicos.

A su vez, la indigencia —es decir, las personas que no tienen ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades alimenticias— trepó al 6,7%, frente al 4,8% del mismo período de 2017. De esta manera, había a diciembre pasado casi 3 millones de personas por debajo de la línea de indigencia, 870.000 más que los que pasaban hambre en el segundo semestre *del año anterior...*" (Fuente: infobae, 28 de marzo de 2019).

En este contexto de ajuste a la educación pública, de aumento de la pobreza, el hambre y el desempleo que sufren millones de personas, del virtual quiebre de la industria y la producción nacionales, de la incesante pérdida del poder adquisitivo de quienes todavía tienen trabajo, la propuesta "educativa" del Gobierno Nacional es reemplazar la escuela pública por la Gendarmería.

El día 15 de julio del corriente año, el Ministerio de Seguridad de la Nación publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 598/2019 -APN- a través de la cual Gobierno Nacional ha resuelto la creación del "Servicio Cívico Voluntario en Valores" destinado a jóvenes de dieciséis (16) a veinte (20) años de edad.

Los Organismos de Derechos Humanos, entre los que podemos mencionar a la Asociación Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), La Liga Argentina por los Derechos Humanos y La Comisión Provincial por la Memoria (CPM), han expresado un claro repudio y cuestionamiento a la mencionada Resolución, no solo por lo que ha significado la participación de las fuerzas armadas y de seguridad durante el terrorismo de Estado con sus secuelas de secuestros, torturas, asesinatos y desaparición de miles de personas, sino también por la política de seguridad que, en la actualidad, lleva adelante el gobierno de Mauricio Macri, comandada por la inefable Ministra Patricia Bullrich.

Pero además el Artículo 6° de la Resolución determina que "*La implementación de la presente se efectuará a través de experiencias piloto, que serán desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2019 en los establecimientos determinados en el ANEXO II*", figurando entre dichos establecimientos el Escuadrón N° 34 "Cabo Primero Marciano Verón" de Gendarmería Nacional, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Es decir que el mismo Escuadrón de Gendarmería, donde el día previo a la represión en la Pu Lof Cushamen y a la desaparición de Santiago Maldonado permanecieron privados de libertad varios integrantes de las comunidades mapuches que reclamaban por la liberación de Facundo Jones Huala, será el lugar donde se brindará "educación" a jóvenes rionegrinos.

Ante semejante retroceso que representa esta medida, sobre todo teniendo en cuenta lo que representa la educación pública para la historia y la sociedad argentina e incluso a nivel internacional, con el agregado que nuestra provincia ha sido elegida como una de las "sedes" para su implementación, nos preguntamos cuál es el posicionamiento del Gobierno de la Provincia y en particular del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Al día de la fecha, habiendo transcurrido más de diez días del anuncio de esta medida y abierta la etapa de inscripción, solo contamos con declaraciones muy escuetas del Gobernador Weretilneck y de la Ministra Silva. "El gobernador y candidato a senador, Alberto Weretilneck en diálogo con Radio Encuentro, solo dijo: 'No lo tengo estudiado. No tuve tiempo ayer, no he

leído los fundamentos y no puedo hablar con seriedad'. En tanto que la "Ministra Mónica Silva 'manifestó sorpresa por la información que conoció a través de los medios nacionales. 'Hay que analizarlo. Me llama la atención el hecho de que involucre a los estudiantes de la última parte de la escuela secundaria. Pero como no lo conozco, espero poder informarme profundamente para después poder dar una opinión sobre el eje de esto' manifestó". Fuente: <https://viapais.com.ar/viedma/1152859-provincia-no-estaba-enterada-del-anuncio-sobre-el-servicio-civico-voluntario/>

El mismo gobierno que ha producido un fenomenal ajuste en la educación pública, que ha empobrecido a la niñez, que deja sin trabajo a sus familias, que desfinancia o cierra programas educativos como por ejemplo el Progresar y el Conectar Igualdad, que desacredita a la docencia, propone que nuestros adolescentes sean "educados" por la Gendarmería. Del desprecio del Presidente Macri por "los que caímos en la escuela pública" tenemos como propuesta de la hora caer en manos de la Gendarmería.

Queremos, a través de esta iniciativa, manifestar nuestra preocupación no solo por lo que significa la creación del denominado Servicio Cívico Voluntario, sino también por la falta de decisión del Gobierno de Río Negro de rechazar la resolución n° 598/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación y acudir en defensa de lo preceptuado en la Constitución Provincial, Sección Tercera, Artículos 60 a 66, y de los Principios, Derechos y Garantía establecidos en la ley n° 4819 –Ley Orgánica de la provincia de Río Negro-

Por lo expuesto creemos imperioso que la Legislatura comunique al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la necesidad de rechazar la resolución n° 598/2019 -APN- emanada del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la cual Gobierno Nacional ha resuelto la creación del "Servicio Cívico Voluntario en Valores" destinado a jóvenes de dieciséis (16) a veinte (20) años de edad y su implementación en el Escuadrón n° 34 de Gendarmería Nacional de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en defensa de la escuela pública y en estricto cumplimiento con lo establecido en la Constitución de Río Negro y en la ley n° 4819 –Ley Orgánica de Educación Provincial-.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la imperiosa necesidad de rechazar la resolución n° 598/2019 -APN- emanada del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la cual Gobierno Nacional ha resuelto la creación del "Servicio Cívico Voluntario en Valores" destinado a jóvenes de dieciséis (16) a veinte (20) años de edad y su implementación en el Escuadrón n° 34 de Gendarmería Nacional de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en defensa de la educación pública y en estricto cumplimiento con lo establecido en la Constitución de Río Negro y en la ley n° 4819 –Ley Orgánica de Educación Provincial-.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 309/2019

FUNDAMENTOS

El programa JUNTOS PARA SUMAR es un programa emitido por Canal 10 de Río Negro, que pretende ofrecer una corriente de opinión positiva y una visión optimista del mundo, buscando promover la alegría en la vivencia de las situaciones cotidianas.

El mismo cuenta con una trayectoria de puesta al aire, que contribuyen a difundir las acciones que realizan las distintas empresas en el marco de la "Responsabilidad Social", así como también las realizadas por Organizaciones No Gubernamentales –ONG-, con el objetivo de estimular y fortalecer el crecimiento del sector social.

Desde hace un tiempo se viene pensando y planificando una celebración bajo el leitmotiv de "la solidaridad", por lo que la organización de la misma está en manos de la producción del programa JUNTOS PARA SUMAR y diversas instituciones y voluntarios.

"La Fiesta de la Solidaridad" tendrá tres misiones a cumplir a modo de "grandes campañas solidarias":

- la primera será completar dos (2) camiones de tapitas, papel y llaves para enviar a la Fundación Garrahan, 24 toneladas de basura transformadas en amor y solidaridad (A cargo de los referentes del programa de reciclado de la Fundación).

- La segunda busca recolectar cabello, cuyo fin será la confección de pelucas para pacientes oncológicos (A cargo de los Estilistas Solidarios de Roca y Fundación SENO de Neuquén).
- La tercera misión se busca reunir 10 toneladas de alimentos (o 10 mil alimentos) para distribuir en 50 comedores, merenderos e instituciones de la región.

Estas misiones solidarias se están desarrollando y el objetivo culminará el día en que se desarrollara la fiesta, en donde están invitadas todas las instituciones, escuelas, comercios y a la comunidad en general a sumarse a estas propuestas de manera individual o grupal. Tanto las tapitas, como los alimentos ya se pueden ir reuniendo para llevarlos el día de la fiesta o comunicarse con la producción del programa para acordar el retiro.

La jornada comenzará a las 10 hs. y se extenderá durante todo el día. Se propone un inicio de la primavera para compartir en familia, amigos y celebrar ayudando a quienes lo necesitan, así como también poder conocer el trabajo que realizan a diario instituciones, ONG's y voluntarios del valle. Para esto alrededor de cuarenta (40) ONG's e instituciones expondrán su trabajo. Además se instalará un Sector Salud en el que participarán: el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, instituciones privadas y ONG's, donde se podrá donar sangre, inscribirse como donante de médula, hacer el testeo del HIV, diabetes, corazón, etc. También habrá un espacio dedicado al Ambiente donde el Municipio de la ciudad tendrá mascotas para adoptar y un espacio de concientización.

En la fiesta se encontrará un escenario con espectáculos para todas las edades y el sector gastronómico de la región. Se podrá disfrutar de la "Canilla Solidaria" a cargo de cerveceros artesanales de la zona y en el caso los food truck del "Plato Solidario", todo lo recaudado en estas actividades será destinado a una institución de la ciudad de General Roca.

El escenario vivirá "La Hora Solidaria". Cada una hora (y durante 10 horas) se podrá presenciar un momento solidario, de empresas, comercios, instituciones, ONG's que pensaron en ayudar a otros.

Por ello:

Autor: Alejandro Palmieri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo "La fiesta de la Solidaridad" a realizarse el sábado 21 de septiembre del corriente año en la plaza Belgrano, de la ciudad de General Roca, con motivo de los 10 años del programa JUNTOS PARA SUMAR, que se emite por Canal 10.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 310/2019

FUNDAMENTOS

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, anualmente, cerca de 800.000 personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo. Esta circunstancia, ha motivado el reconocimiento por parte de dicha organización, como una prioridad de salud pública.

Cada suicidio es una tragedia que afecta a familias, comunidades y países y tiene efectos duraderos para los allegados del suicida. Se puede producir a cualquier edad y en 2016, fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo.

Es, en la actualidad, un fenómeno global que afecta a todas las regiones del mundo y se erige como un grave problema de salud pública que, no obstante, es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo costo.

Entre las medidas que se pueden adoptar entre la población, los grupos de población y las personas, para prevenir el suicidio y los intentos de cometerlo, se destacan la de brindar información responsable sobre el tema y la de capacitar a la población en general y al personal sanitario en particular.

El suicidio es un problema complejo y las actividades de prevención exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos salud, educación, trabajo, seguridad, comercio, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación.

Esas actividades deben ser amplias e integradas, dado que ningún enfoque individual por separado puede tener efecto en una cuestión tan compleja como el suicidio.

El trabajo en red, implica un proceso de construcción permanente, individual y colectivo. Mediante el intercambio dinámico entre quienes integran esa red, se posibilita la potencialización de los recursos que cada integrante posee y la creación de alternativas para la resolución de los distintos problemas.

Durante los días 12 y 13 de julio de 2019, se desarrolló en Choele Choel el Primer Encuentro Regional Valle Medio - Río Colorado, de Formación de Redes Comunitarias de Trabajo para la prevención

y posvención del Trastorno de Comportamiento Suicida “Acompañamos Vidas, Fortalecemos Comunidades”.

Las jornadas tuvieron lugar en la sede de la biblioteca Nicolás Avellaneda y contaron con la asistencia de más de 100 personas cada día, provenientes de la zona.

El encuentro procuró la sensibilización de la sociedad, respecto la prevención y posvención de suicidio, enmarcado en la Ley Nacional N° 27.130, de tratamiento a personas con trastorno de comportamiento suicida.

En esta oportunidad, los capacitadores fueron los licenciados Ernesto Páez y Martín Álvarez, de la Fundación Manos Unidas por la Paz, de amplia trayectoria, impulsores de la Ley Nacional y docentes en la Diplomatura en Suicidología, de la Universidad Nacional de Flores, también de su autoría.

Los docentes también pertenecen y cuentan con el aval de la Red Argentina de Suicidología, integrada por un amplio grupo de profesionales y organizaciones no gubernamentales de todo el país, tales como Jujuy, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Misiones, Buenos Aires, Salta y Catamarca.

La prevención del suicidio, en muchos casos no es abordada apropiadamente, debido a la falta de sensibilización respecto del suicidio como problema de salud pública principal y al tabú existente en muchas sociedades para examinarlo abiertamente.

En la actualidad, unos pocos países han incluido la prevención del suicidio entre sus prioridades sanitarias, y solo 38 países han notificado que cuentan con una estrategia nacional de prevención del suicidio.

En muestra del compromiso de este cuerpo para con la tarea de sensibilización de la sociedad en relación al tema y del aval para la creación e implementación de políticas públicas que promuevan la prevención del suicidio, invito a esta Cámara a acompañar la propuesta.

Por ello:

Autor: Leandro M. Tozzi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo, sanitario y social, el Primer Encuentro Regional Valle Medio - Río Colorado, de Formación de Redes Comunitarias de Trabajo para la prevención y posvención del Trastorno de Comportamiento Suicida “Acompañamos Vidas, Fortalecemos Comunidades”, celebrado los días 12 y 13 de julio de 2019, en la localidad de Choele Choele.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----